FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - Nº 13520

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

Miércoles 30 de diciembre de 2015 **571215**

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30403.- Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes **571221**

Ley N° 30404.- Ley que prorroga la vigencia de beneficios y exoneraciones tributarias **571221**

R. Leg. N° 30405.- Resolución Legislativa que aprueba el Tratado sobre el Comercio de Armas **571222**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 095-2015-PCM.- Declara el Estado de Emergencia en 32 distritos de 05 provincias del departamento de Loreto, por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 **571222**

D.S. N° 096-2015-PCM.- Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el distrito de Cashapampa, provincia de Sihuas, departamento de Ancash, por desastre, a consecuencia de deslizamiento de masa en el Centro Poblado de Tarabamba **571224**

R.S. N° 296-2015-PCM.- Modifican plazo de presentación de informe de la Comisión de Transferencia, establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Suprema N° 241-2015-PCM, que constituye la Comisión de transferencia de los Proyectos de Inversión Pública - PIP referidos a las Plataformas Itinerantes de Acción Social - PIAS, de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Defensa **571225**

R.S. N° 297-2015-PCM.- Autorizan viaje del Presidente del Consejo de Ministros a EE.UU., y encargan su Despacho a la Ministra de Relaciones Exteriores **571226**

R.S. N° 298-2015-PCM.- Autorizan al Ministro de Educación a ausentarse del país y encargan su Despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social **571227**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. Nº 0719-2015-MINAGRI.- Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) del Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2016 **571227**

R.D. Nº 0020-2015-MINAGRI-SENASA-DSA.- Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de equinos para reproducción, competencia o deporte, exposición o ferias y trabajo, procedentes de Argentina **571228**

CULTURA

R.M. Nº 469-2015-MC.- Aprueban Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2016 **571230**

R.M. Nº 470-2015-MC.- Designan Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y como Jefe de la Unidad Ejecutora 002: MC-Cusco del Pliego 003-Ministerio de Cultura **571231**

DEFENSA

R.M. Nº 1220-2015-DE/MGP.- Dejan sin efecto ascenso al grado de Capitán de Fragata ADM. de la Marina de Guerra del Perú **571231**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. Nº 268-2015-MIDIS.- Modifican Bases de la Primera Edición 2015 - 2016 del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas" **571232**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 411-2015-EF.- Aprueban actualización de Tablas Aduaneras aplicables a la importación de productos incluidos en el Sistema de Franja de Precios a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF **571233**

D.S. N° 412-2015-EF.- Aprueban operación de endeudamiento externo con el KfW **571237**

D.S. N° 413-2015-EF.- Aprueban operaciones de endeudamiento externo con el BID y el BIRF **571238**

R.M. Nº 397-2015-EF/52.- Aprueban contratación de firma de abogados del Estado de Nueva York como asesor legal externo, y de asesor legal local, para la celebración de operación de endeudamiento público **571239**

R.M. N° 398-2015-EF/52.- Aprueban el documento denominado "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos 2015 - 2018" **571240**

R.M. N° 399-2015-EF/41.- Autorizan Transferencia Financiera a favor del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL) **571241**

R.D. Nº 008-2015-EF/63.01.- Aprueban Directiva que establece criterios y procedimientos para sustentar la necesidad de actividades de emergencia y Proyectos de Inversión Pública de emergencia, a que se refiere la Segunda Disposicion Complementaria Final de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 **571242**

EDUCACION

R.M. Nº 596-2015-MINEDU.- Aprueban Norma Técnica "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016: Responsabilidades de las DRE/GRE y las UGEL" **571245**

ENERGIA Y MINAS

R.D. Nº 3437-2015-MEM-DGM.- Nominan peritos mineros en el ámbito nacional para el periodo 2016-2017 **571245**

INTERIOR

R.S. N° 252-2015-IN.- Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Brasil, en misión de estudios **571246**

R.S. N° 253-2015-IN.- Autorizan viaje de suboficial de la Policía Nacional del Perú a EE.UU. para recibir tratamiento médico especializado **571247**

R.S. N° 254-2015-IN.- Dan por concluídas las funciones de Fiscal Supremo de la Sala de Guerra del Tribunal Supremo de Justicia Militar Policial **571248**

RR.SS. N°s. 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274 y 275-2015-IN.- Ascienden a Coroneles al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú **571249**

RR.SS. N°s. 276 y 277-2015-IN.- Ascienden a Coroneles al grado de General de Servicios Médico de la Policía Nacional del Perú **571261**

R.S. N° 278-2015-IN.- Ascienden a Coronel al grado de General de Servicios Abogado de la Policía Nacional del Perú **571262**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 278-2015-MIMP.- Autorizan el inicio de la competencia de la Unidad de Investigación Tutelar de Lima y de la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Norte - Callao y dictan disposiciones complementarias **571262**

PRODUCE

Fe de Erratas Res. Nº 759-2015-PRODUCE/CONAS **571264**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 314-2015-RE.- Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Reino de Bahréin, con residencia en el Reino de Arabia Saudita **571264**

R.S. N° 315-2015-RE.- Reconocen Cónsul Honorario de El Salvador en Lima, con circunscripción en el Departamento de Lima **571264**

RR.SS. N°s. 316 y 317-2015-RE.- Autorizan al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo efectuar pago de cuotas a diversos organismos internacionales **571265**

R.S. N° 318-2015-RE.- Autorizan al Ministerio del Ambiente efectuar pago de cuotas a diversos organismos internacionales **571266**

R.S. N° 319-2015-RE.- Autorizan al Ministerio de la Producción a efectuar pago de cuota a organismo internacional **571266**

R.S. N° 320-2015-RE.- Autorizan a SERFOR a efectuar pago de cuotas a diversos organismos internacionales **571267**

RR.SS. N°s. 321 y 322-2015-RE.- Autorizan al CONCYTEC y al Ministerio de Relaciones Exteriores efectuar pago de cuotas a diversos organismos internacionales **571267**

R.S. N° 323-2015-RE.- Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Roma, República Italiana **571269**

R.S. N° 324-2015-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Roma, República Italiana **571269**

R.S. N° 325-2015-RE.- Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Quito, República del Ecuador **571270**

R.S. N° 326-2015-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Quito, República del Ecuador **571270**

R.S. N° 327-2015-RE.- Nombran a Embajador para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante Georgia, con residencia en Turquía **571271**

R.S. N° 328-2015-RE.- Nombran a Embajador para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la Sultanía de Omán, con residencia en el Reino de Arabia Saudita **571271**

R.S. N° 329-2015-RE.- Nombran a Embajador para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Federal Democrática de Nepal, con residencia en la India **571271**

R.S. N° 330-2015-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Boston, Estados Unidos de América **571272**

R.S. N° 331-2015-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Shanghai, República Popular China **571272**

R.S. N° 332-2015-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Arica, República de Chile **571272**

R.S. N° 333-2015-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Frankfurt, República Federal de Alemania **571273**

R.S. N° 334-2015-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Madrid, Reino de España **571273**

R.S. N° 335-2015-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Montreal, Canadá **571274**

R.S. N° 336-2015-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Turín, República Italiana **571274**

R.S. N° 337-2015-RE.- Autorizan al Ministerio de Defensa a efectuar pago de cuota a organismo internacional **571274**

R.M. Nº 1206/2015-RE.- Aceptan donación dineraria efectuada por el Estado de Kuwait **571275**

R.M. Nº 1207/2015-RE.- Aprueban Reglamento Interno de administración, control y rendición de cuentas de los Autoadhesivos Consulares **571276**

SALUD

R.S. N° 030-2015-SA.- Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud **571281**

R.S. N° 031-2015-SA.- Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN **571281**

R.M. Nº 847-2015/MINSA.- Aprueban Presupuesto Analítico de Personal 2015 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central, Pliego 001: Ministerio de Salud, correspondiente al Año Fiscal 2015 **571282**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. Nº 273-2015-TR.- Aprueban transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de la Municipalidad Provincial de Grau para el pago del Aporte Total del Programa de un convenio en el marco de la Acción de Contingencia Excepcional (COEX) AC-77 **571283**

R.M. Nº 274-2015-TR.- Aprueban transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público **571284**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. Nº 581-2015-MTC/12.- Otorgan a Heli - Abad S.A.C. permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo especial **571285**

R.D. Nº 5592-2015-MTC/15.- Autorizan a Autoescuela AQP La Salle S.A.C. la modificación de los términos de su autorización contenida en la R. D. Nº 2399-2013-MTC/15 **571287**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. Nº 352-2015-VIVIENDA.- Designan representantes del Ministerio ante el Grupo de Trabajo encargado de la coordinación, preparación, organización y realización del "II Foro Mundial de Turismo Gastronómico de la Organización Mundial del Turismo - OMT" **571288**

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

R.D. Nº 178-2015-BNP.- Modifican el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú, en lo relativo a la venta de productos y otros **571290**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. Nº 262-2015/SIS.- Aprueban pago por concepto de Prestaciones Económicas de Sepelio a Nivel Nacional, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2015, y pago pendiente de los años 2010 a 2014 de la UE 827 Red de Salud Tarma **571291**

R.J. Nº 263-2015/SIS.- Aprueban pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2015 **571291**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Res. Nº 085-2015/SBN.- Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la SBN **571292**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. Nº 301-2015-OS/CD.- Disponen publicar proyecto de resolución que aprueba la norma "Formularios, Plazos y Medios para el Suministro de la Información de la Operación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional" en la página web de OSINERGMIN **571292**

Res. Nº 302-2015-OS/CD.- Rectifican, por error material, la Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión, aprobada por Res. N° 177-2015-OS/CD y modificada mediante Res. N° 252-2015-OS/CD, la cual quedará contenida en la carpeta (MOD INV_2015) **571293**

Res. Nº 303-2015-OS/CD.- Disponen publicar proyecto de resolución que aprueba Lineamientos para la Asignación de la Provisión Base para Regulación Secundaria de Frecuencia, en la página web de OSINERGMIN **571294**

Res. Nº 304-2015-OS/CD.- Fijan factores de proporción aplicables en el cálculo de la tarifa eléctrica rural para los Sistemas Fotovoltaicos del Período Enero 2016 - Octubre 2016, para la empresa Adinelsa **571295**

Res. Nº 305-2015-OS/CD.- Modifican factores de proporción de Electronoroeste S.A. consignados en el cuadro del Artículo 1° de la Res. N° 253-2015-OS/CD **571295**

Res. Nº 308-2015-OS/CD.- Fijan Margen de Reserva Rotante para la Regulación Primaria de Frecuencia del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, para el período de avenida y período de estiaje del año 2016 **571296**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Res. Nº 072-2015-PD-OSITRAN.- Aprueban Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público del OSITRAN para el Año Fiscal 2016 **571300**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. Nº 092-2015-PD/OSIPTEL.- Aprueban Directiva "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad del Gasto Público del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL para el Ejercicio Fiscal 2016" **571302**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. Nº 031-2015-SUNASS-PCD.- Aprueban la Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público Institucional de la SUNASS para el año 2016 **571304**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

RR. Nºs. 321, 351 y 352-2015-SERVIR-PE.- Formalizan asignaciones de Gerentes Públicos en el SENAMHI, Gobierno Regional de Lima y en el Poder Judicial **571305**

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Res. Nº 195-2015-CONCYTEC-P.- Designan Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTeI del CONCYTEC **571307**

Res. Nº 196-2015-CONCYTEC-P.- Designan Jefa de la Oficina General de Administración del CONCYTEC **571307**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. Nº 228-2015-INDECOPI/COD.- Designan miembro de la Comisión Transitoria para la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica **571308**

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

R.J. Nº 107-2015-SENACE/J.- Designan Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del SENACE **571308**

R.J. Nº 108-2015-SENACE/J.- Designan Directora de Registros Ambientales del SENACE **571309**

R.J. Nº 109-2015-SENACE/J.- Designan Directora de Certificación Ambiental del SENACE **571309**
R.J. Nº 110-2015-SENACE/J.- Designan Jefe de la Oficina de Administración del SENACE **571310**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. Nº 356-2015/SUNAT.- Autorizan Transferencia Financiera a favor del Pliego Ministerio de Relaciones Exteriores **571310**
Res. Nº 358-2015/SUNAT.- Aprueban disposiciones y formularios para la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras del Ejercicio Gravable 2015 **571311**
Res. Nº 363-2015/SUNAT.- Resolución de Superintendencia que regula como documento autorizado el que emiten las compañías de aviación comercial por servicios prestados con ocasión de brindar el servicio de transporte aéreo regular de pasajeros **571316**
Res. Nº 364-2015/SUNAT.- Modifican la Resolución de Superintendencia N° 185-2015/SUNAT que modifica la normativa sobre comprobantes de pago para incorporar nuevos requisitos mínimos, realizar mejoras en el sistema de emisión electrónica, entre otros, y la Resolución de Superintendencia N° 255-2015/SUNAT que regula el traslado de bienes utilizando el Sistema de Emisión Electrónica **571317**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Res. Nº 1137-2015-SUCAMEC.- Aceptan renuncia, dan por concluida encargatura y designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUCAMEC **571318**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

RR. Adms. Nºs. 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329 y 330-2015-CE-PJ.- Crean juzgados de paz en centros poblados y caserío de los Distritos Judiciales de Junín, Amazonas, Lambayeque, Cusco, Huancavelica y Cajamarca **571319**
Res. Adm. Nº 353-2015-CE-PJ.- Prorrogan plazo de funcionamiento de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Sala Civil Transitoria y Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República **571323**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 491-2015-P-PJ.- Conforman la Sala Penal Permanente y la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República **571324**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 741-2015-P-CSJLI-PJ.- Disponen que el 3° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima remita la totalidad de expedientes, en estado de trámite, correspondientes a los procesos comprendidos en la Ley Contra el Crimen Organizado, y a los procesos relacionados con los delitos cometidos por los funcionarios públicos, a la Mesa de Partes de la sede "Carlos Zavala Loayza" para su redistribución **571324**
Res. Adm. Nº 742-2015-P-CSJLI/PJ.- Conforman la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel y la Sexta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros de la Corte Superior de Justicia de Lima **571325**
Res. Adm. Nº 749-2015-P-CSJLI-PJ.- Disponen la programación del primer rol de los Juzgados Especializados de Familia que realizarán el turno permanente en materia Tutelar - Violencia Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima **571326**
Res. Adm. Nº 737-2015-P-CSJLE/PJ.- Aceptan declinatoria, reasignan y designan Magistrados en diversos organos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **571327**
Res. Adm. Nº 738-2015-P-CSJLE/PJ.- Designan magistrada del Quinto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho, de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **571327**
Res. Adm. 360-2015-P-CSJV/PJ.- Modifican el Rol de Turno en materia de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **571328**
Res. Adm. Nº 843-2015-P-CSJT-PJ.- Definen relación de Juzgados de Paz que tienen competencia restringida en materia de Faltas y Violencia Familiar en el Distrito Judicial de Tacna **571329**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular Nº 048-2015-BCRP.- Aprueban lista de bancos de primera categoría **571329**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. Nº 144-2015-P/JNE.- Autorizan viaje de funcionario del JNE a Italia, en comisión de servicios **571330**
Res. Nº 0326-2015-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial de Huamalíes, departamento de Huánuco **571331**
Res. Nº 0329-2015-JNE.- Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de La Florida, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca **571332**
Res. Nº 0331-A-2015-JNE.- Declaran improcedente recurso de apelación interpuesto contra la Res. N° 173-2015-DNROP/JNE **571332**
Res. Nº 0342-2015-JNE.- Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Acolla, provincia de Jauja, departamento de Junín **571334**
Res. Nº 0343-2015-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pariacoto, provincia de Huaraz, departamento de Áncash **571334**
Res. Nº 0346-2015-JNE.- Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Morales, provincia y departamento de San Martín **571335**
Res. Nº 0372-2015-JNE.- Declaran infundada queja presentada por ciudadano, por defectos de trámite respecto a la interposición de recurso de apelación contra la Res. N° 002-2015-JEE-LC1/JNE, y confirman decisión contenida en la Res. N° 004-2015-JEE-LC1/JNE **571336**

MINISTERIO PUBLICO

Res. Nº 196-2015-MP-FN-JFS.- Designan Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Lima Sur **571337**
RR. Nºs. 6469, 6470, 6471, 6472, 6473, 6474, 6475, 6476, 6477 y 6478-2015-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales **571338**
Fe de Erratas Res. Nº 6181-2015-MP-FN **571341**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

RR. Nºs. 7109, 7505, 7624 y 7625-2015.- Autorizan inscripciones de personas naturales en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **571341**

Res. Nº 7233-2015.- Autorizan ampliación de inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **571343**

Res. Nº 7320-2015.- Autorizan inscripción de persona jurídica en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **571343**

Res. Nº 7418-2015.- Autorizan a Edpyme Alternativa S.A. la actualización de dirección de oficina principal ubicada en el departamento de Lambayeque **571343**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Res. Nº 000551.- Modifican artículo de la Res. N° 000428-2015 y aprueban, para el ejercicio fiscal 2016 en el distrito de La Punta, los valores arancelarios contenidos en el plano predial aprobado mediante Res. N° 000372-2014 actualizado con el factor 1.0590 **571344**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza Nº 1922.- Declaran desfavorables peticiones de cambio de zonificación del distrito de Lurigancho - Chosica **571345**

Ordenanza Nº 1925.- Aprueban la creación del Centro de Conciliación Extrajudicial y modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima **571346**

Acuerdo Nº 385.- Ratifican la Ordenanza N° 425-CDLO de la Municipalidad Distrital de Los Olivos **571347**

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Ordenanza Nº 457-2015-MDB/CDB.- Aprueban el Plan Municipal del libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Breña para el periodo 2016 - 2021 **571347**

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Fe de Erratas Ordenanza N° 482-MDJM **571348**

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza Nº 425-CDLO.- Ordenanza que establece el monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y distribución de cuponera de pagos 2016 en el distrito de Los Olivos **571348**

Ordenanza Nº 427-CDLO.- Establecen topes al incremento de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2016 en el distrito de Los Olivos **571351**

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Ordenanza N° 303-2015-ML.- Establecen monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de Valores Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio fiscal 2016 **571352**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza Nº 454-MPL.- Ordenanza que modifica la Ordenanza Nº 417-MPL, en cuanto a la conformación del COLOFAR y de su Reglamento Interno **571353**

Ordenanza Nº 458-MPL.- Ordenanza que establece la necesidad de implementar sistemas de cámaras de seguridad o video vigilancia en los establecimientos comerciales ubicados en el distrito de Pueblo Libre **571355**

RR.AA. Nºs. 93 y 96-2015-MPL-A.- Designan Procurador Público Municipal y le otorgan diversas facultades **571356**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

D.A. N° 016-2015-MDR.- Prorrogan plazo de vencimiento dispuesto en la Ordenanza Nº 428-MDR, que aprobó beneficios para el pago de deudas tributarias **571357**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

D.A. Nº 019-2015-A/MDSJL.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza Nº 300, que otorgó Beneficios Tributarios y No Tributarios en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho **571358**

R.A. Nº 1105-2015-A/MDSJL.- Conforman el Consejo Municipal del Libro y la Lectura **571358**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Res. Nº 453-2015-SGCHU-GDU/MDSMP.- Modifican la Res. N° 441-2014-SGCHU-GDU-MDSMP y aprueban nuevo plano de ubicación, trazado y lotización **571359**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Ordenanza Nº 00185/MDSA.- Aprueban el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santa Anita al 2021 **571360**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

D.A. N° 014-2015-MDS.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 348-MDS, que aprobó amnistía general tributaria y no tributaria denominada "Deuda Cero por Navidad 2015" **571361**

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Acuerdo Nº 073-2015/MVMT.- Aprueban el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2016 de la Municipalidad **571361**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Ordenanza Nº 022-2015-MDLP/AL.- Establecen Programa de Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias en el distrito **571362**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Ordenanza Nº 010-2015/CM-MDSE.- Ordenanza que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de Santa Eulalia **571364**

PROYECTOS

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 760-2015 MTC/01.03.- Disponen la publicación del Proyecto de Resolución Ministerial que modifica las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobada por R.M N° 358-2003-MTC/03 **571365**

SEPARATAS ESPECIALES

ECONOMIA Y FINANZAS

R.D.Nº 009-2015-EF/63.01.- Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de desastres **570255**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res.Nº 306 y 307-2015-OS/CD.- Norma de Calidad del Servicio de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos y Norma de Contraste y Verificación Periódica de los Medidores de Gas Natural **570279**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. Nº 357-2015/SUNAT.- Resolución de Superintendencia que regula disposiciones generales para la emisión electrónica de documentos autorizados y disposiciones para la emisión del recibo electrónico emitido por la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y suministro de energía eléctrica y agua **570331**

Res. Nº 361-2015/SUNAT.- Precisan sujetos obligados a llevar los Registros de Ventas e Ingresos y de Compras de manera electrónica, establecen nuevos sujetos obligados a llevarlos de dicha manera y modifican las normas que regulan los sistemas a través de los cuales se cumple con la obligación de llevar libros y registros de manera electrónica a fin de facilitar su aplicación **570363**

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Ordenanza Nº 329-2015-MDA y Acuerdo N° 365.- Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo en el distrito de Ancón para el periodo 2016 **570435**

Ordenanza Nº 330-2015-MDA y Acuerdo Nº 368.- Ordenanza que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2016 **570459**

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Ordenanza N° 331-2015-MDC y Acuerdo N° 380.- Ordenanza que aprueba los costos de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2016 **570471**

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Ordenanza y Acuerdo N° 424, Ords. N°s. 485 y 475-MDJM.- Ordenanza que fija el tope en el incremento de Arbitrios para el Ejercicio 2016 / Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el Ejercicio 2016 **570499**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Ordenanza N° 304 y Acuerdo N° 418.- Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aplicados del Año 2015 con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio 2016 **570639**

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Ordenanza N° 305-2015-ML y Acuerdo N°433.- Ordenanza que establece el régimen de tasa por estacionamiento vehicular temporal - temporada verano 2016 **570683**

Ordenanza N° 302-2015-ML y Acuerdo N° 379.- Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo en el distrito de Lurín para el ejercicio 2016 **570671**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Ordenanza 306 y Acuerdo 387-2015-MDPH.- Ordenanza que establece el monto del derecho por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2016 **570695**

Ordenanza N° 308-2015-MDPH y Acuerdo N° 406.- Ordenanza que establece el monto de la tasa de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines, y serenazgo para el ejercicio 2016 en el distrito de Punta Hermosa **570707**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza N° 413-MSI y Acuerdo N° 419.- Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del Ejercicio 2016 **570719**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Ordenanza N° s 00179/MDSA y N° 00187/MDSA y Acuerdo N° 442.- Régimen Tributario de Arbitrios Municipales del Año 2016 / Regulan el tope máximo de incremento sobre las Tasas de Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2016 **570999**

Ordenanza Nº 00186/MDSA.- Ordenanza que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores en el distrito de Santa Anita **571179**

VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ordenanza N° 203-2015/MVMT y Acuerdo N° 430.- Ordenanza que determina el monto por servicio municipal de emisión mecanizada comprendida por la actualización de valores y tasas, impresión de cuponera, mensajería y notificación a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Año 2016 **571203**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 30403

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PROHÍBE EL USO DEL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Artículo 1. Objeto de la Ley
Prohíbese el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
Esta prohibición abarca todos los ámbitos en los que transcurre la niñez y adolescencia, comprendiendo el hogar, la escuela, la comunidad, lugares de trabajo, entre otros relacionados.

Artículo 2. Definiciones
Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

1. Castigo físico: el uso de la fuerza, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad corporal, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituya un hecho punible.
2. Castigo humillante: cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituya un hecho punible.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Incorporación del artículo 3-A al Código de los Niños y Adolescentes
Incorpórase el artículo 3-A al Código de los Niños y Adolescentes en los términos siguientes:

"Artículo 3-A. Derecho al buen trato
Los niños, niñas y adolescentes, sin exclusión alguna, tienen derecho al buen trato, que implica recibir cuidados, afecto, protección, socialización y educación no violentas, en un ambiente armonioso, solidario y afectivo, en el que se le brinde protección integral, ya sea por parte de sus padres, tutores, responsables o representantes legales, así como de sus educadores, autoridades administrativas, públicas o privadas, o cualquier otra persona.
El derecho al buen trato es recíproco entre los niños, niñas y adolescentes".

SEGUNDA. Derogación del literal d) del artículo 74 del Código de los Niños y Adolescentes y el numeral 3 del artículo 423 del Código Civil
Derógase el literal d) del artículo 74 del Código de los Niños y Adolescentes y el numeral 3 del artículo 423 del Código Civil.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1328702-1

LEY Nº 30404

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE BENEFICIOS Y EXONERACIONES TRIBUTARIAS

Artículo 1. Prórroga de normas que conceden beneficios tributarios
Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2018 la vigencia de lo siguiente:

a) El Decreto Legislativo 783, que aprueba la norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros.
b) La Ley 27623, Ley que dispone la devolución del impuesto general a las ventas e impuesto de promoción municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración.
c) La Ley 27624, Ley que dispone la devolución del impuesto general a las ventas e impuesto de promoción municipal para la exploración de hidrocarburos.
d) La exoneración del impuesto general a las ventas por la emisión de dinero electrónico efectuada por las empresas emisoras de dinero electrónico, a que se refiere el artículo 7 de la Ley 29985, Ley que regula las características básicas del dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera.

Artículo 2. Sustitución del primer párrafo del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo 055-99-EF y normas modificatorias
Sustitúyese el primer párrafo del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo 055-99-EF y normas modificatorias, por el texto siguiente:

"Artículo 7.- Vigencia y renuncia a la exoneración
Las exoneraciones contenidas en los Apéndices I y II tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018".

Artículo 3. Modificación del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo 179-2004-EF y normas modificatorias
Derógase el literal m) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo 179-2004-EF y normas modificatorias, y modifícase dicho artículo por el texto siguiente:

"Artículo 19.- Están exonerados del impuesto hasta el 31 de diciembre de 2018:
(…)".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1328704-1

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 30405

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS

Artículo Único. Objeto de la Resolución Legislativa
Apruébase el Tratado sobre el Comercio de Armas, adoptado en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en el Sexagésimo Sétimo Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas por Resolución 67/234B de fecha 2 de abril de 2013 y firmado por el Perú el 24 de setiembre de 2013.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de diciembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 29 de diciembre de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1328705-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Declara el Estado de Emergencia en 32 distritos de 05 provincias del departamento de Loreto, por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016

DECRETO SUPREMO
Nº 095-2015-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el departamento de Loreto, en el periodo de lluvias 2015-2016 se registran precipitaciones pluviales que se darían en las principales cuencas hidrográficas de los ríos Marañón, Morona, Pastaza, Corrientes y Tigre que colindan con el Ecuador y las otras cuencas, que elevarían sus niveles de caudal que ocasionarían inundaciones, poniendo en muy alto riesgo a las poblaciones ubicadas en las zonas críticas localizadas en las riberas de los afluentes del río Amazonas y por tanto en peligro inminente ante inundaciones y deslizamientos de masas de acuerdo a la naturaleza de las zonas geográficas, situación que se agravaría con las intensas lluvias que se presentarían por la presencia del Fenómeno El Niño, el cual se encuentra en estado de Alerta según el Comunicado Oficial ENFEN N° 22-2015, de fecha 17 de diciembre de 2015, emitido por el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño; con posibles consecuentes pérdidas y daños a la vida, a la salud y medios de vida de la población, así como de la infraestructura diversa pública y privada, por lo que se hace necesaria la intervención del Gobierno Nacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, con la debida sustentación;

Que, el Gobernador Regional de Loreto, mediante Oficio N° 1039-2015-GRL-P, de fecha 02 de diciembre del 2015, presenta al INDECI la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia para 32 distritos de 05 provincias del departamento de Loreto, ante la situación de peligro inminente por periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, de otro lado, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el INDECI emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de estado de emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, a cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 00037-2015-INDECI/11.0, de fecha 23 de diciembre del 2015, considerando la solicitud de declaratoria de estado de emergencia del Gobierno Regional de Loreto (GORE Loreto), y el sustento presentado mediante: i) el Informe Técnico Consolidado N° 18-2015-GORELOR-ORDN de fecha 30 de noviembre de 2015; ii) el Informe de Estimación de Riesgo por Peligro Inminente ante periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño de 32 distritos y 05 provincias en la región Loreto (Informe N° 073-2015-GOREL/ORDN/LFCHV), de fecha 30 de noviembre de 2015, de la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Loreto; iii) el Oficio N° 2281-2015-GRL-GRPPAT-SGRP, de fecha 30 de noviembre de 2015, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto; iv) los Informes

Técnicos de las Direcciones Regionales Sectoriales del GORE Loreto; v) el Informe Escenario de Riesgo por lluvias ante Fenómeno El Niño con características similares integradas de los Fenómenos El Niño Extraordinario (1982-1983) y (1997-1998), versión Agosto 2015, elaborado por Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED; vi) el Informe "Probable Escenario de Riesgo ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño Extraordinario y lluvias intensas 2015-2016", para la Gestión Reactiva, del Centro de Procesamiento de Información Geoespacial – CEPIG-INDECI; vii) el Informe mensual de Eventos Hidrológicos extremos en la Amazonía Peruana - Octubre 2015, de la Autoridad Nacional del Agua – ANA e Instituto Geofísico del Perú – IGP; viii) el Informe Técnico N° 02 - El Fenómeno El Niño y sus impactos en la región Loreto, de fecha 30 de noviembre de 2015, de la Dirección Regional SENAMHI Loreto; ix) el Comunicado Oficial ENFEN N° 22-2015, de fecha 17 de diciembre de 2015, del Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN) y x) el Boletín Climático Nacional – SENAMHI - Octubre 2015, del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI); el Director de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI señala que se han identificado zonas críticas comprendidas en treinta y dos (32) distritos de cinco (05) provincias en el departamento de Loreto, ante peligro inminente por el próximo periodo de lluvias 2015-2016;

Que, en atención a lo expuesto, mediante el mencionado Informe Técnico, la Dirección de Respuesta del INDECI, atendiendo a la magnitud del peligro inminente y habiéndose sobrepasado la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Loreto, opina por la procedencia de la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia, por el plazo de cuarenta (45) días calendario, en los distritos de Morona, Pastaza, Andoas, Manseriche, Barranca y Cahuapanas de la Provincia de Datem del Marañón; en los distritos de Lagunas, Jeberos, Santa Cruz, Balsapuerto, Yurimaguas y Teniente César López Rojas de la provincia de Alto Amazonas; en los distritos de Trompeteros, Tigre, Urarinas, Parinari y Nauta de la provincia de Loreto; en los distritos de Saquena, Jenaro Herrera, Requena y Puinahua de la provincia de Requena; en los distritos de Torres Causana, Napo, Mazán, Alto Nanay, Las Amazonas, Indiana, Fernando Lores, Punchana, Iquitos, Belén y San Juan Bautista de la provincia de Maynas, del departamento de Loreto, para la ejecución de acciones inmediatas orientadas estrictamente a reducir el muy alto riesgo existente, por parte de las entidades involucradas en el marco de sus competencias, a fin de resguardar la vida e integridad de la población expuesta y el patrimonio público y privado;

Que, la magnitud de la situación descrita en los considerandos precedentes, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan, al Gobierno Regional de Loreto, a las Municipalidades Provinciales y Distritales precisados en el considerando precedente; con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, la Autoridad Nacional del Agua – ANA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Cultura, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y demás entidades competentes, en cuanto les corresponda, ejecutar las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente a fin de salvaguardar la vida de la población, sus bienes y la infraestructura pública y privada diversa; para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitida mediante el Memorando N° 732-2015-PCM/SGRD;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe de los respectivos resultados, así como la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y modificatorias; los numerales 68.1, 68.2 y 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia en los distritos de Morona, Pastaza, Andoas, Manseriche, Barranca y Cahuapanas de la provincia de Datem del Marañón; en los distritos de Lagunas, Jeberos, Santa Cruz, Balsapuerto, Yurimaguas y Teniente César López Rojas de la provincia de Alto Amazonas; en los distritos de Trompeteros, Tigre, Urarinas, Parinari y Nauta de la provincia de Loreto; en los distritos de Saquena, Jenaro Herrera, Requena y Puinahua de la provincia de Requena; en los distritos de Torres Causana, Napo, Mazán, Alto Nanay, Las Amazonas, Indiana, Fernando Lores, Punchana, Iquitos, Belén y San Juan Bautista de la provincia de Maynas, del departamento de Loreto, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, para la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Loreto, las Municipalidades provinciales y distritales precisados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, la Autoridad Nacional del Agua – ANA, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de Cultura, del Ministerio del Ambiente y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y demás entidades competentes, en cuanto les corresponda, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente a fin de salvaguardar la vida de la población, sus bienes y la infraestructura pública y privada diversa, acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Educación, el Ministro de Salud, el Ministro de la Producción, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, la Ministra de Energía y Minas, la Ministra de

Cultura, el Ministro del Ambiente y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

DIANA ÁLVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1328704-2

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el distrito de Cashapampa, provincia de Sihuas, departamento de Ancash, por desastre, a consecuencia de deslizamiento de masa en el Centro Poblado de Tarabamba

DECRETO SUPREMO
Nº 096-2015-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, los desastres en el país tienen amplia manifestación a lo largo y ancho del territorio, debido a las características geológicas, geomorfológicas, climatológicas, que determinan un comportamiento geodinámico muy activo como sismos, huaycos, deslizamientos, inundaciones, entre otras. Entre los fenómenos de origen natural de remoción en masa, se tiene a los "deslizamientos", que son las manifestaciones más severas que se caracterizan por la formación de una superficie de ruptura recta o curvada a partir de la cual se desplaza toda la porción de terreno separada del conjunto, con la misma velocidad en todas sus partes conservando su estructura y forma original; y la reptación de suelos y/o rocas, que se caracteriza por el movimiento lento del suelo y/o detritos rocosos cuesta abajo, que afecta la parte superficial de la ladera, la capa de suelo y en algunos casos la parte superior de la roca alterada;

Que, con fecha 13 de setiembre de 2015, en el centro poblado de Tarabamba, del distrito de Cashapampa, provincia de Sihuas, departamento de Ancash, se produjo el fenómeno de geodinámica de remoción en masa, en su modalidad de "deslizamiento", reactivándose así un deslizamiento antiguo de grandes dimensiones que se originó en la parte alta del cerro Copcho produciéndose una serie de fracturas, agrietamiento y derrumbes que compromete al sector de Tarabamba y ocasionó la destrucción de viviendas, locales públicos, áreas de cultivo, servicios básicos y el colapso de un tramo de la carretera de acceso a la citada localidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 68.1 y 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, con la debida sustentación, debiendo esta entidad emitir el informe técnico respectivo;

Que, el Gobernador Regional de Ancash, mediante el Oficio Nº 3695-2015-REGIÓN ANCASH/GR, sustentado en el Informe Nº 041-2015-REGION- ANCASH/GRRNGMA/SGDC, de fecha 10 de noviembre de 2015, de la Sub Gerencia de Defensa Civil del indicado Gobierno Regional, solicita la Declaratoria de Estado de Emergencia en el distrito de Cashapampa, provincia de Sihuas, departamento de Ancash, en razón al desastre ocasionado por el fenómeno de geodinámica de deslizamiento de masa ocurrido el 13 de setiembre de 2015 en el centro poblado de Tarabamba;

Que, mediante el Informe Técnico N° 00035-2015-INDECI/11.0, de fecha 15 de diciembre de 2015, considerando la solicitud de declaratoria de estado de emergencia del Gobierno Regional de Ancash, y el sustento presentado mediante: i) el Oficio Nº 280-2015-REGION ANCASH/GRRNYGMA, de fecha 16 de noviembre de 2015, sustentado en el Informe Nº 041-2015-REGION-ANCASH/GRRNGMA/SGDC, de fecha 10 de noviembre de 2015, de la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ancash; ii) el Oficio Nº 1320-2015-REGIÓN ANCASH-GRPPAT, de fecha 09 de noviembre de 2015, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; iii) el Oficio Nº 134-2015/MDC-A, de fecha 28 de octubre de 2015 e Informe Nº 001-2015-Defensa Civil-Distrito de Cashapampa-Sihuas-Ancash, de fecha 16 de setiembre de 2015, del Presidente de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Cashapampa; iv) Reporte y Estado Situacional de la Emergencia en la localidad de Tarabamba, de fecha 13 de setiembre de 2015, del Sistema Nacional de Información para la Prevención y Atención de Desastres (SINPAD) y Formato Nº 01 – Evaluación de Daños y Formato Nº 2 – Análisis de Necesidades, del centro poblado de Tarabamba, distrito de Cashapampa, provincia de Sihuas; v) el Informe Técnico sobre evaluación de daños por deslizamiento y/o reptación de suelos en la localidad de Tarabamba, del distrito de Cashapampa provincia de Sihuas, de fecha 15 de octubre de 2015, de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Ancash; vi) el Informe Nº 041-2015-REGION ANCASH/DRTC-DC/AVPSM-A3, de fecha 09 de octubre de 2015, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash; vii) el Informe Técnico Nº A6698: Evaluación Geológica y Geodinámica del Deslizamiento de Tarabamba-Octubre 2015, del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) remitido al Gobierno Regional de Ancash mediante el Oficio N° 133-2015-INGEMMMET/DGAR, y viii) el Informe del Avance del Plan de Contingencia frente al Fenómeno de Reptación de Suelo en la localidad de Tarabamba, distrito de Cashapampa, provincia de Sihuas-2015, de la Dirección Regional de Salud-Dirección de Prevención y Control de EAD del Gobierno Regional de Ancash; y, que las acciones de respuesta ejecutadas por las autoridades

del Gobierno Local de Cashapampa y Sihuas y el Gobierno Regional de Ancash, resultan insuficientes por lo que se requiere la intervención del Gobierno Nacional, para el restablecimiento de los servicios públicos esenciales en las zonas afectadas, el Director de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI opina favorablemente por la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia por desastre ocurrido en el centro poblado de Tarabamba, distrito de Cashapampa, de la provincia de Sihuas, departamento de Ancash, por un plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, asimismo, mediante el mencionado Informe técnico, el INDECI señala que el desastre ocurrido en el Centro Poblado de Tarabamba, con influencia en las localidades Huanchi, Antash, Capacha, Pasacancha Chico, Huarauyapampa y Pasacancha, es consecuencia del fenómeno geodinámica de remoción en masa (deslizamiento) reactivado en dicha zona el pasado 13 de setiembre de 2015, originado por la sobresaturación del depósito coluvio-deluvial (suelo sin cohesión, poco estables), así como por erosión pluvial en el pie del deslizamiento ejercido por el rio Pasacancha, que trajo como consecuencia daños de gran magnitud en viviendas, servicios básicos, infraestructura vial, hectáreas de cultivos e infraestructura diversa en dicha zona;

Que, la magnitud de la situación descrita precedentemente, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de Ancash, a la Municipalidad Provincial de Sihuas y a la Municipalidad Distrital de Cashapampa, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Agricultura y Riego y demás Instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias, ejecuten las medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas, para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y modificatorias; los numerales 68.1 y 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia, por el plazo de sesenta (60) días calendario, en el distrito de Cashapampa, provincia de Sihuas, departamento de Ancash, a consecuencia de deslizamiento de masa en el Centro Poblado de Tarabamba.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Ancash, la Municipalidad Provincial de Sihuas y la Municipalidad Distrital de Cashapampa, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Agricultura y Riego y demás Instituciones públicas y privadas involucradas, en el marco de sus competencias; ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en la zona afectada, acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Ministro de Agricultura y Riego.

Dada en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1328704-3

Modifican plazo de presentación de informe de la Comisión de Transferencia, establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Suprema N° 241-2015-PCM, que constituye la Comisión de transferencia de los Proyectos de Inversión Pública - PIP referidos a las Plataformas Itinerantes de Acción Social - PIAS, de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 296-2015-PCM

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO: El Memorándum N° 1487-2015-PCM/SGP de la Secretaría de Gestión Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1197, se aprobó la transferencia al Ministerio de Defensa de la operación, mantenimiento y ejecución de los componentes no ejecutados de los Proyectos de Inversión Pública referidos a las Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS, en las cuencas del río Morona, Distrito de Morona, Datem del Marañón, Loreto – PIAS Morona según Código SNIP N° 293699; del río Putumayo, Región Loreto – PIAS Putumayo, con código SNIP N° 293837 y en el ámbito insular del Lago Titicaca, Región Puno-PIAS Puno, con código SNIP N° 293924;

Que, en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1197, mediante Resolución Suprema N° 241-2015-PCM se constituyó la Comisión de Transferencia de los Proyectos de Inversión Pública – PIP referidos a las Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS, de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Defensa, la

misma que está integrada por tres (3) representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros y tres (3) representantes del Ministerio de Defensa;

Que, el numeral 4.1.del artículo 4 de la Resolución Suprema N° 241-2015-PCM establece que la Presidencia del Consejo de Ministros transfiere al Ministerio de Defensa los estudios de pre inversión, expedientes técnicos, estudios definitivos y demás acervo documentario de los proyectos indicados en el primer párrafo del artículo 1 del Decreto Legislativo Nº 1197; así como, los estudios de pre inversión de las PIAS y Centro de Coordinación que se encuentran en la etapa de formulación o declarados viales;

Que, asimismo, el numeral 4.2.del artículo 4 de la acotada Resolución Suprema establece que la Comisión de Transferencia dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al término del proceso de transferencia, presentará un informe detallado de las acciones desarrolladas durante el proceso de transferencia de los proyectos de Inversión Pública – PIP referidos a las PIAS, a los titulares de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Defensa;

Que, mediante documento del visto, la Secretaría de Gestión Pública, debido a la cantidad y complejidad de los estudios de pre inversión, expedientes técnicos, estudios definitivos y demás acervo documentario que se deben transferir, así como la información técnica, financiera y contable de los Proyectos de Inversión Pública – PIP referidos a las PIAS, los cuales deben ser anexados al informe que debe presentar la Comisión de Transferencia para que concluya sus actividades, solicita la ampliación del plazo indicado en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Suprema Nº 241-2015-PCM, en treinta (30) días hábiles adicionales;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente ampliar el plazo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 de la citada Resolución Suprema, con la finalidad que la Comisión de Transferencia entregue el informe detallado de las acciones desarrolladas durante el proceso de transferencia de los Proyectos de Inversión Pública – PIP referidos a las Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS;

De conformidad con el marco normativo citado; lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros; y, el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación del plazo de presentación de informe de la Comisión de Transferencia

Modifíquese el plazo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Suprema N° 241-2015-PCM que constituyó la Comisión de Transferencia de los Proyectos de Inversión Pública – PIP referidos a las Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS, de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Defensa, en treinta (30) días hábiles adicionales, con la finalidad que la Comisión de Transferencia entregue el Informe detallado de las acciones desarrolladas durante el proceso de transferencia de los Proyectos de Inversión Pública – PIP referidos a las PIAS; informe que deberá incluir la entrega del acervo documentario correspondiente; y, de esta manera, culminar con la transferencia dispuesta por el artículo 1 del Decreto Legislativo 1197.

Artículo 2.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1328703-1

Autorizan viaje del Presidente del Consejo de Ministros a EE.UU., y encargan su Despacho a la Ministra de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 297-2015-PCM

Lima, 29 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo; asimismo, coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, del 10 al 16 de enero de 2016, el Presidente del Consejo de Ministros, señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, sostendrá reuniones con el Secretario General de la Organización de Estados Americanos y con el Presidente de la Junta Interamericana de Defensa, así como con funcionarios del Gobierno de los Estados Unidos de América; motivo por el cual, resulta de interés institucional autorizar su viaje a la ciudad de Washington, Estados Unidos de América;

Que, los gastos por concepto de viáticos y pasajes que irrogue el presente viaje al exterior, serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, mientras dure la ausencia del Titular es necesario encargar el Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, Presidente del Consejo de Ministros, a la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, del 10 al 16 de enero de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución suprema se realizarán con cargo al Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US$	Viáticos por día US$	Número de días	Total Viáticos US$	TOTAL US$
Pedro Álvaro Cateriano Bellido	3,531.01	440	6	2,640.00	6,171.01

Artículo 3.- Encargar el Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros a la señora Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, Ministra de Relaciones Exteriores, a partir del 10 de enero de 2016 y en tanto dure la ausencia de su Titular.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1328705-2

Autorizan al Ministro de Educación a ausentarse del país y encargan su Despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 298-2015-PCM

Lima, 29 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el señor JAIME SAAVEDRA CHANDUVI, Ministro de Educación, se ausentará del país por motivos personales, del 30 de diciembre de 2015 al 05 de enero de 2016;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la ausencia del país del Titular del Ministerio de Educación y encargar la Cartera de Educación mientras dure la misma;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al señor JAIME SAAVEDRA CHANDUVI, Ministro de Educación, a ausentarse del país por motivos personales, del 30 de diciembre de 2015 al 05 de enero de 2016.

Artículo 2.- Encargar la Cartera de Educación, a la señora PAOLA BUSTAMANTE SUAREZ, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a partir del 30 de diciembre de 2015 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, y no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1328705-3

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) del Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2016

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0719-2015-MINAGRI

Lima, 28 de diciembre de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 2710-2015-MINAGRI-OGPP/OPLA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación del Plan Operativo Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, establece que el ahora Ministerio de Agricultura y Riego es el órgano rector del Sector Agricultura y Riego, el cual, entre otros, diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles del gobierno;

Que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministros de Estado tienen la función de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, conforme al numeral 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las Entidades para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC) y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso. El numeral 71.3 del mismo artículo señala que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal, constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva Sectorial N° 004-2014-MINAGRI-DM, denominada "Directiva Sectorial para la Formulación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional – POI del Ministerio de Agricultura y Riego, sus Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos Adscritos", aprobada por Resolución Ministerial N° 0637-2014-MINAGRI, establece que el POI del MINAGRI (órganos, programas y proyectos especiales) debidamente visado será aprobado por resolución ministerial a más tardar el 31 de enero de cada año;

Que, mediante el documento de Visto sustentado en el Informe N° 0155-2015-MINAGRI-OPLA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha remitido la propuesta del Plan Operativo Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2016, precisando que se encuentra elaborado en concordancia con los objetivos y actividades estratégicas del Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM 2015-2021 del Sector Agricultura y Riego, aprobado por Resolución Ministerial Nº 0461-2015-MINAGRI; el Plan Estratégico Institucional - PEI, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0301-2014-MINAGRI; los Lineamientos de Política Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobados por Resolución Ministerial Nº 0709-2014-MINAGRI, y, el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, del Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2016;

Que, la referida propuesta del instrumento de gestión, ha sido elaborada bajo un enfoque de planeamiento estratégico y de gestión por resultados; asimismo, la metodología empleada se ciñe a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, y a la Directiva Sectorial Nº 004-2014-MINAGRI-DM, "Directiva Sectorial para la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional - POI del Ministerio de Agricultura y Riego, sus Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos Adscritos", aprobada con Resolución Ministerial N° 0637-2014-MINAGRI;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 0155-2015-MINAGRI-OPLA/OGPP, resulta necesario aprobar el citado documento de gestión, para establecer las actividades y responsabilidades de cada uno de los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, en concordancia con los objetivos institucionales, determinándose el desarrollo de la gestión bajo el enfoque por resultados;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto

Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, el numeral 6.2 de la Directiva Sectorial N° 004-2014-MINAGRI-DM, denominada "Directiva Sectorial para la Formulación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional – POI del Ministerio de Agricultura y Riego, sus Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos Adscritos", aprobada por Resolución Ministerial N° 0637-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) del Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2016, cuyo texto en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- El cumplimiento de la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) del Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2016, que se aprueba por esta Resolución Ministerial, es de responsabilidad de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Agricultura y Riego, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de alcanzar los objetivos sectoriales.

Artículo 3.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, presentará al Ministro de Agricultura y Riego, un informe trimestral respecto al seguimiento de los avances de la implementación del Plan Operativo Institucional (POI) del Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2016, sin perjuicio de atender el requerimiento de informe que le solicite la Alta Dirección del MINAGRI.

Artículo 4.- La presente Resolución se publica en el Diario Oficial El Peruano; y en la misma fecha, conjuntamente con el Anexo que forma parte de la misma, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1328254-1

Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de equinos para reproducción, competencia o deporte, exposición o ferias y trabajo, procedentes de Argentina

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0020-2015-MINAGRI-SENASA-DSA

24 de diciembre de 2015

VISTOS:

El Informe N° 0034-2015-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-EMARTINEZ del 24 de diciembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, señala que el ingreso al País, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, esto es, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA;

Que, asimismo, el artículo 9° de la citada Ley, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, de conformidad con el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo 018-2008-AG, los requisitos fito y zoosanitarios se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG establece que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones el establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoosanitaria tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;

Que, el Artículo 21º de la Decisión 515 de la Comunidad Andina (CAN) prescribe que los Países Miembros que realicen importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias;

Que, el INFORME-0034-2015-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-EMARTINEZ del 24 de diciembre de 2015 recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de equinos para reproducción, competencia o deportes, exposición o ferias y trabajo, procedentes de Argentina, así como iniciar la emisión de permisos sanitarios de importación correspondientes a partir de la firma de la presente Resolución; finalmente recomienda dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 0017-2014-MINAGRI-SENASA-DSA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1059, el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Decisión N° 515 de la Comunidad Andina de Naciones; y con la visación de la Subdirección de Cuarentena Animal y el Director General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de determinadas mercancías pecuarias según país de origen y procedencia, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución:

a) Anexo I: Equinos para reproducción, competencia o deportes, exposición o ferias y trabajo, procedentes de Argentina.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 0017-2014-MINAGRI-SENASA-DSA.

Artículo 3°.- Disponer la emisión de los permisos Sanitarios de Importación a partir de la firma de la presente Resolución.

Artículo 4º.- El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE
Director General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

ANEXO I

REQUISITOS SANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE EQUINOS PARA REPRODUCCIÓN, COMPETENCIA O DEPORTE, EXPOSICIÓN O FERIAS Y TRABAJO, PROCEDENTE DE ARGENTINA

Los animales estarán amparados por un Certificado Sanitario emitido por la Autoridad Oficial Competente de Argentina; donde se consigne el nombre y dirección del consignador y el destinatario; con la identificación completa de los animales a ser exportados. La información adicional debe incluir fechas y resultados de pruebas diagnósticas efectuadas:

Que:

1. Argentina es libre de Peste Equina, Encefalitis Japonesa, Durina, Muermo, Enfermedad de Borna y Encefalomielitis equina venezolana.

2. Los animales (táchese la opción que no corresponda):

a. Han nacido y han sido criados en Argentina; o
b. Han permanecido en Argentina por lo menos seis (6) meses anteriores al embarque.

3. Los animales fueron sometidos a cuarentena por un período mínimo de treinta (30) días previos al embarque, en un establecimiento autorizado (indicar el nombre y ubicación del establecimiento) y bajo la observación de un Médico Veterinario de la Autoridad Oficial Competente de Argentina, y durante ese periodo no fue introducido ningún otro animal en el establecimiento.
4. El establecimiento de origen de los équidos y al menos en un radio de 10 Km a su alrededor no están ni han estado bajo cuarentena o restricción de la movilización, en el momento de la cuarentena y durante los sesenta (60) días previos al embarque de los animales.
5. Los animales no fueron descartados en Argentina como consecuencia de un programa de erradicación de una enfermedad transmisible de équidos.
6. Los animales no han sido vacunados contra la Peste Equina.
7. Los animales fueron vacunados contra Encefalomielitis Equina del Este y Oeste, más de 15 días y menos de un año anterior al embarque.
8. Fueron vacunados contra Influenza Equina (serotipo A/equi 2); y revacunados entre las dos (2) y ocho (8) semanas antes al embarque.
9. Los animales proceden de granjas libres de Metritis Contagiosa Equina y no han tenido ningún contacto con la enfermedad, ya sea por coito o por tránsito por una granja infectada; y resultaron negativos a una prueba de identificación de Taylorella equigenitalis mediante (táchese la opción que no corresponda):

- Aislamiento de muestras de frotis de las membranas urogenitales (fosa uretral, seno uretral, uretra y cubierta del pene en machos; y senos, fosa del clítoris, cerviz o endometrio en hembras), sembrados no más de 48 horas de tomados; o
- PCR,

Efectuada durante los treinta (30) días anteriores al embarque.

10. Arteritis Viral Equina (táchese la opción que no corresponda):

Para machos castrados y hembras

Presentaron ausencia de anticuerpos o estabilidad o reducción de títulos en dos pruebas de diagnóstico de:

- Neutralización del virus
- ELISA

Efectuadas durante los veintiocho (28) días anteriores al embarque a partir de muestras sanguíneas, que se tomaron con catorce (14) días de intervalo

Para machos no castrados

a) Resultaron negativos a dos pruebas de diagnóstico de:

- Neutralización del virus, o
- ELISA;

Efectuadas durante los veintiocho (28) días anteriores al embarque a partir de muestras sanguíneas, que se tomaron con catorce (14) días de intervalo.

O

b) Los machos fueron acoplados (menos de 6 meses antes del embarque) a dos yeguas que resultaron negativas a dos pruebas de diagnóstico de:

- Neutralización de virus; o
- ELISA

Efectuadas a partir de muestras sanguíneas; la primera se tomó el día de la monta y la segunda veintiocho (28) días después.

O

c) Los machos fueron aislados durante por lo menos los 28 días anteriores al embarque y dieron resultado negativo a una de las siguientes pruebas de diagnóstico:

- Neutralización de virus; o
- ELISA

Efectuada a partir del 7º día del aislamiento,
Y fueron vacunados inmediatamente y permanecieron apartados de otros équidos los 21 días consecutivos a su vacunación; y fueron revacunados periódicamente.

11. Anemia Infecciosa Equina (táchese la opción que no corresponda):

Los animales resultaron negativos a una prueba de:

- Inmunodifusión en Gel de Agar; o
- ELISA competitivo; o
- ELISA no competitivo,

Efectuada durante los 30 días anteriores al embarque

12. Los animales resultaron negativos a una prueba de (táchese la opción que no corresponda):

- Inmunofluorescencia Indirecta con anticuerpo; o
- ELISA de competición,

Para la detección de Theileria equi y Babesia caballi; efectuadas dentro de treinta días anteriores al embarque.

13. Los équidos durante la cuarentena, recibieron dos tratamientos antiparasitarios externos e internos con productos adecuados según el tipo de ectoparásitos o endoparásitos prevalentes en la zona de origen; el primero al comienzo de la cuarentena y el último a los ocho (8) días anteriores al embarque.
14. Los animales no presentaron el día del embarque ni durante los tres (3) meses anteriores al embarque, ningún signo clínico de: Influenza equina, Estomatitis Vesicular, Arteritis Viral Equina, Encefalomielitis del Este o del Oeste, Rinoneumonía Equina, Virus del Oeste del Nilo, Encefalomielitis Equina Venezolana, Linfangitis Epizoótica Equina, Viruela equina y Anemia Infecciosa Equina.
15. Los équidos fueron examinados en el establecimiento de cuarentena por un Veterinario Oficial al momento de ser embarcados, quien ha comprobado su identidad y constatado la ausencia de heridas con huevos o larvas de moscas. Ni presencia de garrapatas, sarna u otros ectoparásitos.
16. Fueron examinados por un Médico Veterinario de la Autoridad Oficial Competente de Argentina en el punto de frontera; no presentando signos clínicos de enfermedades infectocontagiosas ni parasitarias que afecten a la especie.
17. Los animales fueron transportados directamente del establecimiento de cuarentena hacia el puerto de exportación, en vehículos limpios y desinfectados con productos autorizados por SENASA Argentina.

18. MUERMO:

Dieron resultado negativo a una prueba de fijación de complemento efectuada durante los 30 días anteriores del embarque.

19. ESTOMATITIS VESICULAR (táchese la opción que no corresponda):

Los animales dieron resultado negativo a una prueba de ELISA o Seroneutralización efectuada durante por lo menos veintiún (21) días después del comienzo de la cuarentena.

PARÁGRAFO:

I. No se permitirá el ingreso de pasturas, concentrados, camas o desperdicios que acompañen a los equinos, los que deberán ser destruidos en el punto de ingreso al Perú. En el caso de aperos, ropas y otros equipos, éstos deberán ser desinfectados con desinfectante efectivos contra el virus de la FIEBRE AFTOSA. Igual procedimiento, deberá aplicarse al casco de los caballos.
II. Al llegar al Perú permanecerán en cuarentena por un periodo de 15 días en un lugar autorizado, por el SENASA, cuyos costos serán asumidos por el usuario.

FICHA PARA IDENTIFICACION DE EQUINOS

Nombre:……
Raza:……
Color: ……..

Sexo:……..
Nº CHIP……..
Edad:.....

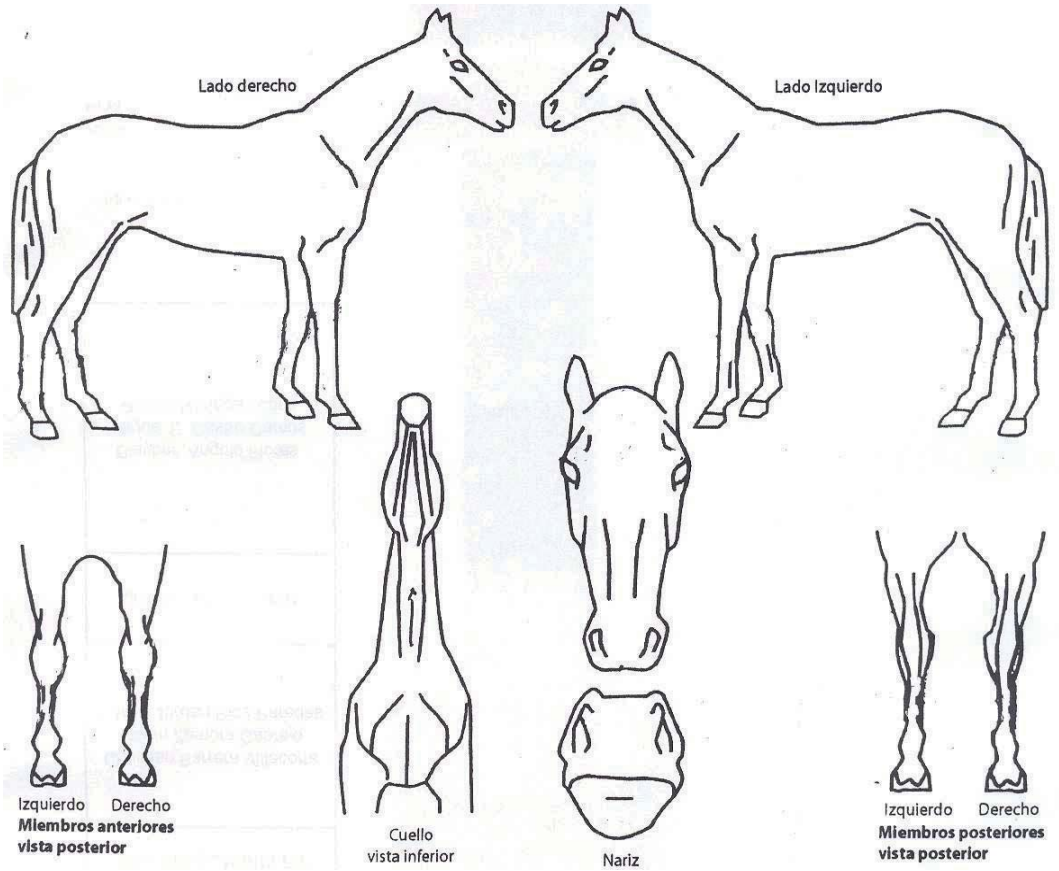

1327626-1

CULTURA

Aprueban Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2016

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 469-2015-MC

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO, el Informe Nº 794-2015-OGPP-SG/MC emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29565 se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa y económica, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, el cual describe y precisa, la naturaleza, estructura y funciones de la Entidad;

Que, el último párrafo del Artículo 37º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, los servicios no prestados en exclusividad del Ministerio de Cultura, forman parte de la oferta existente en el mercado, y contribuyen a la generación de ingresos propios en beneficio de la preservación y conservación del patrimonio monumental arqueológico e histórico, integrantes de nuestro patrimonio cultural;

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 030-2015-MC de fecha 31 de enero de 2015, se aprobaron los nuevos valores del boleto por concepto

de visitas o ingreso a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos y Museos, integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para su aplicación en el Ejercicio Fiscal 2016, asimismo, mediante el artículo 2º de la misma Resolución, se aprobaron las tarifas para las nuevas rutas de acceso a la Ciudadela Inka, tarifas vespertinas para el Parque Arqueológico de Machupicchu y tarifas de visitas nocturnas en el Monumento Arqueológico de Pachacamac, para su aplicación en el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo a Ley;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, ha presentado el proyecto de Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2016, el cual contiene los valores del boletaje y requisitos de ingreso a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, Museos y Museos de Sitio a nivel nacional, así como otros servicios no exclusivos, según el detalle de los Anexos adjuntos, resultando necesaria su aprobación respectiva;

Estando a lo visado por la Secretaría General, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Nº 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2016, el cual contiene los valores del boletaje y requisitos de ingreso a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, Museos y Museos de Sitio a nivel nacional, así como otros servicios no exclusivos, según se detalla en los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, los Anexos aprobados por el artículo precedente deberán ser publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1328689-1

Designan Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y como Jefe de la Unidad Ejecutora 002: MC-Cusco del Pliego 003-Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 470-2015-MC

Lima, 29 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, el cargo estructural de Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, es considerado como cargo de Confianza de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 336-2015-MC;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 357-2013-MC de fecha 10 de diciembre de 2013, se designó al señor Edwin Ricardo Ruíz Caro Villagarcía, en el cargo de confianza de Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y como Jefe de la Unidad Ejecutora 002: MC-Cusco del Pliego 003-Ministerio de Cultura;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluidas las designaciones efectuadas al señor Edwin Ricardo Ruíz Caro Villagarcía;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Resolución Ministerial N° 336-2015-MC, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluidas las designaciones efectuadas al señor Edwin Ricardo Ruíz Caro Villagarcía mediante Resolución Ministerial N° 357-2013-MC de fecha 10 de diciembre de 2013, como Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, así como Jefe de la Unidad Ejecutora 002: MC-Cusco del Pliego 003-Ministerio de Cultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Daniel Maraví Vega Centeno en el cargo de confianza de Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y como Jefe de la Unidad Ejecutora 002: MC-Cusco del Pliego 003-Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Ministerial al señor Edwin Ricardo Ruíz Caro Villagarcía, al señor Daniel Maraví Vega Centeno, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, así como a la Oficina General de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1328690-1

DEFENSA

Dejan sin efecto ascenso al grado de Capitán de Fragata ADM. de la Marina de Guerra del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1220-2015-DE/MGP

Lima, 29 de diciembre de 2015

Vista, la Carta G.500-5358 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 25 de noviembre de 2015; y el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 - Ley de Ascenso de Oficiales de las Fuerzas Armadas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°011-2008-DE, tienen por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, de acuerdo al párrafo (6), subpárrafo (a), numeral (3) del Anexo 4, Normas y procedimientos para la obtención de la calificación final de ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú, del Reglamento de la Ley N° 29108, el Oficial para ser declarado APTO por aptitud profesional, deberá haber concluido o estar siguiendo en el año del proceso de ascenso, de acuerdo al grado, los cursos o sus equivalentes reconocidos por la Dirección General de Educación de la Marina, salvo casos excepcionales autorizados por el Comandante General de la Marina;

Que, mediante Resolución Directoral N° 140-2015-MGP¨/DGED de fecha 30 de abril de 2015, del Director

General de Educación de la Marina, el Capitán de Corbeta ADM. Óscar Juan ROCHA Rivero, fue nombrado en misión de estudios durante el año académico 2015, para seguir el Programa Especial de Estado Mayor de la Escuela Superior de Guerra Naval, modalidad semipresencial;

Que, en observancia de lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Ley, mediante Resolución Directoral N° 733-2015-MGP/DGP de fecha 15 de julio de 2015, del Director General del Personal de la Marina, se resolvió declarar APTO para postular al ascenso al grado inmediato superior, promoción 2016, a los Oficiales Almirantes, Oficiales Superiores y Oficiales Subalternos, entre los cuales se encontraba considerado el Capitán de Corbeta ADM. Óscar Juan ROCHA Rivero, quien a esa fecha cumplía con los requisitos exigidos en la aptitud psicosomática, disciplinaria y profesional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 968-2015-DE/MGP de fecha 25 de octubre de 2015, se resolvió otorgar el ascenso al grado de Capitán de Fragata de la Marina de Guerra del Perú, a los Oficiales del grado de Capitán de Corbeta, con antigüedad al 01 de enero de 2016, entre los que se encontraba considerado el Capitán de Corbeta ADM. Óscar Juan ROCHA Rivero, al haber cubierto UNA (1) de las DOS (2) vacantes que para su grado, especialidad y promoción, fueron declaradas mediante Resolución Ministerial N° 904-2015-DE/MGP de fecha 07 de octubre de 2015;

Que, mediante Resolución Directoral N° 461-2015-MGP/DGED de fecha 09 de noviembre de 2015, se separó del Programa Especial de Estado Mayor, año académico 2015, al Capitán de Corbeta ADM. Óscar Juan ROCHA Rivero, por la causal "Deficiencia Académica", conforme a la recomendación contenida en el Acta N° 002-2015 del Consejo Académico de la Escuela Superior de Guerra Naval, de fecha 05 de octubre de 2015;

Que, al no contar con el Programa Especial de Estado Mayor de la Escuela Superior de Guerra Naval, el Capitán de Corbeta ADM. Óscar Juan ROCHA Rivero se encuentra NO APTO profesionalmente y consecuentemente NO APTO para postular al ascenso al grado inmediato superior; lo cual motivó que, mediante Acta N° 015-2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, la Junta de Evaluación del Personal Superior determinara la pérdida de aptitud profesional del citado Oficial Superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 29108, concordante con el artículo 16 de su Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1124-2015-MGP/DGP (C), de fecha 17 de noviembre de 2015, el Director General del Personal de la Marina resolvió excluir al Capitán de Corbeta ADM. Óscar Juan ROCHA Rivero de la relación de Oficiales candidatos APTOS al ascenso al grado inmediato superior, promoción 2016, por haber perdido la aptitud profesional; así como retirar al mencionado Oficial Superior del cuadro de mérito de su grado, especialidad y promoción, correspondiente al presente proceso;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 203.2.2 del artículo 203 de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, procede la revocación del acto administrativo, con efecto a futuro, cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada. Así también, el numeral 203.3 del citado artículo 203, señala que la revocación sólo puede ser declarada por la más alta autoridad de la entidad;

Que, en ese sentido, corresponde dejar sin efecto el ascenso al grado de Capitán de Fragata ADM. de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 01 de enero de 2016, otorgado al Capitán de Corbeta ADM. Óscar Juan ROCHA Rivero, mediante Resolución Ministerial N° 968-2015-DE-MGP de fecha 25 de octubre de 2015;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que la declaratoria de vacantes y el número de vacantes son expedidas anualmente y permanecen inalterables hasta el término del proceso de ascenso;

Que, para el presente caso, no corresponde aplicar la cobertura de vacante por pérdida de aptitud, establecida en el artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 29108, en razón que sólo se presentaron DOS (2) Oficiales Superiores candidatos de la especialidad de Administración, promoción 2000, habiéndose otorgado la misma cantidad de vacantes para el presente proceso de ascenso, promoción 2016; por lo que quedará desierta dicha vacante;

De conformidad con el numeral 10.37 del artículo 10 del Decreto Legislativo N°1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, concordante con el literal r) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-DE; y;

Estando a lo propuesto por el Director General del Personal de la Marina y a lo recomendado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el ascenso al grado de Capitán de Fragata ADM. de la Marina de Guerra del Perú con antigüedad al 1° de enero de 2016, otorgado al Capitán de Corbeta ADM. Oscar Juan ROCHA Rivero, CIP. 00930532, DNI. 10140957, mediante Resolución Ministerial Nº 968-2015-DE-MGP, de fecha 25 de octubre de 2015.

Artículo 2.- Dejar desierta UNA (1) de las DOS (2) vacantes declaradas para el grado, especialidad y promoción 2000 del mencionado Oficial Superior, al no existir otros Oficiales Superiores candidatos de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

1328691-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Modifican Bases de la Primera Edición 2015 - 2016 del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 268-2015-MIDIS

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTOS:

El Memorando N° 467-2015-MIDIS/VMPES, emitido por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; y el Informe N° 392-2015-MIDIS/VMPES/DGPE, y su documentación adjunta, emitido por la Dirección General de Políticas y Estrategias; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que el Ministerio tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado, y la sociedad civil;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS se creó el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales, en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", en sus respectivas localidades;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 150-2015-MIDIS, se aprobó las Bases de la Primera Edición 2015-2016 del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", las cuales fueron objeto de modificación mediante Resolución Ministerial N° 170-2015-MIDIS;

Que, mediante los documentos de Vistos, se propone y sustenta la necesidad de modificar las Bases de la Primera Edición 2015-2016 del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", en lo que respecta a los numerales 5, 6, 7 y 10 de dichas bases, a efectos de permitir que un mayor número de municipalidades con inscripción aprobada logren el cumplimiento de sus metas y así puedan hacerse acreedores del citado reconocimiento;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, de la Dirección General de Políticas y Estrategias, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los numerales 5, 6, 7 y 10 de las Bases de la Primera Edición 2015-2016 del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 150-2015-MIDIS, según el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), y en la dirección electrónica www.midis.gob.pe/sellomunicipal, en la misma fecha de publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección General de Políticas y Estrategias comunique, a través de correo electrónico, lo resuelto en el artículo 1 de la presente resolución a los responsables operativos asignados por las municipalidades.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUAREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1328642-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban actualización de Tablas Aduaneras aplicables a la importación de productos incluidos en el Sistema de Franja de Precios a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF

DECRETO SUPREMO
N° 411-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 0016-91-AG y Decreto Supremo N° 115-2001-EF se estableció el Sistema de Franja de Precios;

Que, con Decreto Supremo N° 161-2015-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia en el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2015;

Que, corresponde aprobar mediante Decreto Supremo la actualización de las Tablas Aduaneras efectuadas por el Banco Central de Reserva del Perú, para el semestre comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2016;

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 y el inciso 20) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 25896;

DECRETA:

Artículo 1.- Actualización de las Tablas Aduaneras

Apruébase la actualización de las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franja de Precios de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Vigencia de las Tablas Aduaneras

Las Tablas Aduaneras aprobadas en el Artículo 1 tendrán vigencia en el periodo del 1° de enero hasta el 30 de junio de 2016.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO
TABLA ADUANERA DEL MAIZ
(US$/TM)
Partidas Afectas

1005.90.11.00 1108.12.00.00
1005.90.12.00 1108.13.00.00
1005.90.90.00 1702.30.20.00
1007.90.00.00 2309.90.90.00
1103.13.00.00 3505.10.00.00

Precios CIF de Referencia	Derecho adicional o Rebaja Arancelaria	Precios CIF de Referencia	Derecho adicional o Rebaja Arancelaria	Precios CIF de Referencia	Derecho adicional o Rebaja Arancelaria
100	196	199	94	356	-5
101	195	200	93	357	-6
102	194	201	92	358	-7
103	193	202	91	359	-8
104	192	203	90	360	-9
105	191	204	89	361	-10
106	190	205	88	362	-11
107	189	206	87	363	-12
108	188	207	86	364	-13
109	187	208	85	365	-14
110	186	209	84	366	-15
111	185	210	83	367	-16
112	184	211	82	368	-17
113	183	212	81	369	-18
114	182	213	80	370	-19
115	181	214	79	371	-20
116	180	215	78	372	-21
117	178	216	77	373	-22
118	177	217	75	374	-24
119	176	218	74	375	-25
120	175	219	73	376	-26
121	174	220	72	377	-27
122	173	221	71	378	-28
123	172	222	70	379	-29
124	171	223	69	380	-30
125	170	224	68	381	-31
126	169	225	67	382	-32
127	168	226	66	383	-33
128	167	227	65	384	-34
129	166	228	64	385	-35
130	165	229	63	386	-36
131	164	230	62	387	-37
132	163	231	61	388	-38
133	162	232	60	389	-39
134	161	233	59	390	-40
135	160	234	58	391	-41
136	159	235	57	392	-42
137	158	236	56	393	-43
138	157	237	55	394	-44

Precios CIF de Referencia	Derecho adicional o Rebaja Arancelaria	Precios CIF de Referencia	Derecho adicional o Rebaja Arancelaria	Precios CIF de Referencia	Derecho adicional o Rebaja Arancelaria
139	156	238	54	395	-45
140	155	239	53	396	-46
141	154	240	52	397	-47
142	153	241	51	398	-48
143	152	242	50	399	-49
144	151	243	49	400	-50
145	150	244	48	401	-51
146	149	245	47	402	-52
147	148	246	46	403	-53
148	147	247	45	404	-54
149	146	248	44	405	-55
150	144	249	43	406	-56
151	143	250	41	407	-57
152	142	251	40	408	-59
153	141	252	39	409	-60
154	140	253	38	410	-61
155	139	254	37	411	-62
156	138	255	36	412	-63
157	137	256	35	413	-64
158	136	257	34	414	-65
159	135	258	33	415	-66
160	134	259	32	416	-67
161	133	260	31	417	-68
162	132	261	30	418	-69
163	131	262	29	419	-70
164	130	263	28	420	-71
165	129	264	27	421	-72
166	128	265	26	422	-73
167	127	266	25	423	-74
168	126	267	24	424	-75
169	125	268	23	425	-76
170	124	269	22	426	-77
171	123	270	21	427	-78
172	122	271	20	428	-79
173	121	272	19	429	-80
174	120	273	18	430	-81
175	119	274	17	431	-82
176	118	275	16	432	-83
177	117	276	15	433	-84
178	116	277	14	434	-85
179	115	278	13	435	-86
180	114	279	12	436	-87
181	113	280	11	437	-88
182	112	281	10	438	-89
183	110	282	9	439	-90
184	109	283	7	440	-91
185	108	284	6	441	-93
186	107	285	5	442	-94
187	106	286	4	443	-95
188	105	287	3	444	-96
189	104	288	2	445	-97
190	103	289	1	446	-98
191	102	290	0	447	-99
192	101	MAYOR A 290	0	448	-100
193	100	MENOR A 351	0	449	-101
194	99	351	0	450	-102
195	98	352	-1		
196	97	353	-2		
197	96	354	-3		
198	95	355	-4		

TABLA ADUANERA DEL ARROZ
(US$/TM)
Partidas Afectas

1006.10.90.00
1006.20.00.00
1006.30.00.00
1006.40.00.00

Precios CIF de Referencia Arroz Pilado	Derecho Adicional o Rebaja Arancelaria		Precios CIF de Referencia Arroz Pilado	Derecho Adicional o Rebaja Arancelaria		Precios CIF de Referencia Arroz Pilado	Derecho Adicional o Rebaja Arancelaria	
	Arroz Cáscara	Arroz Pilado		Arroz Cáscara	Arroz Pilado		Arroz Cáscara	Arroz Pilado
300	175	250	472	51	73	729	-70	-100
301	174	249	473	50	72	730	-71	-101
302	174	248	474	50	71	731	-72	-103
303	173	247	475	49	70	732	-72	-104
304	172	246	476	48	69	733	-73	-105
305	171	245	477	47	68	734	-74	-106
306	171	244	478	47	67	735	-75	-107
307	170	243	479	46	66	736	-75	-108
308	169	242	480	45	65	737	-76	-109
309	169	241	481	45	64	738	-77	-110
310	168	240	482	44	63	739	-78	-111
311	167	239	483	43	62	740	-78	-112
312	166	238	484	42	61	741	-79	-113
313	166	237	485	42	59	742	-80	-114
314	165	236	486	41	58	743	-80	-115
315	164	235	487	40	57	744	-81	-116
316	163	234	488	39	56	745	-82	-117
317	163	233	489	39	55	746	-83	-118
318	162	231	490	38	54	747	-83	-119
319	161	230	491	37	53	748	-84	-120
320	161	229	492	37	52	749	-85	-121
321	160	228	493	36	51	750	-85	-122
322	159	227	494	35	50	751	-86	-123
323	158	226	495	34	49	752	-87	-124
324	158	225	496	34	48	753	-88	-125
325	157	224	497	33	47	754	-88	-126
326	156	223	498	32	46	755	-89	-127
327	156	222	499	32	45	756	-90	-128
328	155	221	500	31	44	757	-91	-129
329	154	220	501	30	43	758	-91	-130
330	153	219	502	29	42	759	-92	-131
331	153	218	503	29	41	760	-93	-132
332	152	217	504	28	40	761	-93	-133
333	151	216	505	27	39	762	-94	-134
334	151	215	506	26	38	763	-95	-135
335	150	214	507	26	37	764	-96	-137
336	149	213	508	25	36	765	-96	-138
337	148	212	509	24	35	766	-97	-139
338	148	211	510	24	34	767	-98	-140
339	147	210	511	23	33	768	-98	-141
340	146	209	512	22	32	769	-99	-142
341	145	208	513	21	31	770	-100	-143
342	145	207	514	21	30	771	-101	-144
343	144	206	515	20	29	772	-101	-145
344	143	205	516	19	28	773	-102	-146
345	143	204	517	19	27	774	-103	-147
346	142	203	518	18	25	775	-103	-148
347	141	202	519	17	24	776	-104	-149
348	140	201	520	16	23	777	-105	-150
349	140	200	521	16	22	778	-106	-151
350	139	199	522	15	21	779	-106	-152
351	138	197	523	14	20	780	-107	-153
352	138	196	524	14	19	781	-108	-154
353	137	195	525	13	18	782	-109	-155
354	136	194	526	12	17	783	-109	-156

Precios CIF de Referencia Arroz Pilado	Derecho Adicional o Rebaja Arancelaria		Precios CIF de Referencia Arroz Pilado	Derecho Adicional o Rebaja Arancelaria		Precios CIF de Referencia Arroz Pilado	Derecho Adicional o Rebaja Arancelaria	
	Arroz Cáscara	Arroz Pilado		Arroz Cáscara	Arroz Pilado		Arroz Cáscara	Arroz Pilado
355	135	193	527	11	16	784	-110	-157
356	135	192	528	11	15	785	-111	-158
357	134	191	529	10	14	786	-111	-159
358	133	190	530	9	13	787	-112	-160
359	132	189	531	8	12	788	-113	-161
360	132	188	532	8	11	789	-114	-162
361	131	187	533	7	10	790	-114	-163
362	130	186	534	6	9	791	-115	-164
363	130	185	535	6	8	792	-116	-165
364	129	184	536	5	7	793	-116	-166
365	128	183	537	4	6	794	-117	-167
366	127	182	538	3	5	795	-118	-168
367	127	181	539	3	4	796	-119	-169
368	126	180	540	2	3	797	-119	-171
369	125	179	541	1	2	798	-120	-172
370	125	178	542	1	1	799	-121	-173
371	124	177	543	0	0	800	-122	-174
372	123	176	MAYOR A 543	0	0	801	-122	-175
373	122	175	MENOR A 631	0	0	802	-123	-176
374	122	174	631	0	0	803	-124	-177
375	121	173	632	0	-1	804	-124	-178
376	120	172	633	-1	-2	805	-125	-179
377	120	171	634	-2	-3	806	-126	-180
378	119	170	635	-3	-4	807	-127	-181
379	118	169	636	-3	-5	808	-127	-182
380	117	168	637	-4	-6	809	-128	-183
381	117	167	638	-5	-7	810	-129	-184
382	116	166	639	-5	-8	811	-129	-185
383	115	165	640	-6	-9	812	-130	-186
384	114	164	641	-7	-10	813	-131	-187
385	114	162	642	-8	-11	814	-132	-188
386	113	161	643	-8	-12	815	-132	-189
387	112	160	644	-9	-13	816	-133	-190
388	112	159	645	-10	-14	817	-134	-191
389	111	158	646	-10	-15	818	-134	-192
390	110	157	647	-11	-16	819	-135	-193
391	109	156	648	-12	-17	820	-136	-194
392	109	155	649	-13	-18	821	-137	-195
393	108	154	650	-13	-19	822	-137	-196
394	107	153	651	-14	-20	823	-138	-197
395	107	152	652	-15	-21	824	-139	-198
396	106	151	653	-16	-22	825	-140	-199
397	105	150	654	-16	-23	826	-140	-200
398	104	149	655	-17	-24	827	-141	-201
399	104	148	656	-18	-25	828	-142	-202
400	103	147	657	-18	-26	829	-142	-203
401	102	146	658	-19	-27	830	-143	-204
402	101	145	659	-20	-28	831	-144	-206
403	101	144	660	-21	-29	832	-145	-207
404	100	143	661	-21	-30	833	-145	-208
405	99	142	662	-22	-31	834	-146	-209
406	99	141	663	-23	-32	835	-147	-210
407	98	140	664	-23	-34	836	-147	-211
408	97	139	665	-24	-35	837	-148	-212
409	96	138	666	-25	-36	838	-149	-213
410	96	137	667	-26	-37	839	-150	-214
411	95	136	668	-26	-38	840	-150	-215
412	94	135	669	-27	-39	841	-151	-216
413	94	134	670	-28	-40	842	-152	-217
414	93	133	671	-29	-41	843	-153	-218

Precios CIF de Referencia Arroz Pilado	Derecho Adicional o Rebaja Arancelaria		Precios CIF de Referencia Arroz Pilado	Derecho Adicional o Rebaja Arancelaria		Precios CIF de Referencia Arroz Pilado	Derecho Adicional o Rebaja Arancelaria	
	Arroz Cáscara	Arroz Pilado		Arroz Cáscara	Arroz Pilado		Arroz Cáscara	Arroz Pilado
415	92	132	672	-29	-42	844	-153	-219
416	91	131	673	-30	-43	845	-154	-220
417	91	130	674	-31	-44	846	-155	-221
418	90	128	675	-31	-45	847	-155	-222
419	89	127	676	-32	-46	848	-156	-223
420	88	126	677	-33	-47	849	-157	-224
421	88	125	678	-34	-48	850	-158	-225
422	87	124	679	-34	-49	851	-158	-226
423	86	123	680	-35	-50	852	-159	-227
424	86	122	681	-36	-51	853	-160	-228
425	85	121	682	-36	-52	854	-160	-229
426	84	120	683	-37	-53	855	-161	-230
427	83	119	684	-38	-54	856	-162	-231
428	83	118	685	-39	-55	857	-163	-232
429	82	117	686	-39	-56	858	-163	-233
430	81	116	687	-40	-57	859	-164	-234
431	81	115	688	-41	-58	860	-165	-235
432	80	114	689	-41	-59	861	-165	-236
433	79	113	690	-42	-60	862	-166	-237
434	78	112	691	-43	-61	863	-167	-238
435	78	111	692	-44	-62	864	-168	-240
436	77	110	693	-44	-63	865	-168	-241
437	76	109	694	-45	-64	866	-169	-242
438	76	108	695	-46	-65	867	-170	-243
439	75	107	696	-47	-66	868	-171	-244
440	74	106	697	-47	-68	869	-171	-245
441	73	105	698	-48	-69	870	-172	-246
442	73	104	699	-49	-70	871	-173	-247
443	72	103	700	-49	-71	872	-173	-248
444	71	102	701	-50	-72	873	-174	-249
445	70	101	702	-51	-73	874	-175	-250
446	70	100	703	-52	-74	875	-176	-251
447	69	99	704	-52	-75	876	-176	-252
448	68	98	705	-53	-76	877	-177	-253
449	68	97	706	-54	-77	878	-178	-254
450	67	96	707	-54	-78	879	-178	-255
451	66	94	708	-55	-79	880	-179	-256
452	65	93	709	-56	-80	881	-180	-257
453	65	92	710	-57	-81	882	-181	-258
454	64	91	711	-57	-82	883	-181	-259
455	63	90	712	-58	-83	884	-182	-260
456	63	89	713	-59	-84	885	-183	-261
457	62	88	714	-60	-85	886	-184	-262
458	61	87	715	-60	-86	887	-184	-263
459	60	86	716	-61	-87	888	-185	-264
460	60	85	717	-62	-88	889	-186	-265
461	59	84	718	-62	-89	890	-186	-266
462	58	83	719	-63	-90	891	-187	-267
463	57	82	720	-64	-91	892	-188	-268
464	57	81	721	-65	-92	893	-189	-269
465	56	80	722	-65	-93	894	-189	-270
466	55	79	723	-66	-94	895	-190	-271
467	55	78	724	-67	-95	896	-191	-272
468	54	77	725	-67	-96	897	-191	-274
469	53	76	726	-68	-97	898	-192	-275
470	52	75	727	-69	-98	899	-193	-276
471	52	74	728	-70	-99	900	-194	-277

TABLA ADUANERA DEL AZUCAR
(US$/TM)
Partidas Afectas

1701.12.00.00 1702.90.20.00
1701.14.00.00 1702.90.30.00
1701.99.90.00 1702.90.40.00
1702.60.00.00

Precios CIF de Referencia	Derecho adicional Rebaja arancelaria	Precios CIF de Referencia	Derecho adicional Rebaja arancelaria	Precios CIF de Referencia	Derecho adicional Rebaja arancelaria	Precios CIF de Referencia	Derecho adicional Rebaja arancelaria
300	316	416	197	532	77	788	-39
301	315	417	196	533	76	789	-40
302	314	418	195	534	75	790	-41
303	313	419	194	535	74	791	-42
304	312	420	193	536	73	792	-43
305	311	421	192	537	72	793	-44
306	310	422	191	538	71	794	-45
307	309	423	190	539	70	795	-46
308	308	424	189	540	69	796	-47
309	307	425	188	541	68	797	-48
310	306	426	187	542	67	798	-49
311	305	427	186	543	66	799	-50
312	304	428	185	544	65	800	-51
313	303	429	184	545	64	801	-52
314	302	430	183	546	63	802	-53
315	301	431	182	547	62	803	-54
316	300	432	180	548	61	804	-55
317	299	433	179	549	60	805	-56
318	298	434	178	550	59	806	-57
319	297	435	177	551	58	807	-58
320	296	436	176	552	57	808	-60
321	295	437	175	553	56	809	-61
322	294	438	174	554	55	810	-62
323	293	439	173	555	54	811	-63
324	292	440	172	556	53	812	-64
325	291	441	171	557	52	813	-65
326	290	442	170	558	51	814	-66
327	289	443	169	559	50	815	-67
328	288	444	168	560	49	816	-68
329	287	445	167	561	48	817	-69
330	286	446	166	562	47	818	-70
331	285	447	165	563	46	819	-71
332	283	448	164	564	45	820	-72
333	282	449	163	565	44	821	-73
334	281	450	162	566	42	822	-74
335	280	451	161	567	41	823	-75
336	279	452	160	568	40	824	-76
337	278	453	159	569	39	825	-77
338	277	454	158	570	38	826	-78
339	276	455	157	571	37	827	-79
340	275	456	156	572	36	828	-80
341	274	457	155	573	35	829	-81
342	273	458	154	574	34	830	-82
343	272	459	153	575	33	831	-83
344	271	460	152	576	32	832	-84
345	270	461	151	577	31	833	-85
346	269	462	150	578	30	834	-86
347	268	463	149	579	29	835	-87
348	267	464	148	580	28	836	-88
349	266	465	147	581	27	837	-89
350	265	466	145	582	26	838	-90
351	264	467	144	583	25	839	-91
352	263	468	143	584	24	840	-92
353	262	469	142	585	23	841	-94
354	261	470	141	586	22	842	-95
355	260	471	140	587	21	843	-96
356	259	472	139	588	20	844	-97
357	258	473	138	589	19	845	-98
358	257	474	137	590	18	846	-99
359	256	475	136	591	17	847	-100
360	255	476	135	592	16	848	-101
361	254	477	134	593	15	849	-102
362	253	478	133	594	14	850	-103
363	252	479	132	595	13	851	-104
364	251	480	131	596	12	852	-105
365	250	481	130	597	11	853	-106
366	248	482	129	598	10	854	-107
367	247	483	128	599	8	855	-108
368	246	484	127	600	7	856	-109
369	245	485	126	601	6	857	-110
370	244	486	125	602	5	858	-111
371	243	487	124	603	4	859	-112
372	242	488	123	604	3	860	-113
373	241	489	122	605	2	861	-114
374	240	490	121	606	1	862	-115
375	239	491	120	607	0	863	-116
376	238	492	119	MAYOR A 607	0	864	-117
377	237	493	118	MENOR A 750	0	865	-118
378	236	494	117	750	0	866	-119
379	235	495	116	751	-1	867	-120
380	234	496	115	752	-2	868	-121
381	233	497	114	753	-3	869	-122
382	232	498	113	754	-4	870	-123
383	231	499	111	755	-5	871	-124
384	230	500	110	756	-6	872	-125
385	229	501	109	757	-7	873	-126
386	228	502	108	758	-8	874	-127
387	227	503	107	759	-9	875	-129
388	226	504	106	760	-10	876	-130
389	225	505	105	761	-11	877	-131
390	224	506	104	762	-12	878	-132
391	223	507	103	763	-13	879	-133
392	222	508	102	764	-14	880	-134
393	221	509	101	765	-15	881	-135
394	220	510	100	766	-16	882	-136
395	219	511	99	767	-17	883	-137
396	218	512	98	768	-18	884	-138
397	217	513	97	769	-19	885	-139
398	216	514	96	770	-20	886	-140
399	214	515	95	771	-21	887	-141
400	213	516	94	772	-22	888	-142
401	212	517	93	773	-23	889	-143
402	211	518	92	774	-24	890	-144
403	210	519	91	775	-26	891	-145
404	209	520	90	776	-27	892	-146
405	208	521	89	777	-28	893	-147
406	207	522	88	778	-29	894	-148
407	206	523	87	779	-30	895	-149
408	205	524	86	780	-31	896	-150
409	204	525	85	781	-32	897	-151
410	203	526	84	782	-33	898	-152
411	202	527	83	783	-34	899	-153
412	201	528	82	784	-35	900	-154
413	200	529	81	785	-36		
414	199	530	80	786	-37		
415	198	531	79	787	-38		

TABLA ADUANERA DE LACTEOS

(US$/TM)

Partidas Afectas

0401.10.00.00	0402.21.19.00	0402.29.91.00	0405.90.20.00	0406.90.60.00	2106.90.99.00 (3)
0401.20.00.00	0402.21.91.00	0402.29.99.00	0405.90.90.00	0406.90.90.00	
0402.10.10.00	0402.21.99.00	0402.99.10.00	0406.30.00.00	1901.90.20.00 (1)	
0402.10.90.00	0402.29.11.00	0404.10.90.00	0406.90.40.00	1901.90.90.00 (2)	
0402.21.11.00	0402.29.19.00	0405.10.00.00	0406.90.50.00	2106.90.79.00 (3)	

Precios CIF de Referencia Leche Entera en Polvo	Derecho adicional Rebaja arancelaria LEP, LDP y GAL	Precios CIF de Referencia Leche Entera en Polvo	Derecho adicional Rebaja arancelaria LEP, LDP y GAL
1000 - 1049	2925	3150 - 3199	710
1050 - 1099	2873	3200 - 3249	659
1100 - 1149	2822	3250 - 3299	607
1150 - 1199	2770	3300 - 3349	556
1200 - 1249	2719	3350 - 3399	504
1250 - 1299	2667	3400 - 3449	453
1300 - 1349	2616	3450 - 3499	401
1350 - 1399	2564	3500 - 3549	350
1400 - 1449	2513	3550 - 3599	298
1450 - 1499	2461	3600 - 3649	247
1500 - 1549	2410	3650 - 3699	195
1550 - 1599	2358	3700 - 3749	144
1600 - 1649	2307	3750 - 3799	92
1650 - 1699	2255	3800 - 3849	41
1700 - 1749	2204	MAYOR A 3849	0
1750 - 1799	2152	MENOR A 4700	0
1800 - 1849	2101	4700 - 4749	-28
1850 - 1899	2049	4750 - 4799	-80
1900 - 1949	1998	4800 - 4849	-131
1950 - 1999	1946	4850 - 4899	-183
2000 - 2049	1895	4900 - 4949	-234
2050 - 2099	1843	4950 - 4999	-286
2100 - 2149	1792	5000 - 5049	-337
2150 - 2199	1740	5050 - 5099	-389
2200 - 2249	1689	5100 - 5149	-440
2250 - 2299	1637	5150 - 5199	-492
2300 - 2349	1586	5200 - 5249	-543
2350 - 2399	1534	5250 - 5299	-595
2400 - 2449	1483	5300 - 5349	-646
2450 - 2499	1431	5350 - 5399	-698
2500 - 2549	1380	5400 - 5449	-749
2550 - 2599	1328	5450 - 5499	-801
2600 - 2649	1277	5500 - 5549	-852
2650 - 2699	1225	5550 - 5599	-904
2700 - 2749	1174	5600 - 5649	-955
2750 - 2799	1122	5650 - 5699	-1007
2800 - 2849	1071	5700 - 5749	-1058
2850 - 2899	1019	5750 - 5799	-1110
2900 - 2949	968	5800 - 5849	-1161
2950 - 2999	916	5850 - 5899	-1213
3000 - 3049	865	5900 - 5949	-1264
3050 - 3099	813	5950 - 5999	-1316
3100 - 3149	762		

(1) Sólo: Manjarblanco o dulce de leche con un contenido del producto leche superior o igual al 50% en peso.
(2) Sólo: Preparaciones con un contenido del producto leche superior o igual al 50% en peso.
(3) Sólo: Preparaciones a base de soya que sustituyan al producto leche.

1328702-2

Aprueban operación de endeudamiento externo con el KfW

DECRETO SUPREMO
Nº 412-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley Nº 30283, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US$ 2 162 750 000,00 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de dicha autorización, la República del Perú acordará una operación de endeudamiento externo con el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, hasta por US$ 24 000 000,00 (VEINTICUATRO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinados a financiar parcialmente el Proyecto "Optimización de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, Sectorización, Rehabilitación Redes y Actualización de Catastro - Área de Influencia Planta Huachipa - Área de Drenaje Oquendo, Sinchi Roca, Puente Piedra y Sectores 84, 83, 85 y 212 - Lima";

Que, tal endeudamiento se efectuará con cargo al Sub-Programa "Sectores Económicos y Sociales" referido en el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley Nº 30283;

Que, en lo que respecta a disponibilidad presupuestaria de la contrapartida nacional requerida por esta operación de endeudamiento externo, se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Finanzas de la empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL;

Que, la operación de endeudamiento externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2014-EF;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal l) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2014-EF, la Ley N° 30283, y por la Resolución Directoral Nº 05-2006-EF/75.01, que aprueba la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público"; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento externo

1.1 Apruébase la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, hasta por la suma de US$ 24 000 000,00 (VEINTICUATRO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinados a financiar parcialmente el Proyecto "Optimización de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, Sectorización, Rehabilitación Redes y Actualización de Catastro - Área de Influencia Planta Huachipa - Área de Drenaje Oquendo, Sinchi Roca, Puente Piedra y Sectores 84, 83, 85 y 212 - Lima".

1.2 La cancelación de la citada operación de endeudamiento externo es en quince (15) años, que incluye un periodo de gracia de cinco (5) años, mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, devengando una tasa de interés fija, que es determinada por el KfW en la fecha de la firma del contrato de préstamo, de acuerdo a sus políticas sobre tasas de interés. Asimismo, está sujeta a una comisión de compromiso equivalente al 0,25% anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado y a una comisión de administración equivalente al 1,0% sobre el monto del préstamo, por una sola vez.

Artículo 2.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del Proyecto "Optimización de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, Sectorización,

Rehabilitación Redes y Actualización de Catastro - Área de Influencia Planta Huachipa - Área de Drenaje Oquendo, Sinchi Roca, Puente Piedra y Sectores 84, 83, 85 y 212 - Lima" es la empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL.

Artículo 3.- Convenio de Traspaso de Recursos

3.1 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, traspasa a la empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, los recursos de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1 del presente decreto supremo, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, a ser suscrito por dichas entidades, el mismo que será aprobado mediante Resolución Ministerial.

3.2 Dicho convenio establece, adicionalmente, los términos y condiciones en los cuales la citada empresa traslada al Ministerio de Economía y Finanzas los recursos correspondientes al servicio de la deuda derivada de la referida operación de endeudamiento externo.

Artículo 4.- Suscripción de documentos

Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1 de este decreto supremo; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieren para implementar la citada operación.

Artículo 5.- Servicio de la deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento externo que se aprueba mediante el artículo 1 del presente Decreto Supremo, es atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos que para tal efecto proporcione la empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL.

Artículo 6.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1328704-4

Aprueban operaciones de endeudamiento externo con el BID y el BIRF

DECRETO SUPREMO
Nº 413-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley Nº 30283, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US$ 2 162 750 000,00 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará una operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US$ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente, el Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS;

Que, la operación de endeudamiento externo a ser celebrada con el BID contempla el instrumento financiero denominado "Facilidad de Conversión de Moneda", el cual faculta a la República del Perú a solicitar la conversión de los desembolsos o del saldo adeudado del préstamo, a Soles, con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación;

Que, igualmente, la citada operación de endeudamiento externo también contempla el instrumento financiero denominado "Facilidad de Conversión de Tasa de Interés", el cual permite cambiar una parte o la totalidad de los saldos adeudados de los préstamos con Tasa Basada en LIBOR, a una Tasa Fija de Interés, o viceversa con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación;

Que, adicionalmente, en el marco de la autorización establecida en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley Nº 30283, la República del Perú acordará una operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US$ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente, el Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS;

Que, la operación de endeudamiento externo mencionada en el considerando precedente contempla la opción de Conversión de Moneda, la cual faculta a la República del Perú a solicitar la conversión de todo o parte del monto del préstamo, desembolsado o por desembolsar, de Dólares a Soles, con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación;

Que, asimismo, dicha operación de endeudamiento externo también contempla la opción de Conversión de la base de la Tasa de Interés, la cual permite cambiar una parte o la totalidad del monto del préstamo desembolsado y pendiente de pago, de una Tasa Variable a una Tasa Fija de Interés, o viceversa, con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación; así como la opción de Establecimiento de Límites a la Tasa Variable, que permite fijar, a una parte o a la totalidad del monto del préstamo desembolsado y pendiente de pago, un tope (cap) o una banda (collar) a la tasa de interés variable, con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación;

Que, tales operaciones de endeudamiento se efectuarán con cargo al Sub-Programa "Sectores Económicos y Sociales" establecido en el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30283;

Que, en lo que respecta a disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional requerida por las citadas operaciones de endeudamiento externo, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, las operaciones de endeudamiento externo han cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2014-EF;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre las citadas operaciones de endeudamiento externo, en aplicación del literal l) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2014-EF, la Ley N° 30283, y por la Resolución Directoral Nº 05-2006-EF/75.01, que aprueba la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público"; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento con el BID

1.1 Apruébese la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US$ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS.

1.2 La cancelación de dicha operación de endeudamiento externo es mediante dos (2) cuotas semestrales, consecutivas, y en lo posible iguales, venciendo la primera cuota el 15 de abril de 2028 y la última el 15 de octubre de 2028. Devenga una tasa de interés basada en la LIBOR a 03 (tres) meses, más un margen a ser determinado por el BID de acuerdo con su política sobre tasas de interés.

1.3 El referido endeudamiento externo está sujeto a una comisión de crédito sobre el saldo no desembolsado del préstamo, que es establecido periódicamente de conformidad con las disposiciones aplicables de la política del BID, sin que exceda el 0,75% anual.

1.4 Durante el periodo de desembolso no hay comisión de inspección y vigilancia, salvo que el BID la restituya, en cuyo caso no puede cobrarse en un semestre determinado más de 1% del monto de financiamiento dividido por el número de semestres comprendidos en el plazo original de desembolsos.

Artículo 2.- Facilidad de Conversión de Moneda y Facilidad de Conversión de Tasa de Interés

2.1 Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para que en el marco de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1 de este decreto supremo, pueda ejercer los instrumentos financieros denominados "Facilidad de Conversión de Moneda" y "Facilidad de Conversión de Tasa de Interés", mencionados en la parte considerativa de este decreto supremo.

2.2 Para tal fin, se autoriza al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir, en representación de la República del Perú, las instrucciones de conversión, así como toda la documentación que se requiera para implementar los referidos instrumentos financieros.

Artículo 3.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento con el BIRF

3.1 Apruébese la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US$ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS.

3.2 La cancelación de dicha operación de endeudamiento externo es mediante dos (2) cuotas semestrales, consecutivas e iguales, venciendo la primera cuota el 15 de abril de 2028 y la última el 15 de octubre de 2028.

3.3 La operación de endeudamiento devenga una tasa de interés basada en la tasa LIBOR a 06 (seis) meses, más un margen variable a ser determinado por el BIRF de acuerdo a su política de operaciones. El referido endeudamiento externo está sujeto a una comisión de compromiso del 0,25% anual sobre el saldo por desembolsar del préstamo y a una comisión de financiamiento equivalente al 0,25% sobre el monto del préstamo.

Artículo 4.- Opción de Conversión de Moneda, Conversión de la base de la Tasa de Interés y Establecimiento de Límites a la Tasa Variable

4.1 Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para que en el marco de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 3 de este decreto supremo, pueda ejercer las opciones de Conversión de Moneda, Conversión de la base de la Tasa de Interés, y Establecimiento de Límites a la Tasa Variable, mencionados en la parte considerativa del presente decreto.

4.2 Para tal fin, se autoriza al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir, en representación de la República del Perú, las instrucciones de conversión así como toda la documentación que se requiera para implementar las referidas opciones.

Artículo 5.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS, es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO.

Artículo 6.- Suscripción de documentos

Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, los contratos de préstamo de las operaciones de endeudamiento externo que se aprueban en los artículos 1 y 3 de este decreto supremo; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieren para implementar las citadas operaciones.

Artículo 7.- Servicio de deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasionen las operaciones de endeudamiento externo que se aprueban mediante los artículos 1 y 3 del presente decreto supremo, es atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 8.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1328704-5

Aprueban contratación de firma de abogados del Estado de Nueva York como asesor legal externo, y de asesor legal local, para la celebración de operación de endeudamiento público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 397-2015-EF/52

Lima, 29 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30130, se declara de necesidad pública y de interés nacional la prioritaria ejecución del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara (PMRT), con el objetivo de implementar mecanismos de preservación de la calidad del aire y de la salud pública, y adopta medidas para fortalecer el gobierno corporativo de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. (PETROPERÚ);

Que, el artículo 5 de la mencionada Ley aprueba el otorgamiento de las garantías del Gobierno Nacional hasta por un monto de US$ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) anuales, hasta por un total acumulado de US$ 1 000 000 000,00 (MIL MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), en respaldo de las obligaciones financieras derivadas de los financiamientos que contrate PETROPERÚ, para ejecutar el Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara a través de préstamos estructurados, bonos u otro tipo de operaciones de financiamiento, conforme lo establezca el respectivo contrato de EPC, y siempre que a la empresa no le alcancen los flujos financieros para asumir dicho pago;

Que, asimismo, el acotado artículo 5 dispone, entre otros aspectos, que el Ministerio de Economía y Finanzas suscribe con los respectivos acreedores garantizados, el contrato de garantía correspondiente; así como con PETROPERÚ los respectivos convenios, en los que se establece que los reembolsos que correspondan al ministerio, se subordinan al pago de las obligaciones financieras materia de garantía en el marco de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 04-2007-EF/75.01;

Que, de otro lado, de acuerdo con el numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, el otorgamiento de garantías constituye una de las modalidades de operaciones de endeudamiento público;

Que, para la celebración de la citada operación de endeudamiento público, se requiere contratar los servicios de un estudio de abogados que ejerza en una plaza internacional y de un estudio de abogados que ejerza en la ciudad de Lima, que brinden asesoría legal al Ministerio de Economía y Finanzas respecto a los contratos y documentos que dicho Ministerio deba suscribir para implementar el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional en el marco de la Ley N° 30130;

Que, con sujeción al numeral 6.9 del artículo 6 del "Procedimiento para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal y Financiera Especializados" establecido en el Decreto Supremo Nº 033-2006-EF y sus modificatorias, se seleccionó a SIMPSON THACHER & BARTLETT LLP, como asesor legal externo, y a HERNANDEZ Y CIA. ABOGADOS, como asesor legal interno;

Que, en tal sentido, se contratará a SIMPSON THACHER & BARTLETT LLP y a HERNANDEZ Y CIA. ABOGADOS para que brinden la correspondiente asesoría legal, externa e interna, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30130, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la prioritaria ejecución de la Modernización de la Refinería de Talara para asegurar la preservación de la calidad del aire y la salud pública y adopta medidas para fortalecer el gobierno corporativo de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.., el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, y el Decreto Supremo N° 033-2006-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase la contratación de SIMPSON THACHER & BARTLETT LLP, firma de abogados del Estado de Nueva York como asesor legal externo, y del estudio HERNANDEZ Y CIA. ABOGADOS, como asesor legal local, para los fines descritos en la parte considerativa de esta resolución ministerial.

Dichas contrataciones se efectúan con cargo a las previsiones presupuestales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, los contratos de locación de servicios que permitan implementar lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro e Economía y Finanzas

1328683-1

Aprueban el documento denominado "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos 2015 - 2018"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 398-2015-EF/52

Lima, 29 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificado por el Decreto Legislativo Nº 325, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y sus modificatorias, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas es la autoridad central de los sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público, el cual está conformado, entre otros, por el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento;

Que, según el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene entre sus funciones generales el formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas, normas y lineamientos técnicos para el desarrollo del mercado de valores de deuda pública, en el marco de una gestión global de activos y pasivos financieros;

Que, según el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, como parte de sus atribuciones, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público formula el Programa Anual de Endeudamiento y Administración de la Deuda del Gobierno Nacional, especificando sus políticas, objetivos y metas compatibles con las metas fiscales y con la sostenibilidad de la deuda, desde una perspectiva de largo plazo;

Que, según los artículos 17 y 28, para determinar el monto máximo de operaciones de endeudamiento a concertar y a desembolsar en cada año fiscal, se deberá tener en cuenta las políticas y objetivos del Programa Anual de Endeudamiento y Administración de la Deuda, así como las metas del Marco Macroeconómico Multianual aplicable;

Que, mediante la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se creó el "Comité de Gestión de Activos y Pasivos", como una instancia que define los lineamientos y acciones para una adecuada gestión global de activos y pasivos financieros que conforman la Hacienda Pública;

Que, de conformidad con los numerales 3.5 y 3.10 del artículo 3 del Reglamento Operativo del Comité de Gestión de Activos y Pasivos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 172-2014-EF/52, los lineamientos y acciones definidos por el citado Comité deben ser seguidos por las diferentes entidades o unidades institucionales que conforman la Hacienda Pública, siempre y cuando éstos no afecten los mandatos constitucionales o legales a los que se encuentren sujetas; entendiéndose a la Hacienda Pública, en sentido amplio, como el Sector Público, es decir, al Sector Gobierno General más las empresas públicas financieras y no financieras de los tres niveles de gobierno;

Que, en el marco del numeral 4.2 del artículo 4 del aludido Reglamento Operativo, el Comité de Gestión de Activos y Pasivos Comité luego de revisar y evaluar la "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos para el periodo 2015 – 2018" que incluye el Programa Anual de Endeudamiento y Administración de Deuda correspondiente al año 2016, ha acordado recomendar su aprobación, según consta en el Acta de su Sesión N° 006;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria, el

Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y sus modificatorias, la Ley N° 28112, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563 aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28693 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el documento denominado "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos 2015 – 2018", que incluye el Programa Anual de Endeudamiento y Administración de Deuda correspondiente al año 2016, cuyo texto forma parte de la presente Resolución Ministerial.

El referido documento será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1328701-1

Autorizan Transferencia Financiera a favor del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 399-2015-EF/41

Lima, 29 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 419-2014-EF/41 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos y los recursos que lo financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2015, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Proyecto, Actividad, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, el primer párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1176, dispone que de los recursos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 1.1 del artículo 1 del citado Decreto Legislativo, se otorguen recursos a favor del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL). Para tal fin, autoriza la reasignación de recursos a favor del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a solicitud de la Secretaría Técnica del FONIPREL, conforme al procedimiento establecido en el tercer párrafo del referido numeral 1.1; para lo cual se aprueban modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en atención a lo antes mencionado, mediante Resolución Ministerial N° 393-2015-EF/41, se autorizó la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2015, hasta por SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 7 853 582,00), de la Reserva de Contingencia de la Actividad 5000415 - Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público a la Actividad 5001253 - Transferencia de Recursos para la ejecución de Proyectos de Inversión, para ser destinado a la entrega del cofinanciamiento correspondiente a la Convocatoria FONIPREL 2014-II Madre de Dios, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 – Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo solicitado con Memorando N° 3024-2015-EF/63.01 de la Dirección General de Inversión Pública;

Que, para el cumplimiento de lo citado en el segundo considerando, con el segundo párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1176 se autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por el monto que se otorgue a favor del FONIPREL, mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de dicho pliego, debiendo publicarse dicha resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, teniendo en cuenta la modificación presupuestaria autorizada con Resolución Ministerial N° 393-2015-EF/41, la Oficina General de Planificación y Presupuesto manifiesta que la referida transferencia financiera hasta por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 7 853 582,00), será atendida con cargo al presupuesto aprobado en el pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 – Administración General, Actividad 5001253 - Transferencia de Recursos para la ejecución de Proyectos de Inversión, Genérica de Gasto 2.4 - Donaciones y Transferencias, Fuente de Financiamiento 1 – Recursos Ordinarios;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la transferencia financiera del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 – Administración General, Actividad 5001253 Transferencia de Recursos para la ejecución de Proyectos de Inversión, hasta por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 7 853 582,00) en la Fuente de Financiamiento 1 – Recursos Ordinarios, a favor del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL), destinada a la entrega del cofinanciamiento correspondiente a la Convocatoria FONIPREL 2014-II Madre de Dios, de acuerdo al listado que contiene las propuestas seleccionadas en la mencionada Convocatoria;

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1176 y la Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y,

Estando a lo informado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorízar la Transferencia Financiera del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 – Administración General, hasta por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 7 853 582,00), en la Fuente de Financiamiento 1 – Recursos Ordinarios, a favor del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL), destinada a la entrega del cofinanciamiento correspondiente a la Convocatoria FONIPREL 2014-II Madre de Dios, de acuerdo al listado que contiene las propuestas seleccionadas en la mencionada Convocatoria.

Artículo 2 .- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se realizará con cargo al Presupuesto aprobado en el presente año fiscal del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 – Administración General, Actividad 5001253 - Transferencia de Recursos para la ejecución de Proyectos de Inversión, Finalidad 0184984 – Transferencia de Recursos para Cofinanciar la Convocatoria FONIPREL 2014 – II Madre de Dios, Genérica de Gasto 2.4 - Donaciones y Transferencias, Especifica de Gasto 2.4.2 3.1 5 – A Fondos Públicos, en la Fuente de Financiamiento 1 – Recursos Ordinarios.

Artículo 3 .- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite aprobada a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, para que realice las acciones que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1328701-2

Aprueban Directiva que establece criterios y procedimientos para sustentar la necesidad de actividades de emergencia y Proyectos de Inversión Pública de emergencia, a que se refiere la Segunda Disposicion Complementaria Final de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 008-2015-EF/63.01

Lima, 21 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que la Reserva de Contingencia incluye hasta la suma de Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) para destinarla a las acciones que se realicen durante el Año Fiscal 2016, a fin de brindar la atención oportuna ante desastres de gran magnitud, rehabilitación post desastre de la infraestructura pública dañada, así como reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente;

Que, asimismo, la citada disposición señala que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante su Dirección General de Inversión Pública, dicta los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373;

Que, en ese sentido, resulta necesario establecer los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad de Actividades de Emergencia y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, y por la Resolución Ministerial Nº 168-2014-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la Directiva N° 001-2015-EF/63.01

Apruébese la Directiva N° 001-2015-EF/63.01, Directiva que establece criterios y procedimientos para sustentar la necesidad de Actividades de Emergencia y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicación

Publíquense la presente Resolución Directoral así como la Directiva Nº 001-2015-EF/63.01, en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la Sección de Inversión Pública, en el mismo día de su publicación oficial.

Artículo 3°.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia el 1 de enero de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELOY DURÁN CERVANTES
Director General
Dirección General de Inversión Pública

DIRECTIVA QUE ESTABLECE CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSTENTAR LA NECESIDAD DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE EMERGENCIA, A QUE SE REFIERE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY № 30373, LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2016

DIRECTIVA N° 001-2015-EF/63.01

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

La presente Directiva tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad de actividades de emergencia y de Proyectos de Inversión Pública de emergencia a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley № 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Artículo 2°.- Finalidad

La finalidad de la presente Directiva es establecer los criterios y procedimientos para el sustento de la necesidad de actividades de emergencia y Proyectos de Inversión Pública de emergencia a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley № 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Artículo 3°.- Base Legal

3.1 Decreto Legislativo № 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y modificatorias.

3.2 Ley № 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

3.3 Ley № 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

3.4 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF.

3.5 Decreto Supremo № 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley № 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

3.6 Decreto Supremo № 001-A-2004-DE/SG, que aprueba el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

Artículo 4°.- Ámbito de Aplicación

La presente Directiva es de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero, de los tres (03) niveles de gobierno, que soliciten los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley № 30373, para ejecutar acciones ante la ocurrencia de desastres de gran magnitud producidos durante el último trimestre del Año Fiscal 2015, así como los desastres de gran magnitud que se produzcan o pudieran producirse durante el Año Fiscal 2016; y los PIP de emergencia declarados elegibles en el Año Fiscal 2015 a los que no se les hubiera asignado recursos en dicho Año Fiscal.

Artículo 5°.- Definiciones

5.1 Para los efectos de la aplicación de la presente Directiva se tendrán en cuenta las definiciones establecidas por el Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento y normas complementarias; así como en las normas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

5.2 Toda referencia genérica a Entidades en la presente norma, se entenderá hecha a las Entidades del Sector Público No Financiero, a cargo de la ejecución de las acciones a que se refiere el artículo 8° de la presente Directiva, pertenecientes a cualquiera de los tres (03) niveles de gobierno, independientemente de su denominación, nivel de autonomía u oportunidad de creación.

En todos los casos, cuando en la presente norma se haga referencia al "peligro inminente", se deberá contar con la Declaración del Estado de Emergencia.

Artículo 6°.- Competencias Institucionales

6.1 El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en el marco de la Ley № 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, el INDECI elabora y aprueba la "Ficha Técnica de Actividad de Emergencia" y la "Ficha Técnica de Informe de Ejecución de Actividad de Emergencia", las cuales permitirán al Titular del Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local solicitar y sustentar, ante el INDECI, el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley № 30373, así como informar sobre la ejecución de la actividad financiada, respectivamente.

6.2 El Titular del Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local, para la aplicación de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley № 30373, sustenta ante el INDECI que no cuenta con la disponibilidad presupuestal para ejecutar las Actividades de Emergencia, conforme a la normatividad presupuestal vigente.

6.3 La Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley № 30373, determina la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, como requisito previo para la ejecución de los citados proyectos.

TÍTULO II
CRITERIOS PARA SUSTENTAR LA NECESIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE EMERGENCIA Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE EMERGENCIA

Artículo 7°.- Criterios para sustentar la necesidad de las acciones de emergencia

7.1 Las acciones de emergencia a ser financiadas con los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley № 30373, se distinguen entre actividades de emergencia y Proyectos de Inversión Pública de emergencia, y están orientadas a la respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud y a mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico que puede ocasionar un desastre, cuando:

a) En las zonas donde los niveles de impacto de desastres superen la capacidad de respuesta y hayan sido declaradas en Estado de Emergencia; y,

b) La Entidad no disponga de recursos presupuestales para la atención de la emergencia siendo necesario el apoyo nacional.

7.2 Dichas acciones estarán destinadas a:

a) Brindar la atención oportuna ante desastres de gran magnitud.

b) Rehabilitar la infraestructura pública dañada, con ejecución de acciones de corto plazo y de carácter temporal, recuperando parcialmente el servicio interrumpido.

c) Reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de un fenomeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente.

d) En caso de ser necesario, las Actividades de Emergencia pueden estar orientadas a mitigar los daños a la actividad agropecuaria en zonas altoandinas y/o en distritos de frontera, en las que se incluye la provisión de forraje, alimentos para ganado, vacunas y vitaminas para animales.

7.3 En el caso concreto de Actividades de Emergencia ante la ocurrencia de desastres de gran magnitud y para mitigar los efectos dañinos sobre la actividad agropecuaria altoandina y distritos de frontera, se deberá tener en consideración lo siguiente:

a. Corresponde atender a la población en situación de pobreza o extrema pobreza, establecida según la última clasificación del mapa de pobreza del FONCODES u otro organismo oficial del Estado.

b. Se entenderá por: i) actividad agropecuaria altoandina, a la que se realiza por encima de los 3 000 msnm, ii) actividad agropecuaria en distritos de frontera, a la que se realiza en los distritos que limitan con un país vecino. Debiendo atenderse, tanto en i) como en ii), únicamente a las áreas afectadas por el desastre de gran magnitud, según la focalización que realice el órgano competente.

c. El forraje, los alimentos para ganado, vacunas y vitaminas para animales deben ser dispuestos en módulos (paquete de productos) y distribuidos según el tipo de animal y sus niveles de requerimiento de acuerdo a la edad y peso, debiendo ser productos empleados regularmente en la zona de atención.

d. El Ministerio de Agricultura y Riego o la Dirección Regional Agraria, según corresponda, tendrán a su cargo la identificación de las áreas altoandinas afectadas o a ser afectadas y/o áreas afectadas o a ser afectadas en distrito de frontera, la elaboración de la Ficha Técnica de Actividad de Emergencia a ser presentada al INDECI y la distribución de los productos.

e. Al término de la ejecución de la actividad se deberá presentar al INDECI, como responsable del adecuado uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley № 30373, el registro con el nombre de los pobladores beneficiados, la población pecuaria atendida, los productos entregados y otra información considerada importante.

7.4 Las acciones de emergencia a que se refiere la presente norma, no pueden incluir los conceptos de capacitación, asistencia técnica, seguimiento y control, adquisición de vehículos, maquinarias y equipos, remuneraciones o retribuciones, salvo, en este último caso, cuando se trate de consultorías especializadas vinculadas directamente con la atención del desastre y que sean una solución técnica y económicamente adecuada al problema y considerando lo estrictamente necesario para atender la emergencia con una ejecución de corto plazo y con carácter temporal, sin ser éstos una solución definitiva al problema presentado.

TITULO III
DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE EMERGENCIA

Artículo 8°.- De los procedimientos

La emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención o acción: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y PIP de emergencia, que son presentados a la DGIP, y de corresponder, son declarados elegibles por dicha Dirección General.

Artículo 9°.- Actividad de Emergencia

9.1 Declarado el Estado de Emergencia por el Gobierno Nacional ante la ocurrencia de un peligro inminente o un desastre de gran magnitud, corresponde:

a. A los Sectores: revisar, evaluar, consolidar o rechazar según corresponda las solicitudes de atención de las Actividades de Emergencia que sean presentadas por sus respectivas Entidades adscritas.

b. Al Gobierno Regional: consolidar, evaluar, priorizar o rechazar según corresponda la atención de las Actividades de Emergencia que sean solicitadas por sus órganos de línea y por los Gobiernos Locales de su ámbito territorial.

c. Al Gobierno Local: consolidar, evaluar, priorizar o rechazar según corresponda la atención de las Actividades de Emergencia de su ámbito territorial.

9.2 En concordancia con la normatividad presupuestal vigente, la solicitud de recursos debe ser dirigida al INDECI, por el Titular del Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local, adjuntando la "Ficha Técnica de Actividad de Emergencia para la atención de daños por desastres de gran magnitud o peligro inminente", debidamente suscrita y visada en todas sus partes por el Titular de la Entidad Pública que formula la Actividad de Emergencia, sea el Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, o Gobierno Local; y el Informe de Evaluación de Daños y Necesidades (EDAN), o el Informe de Estimación de Riesgos (EdR), según corresponda, incorporando la descripción detallada de los requerimientos para la atención de la emergencia (tiempo, cantidad, costo, características técnicas, entre otros).

9.3 El financiamiento de Actividades de Emergencia debe ser solicitado al INDECI en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados por única vez a partir de la primera declaratoria del Estado de Emergencia ante la ocurrencia de un peligro inminente o un desastre de gran magnitud.

9.4 El INDECI evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia y, de ser procedente, las aprueba expresamente a través del Informe del Director Nacional del órgano de línea correspondiente del INDECI.

9.5 Evaluada la Ficha Técnica de Actividad de Emergencia por parte del INDECI y en caso éste formule observación, deberá remitir las mismas directamente al Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local que completó la Ficha Técnica, quién tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario contados desde la recepción del documento con el cual se observó dicha Ficha, para realizar el levantamiento de las observaciones correspondientes y proceder a su presentación ante el INDECI. El plazo máximo de quince (15) días calendarios antes mencionado, incluye a todas las veces que la Ficha Técnica pudiera ser observada y presentada al INDECI con el levantamiento de las observaciones respectivas.

9.6 La ejecución de la Actividad de Emergencia se deberá realizar respetando las metas, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobados en la Ficha Técnica de Actividad de Emergencia.

9.7 Las actividades de emergencia, en el caso del peligro inminente sustentado en el informe técnico-científico de la entidad pública competente, estarán referidas a las acciones a desarrollar que se encuentren dirigidas únicamente a reducir el impacto del probable desastre por ocurrir y deben tener nexo directo de causalidad entre las acciones y el probable evento, a fin de salvaguardar la seguridad de la población, sus bienes y la infraestructura pública, de acuerdo a lo establecido en el numeral 49.2 del artículo 49° del Reglamento de la Ley № 29664.

Artículo 10°.- Proyecto de Inversión Pública de emergencia

10.1 El PIP de emergencia se sustenta en la "Ficha Técnica de PIP de Emergencia", para su financiamiento con cargo a los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley № 30373. Su elegibilidad se sujeta al procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2015-EF/63.01, Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de Desastres, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2015-EF/63.01.

Artículo 11°.- Del período máximo de atención

11.1 Las Actividades de Emergencia y PIP de emergencia que utilicen los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley № 30373, deben ejecutarse y culminarse física y financieramente en un plazo máximo de seis (06) meses, contado desde la fecha de la transferencia financiera de los recursos por parte de INDECI, debiéndose tener en cuenta para tal efecto, el plazo considerado de ejecución indicado en la Ficha Técnica del PIP de Emergencia declarado elegible o de la Ficha Técnica de Actividad de Emergencia aprobado por el INDECI, los cuales tienen carácter de Declaración Jurada.

11.2 El plazo de seis (06) meses, comprende todos los procesos técnicos y administrativos un día después de realizada la transferencia financiera por parte del INDECI, incluyendo la presentación del informe de ejecución para Actividades de Emergencia y PIP de emergencia, estando sujeto al término del ejercicio presupuestario.

TITULO IV
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 12°.- Información sobre las acciones ejecutadas con cargo a los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley № 30373

12.1 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la DGIP y DGPP, está facultado para solicitar al INDECI y a la Entidad responsable del uso de los recursos transferidos, información complementaria relacionada con la programación, ejecución y evaluación de los gastos ejecutados, en el marco de sus respectivas competencias.

12.2 Finalizada la ejecución física y financiera del PIP de emergencia, el Titular del Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local que ha recibido la transferencia financiera del INDECI, deberá remitir al INDECI con copia a su Órgano de Control Institucional y a la DGIP, la "Ficha de Ejecución de PIP de Emergencia", en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles después de culminado el plazo de ejecucion autorizado en la declaratoria de elegibilidad.

12.3 Finalizada la ejecución física y financiera de las Actividades de Emergencia, el Titular del Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local que ha recibido la transferencia financiera del INDECI, deberá remitir a éste y a su Órgano de Control Institucional, la "Ficha Técnica de Informe de Ejecución de Actividad de Emergencia", en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles después de culminado el plazo de ejecucion autorizado en la Ficha aprobada.

El INDECI está facultado para solicitar a la Entidad que ha recibido la transferencia financiera, información complementaria relacionada con la programación, ejecución y evaluación de los gastos, conforme a la normatividad vigente.

El INDECI, una vez que ha concluido con la liquidación del PIP de Emergencia, que incluye el llenado de la Ficha de Ejecución № 4 por la Entidad, debe comunicar el cierre del proyecto a la DGIP, remitiendo copia de ésta.

Artículo 13.- Responsabilidades

13.1 El INDECI es responsable del seguimiento de la ejecución de metas físicas y financieras de las Actividades de Emergencia y PIP de emergencia a que se refiere la presente Directiva.

13.2 El INDECI es responsable de la evaluación y declaración de procedencia de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, así como de cautelar toda la documentación relacionada al uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley № 30373.

13.3 La Entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley № 30373, en virtud de los convenios que suscriban u otros documentos que sustenten las transferencias financieras y del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de los mismos.

13.4 Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral precedente, si finalizada la ejecución de la Actividad de Emergencia o del PIP de emergencia, sus respectivas Fichas de Ejecución no corresponden a lo aprobado por el INDECI o declarado elegible por la DGIP, respectivamente; el Titular del Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local deberá informar a su Órgano de Control Institucional (OCI) para la determinacion de las responsabilidades a que hubiera lugar. De no contar con dicho órgano deberá informar a las Oficinas Regionales de Control de la Contraloria General de la Republica; asimismo, el INDECI podrá poner el hecho en conocimiento del Órgano de Control Institucional de la Entidad u Oficinas Regionales de Control de la Contraloria General de la Republica.

Realizado el seguimiento por parte del INDECI, si se desprende de la información el incumplimiento de metas físicas o financieras en los plazos previstos por parte de la Entidad, el INDECI deberá comunicar a la OCI para la determinacion de las responsabilidades a que hubiera lugar. De no contar con dicho órgano deberá informar a las Oficinas Regionales de Control de la Contraloria General de la Republica.

13.5 El INDECI y cada Entidad que realice acciones con cargo a los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley № 30373, son responsables de formular, remitir y cautelar toda la documentación referida a las Actividades de Emergencia y PIP de emergencia a los que se refiere la presente Directiva. Asimismo, cada uno de ellos es responsable por los trámites y registros presupuestarios y contables bajo las normas legales vigentes aplicables a las Entidades del Sector Público.

13.6 Toda la información suscrita y remitida al amparo de lo dispuesto en la presente Directiva tiene carácter de Declaración Jurada, bajo responsabilidad de los funcionarios que la suscriben y remiten; por lo que se sujetan a las responsabilidades que la legislación vigente determine.

13.7 Cualquier incumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva deberá ser comunicado al Órgano de Control Institucional de la Entidad (OCI) y de no contar con dicho organo a las Oficinas Regionales de Control de la Contraloria General de la Republica correspondiente, para que determine las acciones a que hubiere lugar.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA.- Respecto a la celeridad del trámite para las acciones de emergencia financiadas con los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley № 30373

La tramitación al interior de cada una de las instituciones involucradas en la gestión de las acciones de emergencia financiadas con los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley № 30373, deberán ser consideradas prioritariamente sobre cualquier otro trámite o acción, siempre que se cumpla con lo señalado en la presente Directiva.

1328674-1

EDUCACION

Aprueban Norma Técnica "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016: Responsabilidades de las DRE/GRE y las UGEL"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 596-2015-MINEDU

Lima, 29 de diciembre de 2015

Vistos, el Expediente N° 229183-2015, el Informe N° 012-2015-MINEDU/VMGI-DIGEGED de la Dirección General de Gestión Descentralizada, y el Informe N° 954-2015-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad el definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal a) del artículo 80 de la referida Ley señala, entre otras funciones del Ministerio de Educación, la de definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de equidad;

Que, las actividades educativas deben desarrollarse en el respectivo año escolar, dentro del marco establecido en la Ley N° 28044 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED;

Que, mediante Informe N° 012-2015-MINEDU/VMGI-DIGEGED, suscrito por la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección General de Calidad de las Instituciones Educativas, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, la Secretaría de Planificación Estratégica y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa; se propone la aprobación de la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016: Responsabilidades de las DRE/GRE y las UGEL";

Que, el Informe antes indicado sustenta la necesidad de precisar de una forma adecuada los roles y responsabilidades de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y de las Direcciones Regionales de Educación o Gerencias Regionales de Educación (DRE/GRE), en la implementación de las acciones orientadas a garantizar el desarrollo del año escolar 2016 en la Educación Básica, en concordancia con las políticas priorizadas del Sector Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 572-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica"; motivo por el cual resulta conveniente identificar en forma clara las responsabilidades de las DRE/GRE y las UGEL en el marco del desarrollo del Año Escolar 2016;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016: Responsabilidades de las DRE/GRE y las UGEL", la misma que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1328633-1

ENERGIA Y MINAS

Nominan peritos mineros en el ámbito nacional para el periodo 2016-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 3437-2015-MEM-DGM

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO, el Oficio Nº 001-2015-MEM/DGM/DTM del Presidente de la Comisión Evaluadora constituida mediante Resolución Directoral Nº 1808-2015-MEM/DGM de fecha 03 de noviembre de 2015, para efectuar la evaluación de los postulantes a la convocatoria realizada por la Dirección General de Minería para ser nominados o renovar nominación de Peritos Mineros para el Período 2016-2017.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º del Reglamento de Peritos Mineros, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-96-EM, modificado por el Decreto Supremo Nº 050-2002-EM, establece que por resolución de la Dirección General de Minería se nominará a los peritos mineros seleccionados por la Comisión Evaluadora nombrada para tal efecto;

Que, la Comisión Evaluadora constituida por Resolución Directoral Nº 1808-2015-MEM/DGM ha realizado el procedimiento de evaluación de los expedientes presentados por los profesionales postulantes para el período 2016-2017 y ha informado los resultados de la evaluación;

De conformidad con lo establecido en el inciso m) del artículo 101º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Nominar como peritos mineros en el ámbito nacional para el periodo 2016-2017 a los profesionales incluidos en la relación, que como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º Los peritos mineros nominados se sujetarán estrictamente al Reglamento de Peritos Mineros, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-96-EM, modificado por Decreto Supremo Nº 050-2002-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCOS VILLEGAS AGUILAR
Director General de Minería

ANEXO I
NÓMINA DE PERITOS MINEROS PERIODO 2016 - 2017

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	DIRECCIÓN	D.N.I.	C.I.P.	R.U.C.	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
1	Alarcón Gonzáles, Julio César	ING. GEÓLOGO	Calle Mendelson Nº 152, San Borja, Lima 41	08202939	3026	10082029392	2248444 999943230	jcag40@yahoo.es
2	Aquino Alanoca, Esteban	ING.MINAS	Jr. Ramón Castilla N° 1610. Juliaca, Puno.	01233698	48321	10012336981	51336800 951970346	geo_ingenieros@hotmail.com
3	Camahuali Aranda, Edgardo Pedro	ING. MINAS	Mz-J Lote 14 de la Cooperativa Mariscal Gamarra, Los Olivos, Lima 39	08474671	040277	10084746717	4859196 999774902	camahuali@speedy.com.pe ingecamahuali@gmail.com
4	Camahuali Aranda, Walter Meliton	ING.MINAS	Calle 12, MZ-L Lote 26 de la Cooperativa del INGEMMET, San Martín de Porras, Lima 31	07222740	18153	10072227404	5742316 989104876 951443797 997610657	camahualiw@hotmail.com camahualiw@yahoo.com.pe
5	Colque Riega, Segundo Percy	ING. GEÓLOGO	Adepa L-21 José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa	30415034	31669	10304150349	958548046	percycolque@hotmail.com
6	López Tejada, Willy Roberto	ING. GEÓLOGO	Calle José Olaya Nº 311, Alto Misti, Miraflores, Arequipa	29647492	15747	10296474920	(054)618661 959398790 957996972 RPM*926972	willy.lopeztejada@hotmail.com
7	Mandarachi Camarena, Andrés	ING. MINAS	Av. Tomás Valle 917, Dpto. B AD-403, Residencial Las Palmeras, San Martín de Porres, Lima 31.	10369974	34276	10103699741	22555833 5695603 999848667	amandarachi@yahoo.es
8	Mercado Granados, David Peter	ING. MINAS	Mz. G, Lote 1 Urb. San Andrés, 5ta etapa, Trujillo, La Libertad	18186710	36934	10181867103	(044)288189 949670652	davidmercado_gra@yahoo.es
9	Sardón Flores, Saúl	ING. CIVIL	Av. Circunvalación Sur N° 1480, Puno, Puno	40818625	91226	10408186256	951680610 RPM: *343023	saulsardon@hotmail.com
10	Zavaleta Altamirano, José Carlos	ING. CIVIL	Calle Linares Mz. L Lote 3 Urb. La Capilla, La Molina, Lima 12	10061172	568935	10100611720	3651545 RPM:943878332	jczavaletaa@gmail.com

1328687-1

INTERIOR

Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Brasil, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 252-2015-IN

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTOS; el Informe N° 018-2015-DIRASINT PNP-DIVAGR/AGREPOL BRASIL, de fecha 7 de diciembre de 2015, de la Agregaduría Policial del Perú en Brasil; y, el Memorándum Múltiple N° 649-2015-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 18 de diciembre de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 018-2015-DIRASINT PNP-DIVAGR/AGREPOL BRASIL, de fecha 7 de diciembre de 2015, la Agregaduría Policial del Perú en Brasil, hizo de conocimiento a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, sobre las coordinaciones y gestiones académicas realizadas ante el Comandante General de la Policía Militar del Distrito Federal de Brasilia, lográndose una vacante para que un funcionario policial participe del "IV Curso Técnico de Explosivista Policial", a realizarse del 4 de enero al 19 de marzo de 2016 en el "Batallón de Operaciones Especiales - BOPE - PMDF" con sede en la ciudad de Brasilia - República Federativa del Brasil;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión Nº 40-2015-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 16 de diciembre de 2015, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú proponga el viaje al exterior en misión de estudios, del 3 de enero al 19 de marzo de 2016, del Capitán de la Policía Nacional del Perú Juan Pablo Chenett del Pozo para que participe en el evento académico indicado en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, mediante Memorándum Múltiple N° 649-2015-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 18 de diciembre de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, aprobó la propuesta mencionada en el considerando precedente, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa correspondiente e indicando además que el mismo irrogará gastos al Estado;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 3) del artículo 13° de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1148, el personal policial tiene derecho a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente;

Que, las experiencias y conocimientos a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal policial en el evento académico indicado, redundará en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando de interés institucional; debiendo señalarse

que los gastos que irrogará dicha participación, por concepto de compensación extraordinaria y pasajes aéreos (ida y retorno) en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, serán asumidos con los correspondientes recursos del periodo 2016, por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que regula la compensación extraordinaria mensual; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior del país en misión de estudios, del Capitán de la Policía Nacional del Perú Juan Pablo Chenett del Pozo, del 3 de enero al 19 de marzo de 2016, a la ciudad de Brasilia - República Federativa del Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de compensación extraordinaria y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2016 (del 4 de enero al 19 de marzo de 2016)

	Moneda	Días	Pers.	Sub total	Total S/.
Com. Extra. Parcial (40%)	Real 14,542.40	76	1	Real 14,542.40	Soles 14,542.40
Pasajes aéreos (ida y vuelta)	Dólar 1,103.00		1	Dólar 1,103.00	Soles 3,727.04

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los pasajes aéreos y la compensación extraordinaria asignada.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º. - La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1328703-2

Autorizan viaje de suboficial de la Policía Nacional del Perú a EE.UU. para recibir tratamiento médico especializado

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 253-2015-IN

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTOS, el Acta de Junta Médica Intersanidades Nº 01-2015 DIREJSAN PNP/DIROSS-HN LNS.DIVCIR. DEPOFT, de fecha 25 de setiembre de 2015, el Oficio Nº 646-2015-IN-SALUDPOL-GG, de fecha 10 de noviembre de 2015 y el Decreto Nº 172-2015-IN-SALUDPOL-GG. SEC, de fecha 09 de noviembre de 2015, de la Gerencia General del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Acta de Junta Médica Intersanidades Nº 01-2015 DIREJSAN PNP/DIROSS-HN LNS.DIVCIR.DEPOFT, de fecha 25 de setiembre de 2015, se acordó que el Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú Pedro Aparicio Inche Arias, debe ser evacuado a un centro especializado en el extranjero para ser sometido a tratamiento quirúrgico de trasplante corneal ojo derecho (ojo único) y exploración quirúrgica de retina y recambio de aceite de silicona, con pronóstico visual reservado;

Que, mediante Oficio Nº 646-2015-IN-SALUDPOL-GG, de fecha 10 de noviembre de 2015 y Decreto Nº 172-2015-IN-SALUDPOL-GG.SEC, de fecha 09 de noviembre de 2015, la Gerencia General del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú solicitó la expedición de la Resolución Suprema que autorice el viaje del Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú Pedro Aparicio Inche Arias, para que continúe con el tratamiento médico en la Clínica Internacional Bascom Palmer Miami, Estados Unidos de América, por un periodo de treinta (30) días de permanencia;

Que, mediante Oficio Nº 7776-2015-DIRNGI-DIREJADM-DIRECFIN PNP/DIVPRE, de fecha 09 de diciembre del 2015, la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, informó que la Dirección de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior, emitió el Informe Nº 000648-2015/IN/DGPP/DPP, de fecha 3 de diciembre del 2015, relacionado a la Previsión Presupuestal correspondiente al Año 2016, por el importe de veintiún mil cuatrocientos ochenta y seis y 22/100 soles (S/ 21,486.22), que comprende los gastos por compensación extraordinaria por treinta (30) días, equivalente al importe de cuatro mil novecientos cincuenta y seis y 40/100 dólares americanos (US$ 4,956.40) y pasaje aéreo en clase económica de ida y retorno más impuestos (Lima – Miami y Miami - Lima), equivalente al importe de mil cuatrocientos ocho y 00/100 dólares americanos (US$ 1,408.00) para su tratamiento altamente especializado en el extranjero del Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú Pedro Aparicio Inche Arias;

Que, el tratamiento médico altamente especializado que se debe brindar al Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú Pedro Aparicio Inche Arias, se orienta esencialmente a la recuperación de su salud, lo cual redundará en su bienestar personal, así como en el institucional de la Policía Nacional del Perú, pues ello permitirá reincorporarlo en su oportunidad

al servicio policial, resultando de interés institucional autorizar el respectivo viaje al exterior del país, teniendo en consideración que los gastos que irrogará dicho tratamiento por concepto de compensación extraordinaria, pasajes aéreos en clase económica (incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto) y otros, serán asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, establece que el Personal Militar del Sector Defensa en Situación de Actividad que contraiga una enfermedad o lesión y no logre su total recuperación por falta de tratamiento especializado en el país, podrá ser evacuado al extranjero para ser tratado en Centros de Salud altamente especializados, sujeto a la disponibilidad presupuestal, requiriéndose previamente un peritaje médico, así como el informe de la Junta de Sanidad de la Institución Armada respectiva;

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, hizo extensivo al personal de la Policía Nacional del Perú los alcances del acotado Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, por lo que en consecuencia el personal de dicha institución que requiera tratamiento especializado podrá viajar al extranjero para obtener tratamiento médico altamente especializado, cumpliendo los correspondientes requisitos en cada caso;

Que, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

De conformidad con la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo Nº 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú Pedro Aparicio Inche Arias, del 10 de enero al 11 de febrero de año 2016, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de compensación extraordinaria y pasajes aéreos, en categoría económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje al que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo de la Unidad Ejecutora N° 002 – Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

		Importe	Días	Pers.	TOTAL US$
Compensación extraordinaria	US$	4,956.40	30	1	US$ 4,956.40
Pasajes aéreos	US$	1,408.00		1	US$ 1,408.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días de efectuado el viaje, el personal policial mencionado en el artículo 1º deberá presentar un informe detallado ante el Titular del Sector, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los pasajes aéreos y compensación extraordinaria asignados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1328703-3

Dan por concluídas las funciones de Fiscal Supremo de la Sala de Guerra del Tribunal Supremo de Justicia Militar Policial

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 254-2015-IN

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTOS, el Informe N° 284-2015-DIREJPER-PNP/DIRPAABL-B11, de fecha 23 de octubre de 2015, expedido por la Dirección de Altas, Bajas y Licencias; y el Informe de Tiempo de Servicios N° 20151023307871640001-2015-DIREJPER-PNP/DIVADLEG, emitido por la División de Administración de Legajos de la Dirección Ejecutiva de Personal de la Policía Nacional del Perú, correspondiente al General de Servicios de la Policía Nacional del Perú George Adriel Cárdenas Jaén;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos citados en el exordio, se establece que el General de Servicios de la Policía Nacional del Perú George Adriel Cárdenas Jaén, egresó de la Escuela de Guardias de la Guardia Civil del Perú, con fecha 1 de mayo de 1973, para luego asimilarse como Capitán de Servicios de la Guardia Civil del Perú, hoy Policía Nacional del Perú, el 1 de julio de 1985, en consecuencia cumplió 40 años de servicios el 1 de enero de 2014;

Que, de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1230, de 25 de setiembre de 2015, corregida por la Fe de Erratas, del 07 de octubre de 2015, el Oficial de Armas o de Servicios que hubiera tenido la categoría de Suboficiales de Armas o de Servicios, acumulan su tiempo de servicios de modo automático, a su cambio de categoría;

Que, el artículo 85° del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, de 11 de diciembre de 2012, establece que el personal pasa a la situación de retiro al cumplir cuarenta (40) años de tiempo de servicios reales y efectivos;

Que, en el presente caso, habiéndose verificado los supuestos de hecho señalados en las normas legales acotadas en los considerandos precedentes, debe expedirse la resolución que formalice la consecuencia jurídica; esto es, el pase a la Situación de Retiro por la causal de tiempo de servicios reales y efectivos, del General de Servicios de la Policía Nacional del Perú George Adriel Cárdenas Jaén;

Que, mediante Resolución Suprema N° 059-2015-IN, del 2 de enero de 2015, el General de Servicios de la Policía Nacional del Perú George Adriel Cárdenas Jaén, fue designado en el cargo de Fiscal Supremo de la Sala de Guerra del Tribunal Supremo de Justicia Militar Policial;

Lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de Personal de la Policía Nacional del Perú, mediante Dictamen N° 5245-2015-DIREJPER-PNP/OFIASJUR del 19 de octubre de 2015; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar de la Situación de Actividad a la Situación de Retiro por la causal de tiempo de servicios reales y efectivos, al General de Servicios de la Policía Nacional del Perú George Adriel Cárdenas Jaén, con fecha de la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dar por concluidas las funciones de Fiscal Supremo de la Sala de Guerra del Tribunal Supremo de Justicia Militar Policial, al General de Servicios de la Policía Nacional del Perú George Adriel Cárdenas Jaén, designado mediante Resolución Suprema N° 059-2015-IN, del 2 de enero de 2015.

Artículo 3.- Autorizar a la Dirección Ejecutiva de Personal y Direcciones de Pensiones, Economía y Finanzas y Logística de la Policía Nacional del Perú, para que accionen en el área de su competencia.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1328705-4

Ascienden a Coroneles al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 255-2015-IN

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 25 de noviembre de 2015, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2015 - Promoción 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59º de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57º del Decreto Legislativo N° 1149- Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 936-2015-DIRGEN/DIREJPER-PNP de 28 de noviembre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascensos ha sido formulado por la Junta Selectora para el Ascenso al Grado de General de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2015 – Promoción 2016, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, y por la aplicación de los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad a la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2016, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, Max Reinaldo IGLESIAS AREVALO.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1328706-1

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 256-2015-IN

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 25 de noviembre de 2015, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2015 - Promoción 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59º de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a

sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57º del Decreto Legislativo N° 1149-Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 936-2015-DIRGEN/DIREJPER-PNP de 28 de noviembre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascensos ha sido formulado por la Junta Selectora para el Ascenso al Grado de General de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2015 – Promoción 2016, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, y por la aplicación de los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad a la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2016, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, Augusto Rubén SÁNCHEZ BERMÚDEZ.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1328706-2

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 257-2015-IN

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 25 de noviembre de 2015, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2015 - Promoción 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59º de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57º del Decreto Legislativo N° 1149-Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 936-2015-DIRGEN/DIREJPER-PNP de 28 de noviembre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascensos ha sido formulado por la Junta Selectora para el Ascenso al Grado de General de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2015 – Promoción 2016, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, y por la aplicación de los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad a la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2016, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, Luis Octavio BISSO PUN.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1328706-3

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 258-2015-IN

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 25 de noviembre de 2015, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2015 - Promoción 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59º de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57º del Decreto Legislativo N° 1149-Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 936-2015-DIRGEN/DIREJPER-PNP de 28 de noviembre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascensos ha sido formulado por la Junta Selectora para el Ascenso al Grado de General de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2015 – Promoción 2016, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, y por la aplicación de los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad a la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2016, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, Arturo PRADO BLAS.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1328706-4

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 259-2015-IN

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 25 de noviembre de 2015, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2015 - Promoción 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59º de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57º del Decreto Legislativo N° 1149-Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 936-2015-DIRGEN/DIREJPER-PNP de 28 de noviembre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascensos ha sido formulado por la Junta Selectora para el Ascenso al Grado de General de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2015 – Promoción 2016, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, y por la aplicación de los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad a la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2016, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, Walter ORTIZ ACOSTA.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1328706-5

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 260-2015-IN

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 25 de noviembre de 2015, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2015 - Promoción 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59º de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57º del Decreto Legislativo N° 1149- Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 936-2015-DIRGEN/DIREJPER-PNP de 28 de noviembre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascensos ha sido formulado por la Junta Selectora para el Ascenso al Grado de General de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2015 – Promoción 2016, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, y por la aplicación de los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad a la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2016, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, Guido Sergio ESCALANTE CHEN.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1328706-6

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 261-2015-IN

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 25 de noviembre de 2015, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2015 - Promoción 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59º de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57º del Decreto Legislativo N° 1149- Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 936-2015-DIRGEN/DIREJPER-PNP de 28 de noviembre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascensos ha sido formulado por la Junta Selectora para el Ascenso al Grado de General de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2015 – Promoción 2016, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, y por la aplicación de los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad a la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2016, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, Nixon Álvaro SOTOMAYOR AGÜERO.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1328706-7

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 262-2015-IN

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 25 de noviembre de 2015, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2015 - Promoción 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59º de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57º del Decreto Legislativo N° 1149- Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 936-2015-DIRGEN/DIREJPER-PNP de 28 de noviembre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascensos ha sido formulado por la Junta Selectora para el Ascenso al Grado de General de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2015 – Promoción 2016, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, y por la aplicación de los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad a la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2016, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, Gastón César Augusto RODRÍGUEZ LIMO.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1328706-8

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 263-2015-IN

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 25 de noviembre de 2015, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2015 - Promoción 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59º de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57º del Decreto Legislativo N° 1149-Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 936-2015-DIRGEN/DIREJPER-PNP de 28 de noviembre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascensos ha sido formulado por la Junta Selectora para el Ascenso al Grado de General de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2015 – Promoción 2016, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, y por la aplicación de los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad a la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2016, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, Roger TELLO RAMIREZ.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1328706-9

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 264-2015-IN

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 25 de noviembre de 2015, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2015 - Promoción 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59º de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57º del Decreto Legislativo N° 1149- Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 936-2015-DIRGEN/DIREJPER-PNP de 28 de noviembre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascensos ha sido formulado por la Junta Selectora para el Ascenso al Grado de General de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2015 – Promoción 2016, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, y por la aplicación de los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad a la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2016, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, José Teodoro VASQUEZ PACHECO.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1328706-10

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 265-2015-IN

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 25 de noviembre de 2015, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2015 - Promoción 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del

Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59º de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57º del Decreto Legislativo N° 1149-Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 936-2015-DIRGEN/DIREJPER-PNP de 28 de noviembre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascensos ha sido formulado por la Junta Selectora para el Ascenso al Grado de General de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2015 – Promoción 2016, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, y por la aplicación de los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad a la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2016, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, Severo Amador FLORES MINAYA.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1328706-11

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 266-2015-IN

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 25 de noviembre de 2015, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2015 - Promoción 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59º de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57º del Decreto Legislativo N° 1149-Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 936-2015-DIRGEN/DIREJPER-PNP de 28 de noviembre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascensos ha sido formulado por la Junta Selectora para el Ascenso al Grado de General de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2015 – Promoción 2016, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, y por la aplicación de los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad a la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2016, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, Roger Marino CALONGOS AGUILAR.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1328706-12

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 267-2015-IN

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 25 de noviembre de 2015, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2015 - Promoción 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59º de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57º del Decreto Legislativo N° 1149-Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 936-2015-DIRGEN/DIREJPER-PNP de 28 de noviembre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascensos ha sido formulado por la Junta Selectora para el Ascenso al Grado de General de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2015 – Promoción 2016, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, y por la aplicación de los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad a la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2016, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, Juan Francisco SÁENZ ORDOÑEZ.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1328706-13

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 268-2015-IN

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 25 de noviembre de 2015, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2015 - Promoción 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59º de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57º del Decreto Legislativo N° 1149-Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 936-2015-DIRGEN/DIREJPER-PNP de 28 de noviembre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascensos ha sido formulado por la Junta Selectora para el Ascenso al Grado de General de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2015 – Promoción 2016, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, y por la aplicación de los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad a la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2016, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, Jesús Moisés RÍOS VIVANCO.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será

refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1328706-14

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 269-2015-IN

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 25 de noviembre de 2015, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2015 - Promoción 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59º de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57º del Decreto Legislativo N° 1149-Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 936-2015-DIRGEN/DIREJPER-PNP de 28 de noviembre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascensos ha sido formulado por la Junta Selectora para el Ascenso al Grado de General de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2015 – Promoción 2016, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, y por la aplicación de los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad a la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2016, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, Orfiles BRAVO RONCAL.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1328706-15

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 270-2015-IN

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 25 de noviembre de 2015, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2015 - Promoción 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59º de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57º del Decreto Legislativo N° 1149-Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 936-2015-DIRGEN/DIREJPER-PNP de 28 de noviembre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascensos ha sido formulado por la Junta Selectora para el Ascenso al Grado de General de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2015 – Promoción 2016, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, y por la aplicación de los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad a la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2016, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, José Manuel POZO GARCÍA.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1328706-16

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 271-2015-IN

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 25 de noviembre de 2015, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2015 - Promoción 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59º de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57º del Decreto Legislativo N° 1149-Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 936-2015-DIRGEN/DIREJPER-PNP de 28 de noviembre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascensos ha sido formulado por la Junta Selectora para el Ascenso al Grado de General de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2015 – Promoción 2016, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, y por la aplicación de los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad a la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2016, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, Lázaro CARRIÓN ZUÑIGA.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1328706-17

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 272-2015-IN

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 25 de noviembre de 2015, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2015 - Promoción 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59º de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57º del Decreto Legislativo N° 1149-Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía

Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 936-2015-DIRGEN/DIREJPER-PNP de 28 de noviembre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascensos ha sido formulado por la Junta Selectora para el Ascenso al Grado de General de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2015 – Promoción 2016, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, y por la aplicación de los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad a la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2016, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, William Rogelio MONTENEGRO VILCHEZ.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1328706-18

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 273-2015-IN

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 25 de noviembre de 2015, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2015 - Promoción 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59º de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57º del Decreto Legislativo N° 1149-Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 936-2015-DIRGEN/DIREJPER-PNP de 28 de noviembre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascensos ha sido formulado por la Junta Selectora para el Ascenso al Grado de General de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2015 – Promoción 2016, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, y por la aplicación de los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad a la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2016, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, Mario Ernesto ALZAMORA VALLEJO.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1328706-19

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 274-2015-IN

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 25 de noviembre de 2015, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2015 - Promoción 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las

leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59º de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57º del Decreto Legislativo N° 1149-Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 936-2015-DIRGEN/DIREJPER-PNP de 28 de noviembre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascensos ha sido formulado por la Junta Selectora para el Ascenso al Grado de General de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2015 – Promoción 2016, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, y por la aplicación de los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad a la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2016, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, Nabor Teodoro ORTIZ MELGAREJO.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1328706-20

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 275-2015-IN

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 25 de noviembre de 2015, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2015 - Promoción 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59º de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57º del Decreto Legislativo N° 1149-Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 936-2015-DIRGEN/DIREJPER-PNP de 28 de noviembre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascensos ha sido formulado por la Junta Selectora para el Ascenso al Grado de General de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2015 – Promoción 2016, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, y por la aplicación de los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad a la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2016, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, Lorenzo Julio GRANADOS TICONA.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1328706-21

Ascienden a Coroneles al grado de General de Servicios Médico de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 276-2015-IN

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 25 de noviembre de 2015, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2015 - Promoción 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59º de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57º del Decreto Legislativo N° 1149-Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 936-2015-DIRGEN/DIREJPER-PNP de 28 de noviembre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascensos ha sido formulado por la Junta Selectora para el Ascenso al Grado de General de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2015 – Promoción 2016, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, y por la aplicación de los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad a la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN..

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de Servicios Médico de la Policía Nacional del Perú con eficacia al 1 de enero de 2016, al Coronel de Servicios Médico de la Policía Nacional del Perú Luis Arturo ROSSEL ALVARADO.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1328706-22

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 277-2015-IN

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 25 de noviembre de 2015, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2015 - Promoción 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59º de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57º del Decreto Legislativo N° 1149-Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 936-2015-DIRGEN/DIREJPER-PNP de 28 de noviembre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascensos ha sido formulado por la Junta Selectora para el Ascenso al Grado de General de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2015 – Promoción 2016, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, y por la aplicación de los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad a la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de

Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN..

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de Servicios Médico de la Policía Nacional del Perú con eficacia al 1 de enero de 2016, al Coronel de Servicios Médico de la Policía Nacional del Perú Luis Alberto CASTILLO MIRANDA.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1328706-23

Ascienden a Coronel al grado de General de Servicios Abogado de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 278-2015-IN

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 25 de noviembre de 2015, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2015 - Promoción 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59º de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57º del Decreto Legislativo N° 1149-Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 936-2015-DIRGEN/DIREJPER-PNP de 28 de noviembre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascensos ha sido formulado por la Junta Selectora para el Ascenso al Grado de General de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2015 – Promoción 2016, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, y por la aplicación de los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad a la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN..

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de Servicios Abogado de la Policía Nacional del Perú con eficacia al 1 de enero de 2016, al Coronel de Servicios Abogado de la Policía Nacional del Perú Emilio ARCE DE LA TORRE BUENO.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1328706-24

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Autorizan el inicio de la competencia de la Unidad de Investigación Tutelar de Lima y de la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Norte - Callao y dictan disposiciones complementarias

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 278-2015-MIMP

Lima, 29 de diciembre de 2015

Vistos, el Memorando Nº 233-2015-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, la Nota Nº 777-2015-MIMP-DGNNA de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, el Informe Nº 167-2015-MIMP-DGNNA-DIT de la Dirección de Investigación Tutelar, el Memorando Nº 921-2015-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Nota Nº 372-2015-MIMP/OGPP/OMI de la Oficina de Modernización Institucional, el Informe Nº 218-2015-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto y el Informe Nº 145-2015-MIMP/OGPP-OP-LBS de la Oficina de Planeamiento;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 del Código de los Niños y Adolescentes define el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente como el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes;

Que, el mencionado Código dispone en el artículo 28 que el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH (hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP) dirige el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente como Ente Rector; la ejecución de planes y programas, la aplicación de medidas de atención que coordina, así como la investigación tutelar y las medidas de protección, se ubican en el ámbito administrativo, estableciendo en el artículo 29, entre otras, funciones del MIMP, abrir investigaciones tutelares a niños y adolescentes en situación de abandono y aplicar las medidas correspondientes;

Que, la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley Nº 28330 señala que el MIMP asumirá competencia en materia de investigación tutelar de manera progresiva a partir de los noventa (90) días hábiles de la entrada en vigencia del reglamento de la referida Ley y de acuerdo con sus disposiciones. El Poder Judicial continuará asumiendo la competencia de las investigaciones tutelares, respecto de los procesos que no sean transferidos, de acuerdo a lo que establezca el reglamento de dicha Ley;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2005-MIMDES se aprobó el Reglamento de los Capítulos IX y X del Título II del Libro Cuarto del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley Nº 27337, modificados por Ley Nº 28330;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del citado Reglamento se dispone que durante el primer año de vigencia de dicho Reglamento, el MIMP asumirá de manera progresiva competencia en las Provincias de Lima y Callao respecto de las investigaciones tutelares que vienen siendo impulsadas por la Secretaría Nacional de Adopciones (hoy Dirección General de Adopciones) y de los nuevos procedimientos que se inicien, estableciendo que mediante Resolución Ministerial, el MIMP determinará las condiciones y oportunidades en que se implementará lo antes señalado así como la asunción de la competencia a nivel nacional;

Que, en los literales a), b), c) y d) del artículo 60 del Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP y modificatorias, se establece que la Dirección de Investigación Tutelar de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes es la unidad orgánica responsable, entre otros, de: diseñar y proponer las políticas y estrategias para el desarrollo del procedimiento de Investigación Tutelar en la vía administrativa, velar por el cumplimiento del Código de los Niños y Adolescentes, los Convenios suscritos y la normatividad en general en materia de Investigación Tutelar, proponer la normatividad complementaria y/o modificatoria que fuera pertinente en materia de Investigación Tutelar y dirigir el Procedimiento de Investigación Tutelar de acuerdo al Código de los Niños y Adolescentes y otras normas conexas;

Que, la Dirección de Investigación Tutelar, en cumplimiento con lo dispuesto en las citadas normas, a través del Informe Nº 167-2015-MIMP-DGNNA-DIT ha efectuado el sustento técnico legal para la desconcentración del servicio de investigación tutelar, a través de: (i) La Unidad de Investigación Tutelar de Lima, la cual asumirá competencia de los nuevos procedimientos tutelares que se inicien en los distritos que actualmente corresponden a los Distritos Judiciales de Lima y Lima Sur, los cuales son: Cercado de Lima, Barranco, Breña, Chorrillos, Jesús María, La Victoria, Lince, Magdalena del Mar, Miraflores, Rímac, San Borja, San Isidro, San Luis, San Miguel, Santiago de Surco, Surquillo, Pueblo Libre, Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa el Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacamac (excluyéndose la zona del Centro Poblado los Huertos de Manchay), Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar y Pucusana y (ii) La Unidad de Investigación Tutelar de Lima Norte – Callao, la cual asumirá competencia de los nuevos procedimientos tutelares que se inicien en los distritos que actualmente corresponden a los Distritos Judiciales de Lima Norte, Ventanilla – Lima Noroeste y Callao, los cuales son: Carabayllo, Comas, Los Olivos, Puente Piedra, Independencia, San Martín de Porres, la provincia de Canta que cuenta con seis (6) distritos (Canta, Arahuay, Huamantanga, Huaros, Lachaqui, San Buenaventura y Santa Rosa de Quives), Bellavista, Carmen de la Legua - Reynoso, La Perla, La Punta, Callao, Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú, por lo que propone y solicita, para ello, la expedición de la correspondiente Resolución Ministerial;

Que, por su parte, la Oficina de Modernización Institucional y la Oficina de Planeamiento, a través de la Nota Nº 372-2015-MIMP/OGPP/OMI y el Informe Nº 145-2015-MIMP/OGPP-OP-LBS, respectivamente, han emitido opinión técnica favorable para el inicio de la competencia de la Unidad de Investigación Tutelar de Lima y de la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Norte – Callao, conforme a lo señalado por la Dirección de Investigación Tutelar;

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando Nº 921-2015-MIMP/OGPP, hizo suyo, entre otros, el Informe Nº 218-2015-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto, el cual señala que la Dirección de Investigación Tutelar tiene aperturada las metas presupuestales 0002, 0008, 0139 y 0145, para la aprobación de la creación e inicio de competencia de la Unidad de Investigación Tutelar de Lima y de la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Norte – Callao, por lo que otorga disponibilidad presupuestaria hasta por el monto de DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES (S/. 12'581,228.00);

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto a través del cual se autoriza el inicio de la competencia de la Unidad de Investigación Tutelar de Lima y de la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Norte – Callao;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes; en la Ley Nº 28330, Ley que modifica diversos artículos del Código de los Niños y Adolescentes; en el Decreto Legislativo Nº 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; en el Decreto Supremo Nº 011-2005-MIMDES, que aprueba el Reglamento de los Capítulos IX y X del Título II del Libro Cuarto del Código de los Niños y Adolescentes; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oportunidad del inicio de la competencia de la Unidad de Investigación Tutelar de Lima

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, a través de la Unidad de Investigación Tutelar de Lima, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, será competente de los nuevos procedimientos de investigación tutelar, así como de aquellos que se encuentren en trámite en la Dirección de Investigación Tutelar, que correspondan a los Distritos Judiciales de Lima y Lima Sur, mencionados en la parte considerativa de la presente resolución, referidos a las causales de abandono establecidas en el artículo 248 del Código de los Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- De los expedientes en trámite de los Distritos Judiciales de Lima y Lima Sur que se encuentran en la Dirección de Investigación Tutelar

La Dirección de Investigación Tutelar deberá remitir los expedientes en materia de investigación tutelar correspondientes a los Distritos Judiciales de Lima y Lima Sur que se encuentren en trámite a la Unidad de Investigación Tutelar de Lima para su debido proceso, en virtud a lo dispuesto en esta resolución.

Artículo 3.- Oportunidad del inicio de la competencia de la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Norte - Callao

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, a través de la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Norte – Callao, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, será competente de los nuevos procedimientos de investigación tutelar, así como de aquellos que se encuentren en trámite en la Dirección de Investigación Tutelar, que correspondan a los Distritos

Judiciales de Lima Norte, Ventanilla – Lima Noroeste y Callao, mencionados en la parte considerativa de la presente resolución, referidos a las causales de abandono establecidas en el artículo 248 del Código de los Niños y Adolescentes.

Artículo 4.- De los expedientes en trámite de los Distritos Judiciales de Lima Norte, Ventanilla – Lima Noroeste y Callao que se encuentran en la Dirección de Investigación Tutelar

La Dirección de Investigación Tutelar deberá remitir los expedientes en materia de investigación tutelar correspondientes a los Distritos Judiciales de Lima Norte, Ventanilla – Lima Noroeste y Callao que se encuentren en trámite a la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Norte – Callao para su debido proceso, en virtud a lo dispuesto en esta resolución.

Artículo 5.- Competencia del Poder Judicial

Los procedimientos de investigación por infracción a la ley penal son competencia del Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1328699-1

PRODUCE

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN CONSEJO DE APELACIÓN DE SANCIONES Nº 759-2015-PRODUCE/CONAS

Fe de Erratas de la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones Nº 759-2015-PRODUCE/CONAS (Area Especializada de Pesquería) publicada en la edición del 24 de diciembre de 2015.

DICE:

Resolución Consejo de Apelación de Sanciones Nº 759-2015-PRODUCE/CONAS
(...)

DEBE DECIR:

Resolución Consejo de Apelación de Sanciones Nº 759-2014-PRODUCE/CONAS
(...)

1328697-1

RELACIONES EXTERIORES

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Reino de Bahréin, con residencia en el Reino de Arabia Saudita

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 314-2015-RE

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTAS:

La Resolución Suprema N.° 183-2015-RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Rodolfo Zapata López como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Arabia Saudita;

La Resolución Ministerial N.° 0694-2015-RE, que fijó el 1 de setiembre de 2015, como la fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Arabia Saudita;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Que, la Nota N.° 14/130-1118, la Embajada del Reino de Bahréin, comunica que se ha concedido el beneplácito de estilo al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Rodolfo Zapata López para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Reino de Bahréin, con residencia en el Reino de Arabia Saudita;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 6628, del Despacho Viceministerial, de 14 de diciembre de 2015; y el Memorando (PRO) N.° PRO0805/2015, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 14 de diciembre de 2015;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Rodolfo Zapata López para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Reino de Bahréin, con residencia en el Reino de Arabia Saudita.

Artículo 2. Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3. La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1328702-3

Reconocen Cónsul Honorario de El Salvador en Lima, con circunscripción en el Departamento de Lima

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 315-2015-RE

Lima, 29 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº EMB-ES-P 064/2015, de 9 de diciembre de 2015, la Embajada de la República de El Salvador, remitió las Letras Patentes que acreditan al señor Hugo Enrique Dávila Pozzuoli, como Cónsul Honorario de El Salvador en Lima;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido que procede el reconocimiento del señor Hugo Enrique Dávila Pozzuoli, como Cónsul Honorario de El Salvador en Lima;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118º, inciso 11) y 13) de la Constitución Política del Perú, así como los artículos 9º, inciso 1), y 12º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer al señor Hugo Enrique Dávila Pozzuoli, como Cónsul Honorario de El Salvador en Lima, con circunscripción en el Departamento de Lima.

Artículo 2º.- Extender el Exequátur correspondiente.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1328702-4

Autorizan al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo efectuar el pago de cuotas a diversos organismos internacionales

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 316-2015-RE

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 949-2015-SG/MC, de 2 de diciembre de 2015, del Ministerio de Cultura, mediante el cual solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de diversas cuotas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2015", donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2015, siendo que de conformidad con el inciso 1.3 del artículo 1 de dicha Ley, las cuotas internacionales no contempladas en el referido Anexo se sujetan a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Cultura se han previsto recursos para el pago de diversas cuotas, de acuerdo al detalle que se consigna en la presente resolución, la misma que corresponde ser emitida a fin de autorizar los respectivos pagos;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, y en la Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización
Autorizar al Ministerio de Cultura a efectuar el pago de las siguientes cuotas:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONEDA	MONTO	PERSONA JURÍDICA
003: Ministerio de Cultura	DÓLARES	30 354,15	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO
	DÓLARES	346 229,02	Secretaría General Iberoamericana – SEGIB

Artículo 2.- Afectación presupuestal
Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 003: Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional
Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo
La presente resolución suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1328702-5

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 317-2015-RE

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 4411-2015-MTPE/4, de 18 de noviembre de 2015, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante el cual se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la Resolución Suprema que autorice el pago de cuotas a favor del Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional (OIT/CINTERFOR) y de la Red Interamericana para la Administración Laboral (RIAL); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2015", donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2015;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por la ministra de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se han previsto los recursos para el pago de diversas cuotas, de acuerdo al detalle que se consigna en la presente resolución, la misma que corresponde ser emitida a fin de autorizar los respectivos pagos;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, y de la Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización
Autorizar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a efectuar el pago de las siguientes cuotas:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONEDA	MONTO	PERSONA JURÍDICA
012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	SOLES	3 500.00	Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional OIT/CINTERFOR
	SOLES	16 000.00	Red Interamericana para la Administración Laboral - RIAL

Artículo 2.- Afectación presupuestal
Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda extranjera
Disponer que la equivalencia en moneda extranjera sea

establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo
La presente resolución suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1328702-6

Autorizan al Ministerio del Ambiente efectuar pago de cuotas a diversos organismos internacionales

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 318-2015-RE

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTOS:

Los Oficios Nº 1613-2015-MINAM/SG y Nº 1642-2015-MINAM/SG, 23 y 29 de octubre de 2015, respectivamente, del Ministerio del Ambiente, mediante los cuales solicitan al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de diversas cuotas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2015", donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2015, siendo que de conformidad con el inciso 1.3 del artículo 1 de dicha Ley, las cuotas internacionales no contempladas en el referido Anexo se sujetan a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Ministerio del Ambiente se han previsto recursos para el pago de diversas cuotas, de acuerdo al detalle que se consigna en la presente resolución, la misma que corresponde ser emitida a fin de autorizar los respectivos pagos;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, y en la Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización
Autorizar al Ministerio del Ambiente a efectuar el pago de las siguientes cuotas:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONEDA	MONTO	PERSONA JURÍDICA
005: Ministerio del Ambiente	EURO	20 948,00	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – CMNUCC
	EURO	11 299,00	Protocolo de Kyoto
	EURO	8 815,00	Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación – CNULD
	FRANCO SUIZO	5 696,00	Convención sobre los Humedales – RAMSAR

Artículo 2.- Afectación presupuestal
Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 005: Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional
Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo
La presente resolución suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1328704-6

Autorizan al Ministerio de la Producción a efectuar pago de cuota a organismo internacional

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 319-2015-RE

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 2558-2015-PRODUCE/SG, 11 de diciembre de 2015, del Ministerio de la Producción, mediante el cual solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de la cuota a favor de la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero – OLDEPESCA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2015", donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2015;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Ministerio de la Producción se han previsto recursos para el pago de la cuota a favor de la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero – OLDEPESCA, por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, y de la Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización
Autorizar al Ministerio de la Producción a efectuar el pago de S/. 139 491,00 (ciento treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y uno y 00/100 soles) a la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero – OLDEPESCA.

Artículo 2.- Afectación presupuestal
Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 038: Ministerio de la Producción.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda extranjera
Disponer que la equivalencia en moneda extranjera sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo
La presente resolución suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1328704-7

Autorizan a SERFOR a efectuar pago de cuotas a diversos organismos internacionales

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 320-2015-RE

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 452-2015-SERFOR/DE, de 2 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2015", donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2015, siendo que de conformidad con el inciso 1.3 del artículo 1 de dicha Ley, las cuotas internacionales no contempladas en el referido Anexo se sujetan a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR se han previsto recursos para el pago de diversas cuotas de acuerdo al detalle que se consigna en la presente resolución, la misma que corresponde ser emitida a fin de autorizar los respectivos pagos;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, y en la Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización
Autorizar al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR a efectuar el pago de las siguientes cuotas:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONEDA	MONTO	PERSONA JURÍDICA
165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR	EUROS	6 094,68	Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS)
	DOLARES	19 052,96	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES)

Artículo 2.- Afectación presupuestal
Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional
Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo
La presente resolución suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1328704-8

Autorizan al CONCYTEC y al Ministerio de Relaciones Exteriores efectuar pago de cuotas a diversos organismos internacionales

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 321-2015-RE

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 494-2015-CONCYTEC-SG, de 25 de noviembre de 2015, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2015", donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2015, siendo que de conformidad con el inciso 1.3 del artículo 1 de dicha Ley, las cuotas internacionales no contempladas en el referido Anexo se sujetan a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC se han previsto recursos para el pago de diversas cuotas de acuerdo al detalle que se consigna en la presente resolución, la misma que corresponde ser emitida a fin de autorizar los respectivos pagos;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, y en la Ley Nº 30281 –

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización
Autorizar al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC a efectuar el pago de las siguientes cuotas:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONEDA	MONTO	PERSONA JURÍDICA
114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC	SOLES	42 751,00	Centro Internacional de Ingeniería, Genética y Biotecnología (ICGEB)
	SOLES	9 942,00	Centro Latinoamericano de Física (CLAF)
	SOLES	33 140,00	Centro Regional de Sismología para América del Sur (CERESIS)
	SOLES	21 027,00	Consejo Internacional para la Ciencia (ICSU)
	SOLES	226 380,00	Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED)

Artículo 2.- Afectación presupuestal
Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda extranjera
Disponer que la equivalencia en moneda extranjera sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo
La presente resolución suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1328703-4

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 322-2015-RE

Lima, 29 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se aprobó el "Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2015", donde se encuentran contenidas las cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2015 por los pliegos presupuestarios;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 67.1 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, las cuotas a los organismos internacionales no financieros de los cuales el Perú es país miembro se pagan con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y son aprobadas por resolución suprema;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores se han previsto recursos para el pago de diversas cuotas internacionales, conforme al detalle que se consigna en la presente resolución;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2015" de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de pago de cuotas
Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar los pagos de las cuotas correspondientes al año 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

PERSONA JURÍDICA	MONTO EN SOLES
Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Preteles	7,601.65
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	169,975.00
Asociación Latinoamericana de Integración	94,275.85
Asociación de Televisiones Educativas y Culturales Iberoamericanas	326,352.00
Tratado sobre Comercio de Armas	2,834.13
Oficina Internacional de Exposiciones	3,728.61
Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción	5,285.78
Convención sobre Municiones en Racimo	1,034.33
Convenio sobre Prohibiciones o Restricciones del empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de Efectos	21,313.03
Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado	95.62
Comisión Internacional de la Ballena	7,031.25
Comité Internacional de la Cruz Roja	1,513,029.70
Convenio Marco para el Control del Tabaco	46,127.82
Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos para su disposición	21,534.37
Convenio de Rotterdam sobre los Procedimientos Convenidos para Ciertos Químicos y Pesticidas Peligrosos en el Comercio Internacional	20,390.20
Convención de Ottawa - Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonales y sobre su Destrucción	33,995.00
Corte Penal Internacional	59,034.19
Comisión Permanente del Pacífico Sur	189,160.15
Fondo Fiduciario del Plan de Acción del Pacífico Sudeste	40,140.34
Programa de Cooperación entre Países en Desarrollo	115,274.80
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación	164,235.93
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación FAO-Oficina Sede Lima	93,769.67
Fondo de las Naciones Unidas para la Democracia	2,214.98
Fondo Fiduciario del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono	16,956.71
Grupo de los 77	2,832.94
Interamerican Institute for Global Change Research	113,376.72
Comité Intergubernamental de Cooperación Ibercocinas	67,990.00
Instituto Italo-Latinoamericano	285.03
Convención sobre Minas Antipersonal	50,992.50
Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social	509,925.00

Organización Internacional de Policía Criminal (Incluye Sede BS.AS.)	22,012.99
Organización de los Estados Americanos	2,418,839.44
Misiones de Observación Electoral de la OEA	13,866.73
Organismo Internacional de Energía Atómica	920,939.30
Organización Internacional para las Migraciones	22,479.40
Organización Internacional del Trabajo	470,483.78
Organización Mundial del Comercio	187,604.41
Organización de las Naciones Unidas	23,667,322.40
Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe	8,155.03
Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares	3,279,850.35
Parlamento Andino	28,331.43
Programa Mundial de Alimentos	883,027.91
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	8,840,471.45
Fondo Fiduciario General para el Presupuesto Básico Programa Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología (FUND 9340 PER)	673.68
Fondo Fiduciario para el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, sus Órganos Subsidiarios y la Secretaría del Convenio, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (FUN 9400 PER)	27,580.96
Fondo Fiduciario para el Convenio sobre Diversidad Biológica (FUND 5080 PER)	3,003.12
Fondo Fiduciario para el Convenio sobre Diversidad Biológica del Prog. Naciones Unidas para el Medio Ambiente (FUND 850 PER)	72.08
Fondo Fiduciario General para el Presupuesto del Programa Básico del Protocolo de Nagoya SOBRE Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (FUND 9750 PER)	11,928.85
Fondo Fiduciario para el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono (FUND 1040 PER)	10,080.50
Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos	679.90
Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones	1,258,359.53
Comité Científico para la Investigación Antártica	7,026.77
Secretaría General Iberoamericana	6,710.88
Sistema Económico Latinoamericano y de Caribe	516,558.14
Instituto Internacional de Investigación para la Paz de Estocolmo	33,995.00
Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina	1,552,076.13
Unión de Naciones Suramericanas	724,349.11
Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y El Caribe	16,997.50

Artículo 2.- Afectación presupuestal
Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecute con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: 00 Recursos Ordinarios, Programa 0133: Fortalecimiento de la Política Exterior y de la Acción Diplomática, Producto 3000710: Estado Representado e Intereses Nacionales Defendidos, Actividad 5005220: Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, Meta 0137176: Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, Específica de Gasto 2.4.1.2.1.99 A Otros Organismos Internacionales, del Presupuesto del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondiente al Año Fiscal 2015.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda extranjera
Disponer que la equivalencia en moneda extranjera sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo
La presente resolución suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1328703-5

Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Roma, República Italiana

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 323-2015-RE

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTAS:

La Resolución Suprema N.° 448-2010-RE, que nombró a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Carmen Elsa Silva Cáceres, Cónsul General del Perú en Roma, República Italiana;
La Resolución Viceministerial N.° 0098-2011-RE, que fijó el 1 de julio de 2011, como la fecha en que la referida funcionaria diplomática asumió funciones como Cónsul General del Perú en Roma, República Italiana;

CONSIDERANDO:

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318; así como su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar por terminadas las funciones de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Carmen Elsa Silva Cáceres, como Cónsul General del Perú en Roma, República Italiana.
Artículo 2. Cancelar las Letras Patentes correspondientes a partir de la fecha de término de funciones que será fijada mediante Resolución Viceministerial.
Artículo 3. Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución Suprema a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.
Artículo 4. La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1328703-6

Nombran Cónsul General del Perú en Roma, República Italiana

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 324-2015-RE

Lima, 29 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República José Antonio García Torres, Cónsul General del Perú en Roma, República Italiana.

Artículo 2. La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N.º 363-2002-RE, de 19 de noviembre de 2002.

Artículo 3. Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4. La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 5. Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6. La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1328703-7

Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Quito, República del Ecuador

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 325-2015-RE

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTAS:

La Resolución Suprema N.° 061-2012-RE, que nombró al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Octavio Guillermo Vizcarra Pacheco, Cónsul General del Perú en Quito, República del Ecuador;

La Resolución Viceministerial N.° 0078-2012-RE, que fijó el 1 de mayo de 2012, como la fecha en que el referido funcionario diplomático asumió funciones como Cónsul General del Perú en Quito, República del Ecuador;

CONSIDERANDO:

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318; así como su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar por terminadas las funciones del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Octavio Guillermo Vizcarra Pacheco, como Cónsul General del Perú en Quito, República del Ecuador.

Artículo 2. Cancelar las Letras Patentes correspondientes a partir de la fecha de término de funciones que será fijada mediante Resolución Viceministerial.

Artículo 3. Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución Suprema a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4. La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1328703-8

Nombran Cónsul General del Perú en Quito, República del Ecuador

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 326-2015-RE

Lima, 29 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Edmundo Buller Vizcarra, Cónsul General del Perú en Quito, República del Ecuador.

Artículo 2. La jurisdicción consular será la establecida en el Decreto Supremo N.º 007-2008-RE, de 12 de marzo de 2008.

Artículo 3. Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4. La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 5. Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6. La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1328703-9

Nombran a Embajador para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante Georgia, con residencia en Turquía

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 327-2015-RE

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTA:

La Resolución Suprema N.° 129-2015-RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Manuel Santiago Marcovich Monasi, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Turquía;

La Resolución Ministerial N.° 0637-2015-RE, que fijó el 1 de octubre de 2015, como la fecha en que el citado funcionario diplomático, asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Turquía;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Que, la Nota N.° 17/46517, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia, comunica que se ha concedido el beneplácito de estilo al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Manuel Santiago Marcovich Monasi para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante Georgia, con residencia en Turquía;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 6726, del Despacho Viceministerial, de 23 de diciembre de 2015; y el Memorando (CER) N.° CER0443/2015, de la Dirección de Ceremonial, de 21 de diciembre de 2015;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Manuel Santiago Marcovich Monasi para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante Georgia, con residencia en Turquía.

Artículo 2. Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3. La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1328703-10

Nombran a Embajador para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la Sultanía de Omán, con residencia en el Reino de Arabia Saudita

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 328-2015-RE

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTAS:

La Resolución Suprema N.° 183-2015-RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Rodolfo Zapata López como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Reino de Arabia Saudita;

La Resolución Ministerial N.° 0694-2015-RE, que fijó el 1 de setiembre de 2015, como la fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Reino de Arabia Saudita;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Que, la Nota N.° 5223/25220/2212/341, del Sultanato de Omán, comunica que se ha concedido el beneplácito de estilo al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Rodolfo Zapata López para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la Sultanía de Omán, con residencia en el Reino de Arabia Saudita;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 6740, del Despacho Viceministerial, de 23 de diciembre de 2015; y el Memorando (CER) N.° CER0447/2015, de la Dirección de Ceremonial, de 22 de diciembre de 2015;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Rodolfo Zapata López para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la Sultanía de Omán, con residencia en el Reino de Arabia Saudita.

Artículo 2. Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3. La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1328703-11

Nombran a Embajador para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Federal Democrática de Nepal, con residencia en la India

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 329-2015-RE

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTA:

La Resolución Suprema N.° 163-2015-RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Jesús Guillermo Betancourt Rivera, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de la India;

La Resolución Ministerial N.° 0728-2015-RE, que fijó el 16 de setiembre de 2015, como la fecha en que el citado funcionario diplomático, asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de la India;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Que, la Nota N.° 072/073, del Despacho Presidencial de Nepal, comunica que se ha concedido el beneplácito de estilo al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Jesús Guillermo Betancourt Rivera para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Federal Democrática de Nepal con residencia en la India;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 6727, del Despacho Viceministerial, de 23 de diciembre de 2015; y el Memorando (CER) N.° CER0442/2015, de la Dirección de Ceremonial, de 21 de diciembre de 2015;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Jesús Guillermo Betancourt Rivera para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Federal Democrática de Nepal, con residencia en la India.

Artículo 2. Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3. La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1328703-12

Nombran Cónsul General del Perú en Boston, Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 330-2015-RE

Lima, 29 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Manuel Soarez Documet, Cónsul General del Perú en Boston, Estados Unidos de América.

Artículo 2. La jurisdicción consular será la establecida en el Decreto Supremo N.° 013-2011-RE, de 28 de enero de 2011.

Artículo 3. Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4. La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 5. Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6. La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1328703-13

Nombran Cónsul General del Perú en Shanghai, República Popular China

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 331-2015-RE

Lima, 29 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Zósimo Roberto Morillo Herrada, Cónsul General del Perú en Shanghai, República Popular China.

Artículo 2. La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N.º 527-2001-RE, de 8 de diciembre de 2001.

Artículo 3. Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4. La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 5. Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6. La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1328703-14

Nombran Cónsul General del Perú en Arica, República de Chile

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 332-2015-RE

Lima, 29 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a la Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República Yesenia Julia Cabezas Anicama, Cónsul General del Perú en Arica, República de Chile.

Artículo 2. La jurisdicción consular será la establecida en el Decreto Supremo N.º 0133-2010-RE, de 15 de diciembre de 2010.

Artículo 3. Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4. La fecha en que la citada funcionaria diplomática deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 5. Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6. La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1328703-15

Nombran Cónsul General del Perú en Frankfurt, República Federal de Alemania

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 333-2015-RE

Lima, 29 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Luis Escalante Schuler, Cónsul General del Perú en Frankfurt, República Federal de Alemania.

Artículo 2. La jurisdicción consular será la establecida en el Decreto Supremo N.º 021-2008-RE, de 8 de julio de 2008.

Artículo 3. Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4. La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 5. Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6. La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1328703-16

Nombran Cónsul General del Perú en Madrid, Reino de España

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 334-2015-RE

Lima, 29 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Roberto Arribasplata Campos, Cónsul General del Perú en Madrid, Reino de España.

Artículo 2. La jurisdicción consular será la establecida en el Decreto Supremo N.° 018-2007-RE, de 23 de marzo de 2007.

Artículo 3. Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4. La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 5. Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6. La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1328703-17

Nombran Cónsul General del Perú en Montreal, Canadá

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 335-2015-RE

Lima, 29 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Manuel Augusto De Cossio Klüver, Cónsul General del Perú en Montreal, Canadá.

Artículo 2. La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N.° 157-2003-RE, de 1 de julio de 2003.

Artículo 3. Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4. La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 5. Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6. La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1328703-18

Nombran Cónsul General del Perú en Turín, República Italiana

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 336-2015-RE

Lima, 29 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República José Guillermo Bernós Robles, Cónsul General del Perú en Turín, República Italiana.

Artículo 2. La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N.º 363-2002-RE, de 19 de noviembre de 2002.

Artículo 3. Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4. La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 5. Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6. La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1328703-19

Autorizan al Ministerio de Defensa a efectuar pago de cuota a organismo internacional

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 337-2015-RE

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 1520-2015-MINDEF/DM, 21 de diciembre de 2015, del Ministerio de Defensa, mediante el cual solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de la cuota a favor de la Organización Hidrográfica Internacional (OHI);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2015", donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2015;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por la ministra de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Defensa se han previsto recursos para el pago de la cuota a favor de la Organización Hidrográfica Internacional (OHI), por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, y de la Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización
Autorizar al Ministerio de Defensa a efectuar el pago de S/. 72 000,00 (setenta y dos mil y 00/100 soles) a favor de la Organización Hidrográfica Internacional (OHI).

Artículo 2.- Afectación presupuestal
Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 026: Ministerio de Defensa.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda extranjera
Disponer que la equivalencia en moneda extranjera sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo
La presente resolución suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1328703-20

Aceptan donación dineraria efectuada por el Estado de Kuwait

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1206/2015-RE

Lima, 28 de diciembre de 2015

VISTOS:

El Informe (OPR) Nº OPR0018/2015, de 18 de diciembre de 2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Memoranda (FIN) N° FIN0788/2015, N° FIN0789/2015 y N° FIN0791/2015, de 16 y 18 de diciembre de 2015, respectivamente, de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota Diplomática N° 5/13514, de 9 de mayo de 2011, el Departamento de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Kuwait, confirmó su permanente disposición de proporcionar a la Embajada del Perú en el Estado de Kuwait, todo apoyo logístico y material requerido para el éxito y facilitación de sus tareas; y que mediante la Nota Diplomática N° 5-107-M/27, de 12 de junio de 2011, la Embajada del Perú en el Estado de Kuwait agradeció al Departamento de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Kuwait las buenas relaciones entre los dos países para el éxito y la facilitación de las tareas de apertura y puesta en funcionamiento de dicha Misión Diplomática;

Que, en tal contexto, mediante la Memoranda (FIN) N° FIN0788/2015 y N° FIN0789/2015, ambos del 16 de diciembre de 2015, la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración informó que la Embajada del Perú en el Estado de Kuwait ha recibido por concepto de ayuda financiera proporcionada por el Estado de Kuwait, el 2 de octubre de 2014, 12 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 19 de octubre de 2015, cinco abonos que ascienden a la suma total de KD 52 500,00 (cincuenta y dos mil quinientos y 00/100 dinares kuwaitíes); equivalente a S/. 536 620,98 (quinientos treinta y seis mil seiscientos veinte y 98/100 soles), según el estado bancario de la Cuenta Corriente N° 2007335055 del National Bank of Kuwait;

Que, atendiendo a lo anterior, la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración comunica que resulta necesario efectuar los trámites correspondientes con el fin de aceptar la donación dineraria recibida por el Estado de Kuwait, así como su incorporación en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, asimismo, mediante Memorándum (FIN) N° FIN0791/2015, la citada Oficina de Finanzas informa que en el expediente del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) N° 5866, se han registrado los ingresos por los importes de S/. 433 182,75 (cuatrocientos treinta y tres mil ciento ochenta y dos y 75/100 soles), por concepto de ayuda financiera proporcionada por el Estado de Kuwait;

Que, atendiendo a lo antes expuesto, mediante Informe (OPR) Nº OPR0018/2015, la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, luego de la evaluación pertinente conforme a sus competencias, sustenta y considera procedente las siguientes acciones: (i) aceptar la donación efectuada por el Estado de Kuwait a favor de la Embajada del Perú en el Estado de Kuwait, por el importe de KD 52 500,00 (cincuenta y dos mil quinientos y 00/100 dinares kuwaitíes); equivalente a S/. 536 620,98 (quinientos treinta y seis mil seiscientos veinte y 98/100 soles); e (ii) incorporar la suma de KD 42 000,00 (cuarenta y dos mil y 00/100 dinares kuwaitíes) equivalente a S/. 433 183,00 (cuatrocientos treinta y tres mil ciento ochenta y tres y 00/100 soles), en el Presupuesto Institucional del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente;

Que, al respecto, el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos; disponiendo, además, su publicación en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, asimismo, el inciso 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, precisando su literal a) que ello procede cuando provienen de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, de acuerdo al acápite ii) del inciso 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, procede la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el inciso 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Que, de conformidad con lo indicado en el inciso 25.1 del artículo 25 de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registren en números enteros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0995-2014/RE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/Acción de Inversión/Obra, Función,

División Funcional, Grupo Funcional, Meta, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto, respecto del cual debe practicarse la incorporación de mayores fondos a que se contrae la presente resolución;

Que, en el marco de las normas señaladas y atendiendo a lo expuesto por la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de su competencia, resulta pertinente aceptar la donación dineraria efectuada por el Estado de Kuwait por la suma de KD 52 500,00 (cincuenta y dos mil quinientos y 00/100 dinares kuwaitíes); equivalente a S/. 536 620,98 (quinientos treinta y seis mil seiscientos veinte y 98/100 soles), y autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, hasta por la suma de KD 42 000,00 (cuarenta y dos mil y 00/100 dinares kuwaitíes) equivalente a S/. 433 183,00 (cuatrocientos treinta y tres mil ciento ochenta y tres y 00/100 soles), a fin de financiar las acciones concernientes al apoyo logístico y material requerido para la facilitación del funcionamiento de la Embajada del Perú en el Estado de Kuwait, en el marco de la Nota Diplomática N° 5/13514, de 9 de mayo de 2011;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-2010-RE, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01, y la Resolución Ministerial N° 0995-2014/RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación de donación

Aceptar la donación dineraria efectuada por el Estado de Kuwait por el importe de KD 52 500,00 (cincuenta y dos mil quinientos y 00/100 dinares kuwaitíes); equivalente a S/. 536 620,98 (quinientos treinta y seis mil seiscientos veinte y 98/100 soles), en el marco de la Nota Diplomática N° 5/13514, de 9 de mayo de 2011.

Artículo 2.- Incorporación

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 008: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de KD 42 000,00 (cuarenta y dos mil y 00/100 dinares kuwaitíes) equivalente a CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/. 433 183,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
1.4.	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4. 1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.4. 1 1	DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	
1.4. 1 1.3	DE PAISES DE AFRICA, ASIA Y OCEANIA	
1.4.1 1.3.99	OTROS PAISES DE AFRICA, ASIA Y OCEANIA	433 183,00
	TOTAL INGRESOS	433 183,00

EGRESOS		
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	008 : Ministerio de Relaciones Exteriores	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Secretaría General	
CATEGORIA		
PRESUPUESTAL	0133 : Fortalecimiento de la Política Exterior y de la Acción Diplomática	
PROYECTO	3000710 : Estado Representado e Intereses Nacionales Defendidos	
ACTIVIDAD	5005219 : Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		433 183,00
	TOTAL EGRESOS	433 183,00

Artículo 3.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta, y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el inciso 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 6.- Agradecimiento

Agradecer al Estado de Kuwait por la donación dineraria otorgada a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1328669-1

Aprueban Reglamento Interno de administración, control y rendición de cuentas de los Autoadhesivos Consulares

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1207/2015-RE

Lima, 29 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, a fin de contribuir a una mejor atención a los connacionales en el exterior, a la optimización del uso de los recursos públicos y a fortalecer la administración y recaudación de los ingresos consulares, se emitió el Decreto Supremo Nº 046-2014-RE;

Que, en dicho contexto, mediante el Decreto Supremo Nº 046-2014-RE se habilita al Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de las Oficinas Consulares del Perú en el Exterior, a utilizar Autoadhesivos Consulares para acreditar los pagos por las actuaciones oficiales, de acuerdo a lo que establece la Tarifa de Derechos Consulares;

Que, en el artículo 3 del citado Decreto Supremo se establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores queda autorizado a emitir, a través de resolución ministerial, las normas especiales que sean necesarias para implementar los mecanismos de administración, control y rendición de cuentas de la recaudación consular de aquellas Oficinas Consulares donde se implemente el uso de Autoadhesivos Consulares;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 046-2014-RE,

se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores a dictar, mediante resolución ministerial, las normas correspondientes, a fin de establecer los mecanismos necesarios para la implementación paulatina de los Autoadhesivos Consulares, incluyendo programas piloto, en función de la disponibilidad presupuestaria y recursos técnicos existentes, y de esta forma introducir progresivamente su utilización en las Oficinas Consulares;

Que, en tal sentido, es necesario emitir la presente resolución ministerial a fin de dar cumplimiento a los mandatos contenidos en el Decreto Supremo Nº 046-2014-RE;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Implementación

Dar inicio a la implementación paulatina de los Autoadhesivos Consulares y su sistema de gestión, a fin de introducir progresivamente su utilización en las Oficina Consulares, la misma que se desarrollará a partir del 04 de enero de 2016.

Artículo 2.- Aprobación del Reglamento Interno

Aprobar el Reglamento Interno de administración, control y rendición de cuentas de los Autoadhesivos Consulares, el mismo que cuenta con seis (06) títulos y treinta y cinco artículos (35), dos (02) disposiciones complementarias finales y dos (02) disposiciones complementarias transitorias; y que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Publicación

La presente resolución ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.rree.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

Anexo Nº 1

Reglamento Interno de administración, control y rendición de cuentas de los Autoadhesivos Consulares

Definición de Términos

1. Actuación Consular.- La participación oficial del Funcionario Consular sobre un acto o un hecho en el ámbito de sus funciones.

2. Administrado.- Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que hace uso de los servicios consulares.

3. Autoadhesivo Consular Deteriorado.- Condición que adquiere el autoadhesivo, producto del daño sufrido durante el traslado realizado desde el proveedor hasta su recepción en la Oficina Consular.

4. Autoadhesivo Consular Inutilizado.- Condición que adquiere el autoadhesivo, producto del daño, pérdida o robo, que haya sufrido en el proceso de uso en la Oficina Consular.

5. Borderaux bancario.- Comprobante de cambio de moneda local a dólares americanos**.**

6. Derechos Consulares.- Son los tributos bajo la modalidad de tasas que se pagan en las Oficinas Consulares por la contraprestación efectiva de un servicio oficial.

7. Entidad Receptora de Fondos.- El Ministerio de Relaciones Exteriores es la única entidad receptora de los fondos que por concepto de ingresos consulares recauden todas las Oficinas Consulares.

8. Exoneración.-Es la liberación o dispensa usualmente temporal del pago de derechos consulares por disposición legal. Conforme las normas tributarias, no podrán exceder de tres años, plazo que puede ser prorrogable por tres años más.

9. Inafectación.-Servicios que por mandato legal, no se encuentran sujetos a pago de derechos consulares.

10. Jefatura de Servicios Consulares.- Es la oficina jerárquica superior de las Oficinas Consulares ubicadas bajo su circunscripción, la misma que es designada mediante Resolución Ministerial a propuesta de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares.

11. Jefe de la Oficina Consular.- Es la máxima autoridad administrativa en una Oficina Consular, es nombrado mediante Resolución Suprema y subrogado en caso de ausencia.

12. Recaudación Consular.- Ingresos captados en el exterior o en el país, los mismos que son generados por la aplicación de los derechos consulares cuyos conceptos están establecidos en la Tarifa Consular.

13. Recibo.- Parte del autoadhesivo que es desglosado antes de su adhesión para ser entregado al administrado.

14. Reglamento Consular.- Norma jurídica aprobada por el Decreto Supremo 076-2005-RE, que regula la Función Consular.

15. Remesas de Saldos.- Envío de los saldos consulares producto de la recaudación consular mensual captada en el exterior.

16. Rendición de Cuentas Consulares.- Es la información, con carácter de declaración jurada, que tienen la obligación de reportar las Oficinas Consulares sobre la recaudación consular.

17. Saldos consulares.- Información de la recaudación consular correspondiente a un mes, reportada a la Dirección de Política Consular.

18. Servicios Consulares.- Todos los actos y diligencias que realizan las Oficinas Consulares en el marco de sus funciones.

19. Sistema de Gestión Consular.- Sistema de información que contempla el registro de peruanos en el exterior, trámites consulares y recaudación consular.

20. Sol Consular.- Los derechos consulares serán calculados en la moneda del país donde se hagan efectivos, considerándose el sol consular como equivalente a un dólar norteamericano (US$ 1.00), al cambio del día.

21. Subrogación.-La sustitución temporal de funcionario consular a cargo de la Oficina Consular.

22. Tarifa Consular.- Norma de Gestión que organiza los servicios consulares y la aplicación de los derechos consulares que exige cada servicio.

23. Vinculación.- Asociación del número de Autoadhesivo con el número de orden del Registro General de Entradas.

Título I
Objeto y Naturaleza

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer disposiciones que permitan implementar los mecanismos de administración, control y rendición de cuentas de la recaudación consular de aquellas oficinas consulares donde se introduzca progresivamente el uso de Autoadhesivos Consulares.

Artículo 2.- Naturaleza del Autoadhesivo Consular

El Autoadhesivo Consular, en adelante el Autoadhesivo, constituye un elemento de contabilidad que coadyuva a la seguridad jurídica de las actuaciones oficiales realizadas por las Oficinas Consulares, permitiendo acreditar los pagos efectuados por los administrados, así como las exoneraciones e inafectaciones, de acuerdo a lo que establece la Tarifa de Derechos Consulares y normas correspondientes.

Artículo 3.- Sistema de Gestión

Es una herramienta tecnológica que contempla el registro de peruanos en el exterior, trámites consulares y recaudación consular. Para los efectos del presente reglamento, se desarrollará de forma específica el uso del sistema correspondiente a la recaudación consular, al cual se le denominará el sistema.

Título II
De los órganos competentes

Artículo 4.- Dirección de Política Consular
La Dirección de Política Consular o el área funcional a su cargo, que ésta designe, es responsable de promover y participar en la adquisición de los Autoadhesivos, encargándose de su custodia y distribución a las Oficinas Consulares.

Asimismo, se encarga de revisar y aprobar las cuentas, así como de las remesas de saldos remitidas por las Oficinas Consulares, informando al órgano competente, en caso de detectar actos contrarios a las normas, para las acciones que hubiere a lugar de acuerdo a la normativa que resulte aplicable.

Artículo 5.- Oficinas Consulares
El Jefe de la Oficina Consular es el responsable directo del requerimiento oportuno de Autoadhesivos Consulares, de su correcto almacenamiento y custodia en sede consular, y de su uso adecuado como parte de la ejecución de los servicios consulares, encargándose en forma directa del control y de la rendición de cuentas.

Título III

Del Autoadhesivo Consular y el Sistema de Gestión

Artículo 6.- Administración de los Autoadhesivos
La Dirección de Política Consular o el área funcional a su cargo, que ésta designe, tendrá la responsabilidad de administrar, por medio del sistema, los Autoadhesivos; encargándose de su registro, asignación, distribución y control.

Artículo 7.- Aprovisionamiento
El Jefe de la Oficina Consular, bajo responsabilidad, cautela que la provisión de Autoadhesivos sea suficiente para el uso de por lo menos un trimestre. Las Oficinas Consulares en ningún caso mantendrán una reserva de Autoadhesivos que exceda el consumo total de seis meses; asimismo, y con debida anticipación, considerando el cronograma de envío de la valija diplomática, deberán solicitar, a través del sistema, a la Dirección de Política Consular los Autoadhesivos.

La Dirección de Política Consular o el área funcional a su cargo, que ésta designe, dotará a cada Oficina Consular de los Autoadhesivos necesarios, siempre que de la verificación de los saldos en el sistema, se pueda apreciar la necesidad de su reabastecimiento.

Artículo 8.- Custodia en el Ministerio de Relaciones Exteriores
A fin de mantener la cadena de custodia de los Autoadhesivos, cada Órgano del Ministerio de Relaciones Exteriores que participe en su traslado, debe efectuar el control de estos, suscribiendo actas de recepción y entrega, las mismas que deberán ser archivadas.

Artículo 9.- Recepción y custodia en Sede consular
Una vez recibido los Autoadhesivos, la Oficina Consular debe aceptar el pedido a través del sistema, y como parte del proceso de almacenamiento**,** las Oficinas Consulares receptoras deberán efectuar una evaluación previa de las condiciones materiales de los Autoadhesivos recibidos, verificando que cada uno cumpla con las características específicas establecidas en la Resolución Ministerial Nº 0130-2015/RE, que incluye la verificación de correlato en la numeración asignada.

El proceso de almacenamiento y evaluación de las condiciones en las que se encuentran, debe efectuarse dentro de los 15 días calendarios siguientes a la fecha de la recepción de la valija diplomática. De dar conformidad, mantendrá bajo su custodia los Autoadhesivos recibidos.

El incumplimiento del presente artículo acarreará la suspensión del envío de Autoadhesivos y el inicio de las acciones que hubiere a lugar de acuerdo a la normativa que resulte aplicable.

Artículo 10.- Declaración de deterioro
La Oficina Consular que detecte Autoadhesivos deteriorados, deberá levantar un acta en la que, entre otros datos, señale los detalles del deterioro; además de remitir a la Dirección de Política Consular, una copia del acta y el o los Autoadhesivos en estado de deterioro, adjuntos a una hoja de remisión, registrando además su salida por devolución en el sistema.

Recibida la hoja de remisión, la Dirección de Política Consular o el área funcional a su cargo, que ésta designe, evaluará los Autoadhesivos recibidos y si corresponde con lo registrado, aprobará su devolución en el sistema.

Artículo 11.- Declaración de inutilización
Los Autoadhesivos que resulten inutilizados durante el proceso de almacenamiento, impresión o adhesión a las actuaciones consulares, serán devueltos a la Dirección de Política Consular; para ello, la Oficina Consular deberá levantar un acta en la que, entre otros datos, señale los detalles de la inutilización, además de registrar su salida por dicha condición en el sistema. La devolución deberá efectuarse mediante hoja de remisión, adjuntando una copia del acta y el o los Autoadhesivos inutilizados.

Recibida la hoja de remisión, la Dirección de Política Consular o el área funcional a su cargo, que ésta designe, evaluará los Autoadhesivos recibidos y si corresponde con lo registrado aprobará su salida en el sistema, debiendo monitorear además, bajo responsabilidad, las cantidades de Autoadhesivos inutilizados por cada Oficina Consular, para control de buen uso.

Artículo 12.- Pérdida o robo
En caso de pérdida o robo del Autoadhesivo el Jefe de la Oficina Consular deberá remitir un informe detallado a la Dirección de Política Consular, sobre los hechos ocurridos y las acciones desplegadas, así como registrar su salida por pérdida o robo en el sistema.

El informe deberá ser emitido en un plazo máximo de 24 horas de detectado el hecho y en el mismo término el Jefe de la Oficina Consular deberá absolver las consultas o instrucciones que la Dirección de Política Consular estime formular o decretar.

La Dirección de Política Consular o el área funcional a su cargo, aprobará la salida de los Autoadhesivos en el sistema.

La Dirección de Política Consular podrá iniciar las acciones que hubiere a lugar de acuerdo a la normativa que resulte aplicable.

Artículo 13.- Medidas de seguridad
La Oficina Consular deberá adoptar las medidas de seguridad correspondientes a fin de mantener a buen recaudo los Autoadhesivos, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina Consular, para lo cual seguirán las recomendaciones de almacenamiento y uso que formule la Dirección de Política Consular o el área funcional a su cargo, que ésta designe.

Título IV
De la aplicación de los Derechos Consulares

Artículo 14.- Registro de Actuaciones Consulares
La Oficina Consular que inicie sus actividades con el uso de Autoadhesivos, deberá registrar cada actuación consular en el sistema, el cual constituye el único medio de registro, vinculación e impresión de los autoadhesivos adheridos a las actuaciones.

Artículo 15.- Determinación y pago de Derechos Consulares
Los Autoadhesivos serán adheridos al documento que contenga la actuación consular, siempre que los administrados hayan cumplido con efectuar el pago de los derechos consulares o el funcionario consular haya determinado que la actuación consular no está sujeta a pago de tasa alguna.

La Oficina Consular deberá entregar al administrado el recibo, el cual será desglosado del Autoadhesivo utilizado. Dicho recibo será la garantía de haber efectuado un trámite ante la Oficina Consular y, si corresponde, de haber abonado los derechos consulares correspondientes.

El incumplimiento de esta disposición acarreará el inicio de las acciones que hubiere a lugar de acuerdo a la normativa que resulte aplicable

Artículo 16.- Aplicación de Exoneración o inafectación
Cuando una actuación consular no esté sujeta al pago de tasa consular, la Oficina Consular deberá cuidar en consignar, en el Registro General de Entradas la palabra

Gratis o la exoneración por Ley o por exoneración por indigencia.

Artículo 17.- Vinculación, impresión y Adhesión en actuaciones consulares

La Oficina Consular deberá vincular el Autoadhesivo y verificará que se imprima correctamente en este, el o los números de orden, el o los números de Tarifa de Derechos Consulares aplicadas y el número de la actuación consular; asimismo, deberá figurar la suma percibida en la moneda del Estado receptor y en soles consulares.

Como parte final del proceso y antes de su entrega al administrado y/o incorporación en el registro que corresponda, deberá adherir el Autoadhesivo al documento que contenga la actuación consular.

Artículo 18.- Depósitos efectuados en Territorio Nacional

Los pagos por derechos consulares podrán efectuarse en el territorio nacional, para tal efecto, el área funcional a cargo de la gestión deberá remitir oficialmente la imagen del comprobante de depósito a la Oficina Consular que efectuará el trámite respectivo y entregar oficialmente el original a la Dirección de Política Consular o el área funcional a su cargo que designe.

Artículo 19.- Supervisión del uso de los Autoadhesivos.

La Dirección de Política Consular a través del área funcional a cargo del servicio de certificaciones, se encargará de verificar que los Autoadhesivos Consulares adheridos a documentos emitidos o certificados por Funcionarios Consulares cumplan con lo dispuesto en el presente Titulo; en caso de detectar incumplimiento, reportarán los antecedentes a la Dirección de Política Consular o el área funcional a su cargo, que éste designe, de no hacerlo se iniciará con las acciones que hubiere a lugar de acuerdo a la normativa que resulte aplicable.

La observación de incumplimiento, no restringe el derecho del administrado de obtener la certificación administrativa.

Título V

De los Registros contables y la Remisión de cuentas

Artículo 20.- Registros contables

La Oficina Consular que utilice Autoadhesivos rendirá cuentas de los ingresos percibidos por servicios consulares a través de:

- Registro General de Entrada.
- Libro de Autoadhesivos Consulares.
- Libro Caja.
- Libro de Saldos Consulares.
- Registro de Estados Bancarios.
- Registro de Remesas de Saldos Consulares.

Dichos registros forman parte del sistema y se generan de forma automática y simultánea, según el procedimiento de asignación, distribución y uso de los Autoadhesivos.

Artículo 21.- Registro General de Entradas

En el Registro General de Entradas se asientan de forma cronológica todas las actuaciones consulares realizadas por la Oficina Consular durante el año. La apertura del registro se efectuará el primer día hábil de enero; en tanto el cierre el último día hábil de diciembre.

Los derechos percibidos por cada actuación consular se expresan en la moneda del Estado receptor y en su equivalente a soles consulares, salvo que la Dirección de Política Consular disponga lo contrario.

Artículo 22.- Libro de Autoadhesivos Consulares

En el Libro de Autoadhesivos Consulares, se registrará la cantidad de Autoadhesivos almacenados en la Oficina Consular, la cantidad de Autoadhesivos utilizados y la cantidad de Autoadhesivos declarados deteriorados, inutilizados, perdidos o robados.

La Oficina Consular diariamente deberá cotejar la cantidad de Autoadhesivos que mantienen en custodia con los registros de Autoadhesivos utilizados y los declarados inutilizados. La verificación comprende la numeración de los Autoadhesivos.

Artículo 23.- Libro Caja

En el Libro de Caja se registrará el movimiento contable de la recaudación consular, bajo el esquema de DEBE y HABER.

El registro del DEBE se realizará según el número de actuación, agrupadas por las Secciones que constan en la Tarifa de Derechos Consulares, indicándose el tipo de cambio bajo el cual se cobró los derechos consulares, el monto recaudado y la fecha de su registro, según el Registro General de Entradas.

Asimismo, en el registro de HABER se registrará, según el origen del ingreso, el saldo transferido a la Jefatura de los Servicios Consulares o directamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, precisando el modo de transferencia.

Los montos parciales y generales se expresan en la moneda del Estado receptor y su equivalente a soles consulares; asimismo, deberá figurar el tipo de cambio de la remesa del saldo.

Artículo 24.- Libro Saldos Consulares

El Libro de Saldos Consulares será de uso exclusivo de la Jefatura de los Servicios Consulares, en él se registrará el monto de lo recaudado por su propio movimiento y de las distintas remesas de cada Oficina Consular a su cargo.

En este libro se registrará la fecha de envío de la remesa, la Oficina Consular dependiente que envía, la entidad bancaria y el número de cuenta, el periodo al que corresponde la remesa y el monto de la remesa. Asimismo, se registrará el importe total que se remesará al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y la forma de transferencia.

Artículo 25.- Registro de Estados Bancario

La Oficina Consular deberá efectuar el registro de los movimientos bancarios de las cuentas que tengan destinadas a la recaudación de derechos consulares; dicho registro deberá efectuarse mensualmente. La omisión del registro acarreará responsabilidad por incumplimiento de función.

Artículo 26.- Rendición de cuentas

El primer día hábil del mes la Oficina Consular efectuará el cierre de las cuentas del mes anterior, a fin de efectuar el envío de las mismas a la Dirección de Política Consular o el área funcional a su cargo, que ésta designe, la que verificará, entre otros, la correcta aplicación de la Tarifa de Derechos Consulares y del tipo de cambio, y los asientos referentes a los ingresos.

La información sobre el envío de la rendición de cuentas consulares, debe ser comunicada oficialmente a la Dirección de Política Consular.

La Oficina Consular deberá informar a través del sistema de mensajes número de documento con que se enviarán los reportes, número de valija y fecha de despacho de la misma, bajo responsabilidad. En caso de no tener determinada la fecha de despacho de Valija, deberá indicar un plazo aproximado. De existir alguna circunstancia que dificulte o impida el despacho de la valija, deberá comunicarla, a fin de recibir instrucciones sobre el particular.

Artículo 27.- Remisión de cuentas

La Oficina Consular remitirá a la Dirección de Política Consular o el área funcional a su cargo, que ésta designe, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al cierre de la cuenta consular, la siguiente documentación:

a) Registro General de Entradas ;
b) Libro de Caja;
c) Libro de Autoadhesivos Consulares;
d) Registro de Estados Bancarios
e) Conciliación Bancaria
f) El Registro de la Remesa de Saldos Consulares
g) El original del comprobante bancario (Borderaux bancario) de las remesas de saldos consulares;
h) Los estados bancarios originales

Toda la documentación deberá ser remitida debidamente rubricada en cada página y firmada en la página final. Los documentos indicados en el literal g y h, sólo serán rubricados.

Artículo 28.- Remisión de cuentas de Oficinas Consulares dependientes

Las Oficinas Consulares dependientes deberán enviar, los primeros cinco días hábiles del mes, a su Jefatura de los Servicios Consulares los documentos precisados en el artículo 27, debidamente rubricados y firmados.

La Jefatura de los Servicios Consulares, revisa bajo responsabilidad, la documentación contable y saldo que recibe mensualmente de las Oficinas Consulares dependientes, en un término no mayor de 10 días hábiles, para inmediatamente remitirla a la Dirección de Política Consular o el área funcional a su cargo, que ésta designe, adjuntando la impresión del reporte del Libro de Saldos Consulares, debidamente rubricado y suscrito.

Artículo 29.- Suscripción de Cuentas Consulares

Las cuentas consulares son firmadas por el Jefe de la Oficina Consular y el funcionario consular subalterno que le siga en categoría si lo hubiere. Asimismo, los funcionarios salientes, remitirá debidamente rubricados y suscritos los reportes de los libros de contabilidad, correspondientes al mes en la que se produzca su traslado o subrogación.

Artículo 30.- Remesa de Saldos Consulares

La Remesa de Saldos consulares, en adelante la remesa, es el proceso de envío al Ministerio de Relaciones Exteriores de los ingresos recaudados por servicios consulares.

La Remesa de Saldos será realizada conforme lo señalado en el Reglamento Consular. La Dirección de Política Consular o el área funcional a su cargo, que ésta designe, será la encargada de supervisar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

Artículo 31.- Registro de la Remesa y remisión de documentos.

El mismo día del envío de la remesa al Ministerio de Relaciones Exteriores, la Oficina Consular efectuará el registro del envío a través del sistema, el cual podrá ser observado o aprobado por la Dirección de Política Consular o el área funcional a su cargo, que ésta designe.

Artículo 32.- Conciliación Bancaria

La conciliación Bancaria deberá efectuarse de forma mensual, siguiendo las instrucciones impartidas por la Dirección de Política Consular o el área funcional a su cargo, que ésta designe.

Título VI
De la Revisión y Control de Cuentas

Artículo 33.- Revisión de Cuentas consulares

La Dirección de Política Consular o el área funcional a su cargo, que ésta designe, es responsable del análisis, revisión y aprobación de las cuentas consulares y remesas de saldos consulares. Las observaciones derivadas de la revisión son formuladas a través del sistema, a fin de que las Oficinas Consulares las absuelvan por la misma vía, dentro del término de cinco días hábiles de recibidas; sin embargo, si la observación o la absolución requiere la remisión de documentos o incluir detalles está podrá ampliarse mediante el Sistema de Comunicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En caso que las Oficinas Consulares no cumplan con absolver oportunamente las observaciones planteadas, la Dirección de Política Consular o el área funcional a su cargo, que ésta designe, elevará un informe a la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, para que se adopten las acciones que hubiere a lugar de acuerdo a la normativa que resulte aplicable.

Artículo 34.- Aprobación de Cuentas Consulares.

La Dirección de Política Consular o el área funcional a su cargo que ésta designe, tiene un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para aprobar las rendiciones de cuenta. En caso no exista observaciones, transcurrido dicho plazo, las cuentas consulares se consideran aprobadas.

El incumplimiento de esta disposición acarreará el inicio de las acciones que hubiere a lugar de acuerdo a la normativa que resulte aplicable

Artículo 35.- Inspecciones

La Dirección de Política Consular podrá realizar inspecciones a las Oficinas Consulares, en la medida que lo considere oportuno, para lo cual solicitará el apoyo del área funcional a su cargo, que ésta designe.

DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Mecanismos complementarios

Los mecanismos que formen parte complementaria del uso de los Autoadhesivos Consulares se regirán por las normas que los regulen, en caso de no existir precisión específica por las normas de carácter general.

Segunda.- Tipo de cambio monetario

El Tipo de Cambio monetario será regulado conforme lo establecido en el Reglamento Consular y las instrucciones que impartan la Dirección de Política Consular o el área funcional a su cargo, que ésta designe.

DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Sobre los Timbres Consulares

La Oficina Consular que sea autorizada para iniciar la implementación de los Autoadhesivos Consulares deberá suspender de manera definitiva e inmediata el uso de timbres consulares. Asimismo, la Oficina Consular deberá levantar un acta de cierre de los Libros de Timbres Consulares donde se señalará la fecha y motivos del cierre así como el íntegro del stock de timbres que devolverá a Cancillería.

Los timbres y el referido libro deberán ser remitidos con un oficio a la Dirección de Política Consular o el área funcional a su cargo que ésta designe para la inclusión en el stock que mantiene el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Oficina Consular que tenga a su cargo oficinas dependientes autorizadas a recaudar derechos consulares y emplear timbres consulares continuará coordinando su rendición de cuentas y la remisión de timbres consulares respectiva.

Segunda.- Cronograma de Implementación

Disponer que la implementación de los Autoadhesivos Consulares se realice de acuerdo al siguiente cronograma:

Año 2016
Primer Semestre

1. Consulado General del Perú en Miami
2. Consulado General del Perú en San Francisco
3. Consulado General del Perú en Nueva York
4. Consulado General del Perú en Washington DC
5. Consulado General del Perú en Paterson
6. Consulado General del Perú en Los Ángeles
7. Consulado General del Perú en Atlanta
8. Consulado General del Perú en San Pablo

Segundo Semestre

9. Consulado General del Perú en Buenos Aires
10. Consulado General del Perú en Santiago
11. Consulado General del Perú en Caracas
12. Consulado General del Perú en Tokio
13. Consulado General del Perú en Nagoya
14. Consulado General del Perú en Barcelona
15. Consulado General del Perú en Madrid
16. Consulado General del Perú en Milán

De existir recursos presupuestales y técnicos necesarios la implementación de los Autoadhesivos Consulares se podrá ampliar a otras Oficina Consulares.

Años del 2017 al 2020

De conformidad con la disponibilidad presupuestaria y recursos técnicos existentes, deberá continuarse con la implementación de los Autoadhesivos Consulares en las Oficinas Consulares restantes.

1328671-1

SALUD

Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 030-2015-SA

Lima, 29 de diciembre del 2015

VISTOS; el Oficio N° 1783-2015-SERVIR/PE y el Informe Nº 068-2015-SERVIR/GDSRH, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, la misma que en la Cuarta Disposición Complementaria Final establece que el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades; mientras que la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma, derogó el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, se formalizó la aprobación de la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.5 de la Directiva mencionada en el considerando precedente, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley Nº 30057. Las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas, entre otros, en el Anexo 4 de la aludida Directiva;

Que, en ese sentido, el numeral 1.2 del Anexo N° 4 de la Directiva antes mencionada, establece que aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de ley, podrán hacer ajustes a su CAP, con la aprobación de un CAP Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. En este contexto de excepción, de igual manera estas entidades podrán hacer ajustes a su CAP Provisional en el año Fiscal;

Que, mediante el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se exceptuó de la prohibición de nombramiento, el supuesto de nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, disponiendo que mediante decreto supremo se establecerán los criterios y el procedimiento para llevar a cabo dicho proceso;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 032-2015-SA se aprobó los Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, los numerales 4.1. y 4.2 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", establecen que la aprobación del CAP Provisional, en el caso de Ministerios, se realiza mediante Resolución Suprema refrendada por el Titular del Sector, condicionada al informe de opinión favorable que emita SERVIR;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1019-2014/MINSA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, el cual fue modificado por Resolución Ministerial N° 1030-2014/MINSA;

Que, mediante los documentos de Visto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, emite opinión técnica favorable al proyecto de modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así como en la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 304-2015-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y la elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud

Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, que contiene un total de dos mil trescientos cincuenta y tres (2353) cargos clasificados, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Suprema y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional que aprueba serán publicados en el Diario Oficial El Peruano.

El Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Ministerio de Salud aprobado en el artículo precedente, será publicado, además, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la fecha de publicación de la presente Resolución Suprema en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1328706-25

Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 031-2015-SA

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTOS; el Oficio N° 1901-2015-SERVIR/PE y el Informe N° 075-2015-SERVIR/GDSRH, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, la misma que en la Cuarta Disposición Complementaria Final establece que el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades; mientras que la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma, derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.5 de la Directiva mencionada en el considerando precedente, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas, entre otros, en el Anexo 4 de la aludida Directiva;

Que, en ese sentido, el numeral 1.2 del Anexo N° 4 de la Directiva antes mencionada, establece que aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de ley, podrán hacer ajustes a su CAP, con la aprobación de un CAP Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. En este contexto de excepción, de igual manera estas entidades podrán hacer ajustes a su CAP Provisional en el año Fiscal;

Que, mediante el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se exceptuó de la prohibición de nombramiento, el supuesto de nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, disponiendo que mediante decreto supremo se establecerán los criterios y el procedimiento para llevar a cabo dicho proceso;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2015-SA se aprobó los Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, los numerales 4.1. y 4.2 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE", establecen que la aprobación del CAP Provisional, en el caso de organismos públicos, se realiza mediante Resolución Suprema refrendada por el Titular del Sector, condicionada al informe de opinión favorable que emita SERVIR;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 08-2015-J/INEN se reordenó y aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, organismo público ejecutor del Ministerio de Salud;

Que, mediante los documentos de Visto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, emite opinión técnica favorable al proyecto de modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así como en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y la elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN

Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, que contiene un total de mil ochocientos cuarenta y siete (1847) cargos clasificados, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Suprema y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional que aprueba serán publicados en el Diario Oficial El Peruano.

El Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN aprobado en el artículo precedente, será publicado, además, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN (www.inen.sld.pe), dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la fecha de publicación de la presente Resolución Suprema en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1328706-26

Aprueban Presupuesto Analítico de Personal 2015 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central, Pliego 001: Ministerio de Salud, correspondiente al Año Fiscal 2015

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 847-2015/MINSA

Lima, 24 de diciembre de 2015

Visto, el Expediente N° 15-098349-001, que contiene el Memorándum N° 2399-2015-OGGRH/OARH/EPP/MINSA y el Informe N° 183-2015-EPP-OARH-OGGRH/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Memorándum Nº 1711-2015-OGPP-OP/MINSA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 2472-2015-OGA/MINSA, de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 019-82-INAP/DIGESNAP, se aprobó la Directiva Nº 001-82-INAP/DNP, Directiva para la Formulación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP en las Entidades del Sector Público, estableciéndose en el punto 6.8 del numeral 6 que el Presupuesto Analítico de Personal es aprobado por el Titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien delegue expresamente esa competencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 1019-2014/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, el cual contiene 2,144 cargos clasificados comprendidos en el Pliego 011- Administración Central y sus respectivas Unidades Ejecutoras;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1020-2014/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal Modificado 2014, de la Unidad Ejecutora 001 - Administración Central, Pliego 011 - Ministerio de Salud, correspondiente al Año Fiscal 2014;

Que, según el numeral 6.1. del artículo 6 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la Unidad Ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1000-2014/MINSA, del 26 de diciembre de 2014, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, a través del literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se exceptuó de la prohibición de nombramiento, el supuesto de nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Asociaciones de Comunidades Locales – CLAS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se establecen los lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS;

Que, con Memorándum N° 2217-2015-OGGRH/MINSA, se adjunta el Informe N° 183-2015-EPP-OARH-OGGRH/MINSA, mediante el cual la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos sustenta la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal 2015;

Que, mediante Memorando N° 2472-2015-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración certifica hasta la suma de S/. 580´671,387.90 Soles para comprometer el gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado en la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud;

Que, con el Memorándum N° 1711-2015-OGPP-OP/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite informe favorable de disponibilidad presupuestal para la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal 2015 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud;

Que, mediante Informe N° 1568-2015-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta formulada por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, con el visto de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y en la Directiva N° 001-82-INAP/DNP, Directiva para la formulación del Presupuesto del Presupuesto Analítico de Personal – PAP en las Entidades del Sector Público, aprobado por Resolución Jefatural N° 019-82-INAP-DIGESNAP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal 2015, de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central, Pliego 001: Ministerio de Salud, correspondiente al Año Fiscal 2015, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se notifique a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución Ministerial y su anexo sean publicados en el Portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1328677-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de la Municipalidad Provincial de Grau para el pago del Aporte Total del Programa de un convenio en el marco de la Acción de Contingencia Excepcional (COEX) AC-77

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 273-2015-TR

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTOS: El Informe N° 248-2015-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, de la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos; el Memorando Nº 1363-2015-TP/DE/UGPPME-CFPP, de la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; el Informe N° 479-2015-TP/DE/UGAL, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; el Oficio N° 1033-2015-MTPE/3/24.1, de la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Oficio N° 1210-2015-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 2576-2015-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo Nº 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, a través del literal a) del numeral 12.1 y el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autoriza la realización de manera excepcional, de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas efectuadas por el Programa, debiendo ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 29 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial

N° 226-2012-TR, precisa que la ejecución de recursos y desembolsos se realiza en base al presupuesto del Programa, así como a fuentes de cooperación, siendo una de las modalidades para hacerla efectiva, las transferencias financieras a organismos ejecutores;

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2015-TP/DE, se aprobó el financiamiento por la suma de S/. 303 631.51 (Trescientos Tres Mil Seiscientos Treinta y Uno con 51/100 Soles) correspondiente al Aporte Total del Programa para 01 proyecto de la Acción de Contingencia Excepcional (COEX) AC - 77 a favor de la Municipalidad Provincial de Grau, conforme al detalle contenido en el anexo de la citada Resolución;

Que, con Memorando Nº 1363-2015-TP/DE/UGPPME-CFPP, de fecha 23 de diciembre de 2015, la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 1001-2015 por la suma total de S/. 303 631.51 (Trescientos Tres Mil Seiscientos Treinta y Uno con 51/100 Soles) para el financiamiento del referido proyecto, en el marco de la Acción de Contingencia Excepcional (COEX) AC – 77;

Que, con Informe Nº 248-2015-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos del Programa manifiesta que en la actividad de "Registro de expedientes técnicos" el proyecto con Código SNIP N° 321352 en el marco de la acción de Contingencia Excepcional (COEX) AC-77, a favor de la Municipalidad Provincial de Grau, fue declarado conforme, de acuerdo a los "Lineamientos de Intervención para presentación de Proyectos en la Modalidad de Acción de Contingencia";

Que, asimismo, el referido informe señala que el citado proyecto de la Municipalidad Provincial de Grau requiere de un aporte total de S/. 303 631.51 (Trescientos Tres Mil Seiscientos Treinta y Uno con 51/100 Soles); por lo que, solicita realizar el trámite de la resolución que aprueba la transferencia financiera para dicho convenio;

Que, mediante Informe N° 479-2015-TP/DE/UGAL, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa considera procedente que se apruebe la transferencia financiera por S/. 303 631.51 (Trescientos Tres Mil Seiscientos Treinta y Uno con 51/100 Soles), para financiar un (01) convenio en el marco de los proyectos de la Acción de Contingencia Excepcional (COEX) AC-77;

Que mediante Oficio N° 1210-2015-MTPE/4/9 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, adjunta el Informe N° 702-2015-MTPE/4/9.2 y el Informe Técnico N° 413-2015-MTPE/4/9.1, emitidos por la Oficina de Presupuesto y por la Oficina de Planeamiento e Inversiones, respectivamente, los cuales emiten opinión favorable y recomiendan continuar con el trámite de aprobación de la Resolución Ministerial;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina mediante Informe N° 2576-2015-MTPE/4/8, sobre la procedencia de la emisión del acto de administración solicitado;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección Ejecutiva, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, de la Unidad Gerencial de Proyectos, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8 de la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; y el artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de la Municipalidad Provincial de Grau para el pago del Aporte Total del Programa de un (01) convenio en el marco de la Acción de Contingencia Excepcional (COEX) AC-77, por la suma total de S/. 303 631.51 (Trescientos Tres Mil Seiscientos Treinta y Uno con 51/100 Soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo www.trabajo.gob.pe, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1328667-1

Aprueban transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 274-2015-TR

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTOS: El Informe N° 249-2015-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, de la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos; los Memorandos N°s. 1355 y 1373-2015-TP/DE/UGPPME-CFPP, de la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; el Informe N° 480-2015-TP/DE/UGAL, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; el Oficio N°1034-2015-MTPE/3/24.1, de la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Oficio N° 1208-2015-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 2577-2015-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo Nº 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, a través del literal a) del numeral 12.1 y el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autoriza la realización de manera excepcional, de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas efectuadas por el Programa, debiendo ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 29 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, precisa que la ejecución de recursos y desembolsos se realiza en base al presupuesto del Programa, así como a fuentes de cooperación, siendo una de las modalidades para hacerla efectiva, las transferencias financieras a organismos ejecutores;

Que, mediante Decreto Supremo N° 366-2015-EF, se aprobó el financiamiento por la suma de S/. 98 047 753,00 (Noventa y Ocho Millones Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 00/100 Soles) con la finalidad que se financie 178 proyectos de inversión pública en el marco del Programa "Trabaja Perú";

Que, con Memorandos N°s. 1355-y 1373-2015-TP/DE/UGPPME-CFPP, la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial

de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación otorga las Certificaciones de Crédito Presupuestario - CCP N°s. 1000-2015 y 1013-2015, por la suma de S/. 94 802 272.10 (Noventa y Cuatro Millones Ochocientos Dos Mil Doscientos Setenta y Dos con 10/100 Soles) y S/. 1 236 887.37 (Un Millón Doscientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 37/100 Soles), respectivamente, para el financiamiento de los proyectos que se ejecuten en el marco de la Acción de Contingencia Especial-Norma Expresa (COENE) AC – 78;

Que, con Informe Nº 249-2015-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos del Programa manifiesta que en el Marco de la Acción de Contingencia Especial-Norma Expresa (COENE) AC-78, Tercer Grupo, a la fecha, las Unidades Zonales han remitido 17 convenios suscritos con los Organismos Ejecutores, correspondientes a las Unidades Zonales de Ancash, Cajamarca, Huaraz, Lima Norte-Callao, Moquegua, Satipo y Tumbes, con un aporte total del Programa ascendente a S/. 10 794 824.54 (Diez Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Veinticuatro con 54/100 Soles); por lo que, solicita realizar el trámite de la resolución que aprueba la transferencia financiera para dichos convenios;

Que, mediante Informe N° 480-2015-TP/DE/UGAL, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa considera procedente que se apruebe la transferencia financiera por S/. 10 794 824.54 (Diez Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Veinticuatro con 54/100 Soles), para financiar diecisiete (17) convenios en el marco de los proyectos de las Acciones de Contingencia Especial-Norma Expresa (COENE) AC-78;

Que mediante Oficio N° 1208-2015-MTPE/4/9 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, adjunta el Informe N° 703-2015-MTPE/4/9.2 y el Informe Técnico N° 414-2015-MTPE/4/9.1, emitidos por la Oficina de Presupuesto y por la Oficina de Planeamiento e Inversiones, respectivamente, los cuales emiten opinión favorable y recomiendan continuar con el trámite de aprobación de la Resolución Ministerial;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y los antecedentes que acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina mediante Informe N° 2577-2015-MTPE/4/8, sobre la procedencia de la emisión del acto de administración solicitado;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección Ejecutiva, de la Unidad Gerencial de Proyectos, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8 de la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; y el artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público para el pago del Aporte Total del Programa de diecisiete (17) convenios en el marco de las Acciones de Contingencia Especial-Norma Expresa (COENE) AC-78 – Tercer Grupo, por la suma total de S/. 10 794 824.54 (Diez Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Veinticuatro con 54/100 Soles), conforme al detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1328667-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a Heli - Abad S.A.C. permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo especial

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 581-2015-MTC/12

Lima, 30 de noviembre del 2015

Vista la solicitud de la compañía HELI - ABAD S.A.C., sobre el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 2015-048304 del 06 de agosto del 2015 y Documento de Registro N° 163774 del 21 de setiembre del 2015 la compañía HELI - ABAD S.A.C. solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial;

Que, según los términos del Memorando N° 1845-2015-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando N° 335-2015-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando Nº 198-2015-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe Nº 494-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial Nº 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley Nº 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía HELI - ABAD S.A.C., el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial, de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía HELI - ABAD S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así

como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:
- Aviación Comercial – Transporte Aéreo Especial.

ÁMBITO DEL SERVICIO:
- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:
- Robinson R44

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: AMAZONAS
- Chachapoyas, Ciro Alegría, Galilea, Helipuerto Kusu Grande – Estación 6, Helipuerto Shipasbamba, Rodríguez Mendoza.

DEPARTAMENTO: ANCASH
- Chimbote, Huascarán / Anta.

DEPARTAMENTO: APURÍMAC
- Andahuaylas, Helipuerto Las Bambas.

DEPARTAMENTO: AREQUIPA
- Arequipa, Atico, Mollendo, Orcopampa.

DEPARTAMENTO: AYACUCHO
- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuamán.

DEPARTAMENTO: CAJAMARCA
- Cajamarca, Helipuerto Playa Azul – Estación 8, Jaén.

DEPARTAMENTO: CUSCO
- Cusco, Helipuerto Cashiriari 3, Helipuerto Kinteroni, Helipuerto La Peruanita N°1, Helipuerto La Peruanita N°2, Helipuerto La Peruanita N°3, Helipuerto Las Malvinas, Helipuerto Mipaya, Helipuerto Pagoreni A, Helipuerto Pagoreni B, Helipuerto Pozo Sagari, Helipuerto San Martín 1, Helipuerto San Martín 3, Kirigueti, Kiteni, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Patria, Tangoshiari, Yauri.

DEPARTAMENTO: HUÁNUCO
- Huánuco, Tingo María, Pueblo Libre de Codo.

DEPARTAMENTO: ICA
- Helipuerto de Superficie María Reiche, Las Dunas, Nasca / María Reiche Newman, Pisco.

DEPARTAMENTO: JUNÍN
- Cutivereni, Helipuerto Mapi, Helipuerto Mashira, Jauja, Los Misioneros, Mazamari.

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD
- Chagual, Huamachuco, Pata de Gallo, Pías, Trujillo, Tulpo, Urpay.

DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE
- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: LIMA - CALLAO
- Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez”, Helipuerto Elevado de Interbank, Helipuerto Elevado del Hotel Los Delfines, Helipuerto Elevado del Hotel Oro Verde, Lib Mandi Metropolitano, Las Palmas.

DEPARTAMENTO: LORETO
- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Colonia Angamos, Contamana, El Estrecho, Helipuerto Dorado 3, Helipuerto Fernando Rosas – Estación Morona, Helipuerto HP-1, Helipuerto HP-3, Helipuerto Jibaro Marshalling, Helipuerto Nuevo Andoas – Estación Andoas, Helipuerto Piraña 1, Helipuerto Sargento Puño, Helipuerto Andoas, Helipuerto Trompeteros, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Requena, San Lorenzo, Shanusi, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: MADRE DE DIOS
- Iñapari, Manu, Puerto Maldonado / Padre Aldamiz.

DEPARTAMENTO: MOQUEGUA
- Ilo.

DEPARTAMENTO: PASCO
- Vicco.

DEPARTAMENTO: PIURA
- Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: PUNO
- Juliaca, San Rafael.

DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN
- Helipuerto Helinka, Juanjuí, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Tocache.

DEPARTAMENTO: TACNA
- Tacna.

DEPARTAMENTO: TUMBES
- Tumbes.

DEPARTAMENTO: UCAYALI
- Atalaya, Bolognesi, Culina, Breu, Helipuerto CBL Sheshea, Helipuerto CSBL Nueva Italia, Helipuerto CSBL Nueva Italia 2, Masisea, Oventeni, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua.

BASE DE OPERACIONES:
-Aeródromo Lib Mandi.

Artículo 2º.- La compañía HELI - ABAD S.A.C. deberá iniciar el Proceso de Certificación en el plazo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, de conformidad a lo establecido en la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 119.

Artículo 3º.- Las aeronaves autorizadas a la compañía HELI - ABAD S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 4º.- La compañía HELI - ABAD S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5º.- La compañía HELI - ABAD S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 6º.- La compañía HELI - ABAD S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 7º.- La compañía HELI - ABAD S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 8º.- Las aeronaves de la compañía HELI - ABAD S.A.C. podrán operar en los helipuerto, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación – OPSPECS.

Artículo 9º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de

las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación – OPSPECS.

Artículo 10°.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 11º.- La compañía HELI - ABAD S.A.C., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece el Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201° de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 12º.- La compañía HELI - ABAD S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 13º.- La compañía HELI - ABAD S.A.C. está obligada a informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil de cualquier cambio o modificación de accionistas, así como la variación de sus acciones y capital social.

Artículo 14º.- La compañía HELI - ABAD S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 15°.- La compañía HELI - ABAD S.A.C., dada la naturaleza de sus operaciones y aeronaves, podrá realizar actividades aéreas de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en zonas de operación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ley de Aeronáutica Civil, siempre que cuenten dichas operaciones con la autorización ante la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

Artículo 16º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1321380-1

Autorizan a Autoescuela AQP La Salle S.A.C. la modificación de los términos de su autorización contenida en la R. D. Nº 2399-2013-MTC/15

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 5592-2015-MTC/15

Lima, 3 de diciembre de 2015

VISTOS:

Los Partes Diario Nº 180741 y 192999, presentado por la empresa denominada AUTOESCUELA AQP LA SALLE S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 2399-2013-MTC/15 de fecha 10 de junio de 2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de julio de 2013, se autorizó a la empresa denominada AUTOESCUELA AQP LA SALLE S.A.C., con RUC Nº 20539698282 y domicilio en los locales: Av. La Salle Nº 120-A, distrito de Cercado, provincia y departamento de Arequipa y Av. La Salle Nº 185, distrito de Cercado, provincia y departamento de Arequipa, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela; conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III, y de la Clase B Categoría II-c; así como los Cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los Cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, con Parte Diario Nº 180741 de fecha 20 de octubre de 2015, La Escuela solicita la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral Nº 2399-2013-MTC/15, cambiando la ubicación del local situado en: Av. La Salle Nº 120-A, distrito de Cercado, provincia y departamento de Arequipa y Av. La Salle Nº 185, distrito de Cercado, provincia y departamento de Arequipa, al nuevo local ubicado en Urb. Guardia Civil, Calle Los Pinos Nº 102, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa;

Que, asimismo mediante Oficio Nº 7296-2015-MTC/15.03 de fecha 22 de octubre de 2015 y notificado con fecha 28 de octubre del presente, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, con Parte Diario Nº 192999 de fecha 09 de noviembre de 2015, La Escuela emite respuesta a lo requerido mediante oficio indicado en el considerando precedente;

Que, con Oficio Nº 7819-2015-MTC/15.03 de fecha 13 de noviembre de 2015, se programó la fecha de inspección ocular, para el día 01 de diciembre de 2015, con el objetivo de verificar las condiciones de infraestructura del local propuesto por La Escuela;

Que, mediante Informe Nº 001-2015-MTC/15.03.lmsr de fecha 01 de diciembre de 2015, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela;

Que, los literales a), b), c), d), e) y f) del numeral 43.3 del artículo 43º de El Reglamento, respecto a las Condiciones en Infraestructura, establece que: Las Escuelas deberán contar con infraestructura propia o de terceros, que cuente con los siguientes ambientes mínimos: Un local adecuado para las clases teóricas en función al tipo de curso a impartir y a la cantidad de postulantes que reciban la instrucción; Una zona de recepción e información independiente del área de enseñanza; Un ambiente destinado al despacho del director y personal administrativo; Servicios higiénicos para varones y damas de acuerdo a lo exigido por la normativa sectorial correspondiente; Un taller para realizar la instrucción teórico-práctica de mecánica y Un ambiente privado para realizar entrevistas, exámenes médicos, psicosensométricos y otros fines que resulten necesarios;

Que, asimismo el numeral c) del artículo 47º de El Reglamento, indica que: "La obligación de la Escuela es informar a la DGTT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores";

Que, el artículo 60º de El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61º de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53º de El Reglamento…";

Que, es preciso señalar que el literal d) del artículo

53º de El reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente: … d) Ubicación del(los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización…";

Que, la solicitud de autorización para el cambio de local destinado a las Oficinas Administrativas, Aulas de Enseñanza y Taller de Instrucción Teórico-Práctico de Mecánica, presentada por la empresa denominada AUTOESCUELA AQP LA SALLE S.A.C., implica la variación de uno de los contenidos en el artículo 53º de El Reglamento, específicamente en la Ubicación del Establecimiento, autorizado mediante Resolución Directoral Nº 2399-2013-MTC/15, en ese sentido, y considerando lo establecido en el artículo 60º de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe Nº 001-2015-MTC/15.03.lmsr de fecha 01 de diciembre de 2015, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela, en lo correspondiente a la condición de infraestructura, que señala el numeral 43.3 del artículo 43º de El Reglamento, el inspector concluye que la empresa denominada AUTOESCUELA AQP LA SALLE S.A.C., propone una infraestructura con los ambientes mínimos exigidos por El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe Nº 1748-2015-MTC/15.03 y siendo éste parte integrante de la presente resolución, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC; la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la empresa denominada AUTOESCUELA AQP LA SALLE S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral Nº 2399-2013-MTC/15, cambiando la ubicación del local que se encuentra en Av. La Salle Nº 120-A, distrito de Cercado, provincia y departamento de Arequipa y Av. La Salle Nº 185, distrito de Cercado, provincia y departamento de Arequipa, al nuevo local ubicado en Urb. Guardia Civil, Calle Los Pinos Nº 102, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada AUTOESCUELA AQP LA SALLE S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO VALENZUELA GÓMEZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1323174-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Designan representantes del Ministerio ante el Grupo de Trabajo encargado de la coordinación, preparación, organización y realización del "II Foro Mundial de Turismo Gastronómico de la Organización Mundial del Turismo - OMT"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 352-2015-VIVIENDA

Lima, 28 de diciembre de 2015

VISTO, el Memorándum N° 1584-2015-VIVIENDA/VMVU-PNC del Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades - PNC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2015-MINCETUR, se declara de Interés Nacional la realización del "II Foro Mundial de Turismo Gastronómico de la Organización Mundial del Turismo - OMT", en adelante "II FOMTG 2016", a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú, en el año 2016, así como sus actividades y eventos conexos;

Que, el artículo 2 de la citada Resolución Suprema crea el Grupo de Trabajo, dependiente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, encargado de la coordinación, preparación, organización y realización del "II FOMTG 2016", así como de sus actividades y eventos conexos, en el marco de la Organización Mundial del Turismo;

Que, asimismo, de acuerdo a los artículos 3 y 4 del dispositivo legal mencionado precedentemente, el citado Grupo de Trabajo está conformado, entre otros, por un representante titular y otro alterno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los mismos que serán designados mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, en consecuencia, es necesario designar a los representantes titular y alterno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante el Grupo de Trabajo creado por Resolución Suprema N° 004-2015-MINCETUR;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y la Resolución Suprema N° 004-2015-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los señores Carlos César Octavio Granda Alva y Enrique Fernández Paniagua como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante el Grupo de Trabajo encargado de la coordinación, preparación, organización y realización del "II Foro Mundial de Turismo Gastronómico de la Organización Mundial del Turismo - OMT", creado por Resolución Suprema N° 004-2015-MINCETUR.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en su calidad de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, y a los representantes designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1328159-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm

Editora Perú

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

Modifican el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú, en lo relativo a la venta de productos y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 178-2015-BNP

Lima, 18 de diciembre de 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 171-2015-BNP/OIIEC, de fecha 11 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural; el Memorando N°.1516-2015-BNP/OA, de fecha 16 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración; y el Informe Nº 349-2015-BNP-OAL, de fecha 18 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal; sobre la propuesta de baja de precios de productos de la Biblioteca Nacional del Perú y modificación del Tarifario de Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional de Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11º de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el último párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "(…) para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento";

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, señala las características que se deberán observar a efectos de emitir la referida Resolución, al respecto, "El Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

La Resolución a que se refiere el párrafo precedente deberá ser publicada en la misma oportunidad en que se publica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad correspondiente. Toda modificación a dicha Resolución deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial El Peruano";

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N°127-2015-BNP, de fecha 02 de octubre de 2015, se aprobó el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca que aprueba el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la BNP;

Que, el Director General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural, a través del Informe N° 171-2015-BNP/OIIEC, de fecha 11 de diciembre de 2015, solicitó a la Dirección Nacional reducir los precios de los productos de la Biblioteca Nacional del Perú sobre la base de que el precio de venta propuesto no es menor al costo de adquisición más sus costos administrativos por lo que concluye que la Biblioteca Nacional del Perú no se perjudicará económicamente en reducir dichos precios hasta el costo total incurrido en la elaboración del producto;

Que, la Directora General de la Oficina de Administración, por medio del Memorándum N° 1516-2015-BNP/OA, de fecha 16 de diciembre de 2015 remitió el Informe N°405-2015/BNP-OA-ATES de fecha 15 de diciembre de 2015 del Área de Tesorería en el cual se plantea una reducción de los precios de los productos del Stand de la BNP, en virtud de la adecuación de los niveles de precios del mercado, a fin de que se encuentren accesibles a la mayoría del público usuario y de este modo difundir el Patrimonio Bibliográfico y Cultural contenidos en las imágenes de los diseños aplicados en los productos, opinando favorablemente por la propuesta relativa al porcentaje diferencial;

Que, en el informe del Área de Tesorería citado, entre otros, se indica que los precios aprobados mediante la Resolución Directoral Nacional N°127-2015-BNP de fecha 02 de octubre de 2015 en el marco de la Junta de Gobernadores 2015, "siendo el caso que los precios establecidos y vigentes actualmente pueden ser reajustados siempre y cuando no se sobrepasen los costos de adquisición más los costos adicionales incurridos para la distribución";

Que, mediante Informe N° 349-2015-BNP-OAL, de fecha 18 de diciembre de 2015, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, considerando lo solicitado por la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural y lo recomendado por el Área de Tesorería de la Dirección General de la Oficina de Administración, opina favorablemente a la reducción de los precios de los productos BNP y modificación del Tarifario aprobado por la Resolución Directoral Nacional N°127-2015-BNP de fecha 02 de octubre de 2015, recomendando, conforme a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, la modificación del tarifario a través de la emisión de una nueva Resolución Directoral Nacional, en cuyo texto se deberá indicar la descripción precisa de los productos BNP objeto de venta, asimismo, el precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Con el visado de la Dirección General de la Oficina de Administración; de la Dirección General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural; y de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N°127-2015-BNP de fecha 02 de octubre de 2015, en lo relativo a la venta de productos y otros, según se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- PUBLICAR la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página Web Institucional: (http://www.bnp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional

1328631-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban pago por concepto de Prestaciones Económicas de Sepelio a Nivel Nacional, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2015, y pago pendiente de los años 2010 a 2014 de la UE 827 Red de Salud Tarma

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 262-2015/SIS

Lima, 28 de diciembre de 2015

VISTOS: El Informe N° 018-2015-SIS-GNF-SGLP-MLR con Proveído N° 463-2015-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, los Informes N°s .042-2015-SIS-OGTI-UTI-MGAV con Proveído N° 527-2015-SIS/OGTI, 048-2015-SIS-OGTI-UTI-MGAV con Proveído N° 609-2015-SIS/OGTI y 053-2015-SIS-OGTI-UTI-MGAV con Proveído N° 687-2015-SIS/OGTI de la Oficina General de Tecnología de la Información, la Nota Informativa N° 466-2015-SIS/GMR CEN-UDR JUNIN, el Memorando N° 646-2015-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 053-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables, de igual modo, dispone que en los convenios que se suscriban con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas podrán establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, a través del artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2012-SA, que autoriza al Seguro Integral de Salud la sustitución del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias (LPIS) por el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), se precisa que los Planes Complementarios al PEAS que ofrece el Seguro Integral de Salud, incluyen la prestación económica de sepelio a nivel nacional;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.2.2 de la Directiva Administrativa Nº 001-2013/SIS/GNF-V.01, que regula el Pago de la Prestación Económica de Sepelio para los Afiliados a los Regímenes de Financiamiento Subsidiado y Semicontributivo del Seguro Integral de Salud, aprobada por Resolución Jefatural N° 202-2013/SIS, se dispone que "La Oficina General de Administración de Recursos, efectúa el proceso de pago (compromiso, devengado, girado y pagado) de las prestaciones económicas de sepelios, con la emisión de la carta orden de habilitación de fondos en la cuenta corriente de la respectiva entidad bancaria";

Que, mediante Informe N° 018-2015-SIS-GNF-SGLP-MLR de fecha 22 de diciembre del 2015, la Gerencia de Negocios y Financiamiento ha efectuado la revisión y verificación de las informaciones aprobadas por las UDRs sobre la prestación económica de sepelios a nivel nacional por la fuente de Financiamiento: 09-Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/. 50,350.00 (Cincuenta mil trescientos cincuenta con 00/100 soles) correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2015; y mediante Nota Informativa N° 466-2015-SIS/GMR CEN – UDR JUNIN de fecha 17 de diciembre de 2015, el Director de la UDR Junín del Seguro Integral de Salud, ha aprobado el pago de prestaciones económicas de sepelio por fuente de financiamiento: 00-Recursos Ordinarios por el monto de S/. 82,800.00 (Ochenta y dos mil ochocientos con 00/100 soles), pago pendiente de los años 2010 al 2014 de la UE 827 Red de Salud Tarma, viabilizando la Gerencia de Negocios y Financiamiento el pago por ambos conceptos, siendo procedente aprobar dicho pago a través del acto administrativo correspondiente;

Que, con Memorando N° 646-2015-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, aprueba las Certificaciones de Crédito Presupuestario N°s. 1724 y 1725 para el pago de las prestaciones económicas de sepelio de los meses de noviembre y diciembre del 2015; y lo pendiente de pago aprobado por la UDR Junín, correspondiente a las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, respectivamente;

Con el visto bueno del Secretario General, del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pago por concepto de Prestaciones Económicas de Sepelio a Nivel Nacional por la Fuente de Financiamiento: 09-Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/. 50,350.00 (Cincuenta mil trescientos cincuenta con 00/100 soles) correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2015 y por la Fuente de Financiamiento: 00-Recursos Ordinarios por el monto de S/. 82,800.00 (Ochenta y dos mil ochocientos con 00/100 soles) pago pendiente de los años 2010 al 2014 de la UE 827 Red de Salud Tarma, que hace un total de S/. 133,150.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES), por ambos conceptos, de acuerdo al siguiente detalle:

00-Recursos Ordinarios	S/. 82,800.00
09-Recursos Directamente Recaudados	S/. 50,350.00
TOTAL	S/. 133,150.00

Artículo 2.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano", así como coordinar con la Oficina General de Tecnología de la Información su publicación en el portal del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud

1328115-1

Aprueban pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 263-2015/SIS

Lima, 28 de diciembre de 2015

VISTOS: El Informe N° 019-2015-SIS-GNF-SGLP-MLR con Proveído Nº 469-2015-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, los Informes N° 042-2015-SIS-OGTI-UTI-MGAV con Proveído N° 527-2015-SIS/OGTI y N° 048-2015-SIS-OGTI-UTI-MGAV con Proveído N° 609-2015-SIS/OGTI de la Oficina General de Tecnología de la Información, el Memorando N° 658-2015-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe Nº

204-2015-SIS/OGAJ/REMG con Proveído N° 1124-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables, de igual modo, dispone que en los convenios que se suscriban con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas podrán establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, a través del artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2012-SA, que autoriza al Seguro Integral de Salud la sustitución del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias (LPIS) por el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), precisa que los Planes Complementarios al PEAS que ofrece el Seguro Integral de Salud, incluyen la prestación económica de sepelio a nivel nacional;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.2.2 de la Directiva Administrativa Nº 001-2013/SIS/GNF-V.01, que regula el Pago de la Prestación Económica de Sepelio para los Afiliados a los Regímenes de Financiamiento Subsidiado y Semicontributivo del Seguro Integral de Salud, aprobada por Resolución Jefatural N° 202-2013/SIS, dispone que "La Oficina General de Administración de Recursos, efectúa el proceso de pago (compromiso, devengado, girado y pagado) de las prestaciones económicas de sepelios, con la emisión de la carta orden de habilitación de fondos en la cuenta corriente de la respectiva entidad bancaria";

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sustenta la viabilidad de aprobar los pagos directos de las prestaciones económicas de sepelio, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del 2015;

Que, con Memorando N° 658-2015-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1739 para el pago de las prestaciones económicas de sepelio de los meses de noviembre y diciembre de 2015, correspondiente a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Con el visto bueno del Secretario General, del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional por la suma total de DIEZ MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/. 10,049,271.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

00-Recursos Ordinarios	S/. 10,049,271.00
TOTAL	**S/. 10,049,271.00**

Artículo 2.- Encargar al Secretario General la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano", así como coordinar con la Oficina General de Tecnología de la Información su publicación en el portal del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud

1328115-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la SBN

RESOLUCIÓN Nº 085-2015/SBN

San Isidro, 23 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 084-2015/SBN de fecha 23 de diciembre de 2015, se aceptó a partir del 1 de enero de 2016, la renuncia formulada por la señorita Estrella Cynthia Haydee Asenjo Valdivieso al cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y se encargó al señor Ernesto Carlos Tucto Chávez, Especialista Jurídico IV, las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, por el período comprendido desde el 1 al 7 de enero de 2016, en adición a sus funciones;

Que, en tal sentido, es necesario designar al profesional que ocupará el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a partir del 8 de enero de 2016;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 27594 y en uso de la atribución conferida por el inciso k) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por el Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir del 8 de enero de 2016, al señor JOSÉ LUIS VILCHEZ DE LOS RIOS en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PAIRAZAMAN TORRES
Superintendente

1327696-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Disponen publicar proyecto de resolución que aprueba la norma "Formularios, Plazos y Medios para el Suministro de la Información de la Operación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional" en la página web de OSINERGMIN

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 301-2015-OS/CD**

Lima, 23 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 3.1 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que la función normativa de los Organismos Reguladores, entre otras, comprende la facultad de dictar en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, reglamentos y normas que regulen los procedimientos a su cargo. En tal sentido, el artículo 21 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM, precisa que corresponde a Osinergmin dictar de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones. Estos reglamentos y normas podrán definir los derechos y obligaciones de las entidades y de éstas con sus usuarios;

Que, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, los cuales de conformidad con el artículo 25 del Reglamento General de Osinergmin, no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo;

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, corresponde publicar en el diario oficial El Peruano, la resolución que aprueba la publicación del proyecto de Norma "Formularios, Plazos y Medios para el Suministro de la Información de la Operación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional", y se dispone que dicha resolución sea consignada conjuntamente con su proyecto normativo, exposición de motivos e informes que lo sustentan, en la página Web de Osinergmin, para la recepción de comentarios y sugerencias por parte de los interesados, de acuerdo con lo establecido en las normas citadas en los considerandos precedentes;

Que, en este sentido, se ha emitido el Informe Técnico N° 772-2015-GART y el Informe Legal N° 766-2015-GART elaborado por la División de Generación y Transmisión Eléctrica y la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, respectivamente, que complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación; en el Reglamento del Comité de Operación Económica del Sistema (COES), aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2008-EM; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y, en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo del Osinergmin en su Sesión N° 43-2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en la página Web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe, del proyecto de resolución que aprueba la norma "Formularios, Plazos y Medios para el Suministro de la Información de la Operación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional", el proyecto normativo, su Exposición de motivos y los informes N° 772-2015-GART y N° 766-2015-GART, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Definir un plazo de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) de Osinergmin, ubicada en la Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas vía fax al número telefónico N° 2240491, o vía Internet a la siguiente dirección de correo electrónico: Formulario.COES@osinergmin.gob.pe. La recepción de las opiniones y sugerencias en medio físico o electrónico, estará a cargo de la Sra. Carmen Ruby Gushiken Teruya. En el último día del plazo, sólo se podrán remitir comentarios hasta las 06:00 p.m., en cualquier medio.

Artículo 3°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

1328166-1

Rectifican, por error material, la Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión, aprobada por Res. N° 177-2015-OS/CD y modificada mediante Res. N° 252-2015-OS/CD, la cual quedará contenida en la carpeta (MOD INV_2015)

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 302-2015-OS/CD**

Lima, 23 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, Osinergmin debe establecer y mantener actualizada y disponible, para todos los interesados, la Base de Datos que corresponda para su aplicación en la determinación de las tarifas y compensaciones por el uso de los sistemas de transmisión eléctrica;

Que, en cumplimiento de lo señalado, el 31 de agosto de 2015, fue publicada en el diario oficial El Peruano, la Resolución N° 177-2015-OS/CD ("Resolución 177"), mediante la cual se aprobó la nueva Base de Datos de los Módulos Entandares de Inversión para los Sistemas de Transmisión (en adelante "Base de Datos"), para la restructuración de los módulos aprobados;

Que, las empresas Luz del Sur S.A.A. y Edelnor S.A.A, formularon recursos de reconsideración, los cuales fueron resueltos mediante las Resoluciones N° 250-2015-OS/CD y N° 251-2015-OS/CD sustentadas en los Informes N° 657-2015-GART y N° 658-2015-GART, respectivamente;

Que, en el Artículo 4° de las Resoluciones N° 250-2015-OS/CD y N° 251-2015-OS/CD, se dispuso que las modificaciones que motiven las referidas resoluciones deberán consignarse en resolución complementaria, la cual se publicó vía la Resolución N° 252-2015-OS/CD ("Resolución 252");

Que, no obstante los cambios que debían efectuarse en virtud de las Resoluciones N° 250-2015-OS/CD y N° 251-2015-OS/CD y los Informes Técnicos que las sustentan, se ha identificado errores materiales en la carpeta "MOD INV_2015", que contiene la Base de Datos publicada mediante la Resolución 252, respecto de: i) la cantidad de tubería HDPE de 8" y de 4" consignada en los módulos de líneas subterráneas enductadas de doble terna, ii) en el archivo "RESUMEN_MODULOS.xls", respecto de la suma de los componentes (Moneda Nacional, Moneda Extranjera, Aluminio, Cobre) cuyos costos difieren del costo total en los módulos de líneas subterráneas y de los módulos de estructuras de transición; y iii) en la eliminación de la Base de Datos del módulo correspondiente a la línea subterránea enductada 60 kV, simple terna cable, Cu XLPE 500 mm2, con longitud referencial de 3 km;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, conforme se lo sostiene la doctrina jurídica el error material "atiende a un 'error de transcripción', un 'error de mecanografía', un 'error de expresión', en la 'redacción del documento', en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino a su expresión material que lo contiene". Indica que para la procedencia de esta figura, el error debe ser evidente, es decir, la decisión debe ser contraria a la lógica y al sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico, etc.). El límite natural es objetivo: no puede ir más allá de la esencia de la resolución que pretende aclarar";

Que, de igual modo, debe entenderse como error aritmético, al vinculado en equivocaciones en las operaciones aritméticas, permaneciendo inalterados los datos. Debe recalcarse, que el error aritmético que puede corregirse, se refiere a aquellas equivocaciones derivadas de una operación matemática que no altera los fundamentos, ni las pruebas que sirvieron para emitir el acto administrativo;

Que, en consecuencia al haberse advertido errores en los archivos de la nueva Base de Datos, se considera procedente la corrección de los mismos;

Que, se ha expedido el Informe Técnico Legal N° 761-2015-GART de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del Osinergmin, el mismo que complementa la motivación que sustenta la decisión del Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, numeral 4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General del Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 258444, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-EM; en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 43-2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar por error material en los extremos descritos en la parte considerativa de la presente resolución, la Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión, aprobada por Resolución N° 177-2015-OS/CD y modificada mediante Resolución N° 252-2015-OS/CD, la cual quedará contenida en la carpeta (MOD INV_2015).

Artículo 2°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano, y consignada junto al Informe N° 761-2015-GART y la carpeta rectificada "MOD INV_2015", que contiene la Base de Datos a que se refiere el Artículo 1°, en la página Web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe.

JESUS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

1328166-2

Disponen publicar proyecto de resolución que aprueba Lineamientos para la Asignación de la Provisión Base para Regulación Secundaria de Frecuencia, en la página web de OSINERGMIN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 303-2015-OS/CD

Lima, 23 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3, de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que la función normativa de los Organismos Reguladores, entre otras, comprende la facultad de dictar en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, reglamentos y normas que regulen los procedimientos a su cargo. En tal sentido, el Artículo 21° del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, precisa que corresponde a Osinergmin dictar de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones. Estos reglamentos y normas podrán definir los derechos y obligaciones de las entidades y de éstas con sus usuarios;

Que, de conformidad con el Artículo 14° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, los cuales de conformidad con el Artículo 25° del Reglamento General de Osinergmin, no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo;

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, corresponde publicar el proyecto de resolución que aprueba Lineamientos para la Asignación de la Provisión Base para Regulación Secundaria de Frecuencia, estableciéndose un plazo de 15 días calendario, para la recepción de comentarios y sugerencias por parte de los interesados, de acuerdo con lo establecido en las normas citadas en los considerandos precedentes;

Que, se han emitido el Informe Técnico N° 773-2015-GART y el Informe Legal N° 744-2015-GART elaborados por la División de Generación y Transmisión Eléctrica y la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, respectivamente, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación; en el Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2007-EM; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y, en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo del Osinergmin en su Sesión N° 43-2015.

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Disponer la publicación en la página web de Osinergmin www.osinergmin.gob.pe, del proyecto de resolución que aprueba la Lineamientos para la Asignación de la Provisión Base para Regulación Secundaria de Frecuencia, conjuntamente con su exposición de motivos, el Informe Técnico N° 773-2015-GART e Informe Legal N° 744-2015-GART de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Definir un plazo de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) de Osinergmin, ubicada en la Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas vía fax al número telefónico N° 2240491, o vía Internet a la siguiente dirección de correo electrónico: PRCOES@osinergmin.gob.pe. La recepción de las opiniones y sugerencias en medio físico o electrónico, estará a cargo de la Sra. Carmen Ruby Gushiken Teruya. En el último día del plazo, sólo se podrá remitir comentarios hasta las 06:00 p.m., en cualquier medio.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de Osinergmin, el análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten respecto al proyecto de modificación; así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergmin

Artículo 4°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

1328166-3

Fijan factores de proporción aplicables en el cálculo de la tarifa eléctrica rural para los Sistemas Fotovoltaicos del Período Enero 2016 - Octubre 2016, para la empresa Adinelsa

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 304-2015-OS/CD**

Lima, 23 de diciembre de 2015

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0757-2015-GART y el Informe Legal N° 0759-2015-GART, elaborados por la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 166-2014-OS/CD se fijó la tarifa eléctrica rural para sistemas fotovoltaicos, cargos de corte y reconexión para dichos sistemas, fórmulas de actualización y condiciones de aplicación, para el periodo comprendido entre el 17 de agosto de 2014 y el 16 de agosto de 2018;

Que, en el Artículo 4° de la Resolución Osinergmin N° 166-2014-OS/CD se estableció que en el caso de empresas prestadoras del servicio eléctrico con inversión mixta (Estado y Empresa), la tarifa máxima aplicable correspondería a una ponderación de las tarifas máximas 100% Estado y 100% Empresa, en función de factores de proporción que reflejen la inversión del Estado y la inversión de la Empresa, para lo cual la empresa prestadora solicitaría al Osinergmin la revisión y fijación anual de los factores de proporción correspondientes; asimismo, Osinergmin, previa solicitud, requeriría la información necesaria, comunicando a la empresa los medios, formatos y plazos para la entrega de la misma;

Que, la empresa Adinelsa ha presentado al Osinergmin una solicitud para la revisión y fijación de los factores de proporción de la tarifa eléctrica rural para los sistemas fotovoltaicos que administra, haciendo añadido, a requerimiento de Osinergmin, información complementaria, necesaria para el cálculo de dichos factores;

Que, en consecuencia, procede la fijación de los factores de proporción de la tarifa eléctrica rural para los sistemas fotovoltaicos de Adinelsa, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado con Decreto Supremo N° 025-2007-EM, así como en el Artículo 4° de la Resolución N° 166-2014-OS/CD;

Que, a efectos de evitar fijaciones constantes de los factores de proporción y de conformidad con el principio de simplicidad, previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en virtud del cual se deben eliminar complejidades innecesarias, resulta conveniente que el periodo de vigencia de los factores de proporción calculados para la empresa Adinelsa sea de enero 2016 a octubre 2016, es decir de diez meses, de modo tal que la siguiente fijación se encuentre alineada con la fijación de los factores de proporción de la tarifa rural (SER) convencional que se fija por un año y es de noviembre del año de fijación a octubre del siguiente año;

Que, el Informe Técnico N° 0757-2015-GART contiene los antecedentes, criterios, cálculos y resultados que sustentan la determinación de los factores de proporción de la tarifa eléctrica rural para los sistemas fotovoltaicos del periodo comprendido entre diciembre 2015 y octubre 2016,; informe que conjuntamente con el Informe Legal N° 0759-2015-GART complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin y cumplen, de esta manera, con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el artículo 3°, numeral 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el Reglamento General de Osinergmin aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 43-2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Fíjese los factores de proporción aplicables en el cálculo de la tarifa eléctrica rural para los Sistemas Fotovoltaicos del Periodo Enero 2016 – Octubre 2016, de acuerdo a lo siguiente:

	Factores de Proporción		
Empresa	Inversiones de las Empresas u Otras Entidades (fp)	Inversiones del Estado (1 - fp)	Total
Adinelsa	3.50%	96.50%	100.00%

Artículo 2°.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada junto con el Informe Técnico N° 0757-2015-GART y el Informe Legal N° 0759-2015-GART, en la página web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

1328166-4

Modifican factores de proporción de Electronoroeste S.A. consignados en el cuadro del Artículo 1° de la Res. N° 253-2015-OS/CD

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 305-2015-OS/CD**

Lima, 23 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que, el 29 de octubre de 2015, fue publicada en el diario oficial El Peruano la Resolución Osinergmin N° 253-2015-OS/CD (en adelante "Resolución 253"), mediante la cual, se fijaron los factores de proporción aplicables en el cálculo de la tarifa eléctrica rural para el periodo noviembre 2015 – octubre 2016;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2015, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A. (en adelante "Electronoroeste"), interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución 253.

2. EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Que, Electronoroeste solicita a Osinergmin reconsiderar la Resolución 253 en el extremo que fija el factor de proporción que le es aplicable en el cálculo de la tarifa eléctrica rural para el periodo noviembre 2015 – octubre 2016, considerando la información que ha presentado en su recurso de reconsideración.

3. SUSTENTO DEL PETITORIO

Que, la recurrente señala la Resolución materia del recurso de reconsideración se sustenta principalmente en información incompleta en lo que se refiere a la fuente de inversiones de Electronoroeste;

Que, Electronoroeste indica que cumple con acompañar, en calidad de nueva prueba, información de sus inversiones, señalando que es obligación de la autoridad administrativa considerarla en virtud del principio de verdad material que inspira todo procedimiento como aquel que permite establecer los criterios para fijar la tarifa eléctrica rural, según la fuente de inversiones;

Que, Electronoroeste reconoce que si bien es cierto que la información que ahora presenta, no fue alcanzada en los plazos previstos por la normativa aplicable, ello no es un impedimento para que pueda ser valorada, siendo que lo contrario sería ponerlo en indefensión;

Que, por lo expuesto, Electronoroeste solicita que Osinergmin se sirva admitir su recurso de reconsideración a fin que el mismo sea declarado fundado en su oportunidad.

4. ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, para efectos de fijar los factores de proporción para el cálculo de la tarifa rural, mediante Resolución N° 670-2007-OS/CD se aprobó la norma "Medios, Formatos y Plazos para la Presentación de la Información vinculada a la Fijación de los Factores de Proporción aplicables en el Cálculo de la Tarifa Eléctrica Rural";

Que, en el numeral 3 de la norma citada, se establecen los requerimientos de información, que comprenden los metrados de las instalaciones de distribución eléctrica de media tensión, subestaciones de distribución, baja tensión y conexiones eléctricas, de las instalaciones que atienden a sistemas eléctricos rurales administrados por la concesionaria, diferenciando las inversiones que fueron realizadas por el Estado y por la empresa concesionaria;

Que, según lo estipulado en el numeral 5 de la referida norma, la información a que se refiere el considerando anterior debe ser reportada a Osinergmin anualmente, la misma que corresponderá a la situación de las instalaciones de distribución eléctrica al 30 de junio de cada año y se presentará, teniendo como fecha límite, el 30 de setiembre de cada año;

Que, vencido el plazo mencionado en el considerando anterior, Electronoroeste no remitió la información requerida para la fijación de los factores de proporción aplicables al cálculo de la tarifa eléctrica rural, incumpliendo, de ese modo, con lo establecido en el citado numeral 5 de la norma;

Que, si bien la recurrente no remitió oportunamente la información necesaria para el cálculo de su factor de proporción, independientemente de las acciones que se puedan tomar por tal incumplimiento, en aplicación del principio de verdad material, corresponde analizar la información presentada en el recurso de reconsideración, siempre y cuando dicha información haya sido producida con anterioridad a la fecha de la emisión de la resolución impugnada;

Que, Electronoroeste en su recurso de reconsideración, presentó información de sus inversiones, en conexiones eléctricas domiciliarias, realizadas en los periodos julio 2013 – junio 2014 (1243 conexiones) y julio 2014 – junio 2015 (1239 conexiones), sumando un total de 2482 conexiones, por lo que dichas conexiones deben ser incorporadas como inversiones de la referida concesionaria en el Formato de Valor Nuevo de Reemplazo de Sistemas Eléctricos Rurales administrados por la misma;

Que, en consecuencia, resulta que deben actualizarse los montos de las inversiones realizadas por la concesionaria recurrente y los factores de proporción para el cálculo de la tarifa eléctrica rural que le corresponde;

Que, por lo expuesto el recurso de reconsideración interpuesto por Electronoroeste resulta fundado.

Que, finalmente, con relación al recurso de reconsideración se han expedido los Informes N° 758-2015-GART y N° 760-2015-GART elaborados por la División de Distribución Eléctrica y la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de Osinergmin, los cuales complementan el análisis de los argumentos del recurso de reconsideración y contienen la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el artículo 3°, numeral 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el Reglamento General de Osinergmin aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas, y demás del marco legal aplicable;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión Nº 43-2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar fundado el recurso de reconsideración formulado por Electronoroeste S.A. contra la Resolución Osinergmin N° 253-2015-OS/CD, por los fundamentos expuestos en el numeral 4 de la parte considerativa de la presente Resolución. En consecuencia, modifíquese los factores de proporción de Electronoroeste consignados en el cuadro del Artículo 1° de la Resolución impugnada, de acuerdo con lo siguiente:

	Factores de Proporción		
Empresa	Inversiones de las Empresas u Otras Entidades (fp)	Inversiones del Estado (1 - fp)	Total
Electronoroeste	4.79%	95.21%	100.00%

Artículo 2°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con los Informes N° 758-2015-GART y 760-2015-GART, en la página Web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

1328166-5

Fijan Margen de Reserva Rotante para la Regulación Primaria de Frecuencia del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, para el período de avenida y período de estiaje del año 2016

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 308-2015-OS/CD

Lima, 23 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Nº 069-2011-EM/DGE, publicada el 18 de agosto de 2011, se modificaron los numerales 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3 de la Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados (en adelante "NTCOTRSI"), sobre la Reserva Rotante, aprobada mediante Resolución Directoral N°014-2005-EM/DGE;

Que mediante la Resolución N° 194-2013-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 4 de octubre de 2013, se aprobó el Procedimiento Técnico COES PR-21 "Reserva Rotante para Regulación Primaria de Frecuencia" (en adelante "PR-21"), considerando las modificaciones de la NTCOTRSI; así también, se dispuso que el PR-21 entrase en vigencia en 180 días calendario de publicada la Resolución, plazo que vencía el 02 de abril 2014;

Que, en el artículo 4° de la referida Resolución se encargó al COES elaborar los primeros estudios

estipulados en el PR-21, hasta antes de su entrada en vigencia. Posteriormente, mediante Resolución N° 058-2014-OS/CD publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de marzo de 2014, se postergó el inicio de la vigencia del PR-21 para el 1 de julio de 2014;

Que, el COES, en cumplimiento del numeral 5.1.1 del PR-21, el 2 de octubre de 2015 remitió a Osinergmin la propuesta de la magnitud de reserva rotante destinada a la Regulación Primaria de Frecuencia (en adelante "RPF") requerida por el SEIN para el año 2016, sustentándolo en el informe técnico adjunto a la carta COES/D-507-2015;

Que, mediante la carta COES/D-646-2015, el COES presentó la absolución a las observaciones informadas mediante el Oficio N° 7256-2015-OS-GFE a la propuesta remitida con su carta COES/D-507-2015;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.1.2 del PR-21, corresponde a Osinergmin aprobar el margen de reserva rotante para la RPF del SEIN del año 2016, verificando que la propuesta del COES cumpla los criterios generales y la metodología establecida en el Anexo N° 1 del PR-21;

Que, de la revisión de la propuesta del margen de reserva rotante para la RPF del SEIN del año 2016, se ha verificado que el COES cumplió con los criterios generales a considerar y se ha calculado el margen de reserva siguiendo estrictamente la metodología establecida en el Anexo N° 1 del PR-21;

Que, en ese sentido, se ha emitido el Informe Técnico N° GFE-UGSEIN-392-2015 de la Unidad de Generación del SEIN de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; en el Reglamento COES; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión Nº CD-43-2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar el Margen de Reserva Rotante para la Regulación Primaria de Frecuencia del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional en 3,1% y 2,0% para el periodo de avenida (meses de enero a mayo y diciembre) y periodo de estiaje (meses de junio a noviembre) del año 2016, respectivamente, por las consideraciones expuestas en el Informe Técnico N° GFE-UGSEIN-392-2015, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe.

JESUS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

INFORME TÉCNICO N° GFE-UGSEIN-392-2015

APROBACIÓN DEL MARGEN DE RESERVA ROTANTE PARA LA REGULACIÓN PRIMARIA DE FRECUENCIA DEL SEIN – 2016

RESUMEN EJECUTIVO

En el presente informe se analiza la propuesta de la magnitud del margen de reserva rotante para la Regulación Primaria de Frecuencia (en adelante "RPF") para el año 2016, propuesta por el COES (en adelante "PROPUESTA) para su aprobación por el Osinergmin, en cumplimiento de lo dispuesto por el Procedimiento Técnico COES PR-21 "Reserva Rotante para la Regulación Primaria de Frecuencia" (en adelante "PR-21").

La revisión de la PROPUESTA, tiene por finalidad verificar que cumpla lo estipulado en el Anexo Nº 1 del PR-21 (Metodología para Determinar la Reserva destinada a la RPF), cuyo objetivo es determinar el margen de reserva que minimice la suma de los costos adicionales de operación por la asignación de un margen de reserva al SEIN y el costo de la energía no servida a consecuencia de la pérdida de generación o conexión intempestiva de demanda.

En este sentido, del análisis realizado a la PROPUESTA, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el PR-21, respecto a los criterios y metodología para la determinación del margen de reserva rotante para la RPF del SEIN, resultando que para el año 2016 se fije en 3.1% para el periodo de avenida (meses de enero a mayo y diciembre) y 2,0% para el periodo de estiaje (meses de junio a noviembre). Estos porcentajes deberán ser considerados por el COES para la programación del despacho de corto y mediano plazo del SEIN en los periodos que corresponda; así como, en la operación en tiempo real del SEIN, excluyendo a las unidades de generación a las que se refiere el numeral 6.2 del PR-21 y las unidades de generación cuyos propietarios soliciten su despacho por pruebas.

INDICE

APROBACIÓN DEL MARGEN DE RESERVA ROTANTE PARA LA REGULACIÓN PRIMARIA DE FRECUENCIA DEL SEIN – 2016

1. INTRODUCCION
2. VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PR-21 PARA EL CÁLCULO DEL MARGEN DE RESERVA PARA LA RPF

2.1 Cálculo de los Costos Operativos Adicionales
2.2 Cálculo del Costo de Energía no Suministrada (ENS)
2.3 Cálculo de la Reserva Rotante para la RPF

3. CONCLUSIONES

INFORME TÉCNICO GFE-UGSEIN-392-2015

APROBACIÓN DEL MARGEN DE RESERVA ROTANTE PARA LA REGULACIÓN PRIMARIA DE FRECUENCIA DEL SEIN – 2016

1. INTRODUCCION

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.1 del Procedimiento Técnico COES PR-21 "Reserva Rotante para la Regulación Primaria de Frecuencia" (en adelante "PR-21"), aprobado mediante Resolución Nº 194-2013-OS/CD, "responsabilidad del COES proponer anualmente al OSINERGMIN la magnitud de Reserva Rotante para la Regulación Primaria de Frecuencia (RPF) requerida por el SEIN, mediante un estudio que considere criterios técnicos y económicos, de acuerdo a la metodología contenida en el Anexo 1".

La metodología para determinar la reserva destinada a la RPF, establecida en el Anexo Nº 1, expone principalmente los siguientes criterios:

"- La metodología para determinar la magnitud de reserva para RPF debe tener en cuenta los mayores costos de operación por disponer de un margen de potencia adicional para proveer el servicio de RPF así como los beneficios del mismo.

- La reserva destinada a la RPF debe responder tanto a cambios intempestivos de la demanda como a cambios intempestivos de la generación que produzcan déficit de generación.

- Se fija en 59,5 Hz el valor límite inferior de la frecuencia en estado cuasi estable que debe alcanzarse en el sistema después de 15 segundos de ocurrido un evento.

- La magnitud de Reserva Rotante para la RPF para compensar déficit de generación tendrá en cuenta las fallas aleatorias de generadores y equipos de la red que impliquen salidas de generación y la conexión intempestiva de grandes bloques de demanda.

- Las fallas de generación y de equipos de red que impliquen desconexión de generadores se limitarán a una desconexión simple, es decir, la pérdida de una unidad generadora a la vez.

- La magnitud de Reserva Rotante para la RPF para disminuir generación (frecuencia por encima de la

referencia) es el mismo encontrado para incrementar generación (disminuciones de frecuencia).

- En la metodología se considera inicialmente una reserva rotante asignada a la RPF del 1% de la demanda, para iniciar el proceso de análisis. (…)"

Mediante documento COES/D-507-2015, del 02 de octubre de 2015, el COES remitió a Osinergmin la propuesta de la magnitud de reserva rotante para la RPF del SEIN del año 2016 (Informe COES/D/DO-408-2015).

Mediante Oficio Nº 7256-2015-OS/GFE se presentó observaciones a la propuesta del COES, las cuales se citan a continuación:

a) El informe presenta los cálculos conforme a la metodología establecida en PR-21; se observa que la proyección de la demanda de energía para el año 2015 resulta elevada (44968 GWh, incluida en el Anexo 1 del Anexo A del Informe) considerando que el incremento de la demanda de energía de enero a octubre de 2015, respecto del mismo periodo del 2014, es de aproximadamente 5.8%, lo cual se estima que es mayor a la demanda que podría ocurrir en el año 2015. Por lo tanto, la proyección de la demanda para el año 2016 se considera que resultaría elevada.

b) Otro aspecto del Informe que debería ser revisado en lo referido al cálculo del % de reserva para los periodos de avenida y estiaje, se explica a continuación:

Para la determinación del % reserva conforme a lo estipulado en el Anexo 1 del PR-21 "Metodología para Determinar la Reserva destinada a la RPF", se establece que se graficará la curva de costos totales versus el % de reserva, luego se ubicará el valor porcentual de la reserva que signifique el menor costo; para este efecto al haberse calculado los costos totales (determinados como la suma de los sobrecostos operativo y el costo de la Energía No Suministrada), que resulta en una "curva" de 6 puntos (de 0% a 5%), para la determinación del % de reserva, se halla la curva polinómica que resulte con un coeficiente de correlación aceptable, en esta curva polinómica se determina el % de reserva que minimiza el Costo Total.

Para el periodo de estiaje el valor de % de reserva en el caso del Polinomio grado 3 con un coeficiente de correlación 0.8086 (valor modesto), es 1.94% (valor igual al determinado por el COES), pero si se hubiese utilizado un polinomio de grado 4 que tiene un coeficiente de correlación 0.9247, el valor de % reserva que obtiene el mínimo costo con dicho polinomio es 1.27%.

Por lo tanto el COES deberá explicar por qué no ha utilizado un polinomio grado 4, para la determinación del % de reserva para el periodo de Estiaje.

c) el COES deberá explicar por qué usa como potencia del bloque de punta la potencia máxima de los periodos de Avenida y Estiaje.

d) En relación al Anexo C del Informe, correspondiente al "Análisis Eléctricos del Estudio para Determinar la Magnitud de la Reserva Rotante destinada a la Regulación Primaria de Frecuencia", el COES deberá explicar, respectó al contenido de las tablas 6.2 a 6.12, lo concerniente al valor de potencia consignado a la desconexión de "Mantaro" que figura con 671 MW. La explicación de refiere si la potencia indicada se refiere a la C.H. Mantaro o al Complejo Mantaro. En caso que se trate de la C.H. Mantaro, la desconexión de esta planta implica la desconexión de la C.H. Restitución.

Mediante carta COES/D-646-2015, el 15 de diciembre de 2015, el COES presentó la absolución a las observaciones (Informe COES/O/SEV-111-2015). Las respuestas presentadas a las observaciones se consideran validas por lo tanto los valores de % RPF presentados en el documento COES/D-507-2015 se consideran válidos.

El análisis que se realiza en el presente informe consiste en verificar el cumplimiento de la metodología, propuesta en el Anexo Nº 1 del PR-21, para calcular la magnitud de reserva para la RPF correspondiente al año 2016.

2. VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PR-21 PARA EL CÁLCULO DEL MARGEN DE RESERVA PARA LA RPF

La evaluación de la PROPUESTA se basará en el cumplimiento de los criterios generales y la metodología establecidos en el Anexo Nº 1 del PR-21.

2.1 Cálculo de los Costos Operativos Adicionales

En la PROPUESTA se ha verificado que se utilizó como caso base (sin reserva en el SEIN) la Programación del Mediano Plazo del SEIN correspondiente al mes de agosto de 2015, elaborada y emitida por el COES y a partir de ésta se calcularon los sobrecostos operativos, aumentando la reserva rotante del SEIN hasta el 5% con pasos de 1%.

Tabla 1. Costos de Operación de Enero – Diciembre 2015 (en millones de dólares)

% Reserva	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
0%	8.21	8.33	9.42	11.99	19.18	20.85	23.79	24.23	33.35	31.63	29.56	23.13	243.67
1%	8.39	8.59	9.71	12.25	19.71	21.25	24.77	24.68	32.48	31.30	30.33	23.84	247.30
2%	8.73	8.87	10.08	12.76	20.28	21.60	25.44	25.38	32.48	33.25	31.03	23.71	253.61
3%	8.97	9.13	10.32	13.09	20.83	22.49	25.63	26.06	33.49	32.58	30.99	24.92	258.50
4%	9.33	9.35	10.73	13.73	21.38	22.68	26.60	26.42	32.39	33.33	31.87	25.33	263.14
5%	9.69	9.65	11.10	14.27	21.89	23.00	26.46	25.82	33.56	33.86	32.30	25.99	267.59

Por otro lado, de acuerdo al numeral 1.9 del Anexo Nº 1 del PR-21, corresponde evaluar el Margen de Reserva para la RPF para el periodo de avenida y estiaje del 2015. En ese sentido los sobrecostos para el periodo de avenida (meses de enero a mayo y diciembre) del 2015 son los que se muestran en la tabla siguiente:

Tabla 2. Sobrecostos Periodo de Avenida 2015 (en millones de dólares)

Reserva %	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Dic	Total	Sobre Costo milllones US$
0%	8.21	8.33	9.42	11.99	19.18	23.13	80.26	0
1%	8.39	8.59	9.71	12.25	19.71	23.84	82.49	2.22
2%	8.73	8.87	10.08	12.76	20.28	23.71	84.43	4.15
3%	8.97	9.13	10.32	13.09	20.83	24.92	87.26	6.99
4%	9.33	9.35	10.73	13.73	21.38	25.33	89.85	9.59
5%	9.69	9.65	11.1	14.27	21.89	25.99	92.59	12.31

Del mismo modo, los sobrecostos para el periodo de estiaje (junio a noviembre) del 2015 se observan en la tabla siguiente:

Tabla 3. Sobrecostos Periodo de Estiaje 2015 (en millones de dólares)

Reserva %	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Total	Sobre Costo milllones US$
0%	20.85	23.79	24.23	33.35	31.63	29.56	163.41	0
1%	21.25	24.77	24.68	32.48	31.3	30.33	164.81	1.39
2%	21.6	25.44	25.38	32.48	33.25	31.03	169.18	5.78
3%	22.49	25.63	26.06	33.49	32.58	30.99	171.24	7.83
4%	22.68	26.6	26.42	32.39	33.33	31.87	173.29	9.88
5%	23	26.46	25.82	33.56	33.86	32.3	175	11.59

Por lo expuesto anteriormente, se observa que la PROPUESTA cumple con lo dispuesto en los numerales 1.7, 2.2, 2.3 y 2.5 del Anexo Nº 1 del PR-21, en lo correspondiente al cálculo de los Costos Operativos Adicionales incurridos, por aplicación del Margen de Reserva Rotante para la RPF.

2.2 Cálculo del Costo de Energía no Suministrada (ENS)

En la PROPUESTA, para determinar el Costo de Energía no Suministrada (ENS) por desconexión de generación o conexión intempestiva de grandes bloques de demanda, se consideró lo siguiente:

a) Análisis eléctricos dinámicos para estimar la demanda desconectada por desconexión de unidades de generación, realizada utilizando un estatismo de 5%.

b) Determinación de las tasa de falla a partir de salidas

forzadas de unidades de generación, por fallas propias o de las instalaciones de transmisión que las conectan al SEIN, de los últimos 36 meses.

Se identificó los bloques de demanda del SEIN que se conectan en forma intempestiva, determinándose que el efecto de la conexión de estos bloques no impacta en el cálculo del costo de la ENS

c) Con la información de las tasa de falla y la obtenida de los análisis eléctricos se estimó el costo de la ENS para cada una de las unidades de generación, la cual se obtiene del producto de la tasa de fallas y el tiempo de restablecimiento del suministro interrumpido, la magnitud del suministro interrumpido y el costo de la ENS (6000 US $/MWh).

Tabla 4. Costo de la ENS del SEIN

Avenida 2016		Estiaje 2016	
Reserva %	Costo ENS millones US$	Reserva %	Costo ENS millones US$
0%	18.40	0%	15.39
1%	10.93	1%	6.35
2%	4.76	2%	4.10
3%	1.27	3%	1.02
4%	0.31	4%	0.26
5%	0	5%	0

El costo total para la evaluación de la reserva óptima en las 2 condiciones hidrológicas se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 5. Costo total

Avenida 2016				Estiaje 2016			
Reserva %	Sobre Costo millones US$	Costo ENS millones US$	Costo Total millones US$	Reserva %	Sobre Costo millones US$	Costo ENS millones US$	Costo Total millones US$
0%	0	18.40	18.40	0%	0	15.39	15.39
1%	2.22	10.93	13.15	1%	1.39	6.35	7.74
2%	4.15	4.76	8.91	2%	5.78	4.10	9.88
3%	6.99	1.27	8.26	3%	7.83	1.02	8.85
4%	9.59	0.31	9.90	4%	9.88	0.26	10.14
5%	12.31	0	12.31	5%	11.59	0	11.59

Los porcentajes de reserva para cada periodo estacional se obtienen aplicando lo estipulado en el numeral 2.6 del Anexo 1 del PR-21, el cual estipula:

"Con cada uno de los costos hallados en los numerales 2.1 y 2.2 se graficara la curva de costos versus reserva en porcentaje y en el se graficara también el costo total. Luego, se ubicara el valor porcentual de la reserva que signifique el menor costo, según se puede apreciar en la Figura A.1 Este porcentaje referido a la demanda, será corregido para lo cual se deberá de descontar la generación que de acuerdo a la NTCOTR esta exonerada de realizar RPF".

En los Gráficos Nª 1 y 2 se muestra los valores de porcentaje de margen de reserva.

Gráfico Nº 1

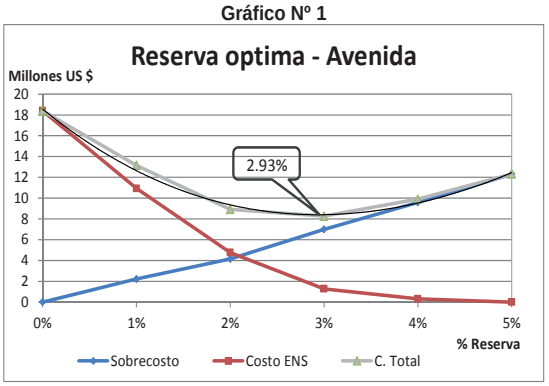

Gráfico Nº 2

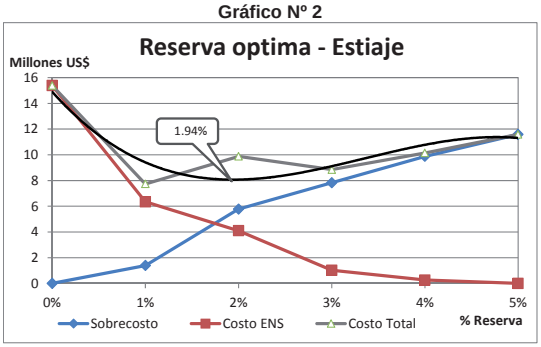

2.3 Cálculo de la Reserva Rotante para la RPF

De acuerdo al numeral 2.4 del Anexo Nº 1 del PR-21, para determinar la reserva rotante que se asignará a la RPF, corresponde al punto donde se minimiza la suma de las siguientes componentes:

- Los costos operativos adicionales por mantener la reserva rotante destinada a la RPF;
- El costo de la ENS por fallas aleatorias de generadores y equipos de la red que impliquen desconexiones de generación;
- El costo de la ENS por la conexión intempestiva de grandes bloques de demanda.

Para la asignación de reserva de las centrales de generación que están obligadas a brindar el regulación primaria de frecuencia, se debe descontar la potencia promedio aportada por las centrales exceptuadas de esta obligación (considerando 3 bloques horarios de demanda).

- Para el periodo de avenida

Periodo de Reserva	Demanda estimada del Sistema 2016 (MW)	Potencia no considerada en la asignación (MW)	Porcentaje de reserva a asignar
Reserva Punta	6508	274	3.07
Reserva Media	6481	361	3.11
Reserva Punta	4883	219	3.08
Promedio Ponderado			3.09

El valor redondeado a asignar como reserva en este periodo estacional seria 3.1%.

- Para el periodo de estiaje

Periodo de Reserva	Demanda estimada del Sistema 2016 (MW)	Potencia no considerada en la asignación (MW)	Porcentaje de reserva a asignar
Reserva Punta	6438	274	2.03
Reserva Media	6317	361	2.06
Reserva Punta	4683	219	2.04
Promedio Ponderado			2.046

El valor redondeado a asignar como reserva en este periodo estacional seria 2.0%

El numeral 1.9 del Anexo 1 del PR-21 el cual establece que si se observa una diferencia mayor al 15% en la magnitud de la reserva rotante para la RPF de los resultados obtenidos para los periodos estacionales de avenida y estiaje, se podrá establecer magnitudes de reserva rotante para la RPF diferenciados para dichos periodos

Por lo tanto, la magnitud de Reserva Rotante para Regulación Primaria de Frecuencia del año 2016, será la siguiente:

Periodo	Magnitud Reserva Rotante para la RPF (%)
Avenida Del 01/01/2016 al 31/05/2016 y del 01/12/01 al 31/12/2016	3.1%
Estiaje Del 01/06/2015 al 30/11/2016	2.00%

3. CONCLUSIONES

Como resultado de la revisión de los análisis del Informe del COES se concluye lo siguiente:

- Para el año 2016 en aplicación del PR-21, se ha determinado que el porcentaje de la magnitud de reserva para la RPF, tiene valores diferenciados para avenida (3.1%) y estiaje (2.0%).
- Los porcentajes antes señalados toman en cuenta la capacidad de generación exonerada de brindar el servicio de RPF, en concordancia con lo estipulado en la NTCOTR.

Roberto Carlos Tamayo Pereyra
Jefe de la Unidad de Generación del SEIN
AOC

1328685-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Aprueban Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público del OSITRAN para el Año Fiscal 2016

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 072-2015-PD-OSITRAN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Lima, 28 de diciembre de 2015

VISTOS:

Los Memorandos N° 1397-15-GA-OSITRAN y N° 1414-15-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración, el Memorando N° 333-15-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Nota N° 252-15-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Nota N° 085-15-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, el literal e) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza a los Organismos Reguladores a aprobar disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, las cuales deben ser aprobadas mediante resolución de su titular y publicadas en el Diario Oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2015; asimismo, establece que en materia de ingresos del personal se sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 30372, y, en lo que corresponda, a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus Reglamentos, aprobados en el marco de la Décima Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley;

Que, mediante Memorando N° 1397-15-GA-OSITRAN del 07 de diciembre de 2015, la Gerencia de Administración, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, propuso Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público en el OSITRAN para el Año Fiscal 2016, orientadas a la gestión eficiente y optimización en el uso de los recursos de la Entidad para el período de ejecución del presupuesto institucional del referido año fiscal;

Que, a través del Memorando N° 333-15-GPP-OSITRAN del 10 de diciembre de 2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable a la propuesta normativa presentada por la Gerencia de Administración y recomendó su remisión a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorando N° 1414-15-GA-OSITRAN del 11 de diciembre de 2015, la Gerencia de Administración remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto de medidas de austeridad para el año 2016;

Que, a través de la Nota N° 252-15-GAJ-OSITRAN del 16 de diciembre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que la propuesta normativa se ajusta a lo dispuesto por la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, por lo que remitió el proyecto de Resolución de Presidencia debidamente visado;

Que, mediante Nota N° 085-15-GG-OSITRAN del 18 de diciembre de 2015, la Gerencia General expresó que el proyecto de Resolución cuenta con su conformidad y lo remitió visado para suscripción de la Presidencia del Consejo Directivo;

Que, resulta necesario emitir Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público en el OSITRAN para el Año Fiscal 2016, en el marco de la normativa de la materia;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, establece que el Presidente del Consejo Directivo ejerce funciones ejecutivas de dirección del Organismo Regulador y es el titular de la entidad correspondiente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, la Presidencia del Consejo Directivo es la máxima autoridad ejecutiva y titular del OSITRAN, correspondiéndole ejercer la competencia y facultades atribuidas al Titular de la Entidad en la normativa de Presupuesto Público;

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público del OSITRAN para el Año Fiscal 2016, que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano la presente Resolución y las Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público del OSITRAN para el Año Fiscal 2016, así como en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO DEL OSITRAN PARA EL AÑO FISCAL 2016

I. OBJETO

Establecer disposiciones de austeridad, disciplina y calidad del gasto público en el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, orientadas a la gestión eficiente y optimización en el uso de los recursos de la Entidad para la ejecución presupuestal del Año Fiscal 2016, en el marco de las facultades establecidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en las presentes Medidas son de observancia obligatoria para todos los órganos y personal del OSITRAN bajo cualquier modalidad laboral.

III. BASE LEGAL

3.1. Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

3.2. Decreto Supremo Nº 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.

IV. DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO

4.1 **En materia de personal**

4.1.1 En materia de ingresos del personal, el OSITRAN se sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016; y, en lo que corresponda, a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su normativa reglamentaria.

4.1.2 En tanto se inicie el proceso de implementación de la Ley N° 30057 en el OSITRAN, el ingreso de personal a la Entidad en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional o en el Cuadro de Puestos de la Entidad, según corresponda, se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, conforme al procedimiento establecido en la directiva interna de la materia vigente, siempre y cuando se cuente con la respectiva certificación del crédito presupuestario. Esta disposición no incluye a los cargos o puestos de confianza o de libre designación, contenidos en los instrumentos de gestión antes referidos.

4.1.3 La celebración de nuevos contratos CAS se sujeta a criterios de racionalidad y necesidad del servicio para el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales, lo cual debe ser sustentado por el Órgano que requiere la contratación y ser autorizado por la Gerencia General.

4.1.4 No se autoriza a efectuar pagos por concepto de horas extras. La compensación por el trabajo en sobretiempo y otros aspectos en materia laboral se rigen por lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del OSITRAN vigente y la normativa de la materia.

4.2 En materia de autorización de viajes y asignación de viáticos

4.2.1 Los viajes al exterior del personal del OSITRAN con cargo a sus recursos se efectúan en base a los costos más económicos y de acuerdo a la disponibilidad de pasajes aéreos, para los casos de reuniones técnicas con organismos públicos y privados para tratar temas inherentes a las funciones y misión del OSITRAN, para las acciones de desarrollo, colaboración y cooperación con organismos internacionales respecto de la promoción de temas de importancia para el Perú vinculados con la competencias y ejercicio de las funciones del OSITRAN, así como por concepto de capacitación o participación de eventos de interés en el exterior y otros que se encuentren alineados con los objetivos institucionales del OSITRAN; los cuales deben estar debidamente sustentados por los órganos que lo soliciten.

4.2.2 Las solicitudes de tramitación para viajes al exterior a ser remitidas a la Presidencia del Consejo de Ministros, así como el monto de los viáticos asignados se rigen por la normativa de la materia y la Directiva que regula el Procedimiento para la Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Viajes al Exterior e Interior del País vigente, y son aprobadas por Resolución de Presidencia.

4.2.3 La autorización de viajes al exterior de servidores o funcionarios del OSITRAN que se efectúen en el marco del cumplimiento de las actividades relacionadas con la participación y acceso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), son aprobados mediante Resolución de Presidencia. Los viajes autorizados se realizan en base a los costos más económicos y de acuerdo a la disponibilidad de pasajes aéreos.

4.2.4 Queda prohibido otorgar viáticos cuando éstos sean cubiertos por los organizadores del evento u otra entidad, bajo responsabilidad de la Gerencia de Administración y el órgano que solicitó la asignación de viáticos.

4.2.5 Los viajes al exterior del personal del OSITRAN que no irroguen recursos públicos, son aprobadas por Resolución de Presidencia.

4.3 En materia de telefonía fija

4.3.1 Las llamadas de teléfono fijo del OSITRAN a telefonía celular se restringe al consumo indispensable, debiendo hacerse preferentemente uso de otros medios de comunicación o de la telefonía celular asignada.

4.3.2 El acceso a llamadas internacionales será autorizado por la Gerencia General. La Gerencia de Administración informará mensualmente a la Gerencia General y a cada órgano del OSITRAN, el costo de llamadas telefónicas internacionales del personal que tiene asignado los teléfonos fijos.

4.4 En materia de telefonía celular

4.4.1 En ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil, puede exceder de S/. 200,00 (Doscientos y 00/100 Soles) por equipo. Considérese dentro del referido monto el costo por el alquiler del equipo, así como el valor agregado al servicio, según sea el caso. La diferencia de consumo en la facturación por el uso de telefonía fija y móvil es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo conforme a lo solicitado por la Gerencia de Administración.

4.4.2 Las restricciones por los conceptos indicados precedentemente no son aplicables para los funcionarios y servidores de Alta Dirección. La presente disposición alcanza también a la Oficina de Comunicación Corporativa, y en casos de emergencia para el personal que se encuentre en comisión de servicio, situación que se sustentará ante la Gerencia de Administración para su evaluación y aprobación.

4.4.3 El acceso a llamadas internacionales será autorizado por la Gerencia General. La Gerencia de Administración informará mensualmente a la Gerencia General y a cada órgano del OSITRAN, el costo de llamadas telefónicas internacionales del personal que tiene asignado los teléfonos celulares.

4.5 En materia de Adquisición de Vehículos

4.5.1 Está permitida la adquisición de vehículos para la consecución de metas de los proyectos de inversión pública del OSITRAN, en caso de pérdida total del vehículo, así como para renovación, siempre que aquellos a ser reemplazados tengan una antigüedad igual o superior a cinco (5) años.

4.5.2 En caso se requiera la adquisición de vehículos adicionales a los existentes para el cumplimiento de las funciones de la Entidad, la necesidad de dicho requerimiento debe ser sustentada por el órgano que lo requiera, y ser evaluado por la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias, para efectos de la aprobación de la Gerencia General.

4.6 En materia de movilidad local

4.6.1 El uso del servicio de movilidad local se rige por la Directiva para el Uso, Control, Mantenimiento y Abastecimiento de Combustible de los Vehículos del OSITRAN.

4.7 En materia de eventos y atenciones oficiales

4.7.1 Se podrán realizar gastos por actos protocolares, atenciones oficiales y las actividades programadas en el Plan de Reconocimiento, Estímulo y Bienestar para el Personal del OSITRAN, que cuenten con disponibilidad presupuestal, previa autorización de la Gerencia de Administración, en el marco de las disposiciones vigentes en materia de contrataciones y la normativa interna del OSITRAN.

4.7.2 Se podrán realizar gastos para la atención en reuniones de trabajo y eventos para el cumplimiento de las funciones y de los objetivos institucionales, estratégicos y operativos, restringiéndose a su consumo indispensable, debiendo ser sustentado por el órgano solicitante y autorizado por la Gerencia de Administración, en el marco de las disposiciones vigentes en materia de contrataciones y la normativa interna del OSITRAN.

4.7.3 Para tal efecto, la factura o boleta, deberá ser visada en señal de aprobación y conformidad, debiendo figurar al reverso de la misma el motivo y el nombre de las personas que participaron en la reunión.

4.8 Medidas en materia de modificaciones presupuestarias

Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo"

4.8.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no se puede habilitar otras partidas de gasto, salvo que dichas retribuciones y complementos estén debidamente cubiertos, previo informe de la Gerencia de Administración a través de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

4.8.2 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" podrá ser habilitada desde otras partidas de gasto previo informe del órgano a cargo de las partidas presupuestales, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

4.8.3 Las modificaciones presupuestarias derivadas de los numerales precedentes, serán aprobadas por la Gerencia General. Asimismo, las modificaciones mencionadas podrán efectuarse durante todo el ejercicio presupuestal.

Modificaciones Presupuestarias – CAS

4.8.4 No se permite las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica de Gastos Adquisición de Activos No Financieros o a las partidas de gasto vinculadas al Mantenimiento de Infraestructura, con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, salvo que los compromisos asumidos estén debidamente cubiertos, previo informe del área orgánica a cargo de las mencionados partidas, la Gerencia de Administración a través de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

4.8.5 A nivel de pliego, las Específicas del Gasto 2.3.2.8.1.1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2.8.1.2 "Contribuciones a Essalud de C.A.S." no pueden habilitar a otras partidas genéricas o específicas del gasto, salvo que dichos contratos y contribuciones estén debidamente cubiertos, previo informe del órgano solicitante de la habilitación, la Gerencia de Administración a través de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo, las Específicas del Gasto 2.3.2.8.1.1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2.8.1 2 "Contribuciones a Essalud de C.A.S." podrán ser habilitadas desde otras partidas de gasto previo informe del área orgánica a cargo de las partidas, la Gerencia de Administración a través de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

4.8.6 Las modificaciones presupuestarias derivadas de los numerales precedentes, serán aprobadas por la Gerencia General. Asimismo, las modificaciones mencionadas podrán efectuarse durante todo el ejercicio presupuestal.

Presupuesto para cargas sociales

4.8.7 Los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales no pueden ser destinados a otras finalidades, salvo que dichas cargas estén debidamente cubiertas, pudiendo efectuarse durante todo el ejercicio presupuestal.

V. **RESPONSABLES**

5.1 Los órganos y el personal del OSITRAN bajo cualquier modalidad laboral son responsables de cumplir con las presentes Medidas.

5.2 Los órganos del OSITRAN son responsables de programar los recursos necesarios para la atención de sus requerimientos relacionados con las presentes Medidas, en el marco de sus competencias y para el cumplimiento de sus funciones, los cuales se sujetan a la disponibilidad presupuestal respectiva.

5.3 La Gerencia de Administración es responsable de verificar e informar el cumplimiento de las presentes Medidas a la Gerencia General, en el mes de noviembre del año 2016.

VI. VIGENCIA

Las presentes Medidas rigen a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2016.

1328080-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Aprueban Directiva "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL para el Ejercicio Fiscal 2016"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
Nº 092-2015-PD/OSIPTEL

Lima, 23 de diciembre de 2015

MATERIA	"Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad del Gasto Público del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL para el Ejercicio Fiscal 2016"

VISTO:

El Informe N° 194-GPP/2015, y el proyecto de Directiva sobre "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad del Gasto Público del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL para el Ejercicio Fiscal 2016", formulada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30372 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2016;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria, inciso e), de la citada norma, señala que los organismos supervisores y reguladores de servicios públicos, mediante resolución de su titular aprueban sus disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público; estableciendo que en materia de ingresos de personal se sujeten a la dispuesto en dicha Ley;

Que, mediante el Informe del visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha propuesto la Directiva de alcance general en la Entidad, denominada "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad del Gasto Público del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL para el Ejercicio Fiscal 2016", siendo necesaria su aprobación y publicación en un plazo que no exceda del 31 de diciembre del año 2015;

De conformidad con lo señalado en el último párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30372 – "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016";

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva denominada "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL para el Ejercicio Fiscal 2016".

Artículo 2º.- La Directiva aprobada es de cumplimiento obligatorio por todas las Unidades Orgánicas, Oficinas Desconcentradas, Centros de Orientación y Personal cualquiera sea su modalidad de contratación del Pliego 019 - Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL.

Artículo 3°.- La Directiva "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones –

OSIPTEL para el Ejercicio Fiscal 2016", será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

DIRECTIVA Nº 003-2015-PD/OSIPTEL

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES – OSIPTEL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

1. OBJETIVO

La presente Directiva establece las medidas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público para el ejercicio fiscal 2016, en el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL.

2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio en todas las Unidades Orgánicas, Oficinas Desconcentradas y Centros de Orientación del OSIPTEL, así como por todo el personal cualquiera sea su modalidad de contratación.

3. BASE LEGAL

• Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobada por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
• Ley Nº 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 (Primera Disposición Complementaria Transitoria).

4. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

Las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público constituyen un conjunto de medidas necesarias para la racionalización del gasto, así como para el manejo adecuado y eficiente de los recursos. En ese sentido, se establecen las siguientes disposiciones:

4.1 En materia de Personal

4.1.1 El ingreso de nuevo personal al OSIPTEL estará permitido sólo en los casos de:

a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la Entidad, a la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normatividad referida a la materia, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
b) La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
En el caso de reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2014, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos.
En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deberán tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

Para la aplicación de los literales a) y b), es requisito que las plazas a ocupar se encuentren en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - (CAP Provisional), asimismo es requisito que se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.
c) Queda prohibido efectuar gastos por concepto de horas extras del personal.

4.2 En materia de Modificaciones Presupuestales

4.2.1 Durante la ejecución presupuestaria del año 2016, se permite que la partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo", pueda ser habilitada para atender la entrada en vigencia de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, de corresponder.
Asimismo, al culminar el segundo trimestre, si se verifica que la partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo", producto de las proyecciones al cierre refleja saldos de libre disponibilidad, podrá ser habilitadora[1], para dicho fin se requiere informe favorable previo del Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas.
4.2.2 A nivel de Pliego las específicas de 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios y 2.3.2.8.1.2 Contribuciones a Essalud CAS, no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto ni ser habilitada, salvo las siguientes excepciones:

a) En los casos de contratos CAS para actividades de supervisión de telecomunicaciones por efecto de la renovación del contrato entre el Estado Peruano y la Empresa Telefónica Móviles S.A.A.
b) En los casos de suplencia por incapacidad temporal y/o maternidad.
c) En los casos de nuevos contratos CAS para atender los nuevos centros de orientación, Oficinas Desconcentradas y Salas Unipersonales del Tribunal Administrativo de Reclamos de Usuarios de Telecomunicaciones.
d) Y en el caso de nuevos contratos CAS, que se requiera para asegurar la operatividad de gestión institucional.

Las excepciones previstas en los literales precedentes deben contar previo a la presentación y aprobación de la Gerencia General, con las opiniones favorables de: i) La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la disponibilidad presupuestal de los recursos requeridos y ii) la Gerencia de Administración y Finanzas - GAF (en adelante), respecto de las funciones a desempeñar, asimismo esta última se encargará de prever y asignar la infraestructura suficiente coordinando con las Gerencias y Áreas correspondientes.
4.2.3 A nivel de Pliego las partidas, 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), sólo podrán ser partidas habilitadoras si sus proyecciones al cierre del ejercicio fiscal arrojan saldos de libre disponibilidad, para lo cual se requiere opinión favorable previa del Área de Servicios Generales e Infraestructura de la Gerencia de Administración y Finanzas.
4.2.4 A nivel de Pliego las partidas 2.3.2.2.1 (servicios de energía eléctrica, agua y gas) y 2.3.2.2.2 (servicios de telefonía e internet), sólo podrán ser partidas habilitadoras si sus proyecciones al cierre del ejercicio fiscal arrojan saldos de libre disponibilidad, para lo cual se requiere opinión favorable previa del Área de Servicios Generales e Infraestructura de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística respectivamente.

4.3 En Materia de Bienes y Servicios

4.3.1 Los viajes al exterior del país se limitarán a los que se requieran para promover y desarrollar la colaboración y cooperación de organismos internacionales en el área de telecomunicaciones; además, para la participación en eventos, foros y congresos internacionales, capacitación en nuevas tecnologías, la adquisición e intercambio de experiencia en el desarrollo de telecomunicaciones y desarrollo organizacional, así como de los que se requiera para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Institucionales y del Plan Estratégico Institucional.
La autorización de los viajes se sujeta a lo establecido en el numeral 10.1 y 10.2 del artículo 10° de la Ley de

Presupuesto del Año 2016. Asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de su Área de Relaciones Internaciones y Cooperación Técnica es la responsable de: i) Llevar a cabo la evaluación técnica de la propuesta de participación para aprobación de la Alta Dirección, ii) realizar las coordinaciones necesarias dentro y fuera de la Institución con el fin de lograr la participación de los funcionarios y servidores del OSIPTEL en los eventos internacionales y iii) Verificar que los gastos por viáticos y pasajes que vaya otorgar la Institución no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento internacional u otro organismo.

4.3.2 El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado), no puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por doscientos y 00/100 nuevos soles (S/. 200.00). Se considera dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como el valor agregado al servicio, según sea el caso.

La diferencia del consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo, conforme al procedimiento que establezca la Gerencia de Administración y Finanzas. Asimismo, no se asignará más de un (1) equipo por persona.

Se exonera de los límites establecidos en el párrafo precedente, a las comunicaciones de la Alta Dirección y para las labores de Supervisión y Fiscalización del OSIPTEL, en su condición de organismo regulador, supervisor y fiscalizador de las inversiones privadas en telecomunicaciones.

4.3.3 El uso de vehículos, así como los gastos en combustibles, lubricantes y repuestos, estará orientado exclusivamente al cumplimiento de las funciones y de los Objetivos Operativos y Estratégicos del OSIPTEL.

Adicionalmente, en el marco de los Objetivos Estratégicos Institucionales y del Plan Estratégico Institucional, la entidad evaluará y, de ser el caso, decidirá la adquisición de vehículos automotores para el cumplimiento de sus funciones.

5. RESPONSABILIDAD

La Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto serán las encargadas de la correcta aplicación de la presente Directiva, siendo todas las personas integrantes del OSIPTEL las obligadas a su cumplimiento.

6. CONTROL

El Órgano de Control Institucional, conforme a sus atribuciones, será responsable de vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

7. VIGENCIA

La presente Directiva es de aplicación durante el ejercicio presupuestal 2016 y entrará en vigencia desde el 1° de enero de 2016.

---

[1] Numeral 41.1, Artículo 41° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

1327734-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban la Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público Institucional de la SUNASS para el año 2016

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 031-2015-SUNASS-PCD

Lima, 24 de Diciembre de 2015

VISTO:

El Memorándum N° 2133-2015-SUNASS-080 del 7 de diciembre de 2015 de la Gerencia de Administración y Finanzas de la SUNASS, mediante el cual propone el proyecto de Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público Institucional de la SUNASS para el año 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su literal e) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria establece que los organismos supervisores y reguladores de servicios públicos, mediante resolución de su titular aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público;

Que, las medidas propuestas por la Gerencia de Administración y Finanzas en el proyecto de Directiva Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público Institucional de la SUNASS para el año 2016 se enmarcan dentro de lo establecido en la Ley N° 30372;

En virtud de las facultades conferidas y lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASS, aprobado por Resolución N° 032-2006-SUNASS-CD, y el Decreto Supremo N° 076-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público Institucional de la SUNASS para el año 2016.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución y de la Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público Institucional de la SUNASS para el año 2016 en el diario oficial El Peruano y en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente del Consejo Directivo

DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2016

1. ANTECEDENTE

Los artículos 8, 9, 10 11 y 12 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, (en adelante Ley de Presupuesto), han establecido medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público aplicables a las entidades que se encuentran bajo el alcance de la referida norma. Sin embargo, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley de Presupuesto dispone que la SUNASS, entre otras entidades, está facultada a aprobar sus propias disposiciones en los rubros antes mencionados. Su aprobación se realiza mediante resolución de su titular.

En materia de ingresos del personal, la SUNASS se rige por la Ley de Presupuesto y, en lo que corresponda, por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y sus reglamentos.

2. OBJETIVO

Establecer medidas específicas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público institucional en la SUNASS para el año 2016.

3. ALCANCE

Las normas y disposiciones contenidas en la presente directiva son de observancia y aplicación obligatoria para todo el personal que labora o presta servicios en la SUNASS con independencia del nivel jerárquico y modalidad contractual que lo vincula a la institución.

4. BASE LEGAL

• Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

• Ley Nº 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016

• Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil.
• Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.

5. MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL

5.1 Si durante el año fiscal 2016 la SUNASS contara con mayores recursos a los establecidos en la Ley de Presupuesto, provenientes de Recursos Directamente Recaudados o Recursos Ordinarios, podrá solicitar el incremento del número de cargos y de plazas.
5.2 La contratación de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, será aprobada por la Gerencia General previa presentación de la solicitud sustentada del área usuaria y la certificación presupuestal correspondiente, no siendo de aplicación lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley de Presupuesto.

6. MEDIDAS EN MATERIA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

6.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" podrá habilitar a otras partidas de gasto y ser habilitada.
6.2 A nivel de pliego, las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S" pueden habilitar a otras partidas (genéricas o específicas) del gasto del presupuesto institucional y ser habilitadas.
6.3 A nivel de pliego, las Partidas de Gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios) 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparaciones) y 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), pueden habilitar a otras partidas (genéricas o especificas) del gasto de presupuesto institucional y ser habilitadas.
6.4 A nivel de pliego, las Partidas de Gasto 2.3.2.2.1 (servicios de energía eléctrica, agua y gas) y 2.3.2.2.2 (servicios de telefonía e internet), pueden habilitar a otras partidas (genéricas o especificas) del gasto del presupuesto institucional y ser habilitadas.
Para la aplicación de los casos indicados en los numerales anteriores, se requerirá la aprobación del titular de la entidad o de quien éste delegue.
6.5 Los recursos financieros que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal 2015 constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. A partir del primer día hábil del mes de febrero 2016, la SUNASS podrá solicitar al Ministerio de Economía y finanzas su opinión favorable a fin de incorporar dichos saldos a su respectivo presupuesto. Esta incorporación se realizará mediante resolución del titular de la entidad.

7. MEDIDAS EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS

7.1 Servicio telefónico

La restricción de gasto a que se refiere el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley de Presupuesto, no será aplicable al Presidente del Consejo Directivo, Gerente General ni para el ejercicio de las funciones de regulación, supervisión y fiscalización de la SUNASS.

7.2 Adquisición de vehículos

La entidad podrá adquirir vehículos automotores para el cumplimiento de sus funciones de regulación, supervisión y fiscalización, solución de reclamos, atención y orientación al usuario.

7.3 Viajes

En el caso de los viajes al exterior de funcionarios, directivos y servidores de la SUNASS con cargo a recursos públicos, distintos a los señalados en los literales del a) al g) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley de Presupuesto, se autorizarán de conformidad con el penúltimo párrafo del citado numeral y la normativa de la materia.

8. DISPOSICIONES FINALES

1.1 La Gerencia de Administración y Finanzas velará por el cumplimiento de la presente directiva.
1.2 En lo no previsto por esta directiva será de aplicación la Ley de Presupuesto, siempre que no contradiga lo dispuesto en la presente norma.

Magdalena del Mar, 24 de diciembre de 2015

1327966-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Formalizan asignaciones de Gerentes Públicos en el SENAMHI, Gobierno Regional de Lima y en el Poder Judicial

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 321-2015-SERVIR-PE

Lima, 30 de noviembre de 2015

VISTO, el Informe N° 317-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y modificatorias, dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;
Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;
Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 149-2015-SERVIR-PE de fecha 12 de mayo de 2015, el señor Edward Christofer Ascencio Villanueva fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos, siendo el nombre correcto "Edward Christoferson Ascencio Villanueva";
Que, la Presidenta Ejecutiva del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, mediante Oficio Nº 0072 SENAMHI-PREJ/2015, solicitó la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Director de la Oficina de Personal (sic) de la Entidad a su cargo;
Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 033-2015 aprobó la asignación del Gerente Público Edward Christoferson Ascencio Villanueva al cargo de Director de Personal de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 076-2015-SERVIR-PE;
Que, conforme al Memorándum Nº 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;
Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;
De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatoria; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del

Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar de oficio el error material contenido en el Anexo que forma parte integrante de la Resolución N° 149-2015-SERVIR-PE de fecha 12 de mayo de 2015, en el extremo referido al nombre del Gerente Público Edward Christofer Ascencio Villanueva; quedando de la siguiente manera:

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES		
CGP544	ASCENCIO	VILLANUEVA	EDWARD CHRISTOFERSON

Artículo Segundo.- Formalizar la asignación del Gerente Público que se señala a continuación a la Entidad y cargo de destino, según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Edward Christoferson Ascencio Villanueva	Director de Personal de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración	Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida Entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1327956-1

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 351-2015-SERVIR-PE

Lima, 22 de diciembre de 2015

VISTO, el Informe N° 351-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y modificatorias, dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 221-2014-SERVIR-PE de fecha 17 de octubre de 2014, el señor Luis Albert Luna Minchola fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos, siendo el nombre correcto "Luis Alberto Luna Minchola";

Que, el Gobernador Regional de Lima, mediante Oficio Nº 0127-2015-GRL-PRES de fecha 25 de mayo de 2015, solicitó la asignación de Gerentes Públicos para desempeñar, entre otro, el cargo de Director de Sistema Administrativo I Director de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) (sic) de la Entidad a su cargo;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 037-2015 aprobó la asignación del Gerente Público Luis Alberto Luna Minchola al cargo de Director de Sistema Administrativo I (Nº de Orden CAP 37) de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Lima del Gobierno Regional de Lima; dicho cargo de destino fue formalizado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 274-2015-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum Nº 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatoria; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar de oficio el error material contenido en el Anexo que forma parte integrante de la Resolución N° 221-2014-SERVIR-PE de fecha 17 de octubre de 2014, en el extremo referido al nombre del Gerente Público Luis Albert Luna Minchola; quedando de la siguiente manera:

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES		
CGP490	LUNA	MINCHOLA	LUIS ALBERTO

Artículo Segundo.- Formalizar la asignación del Gerente Público que se señala a continuación a la Entidad y cargo de destino, según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Luis Alberto Luna Minchola	Director de Sistema Administrativo I (Nº de Orden CAP 37) de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Lima	Gobierno Regional de Lima

Artículo Tercero.- El vínculo laboral especial con el Gobierno Regional de Lima, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida Entidad de destino.

Artículo Cuarto.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1327956-2

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 352-2015-SERVIR-PE

Lima, 22 de diciembre de 2015

VISTO, el Informe N° 390-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por el

Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 148-2012-SERVIR-PE de fecha 31 de octubre de 2012, el señor Omar Germán Valdez Ortiz fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Poder Judicial, mediante Oficio Nº 1869-2015-GG-PJ, ante la renuncia de la Gerente Público que ocupaba el cargo de Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima de la referida Entidad, solicitó la asignación de un nuevo Gerente Público para desempeñarse en el citado cargo;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 040-2015 aprobó la asignación del Gerente Público Omar Germán Valdez Ortiz al cargo de Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima del Poder Judicial, dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 055-2013-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum Nº 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatoria; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar la asignación del Gerente Público que se señala a continuación a la Entidad y cargo de destino, según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Omar Germán Valdez Ortiz	Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima	Poder Judicial

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Poder Judicial, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida Entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1327956-3

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Designan Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTeI del CONCYTEC

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
Nº 195-2015-CONCYTEC-P

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTA: La carta presentada por la señora Juana Rosa Kuramoto Huamán; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 136-2014-CONCYTEC-P, de fecha 21 de julio del 2014, se designó a la señora Juana Rosa Kuramoto Huamán en el cargo de Directora de Políticas y Programas de CTeI del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC;

Que, la citada servidora ha presentado renuncia al cargo que viene desempeñando, por lo que resulta pertinente aceptar la misma, así como designar al Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTeI del CONCYTEC;

Con la visación del Secretario General, de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del encargado de las funciones de la Oficina de Personal; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir del 1 de enero del 2016, la renuncia formulada por la señora Juana Rosa Kuramoto Huamán al cargo de Directora de la Dirección de Políticas y Programas de CTeI del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 1 de enero del 2016, al señor Daniel Clark Leza en el cargo de Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTeI del CONCYTEC.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a los personas señaladas en el Artículo precedente y a la Oficina de Personal, para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

1328688-1

Designan Jefa de la Oficina General de Administración del CONCYTEC

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
Nº 196-2015-CONCYTEC-P

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTA: La carta presentada por la señora Rosaura Mariela Degregori Luza de Perales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 011-2015-CONCYTEC-P, de fecha 27 de enero del 2015, se designó a la señora Rosaura Mariela Degregori Luza de Perales en el cargo de Jefa de la Oficina General de Administración del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC;

Que, la citada servidora ha presentado renuncia al cargo que viene desempeñando, por lo que resulta pertinente aceptar la misma, así como designar al Jefe de la Oficina General de Administración del CONCYTEC;

Con la visación del Secretario General, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del encargado de las funciones de la Oficina de Personal; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir del 1 de enero del 2016, la renuncia formulada por la señora Rosaura Mariela Degregori Luza de Perales, al cargo de Jefa de la Oficina General de Administración del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 1 de enero del 2016, a la señora Ada Rosa Basulto Liewald en el cargo de Jefa de la Oficina General de Administración del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a los personas señaladas en el Artículo precedente y a la Oficina de Personal, para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

1328688-2

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan miembro de la Comisión Transitoria para la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI Nº 228-2015-INDECOPI/COD

Lima, 21 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 21º de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, las Comisiones del área de competencia se encuentran conformadas por cuatro (4) miembros;

Que, a la fecha, la Comisión Transitoria para la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica se encuentra integrada por tres (3) miembros, por lo que resulta pertinente completar la designación de todos sus Comisionados, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al Acuerdo Nº 104-2015 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 7 de diciembre de 2015, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Pedro Alfredo Astudillo Paredes, como miembro de la Comisión Transitoria para la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica, con efectividad desde su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1327617-1

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Designan Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del SENACE

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 107-2015-SENACE/J

Lima, 29 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, como Organismo Público Técnico Especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias;

Que, el Literal l) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, establece que corresponde al Jefe Institucional designar a sus funcionarios de confianza y nombrar a sus servidores públicos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 100-2015-SENACE/J del 21 de diciembre de 2015, se dispuso encargar a la señorita Lillian Pierina Ynguil Lavado, las funciones de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del SENACE, en adición a sus funciones de Especialista en Derecho Ambiental de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura referida en el párrafo precedente y designar al funcionario que desempeñará el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del SENACE;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE; y, en uso de la atribución establecida en el Literal l) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la encargatura de la señorita LILLIAN PIERINA YNGUIL LAVADO como Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, con efectividad al término del día 03 de enero de 2016, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la señora MARÍA TERESA CORNEJO RAMOS en el cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, con efectividad a partir del 04 de enero de 2016.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE (www.senace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

1328640-1

Designan Directora de Registros Ambientales del SENACE

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 108-2015-SENACE/J

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO: El Informe N° 136-2015-SENACE-SG/OAJ del 29 de diciembre de 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, como Organismo Público Técnico Especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el Artículo 6° de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que, el Literal l) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, establece que corresponde al Jefe del SENACE designar a sus funcionarios de confianza;

Que, la Directora de Registros Ambientales ha presentado su renuncia con efectividad al 31 de diciembre de 2015, razón por la cual al 1 de enero de 2016 se encontraría vacante el cargo de Director de Registros Ambientales, considerado de confianza de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-Provisional) del SENACE, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2015-MINAM;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ocupará dicho cargo de confianza;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en uso de la atribución establecida en el Literal l) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señorita NANCY CHAUCA VÁSQUEZ en el cargo de Directora de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, con efectividad a partir del 04 de enero de 2016.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE (www.senace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - SENACE

1328640-2

Designan Directora de Certificación Ambiental del SENACE

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 109-2015-SENACE/J

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO: El Informe N° 136-2015-SENACE-SG/OAJ del 29 de diciembre de 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, como Organismo Público Técnico Especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el Artículo 6° de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que, el Literal l) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, establece que corresponde al Jefe del SENACE designar a sus funcionarios de confianza;

Que, la Directora de Certificación Ambiental ha presentado su renuncia con efectividad al 31 de diciembre de 2015, razón por la cual al 1 de enero de 2016 se encontraría vacante el cargo de Director de Certificación Ambiental, considerado de confianza de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-Provisional) del SENACE, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2015-MINAM;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ocupará dicho cargo de confianza;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en uso de la atribución establecida en el Literal l) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR en el cargo de Directora de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, con efectividad a partir del 04 de enero de 2016.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE (www.senace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - SENACE

1328640-3

Designan Jefe de la Oficina de Administración del SENACE

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 110-2015-SENACE/J

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO: El Informe N° 136-2015-SENACE-SG/OAJ del 29 de diciembre de 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, como Organismo Público Técnico Especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el Artículo 6° de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que, el Literal l) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, establece que corresponde al Jefe del SENACE designar a sus funcionarios de confianza;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración ha presentado su renuncia con efectividad al 31 de diciembre de 2015, razón por la cual al 1 de enero de 2016 se encontraría vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Administración, considerado de confianza de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-Provisional) del SENACE, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2015-MINAM;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ocupará dicho cargo de confianza;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en uso de la atribución establecida en el Literal l) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señor JESÚS HERNÁN BURGA RAMÍREZ en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, con efectividad a partir del 01 de enero de 2016.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE (www.senace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

1328640-4

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan Transferencia Financiera a favor del Pliego Ministerio de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 356-2015/SUNAT

Lima, 24 de diciembre de 2015

VISTOS:

El Oficio RE (DDF) N° 2-5-E/1443 c/a del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el cual formula la solicitud para la transferencia de los recursos para financiar las variaciones 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9 del Proyecto Pasos de Frontera Desaguadero (Perú-Bolivia), en el marco de la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 cuya vigencia fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2015 por la Sexagésima Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

CONSIDERANDO:

Que la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 dispone "Autorizase al pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a transferir financieramente, con cargo a sus saldos de balance al 31 de diciembre de 2013, a favor del pliego Ministerio de Relaciones Exteriores, para la formulación y la ejecución de los proyectos de inversión pública, según corresponda, de los Centros Nacionales y Binacionales de Control Fronterizo en los Pasos de Frontera del Perú (CEBAF), que estén a cargo de la unidad ejecutora Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con los convenios que suscriban ambas entidades.";

Que la misma norma establece que "Dicha transferencia financiera se realiza mediante resolución del titular del pliego SUNAT, que se publica en el diario oficial El Peruano, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la mencionada entidad, y se incorpora en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que mediante la Sexagésima Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se prorroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, de lo dispuesto por la citada Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la que se financia con cargo a los saldos de balance de la SUNAT al 31 de diciembre 2014;

Que según el Convenio de Transferencia Financiera, de fecha 25 de abril de 2014 y su Adenda N° 001 de fecha 01 de abril de 2015, suscritos entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, se ha establecido que tratándose de actualizaciones y/o variaciones en el monto de la inversión del Proyecto Pasos de Frontera Desaguadero (Perú-Bolivia), la SUNAT transferirá los recursos adicionales requeridos para el logro de las metas del mismo, durante el ejercicio fiscal 2015, y para tal efecto el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá remitir a la SUNAT la documentación sustentatoria correspondiente, aprobada por la Oficina de Programación e Inversiones de la Presidencia del Consejo de Ministros (OPI-PCM) y por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (DGIP-MEF);

Que a través del Oficio RE (DDF) N° 2-5-E/1443 c/a, el Ministerio de Relaciones Exteriores remite el Informe Técnico N° 069-2015-PCM/OGPP-OPI de la OPI-PCM, así como la Ficha de Registro de la 3° Verificación de Viabilidad del Proyecto Paso de Frontera Desaguadero (Perú–Bolivia) código del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) 19619, registro efectuado por la DGIP-MEF en el Banco de Proyectos, y solicita se disponga la transferencia de los recursos para financiar las variaciones de la 3 a la 9 de la Obra en mención;

Que la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores ha emitido el Informe Técnico Sustentatorio a que se refiere el segundo párrafo de la cláusula cuarta del aludido Convenio de Transferencia Financiera (Informe (DDF) N° DDF0160-2015);

Que la División de Formulación y Evaluación Presupuestal de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, mediante Informe N° 050-2015-SUNAT/8C1100 comunica la disponibilidad presupuestal correspondiente en el Presupuesto Institucional para realizar la transferencia financiera antes mencionada;

En uso de las facultades conferidas en el inciso s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/ SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Transferencia Financiera del Pliego 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Unidad Ejecutora 001 Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, por la suma de S/ 19 772 261.68 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO Y 68/100 SOLES, a favor del Pliego Ministerio de Relaciones Exteriores para financiar las variaciones 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Proyecto Paso de Frontera Desaguadero (Perú–Bolivia) y componentes transversales en el marco del Programa "Pasos de Frontera Perú – IIRSA";.

Artículo 2º.- Los recursos transferidos, a los que se hace referencia en el artículo 1° del presente dispositivo deben ser destinados, bajo responsabilidad, sólo para los fines para los cuales se autoriza esta transferencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

1328034-1

Aprueban disposiciones y formularios para la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras del Ejercicio Gravable 2015

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 358-2015/SUNAT

Lima, 28 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 79° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF, los contribuyentes del impuesto que obtengan rentas computables para los efectos de esta ley, deberán presentar declaración jurada de la renta obtenida en el ejercicio gravable en los medios, condiciones, forma, plazos y lugares que determine la SUNAT, facultando a esta a exceptuar de tal obligación en los casos que estime conveniente, a efecto de garantizar una mejor administración o recaudación del impuesto;

Que el artículo 6° del Reglamento de la Garantía de Estabilidad Tributaria y de las Normas Tributarias de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 32-95-EF, establece, entre otros, que los formularios de declaración y pago del impuesto a la renta serán determinados por la SUNAT;

Que de otro lado, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 28194, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2004-EF, dispone que la presentación de la declaración y el pago del impuesto a las transacciones financieras a que se refiere el inciso g) del artículo 9° del TUO de la Ley N° 28194, Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, aprobado por el Decreto Supremo N° 150-2007-EF, se efectúe conjuntamente con la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a la renta;

Que el segundo párrafo del artículo 17° del TUO de la Ley N° 28194 establece que la declaración y pago del impuesto a las transacciones financieras antes señalado se realizará en la forma, plazo y condiciones que establezca la SUNAT;

Que por otra parte, el artículo 88° del Código Tributario, aprobado por Decreto Legislativo N° 816, cuyo último TUO ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, faculta a la administración tributaria a establecer para determinados deudores la obligación de presentar la declaración tributaria por medios magnéticos, transferencia electrónica, entre otros, en las condiciones que se señalen para ello;

Que el artículo 29° del mencionado cuerpo normativo indica que el pago se efectuará en la forma que señala la ley, o en su defecto, el reglamento, y a falta de éstos, la resolución de la administración tributaria; así como faculta a la administración tributaria a establecer para determinados deudores la obligación de realizar el pago utilizando, entre otros mecanismos, el pago mediante débito en cuenta corriente o de ahorros, siempre que se hubiera realizado la acreditación en las cuentas que esta establezca, en las condiciones que señale para ello;

Que la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT regula la forma y condiciones en que los deudores tributarios podrán realizar diversas operaciones a través de internet mediante el sistema SUNAT Operaciones en Línea; la Resolución de Superintendencia N° 129-2002/SUNAT establece, entre otros, las causales de rechazo de los formularios virtuales generados por los Programas de Declaración Telemática (PDT); la Resolución de Superintendencia N° 038-2010/SUNAT dicta medidas para facilitar el pago de la deuda tributaria a través de SUNAT Virtual o en los bancos habilitados utilizando el número de pago SUNAT – NPS; y, la Resolución de Superintendencia N° 093-2012/SUNAT aprueba normas para que los deudores tributarios presenten sus declaraciones determinativas y efectúen el pago de los tributos internos a través de SUNAT Virtual o en los bancos habilitados utilizando el NPS;

Que estando a lo señalado resulta necesario establecer los medios, condiciones, forma, plazos y lugares para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a la renta y del impuesto a las transacciones financieras correspondiente al ejercicio gravable 2015; así como establecer para determinados deudores la opción de realizar el pago del impuesto a la renta en los bancos habilitados utilizando el NPS, entre otros;

Que de otro lado, es conveniente modificar el anexo de la Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT que regula la notificación de actos administrativos por medio electrónico, para incorporar en dicho anexo a los actos administrativos que resuelven las solicitudes de devolución del saldo a favor del impuesto a la renta de tercera categoría, con el objeto de agilizar su notificación;

Que también es preciso regular la forma y el plazo en el cual los donantes declararán las donaciones que efectúen de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.4 del inciso s) del artículo 21° e inciso b) del artículo 28°-B del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF;

Al amparo del artículo 79° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta; el artículo 17° del TUO de la Ley N° 28194, Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía; el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 28194; el artículo 6° del Reglamento de la Garantía de Estabilidad Tributaria y de las Normas Tributarias de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos; los artículos 29° y 88° e inciso b) del artículo 104° del Código Tributario; el numeral 1.4 del inciso s) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta; el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT; el artículo 5° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT; y, el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización

y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT.

SE RESUELVE:

CAPÍTULO I

ASPECTOS PRELIMINARES

Artículo 1º.- DEFINICIONES
Para efecto de la presente resolución se entiende por:

a) Banco(s) Habilitado(s) : A la(s) entidad(es) bancaria(s) a que se refiere el inciso f) del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 038-2010/SUNAT, que dicta medidas para facilitar el pago de la deuda tributaria a través de SUNAT Virtual o en los bancos habilitados utilizando el NPS.

b) Clave SOL : Al texto conformado por números y letras, de conocimiento exclusivo del usuario, que asociado al Código de Usuario otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea.

c) Código de Usuario : Al texto conformado por números y letras, que permite identificar al usuario que ingresa a SUNAT Operaciones en Línea.

d) Declaración : A la declaración jurada anual del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio gravable 2015 y a la declaración jurada anual del impuesto a las transacciones financieras que grava las operaciones a que se refiere el inciso g) del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28194, Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía.

e) Importe a pagar : Al monto consignado en las casillas de los formularios virtuales a que se refieren los incisos a y b del artículo 2° de la presente resolución, denominadas Importe a pagar.

f) Impuesto : Al impuesto a la renta.

g) ITF : Al impuesto a las transacciones financieras que grava las operaciones a que se refiere el inciso g) del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28194, Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía.

h) ITAN : Al impuesto temporal a los activos netos.

i) Ley : Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF.

j) Ley del ITF : Al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28194, Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, aprobado por Decreto Supremo N° 150-2007-EF.

k) Medios de Pago : A los señalados en el artículo 5° de la Ley del ITF, así como a los autorizados por decreto supremo.

l) NPS : Al número de pago SUNAT a que se refiere el inciso e) del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 038-2010/SUNAT, que dicta medidas para facilitar el pago de la deuda tributaria a través de SUNAT Virtual o en los bancos habilitados utilizando el NPS.

m) PDT : Al Programa de Declaración Telemática, que es el medio informático desarrollado por la SUNAT para elaborar declaraciones.

n) Reglamento : Al Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF.

o) SUNAT Operaciones en Línea : Al sistema informático disponible en la Internet, que permite realizar operaciones en forma telemática, entre el usuario y la SUNAT.

p) SUNAT Virtual : Al Portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección es http://www.sunat.gob.pe.

Cuando se mencionen artículos sin indicar la norma a la que corresponden, se entienden referidos a la presente resolución. Asimismo, cuando se haga mención a un numeral sin indicar el artículo al cual corresponde se entiende referido al artículo en el que se encuentra.

CAPÍTULO II

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO Y DEL ITF

Artículo 2°.- APROBACIÓN DE FORMULARIOS
Apruébanse los siguientes formularios virtuales:

a. Formulario Virtual N° 701 – Renta Anual 2015 – Persona Natural (rentas de primera categoría, rentas de segunda categoría originadas en la enajenación de los bienes a que se refiere el inciso a) del artículo 2° de la Ley, rentas del trabajo y rentas de fuente extranjera).

b. Formulario Virtual N° 702: Renta Anual 2015 – Tercera Categoría.

c. PDT N° 702: Renta Anual 2015 – Tercera Categoría e ITF.

El PDT N° 702 estará a disposición de los deudores tributarios en SUNAT Virtual a partir del 4 de enero de 2016.

El Formulario Virtual N° 701 – Renta Anual 2015 – Persona Natural y el Formulario Virtual N° 702 estarán disponibles en SUNAT Virtual a partir del 15 de febrero de 2016.

Artículo 3°.- SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN

3.1 Se encuentran obligados a presentar la Declaración por el ejercicio gravable 2015 los siguientes sujetos:

a. Los que hubieran generado rentas o pérdidas de tercera categoría como contribuyentes del Régimen General del Impuesto.

b. Los que hubieran obtenido o percibido rentas distintas a las de tercera categoría, siempre que por dicho ejercicio se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

i. Determinen un saldo a favor del fisco en las casillas 161 (rentas de primera categoría) y/o 362 (rentas de segunda y/o rentas de fuente extranjera que correspondan ser sumadas a aquellas) y/o 142 (rentas del trabajo y/o rentas de fuente extranjera que correspondan ser sumadas a estas) del Formulario Virtual N° 701 – Renta Anual 2015 – Persona Natural.

ii. Arrastren saldos a favor de ejercicios anteriores y los apliquen contra el Impuesto, y/o hayan aplicado dichos saldos, de corresponder, contra los pagos a cuenta por rentas de cuarta categoría durante el ejercicio gravable 2015.

iii. Hayan obtenido o percibido en el ejercicio un monto superior a S/. 25 000 (veinticinco mil y 00/100 Soles) respecto de rentas de primera categoría; o, rentas de segunda categoría y/o rentas de fuente extranjera que correspondan ser sumadas a aquellas; o, rentas del trabajo y/o rentas de fuente extranjera que correspondan ser sumadas a estas. A tal efecto, tratándose de:

iii.1 Rentas de primera categoría se considera el monto de la casilla 501 del Formulario Virtual N° 701 – Renta Anual 2015 – Persona Natural.

iii.2 Rentas de segunda categoría y/o rentas de fuente extranjera que correspondan ser sumadas a aquellas, se considera la suma de los montos de las casillas 350 y 385 del Formulario Virtual N° 701 – Renta Anual 2015 – Persona Natural.

iii.3 Rentas de cuarta categoría se considera la suma de los montos de las casillas 107 y 108 del Formulario Virtual N° 701 – Renta Anual 2015 – Persona Natural.

iii.4 Rentas de trabajo y/o rentas de fuente extranjera que correspondan ser sumadas a estas, se considera la suma de los montos de las casillas 512 y 116 del Formulario Virtual N° 701 – Renta Anual 2015 – Persona Natural.

c. Las personas o entidades que hubieran realizado las operaciones gravadas con el ITF a que se refiere el inciso g) del artículo 9° de la Ley del ITF.

3.2 No deben presentar la Declaración los contribuyentes no domiciliados en el país que obtengan rentas de fuente peruana.

Artículo 4º.- MEDIOS PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Los sujetos obligados a presentar la Declaración conforme al artículo 3°, o que sin estarlo opten por hacerlo, lo harán mediante el Formulario Virtual N° 701 – Renta Anual 2015 – Persona Natural, o el Formulario Virtual N° 702 o el PDT N° 702, según corresponda.

Artículo 5º.- INFORMACIÓN PERSONALIZADA QUE PUEDE SER UTILIZADA EN LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N° 701 – RENTA ANUAL 2015 – PERSONA NATURAL Y EN EL FORMULARIO VIRTUAL N° 702

5.1 Los sujetos obligados a presentar su Declaración mediante el Formulario Virtual N° 701 – Renta Anual 2015 – Persona Natural o el Formulario Virtual N° 702, según corresponda, pueden utilizar la información personalizada que se cargaría de forma automática en los referidos formularios, ingresando a SUNAT Operaciones en Línea de SUNAT Virtual con su Código de Usuario y Clave SOL, a partir del 15 de febrero de 2016.

5.2 La información personalizada incorpora de manera automática en:

(i) El Formulario Virtual N° 701 – Renta Anual 2015 – Persona Natural información referencial de las rentas, retenciones y pagos del Impuesto, así como de las retenciones y pagos del impuesto a las transacciones financieras, la que debe ser verificada y, de ser el caso, completada o modificada por el declarante antes de presentar su Declaración a la SUNAT.

(i) El Formulario Virtual N° 702 información referencial del saldo a favor, los pagos a cuenta y las retenciones del Impuesto, así como el ITAN efectivamente pagado que no haya sido aplicado como crédito contra los pagos a cuenta del Impuesto.

5.3 La información personalizada estará actualizada al 31 de enero de 2016.

Artículo 6°.- USO DEL FORMULARIO VIRTUAL N° 702

El Formulario Virtual N° 702 solo puede ser utilizado por los sujetos que durante el ejercicio gravable 2015 hubieran generado rentas o pérdidas de tercera categoría como contribuyentes del Régimen General del Impuesto, salvo que en dicho ejercicio se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a. Estén obligados a presentar el balance de comprobación.
b. Gocen de algún beneficio tributario.
c. Gocen de estabilidad jurídica y/o tributaria.
d. Estén obligados a presentar la declaración jurada anual informativa y/o presentar el estudio técnico de precios de transferencia, de conformidad con lo previsto en la Resolución de Superintendencia N° 167-2006/SUNAT.
e. Pertenezcan al sistema financiero.
f. Hayan presentado el anexo a que se refiere el artículo 12° del Reglamento del ITAN, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2005-EF, mediante el cual se ejerce la opción de acreditar los pagos a cuenta del Impuesto contra las cuotas del ITAN.
g. Hayan intervenido como adquirentes en una reorganización de sociedades.
h. Deduzcan gastos en vehículos automotores asignados a actividades de dirección, representación y administración, de conformidad con lo dispuesto en el inciso w) del artículo 37° de la Ley.
i. Deduzcan gastos por concepto de donaciones al amparo de lo establecido en el inciso x) del artículo 37° de la Ley.
j. Hayan realizado operaciones gravadas con el ITF, conforme a lo previsto en el inciso g) del artículo 9° de la Ley del ITF.

Tampoco pueden utilizar el Formulario Virtual N° 702, los contratos de colaboración empresarial que lleven contabilidad independiente de la de sus socios o partes contratantes.

Artículo 7°.- FORMA Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN MEDIANTE EL FORMULARIO VIRTUAL N° 701 – RENTA ANUAL 2015 – PERSONA NATURAL O EL FORMULARIO VIRTUAL N° 702 Y PAGO DEL IMPUESTO

7.1 La presentación de la Declaración mediante el Formulario Virtual N° 701 – Renta Anual 2015 – Persona Natural o el Formulario Virtual N° 702 se realiza a través de SUNAT Virtual, para lo cual el deudor tributario debe:

a. Ingresar a SUNAT Operaciones en Línea con su Código de Usuario y Clave SOL.
b. Ubicar el Formulario Virtual N° 701 – Renta Anual 2015 – Persona Natural o, en su caso, el Formulario Virtual N° 702.
c. Verificar, tratándose de:

(i) El Formulario Virtual N° 701 – Renta Anual 2015 – Persona Natural, la información contenida en este sobre sus rentas de primera y/o rentas de segunda categorías y/o rentas del trabajo, las retenciones y pagos del Impuesto que correspondan a dichas rentas y las retenciones y pagos del impuesto a las transacciones financieras y, de ser el caso, completar o modificar dicha información, así como incluir las rentas de fuente extranjera que correspondan ser sumadas a aquellas.

De estar de acuerdo con la referida información, se consignan los datos que correspondan siguiendo las indicaciones que se detallan en dicho formulario.

(ii) El Formulario Virtual N° 702, la información contenida en este sobre el saldo a favor, los pagos a cuenta y las retenciones del Impuesto, así como el ITAN efectivamente pagado que no haya sido aplicado como crédito contra los pagos a cuenta del Impuesto y, de ser el caso, completar o modificar dicha información, así como incluir la información correspondiente siguiendo las indicaciones que se detallan en dicho formulario.

7.2 Para cancelar el Importe a pagar a través de SUNAT Virtual, el deudor tributario puede optar por alguna de las modalidades que se indican a continuación:

a. Pago mediante débito en cuenta: En esta modalidad, el deudor tributario ordena el débito en cuenta del Importe a pagar, al banco que seleccione de la relación de bancos que tiene habilitada SUNAT Virtual y con el cual ha celebrado previamente un convenio de afiliación al servicio de pago de tributos con cargo en cuenta.

La cuenta en la que se realiza el débito es de conocimiento exclusivo del deudor tributario y del banco.

b. Pago mediante tarjeta de crédito o débito: En esta modalidad, se ordena el cargo en una tarjeta de crédito o débito del Importe a pagar, al operador de tarjeta de crédito o débito que se seleccione de la relación que tiene habilitada SUNAT Virtual y con el cual previamente existe afiliación al servicio de pagos por Internet.

En ambos casos, el deudor tributario debe cancelar el íntegro del Importe a pagar a través de una única transacción bancaria.

7.3 Adicionalmente a lo señalado en el numeral anterior, se puede cancelar el Importe a pagar en los Bancos Habilitados utilizando el NPS.

Para dicho efecto se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 8° de la Resolución de Superintendencia N° 038-2010/SUNAT.

7.4 A efecto de presentar la Declaración y efectuar el pago correspondiente a través de SUNAT Virtual o en su caso indicar que este será realizado en los Bancos Habilitados utilizando el NPS y generar el mencionado número, el deudor tributario debe seguir las indicaciones del sistema.

Artículo 8°.- CAUSALES DE RECHAZO DEL FORMULARIO VIRTUAL N° 701 – RENTA ANUAL 2015 – PERSONA NATURAL Y DEL FORMULARIO VIRTUAL N° 702

Las causales de rechazo del Formulario Virtual N° 701 – Renta Anual 2015 – Persona Natural y del Formulario Virtual N° 702 son las siguientes:

a. Tratándose del pago con débito en cuenta:

i. Que el deudor tributario no posea cuenta afiliada;
ii. Que la cuenta no posea los fondos suficientes para cancelar el Importe a pagar; o,
iii. Que no se pueda establecer comunicación con el servicio de pago del banco.

b. Tratándose del pago mediante tarjeta de crédito o débito:

i. Que no se utilice una tarjeta de crédito o débito afiliada al servicio de pagos por Internet.
ii. Que la operación mediante tarjeta de crédito o débito no sea aprobada por el operador de tarjeta de crédito o débito correspondiente.
iii. Que no se pueda establecer comunicación con el servicio de pago del operador de tarjeta de crédito o débito.

c. Cualquiera sea la modalidad de pago prevista en los incisos anteriores, que este no se realice por un corte en el sistema.

d. Cuando se hubiera optado por realizar la cancelación del Importe a pagar en los Bancos Habilitados utilizando el NPS y este no se genere por un corte en el sistema.

Cuando se produzca alguna de las causales de rechazo, la Declaración es considerada como no presentada.

Artículo 9°.- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN MEDIANTE EL FORMULARIO VIRTUAL N° 701 – RENTA ANUAL 2015 – PERSONA NATURAL O EL FORMULARIO VIRTUAL N° 702 O, DE SER EL CASO, DE LA DECLARACIÓN Y PAGO

9.1 La constancia de presentación de la Declaración mediante el Formulario Virtual N° 701 – Renta Anual 2015 – Persona Natural o el Formulario Virtual N° 702 o, de ser el caso, de la Declaración mediante dichos formularios y pago, es el único comprobante de la operación efectuada por el deudor tributario, la cual se emite de acuerdo a lo siguiente:

a. Tratándose de declaraciones sin Importe a pagar, de no mediar causal de rechazo, el sistema de la SUNAT emite la constancia de presentación para el deudor tributario, la misma que contiene el detalle de lo declarado y el respectivo número de orden.

b. En el caso de declaraciones con Importe a pagar que haya sido cancelado mediante débito en cuenta, de no mediar causal de rechazo, el sistema de la SUNAT emite la constancia de presentación de la Declaración y pago para el deudor tributario, en la que se indica el detalle de lo declarado y de la operación de pago realizada a través del banco, así como el respectivo número de orden.

c. Tratándose de declaraciones con Importe a pagar que haya sido cancelado mediante tarjeta de crédito o débito, de no mediar causal de rechazo, el sistema de la SUNAT emite la constancia de presentación de la Declaración y pago para el deudor tributario, en la que se indica el detalle de lo declarado y de la operación de pago realizada, así como el respectivo número de orden.

d. Tratándose de declaraciones en las que se opte por realizar la cancelación del Importe a pagar en los Bancos Habilitados utilizando el NPS, de no mediar causal de rechazo, el sistema de la SUNAT emite la constancia de presentación de la Declaración para el deudor tributario, la misma que contiene el detalle de lo declarado, el respectivo número de orden, el NPS y el Importe a pagar utilizando el NPS.

La referida constancia puede ser impresa, guardada y/o enviada al correo electrónico que señale el deudor tributario.

Artículo 10º.- INGRESOS EXONERADOS

Los sujetos que hubieran obtenido rentas distintas a las de tercera categoría y se encuentren obligados a presentar la Declaración o que sin estarlo opten por hacerlo, están obligados a declarar los ingresos exonerados del Impuesto que califiquen como renta distinta a la de tercera categoría, siempre que el monto acumulado de dichos ingresos durante el ejercicio gravable 2015 exceda de 2 (dos) Unidades Impositivas Tributarias correspondientes al referido ejercicio.

Artículo 11º.- BALANCE DE COMPROBACIÓN

11.1 Los contribuyentes a que se refiere el inciso a. del numeral 3.1 del artículo 3°, que al 31 de diciembre del 2015 hubieran generado ingresos en dicho ejercicio iguales o superiores a 300 (trescientas) Unidades Impositivas Tributarias correspondientes al referido ejercicio, están obligados a consignar en la Declaración presentada mediante el PDT N° 702, como información adicional, un balance de comprobación.

El monto de los ingresos se determina por la suma de los importes consignados en las casillas 463 (Ventas netas), 473 (Ingresos financieros gravados), 475 (Otros ingresos gravados) y 477 (Enajenación de valores y bienes del activo fijo) del PDT N° 702. Tratándose de la casilla 477 solamente se considera el monto de los ingresos gravados.

11.2 No están obligados a consignar la información señalada en el numeral anterior:

a. Las empresas supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones: empresas bancarias, empresas financieras, empresas de arrendamiento financiero, empresas de transferencia de fondos, empresas de transporte, custodia y administración de numerario, empresas de servicios fiduciarios, almacenes generales de depósito, empresas de seguros, cajas y derramas, administradoras privadas de fondos de pensiones, cajas rurales de ahorro y crédito, cajas municipales, entidades de desarrollo a la pequeña y microempresa (EDPYME), empresas afianzadoras y de garantías y el Fondo MIVIVIENDA S.A.

b. Las cooperativas.

c. Las entidades prestadoras de salud.

d. Los concesionarios de transporte de hidrocarburos por ductos y de distribución de gas por red de ductos.

e. Las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos sólo por las operaciones registradas considerando el plan de cuentas del Sistema de Fondos Colectivos.

Artículo 12°.- DECLARACIÓN Y PAGO DEL ITF

12.1 Las personas o entidades que hubieran realizado operaciones gravadas con el ITF, conforme a lo previsto en el inciso g) del artículo 9° de la Ley del ITF, deben ingresar la siguiente información en el rubro ITF del PDT N° 702:

a. El monto total de los pagos efectuados en el país y en el extranjero.

b. El monto total de los pagos efectuados en el país o en el extranjero utilizando dinero en efectivo o Medios de Pago.

12.2 El ITF debe ser pagado en la oportunidad de la presentación de la Declaración. Si el pago del ITF determinado se efectúa con posterioridad, se debe realizar a través del Sistema Pago Fácil o mediante SUNAT Virtual o en los Bancos Habilitados utilizando el NPS, los cuales generan el Formulario N° 1662 – Boleta de Pago, el Formulario Virtual N° 1662 – Boleta de Pago o el Formulario N° 1663 – Boleta de Pago, respectivamente, con el código de tributo 8131 – ITF Cuenta Propia y el período tributario 13/2015.

Artículo 13º.- LUGARES PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN Y EFECTUAR EL PAGO DE REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y DEL ITF Y FECHAS A PARTIR DE LAS CUÁLES PUEDE REALIZARSE DICHA PRESENTACIÓN

13.1 Los lugares para presentar la Declaración mediante el PDT N° 702 y efectuar el pago de regularización del Impuesto y del ITF son los siguientes:

a. Tratándose de Principales Contribuyentes, en los lugares fijados por la SUNAT para efectuar la declaración y pago de sus obligaciones tributarias o a través de SUNAT Virtual.

b. Tratándose de Medianos y Pequeños Contribuyentes, en las sucursales o agencias bancarias autorizadas a recibir los mencionados formularios y pagos o a través de SUNAT Virtual.

13.2 No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, si es que el importe total a pagar de la Declaración fuese igual a cero, esta se presenta solo a través de SUNAT Virtual.

13.3 La presentación del PDT N° 702 puede realizarse desde el 4 de enero de 2016.

13.4 La presentación del Formulario Virtual N° 701 – Renta Anual 2015 – Persona Natural y Formulario Virtual N° 702 puede realizarse desde el 15 de febrero de 2016, a través de SUNAT Virtual.

Artículo 14º.- PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN Y EFECTUAR EL PAGO DE REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y DEL ITF

Los deudores tributarios presentan la Declaración y efectúan el pago de regularización del Impuesto y del ITF, de acuerdo con el siguiente cronograma:

ULTIMO DÍGITO DEL RUC Y OTROS	FECHA DE VENCIMIENTO
0	23 de marzo de 2016
1	28 de marzo de 2016
2	29 de marzo de 2016
3	30 de marzo de 2016
4	31 de marzo de 2016
5	1 de abril de 2016
6	4 de abril de 2016
7	5 de abril de 2016
8	6 de abril de 2016
9	7 de abril de 2016
Buenos Contribuyentes	8 de abril de 2016

Artículo 15º.- DECLARACIÓN SUSTITUTORIA Y RECTIFICATORIA

15.1 La presentación de la Declaración sustitutoria y rectificatoria se efectúa utilizando el Formulario Virtual N° 701 – Renta Anual 2015 – Persona Natural o el PDT N° 702, según corresponda.

Los sujetos que hubiesen presentado su Declaración utilizando el Formulario Virtual N° 702 pueden sustituir o rectificar aquella, utilizando indistintamente el citado formulario o el PDT N° 702.

15.2 Para efecto de la sustitución o rectificación, el deudor tributario debe completar o modificar o, en su caso, consignar nuevamente todos los datos de la Declaración, incluso aquellos datos que no desea sustituir o rectificar.

15.3 Respecto al Formulario Virtual N° 701 – Renta Anual 2015 – Persona Natural se puede sustituir o rectificar la información relativa a las rentas de primera categoría, rentas de segunda categoría originadas en la enajenación de los bienes a que se refiere el inciso a) del artículo 2° de la Ley y rentas de fuente extranjera que correspondan ser sumadas a estas, así como la relacionada a las rentas del trabajo y demás rentas de fuente extranjera, o todas a la vez, constituyendo cada una de estas una declaración independiente.

15.4 Respecto al PDT N° 702 se puede sustituir o rectificar más de un tributo a la vez. Cada tributo rectificado en este caso constituye una declaración independiente.

CAPÍTULO III

NORMAS APLICABLES A CONTRIBUYENTES CON CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN O EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS Y A LOS TITULARES DE ACTIVIDAD MINERA CON CONTRATOS QUE LES OTORGUEN ESTABILIDAD TRIBUTARIA

Artículo 16°.- CONTRIBUYENTES QUE CUENTEN CON CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN O EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS

La Declaración a cargo de los contribuyentes que se indican a continuación, se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18°, sin perjuicio de aplicar las disposiciones del capítulo anterior en cuanto fueran pertinentes, aun cuando cuenten con otros contratos de exploración y explotación o explotación de hidrocarburos sujetos a otros dispositivos legales:

a. Contribuyentes que cuenten con uno o más contratos de exploración y explotación o explotación de hidrocarburos, suscritos al amparo de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-EM.

b. Contribuyentes que hayan ejercido la opción prevista en la Tercera Disposición Transitoria de la referida Ley N° 26221.

Artículo 17°.- TITULARES DE ACTIVIDAD MINERA CON CONTRATOS QUE LES OTORGUEN ESTABILIDAD TRIBUTARIA

La Declaración a cargo de los titulares de la actividad minera por las inversiones que realicen en las concesiones o Unidades Económico-Administrativas a las que les alcance la garantía de estabilidad tributaria, se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18°, sin perjuicio de aplicar las disposiciones del capítulo anterior en cuanto fueran pertinentes.

Artículo 18°.- PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN

Los contribuyentes indicados en los artículos 16º y 17° presentan la Declaración mediante el PDT N° 702, consignando el íntegro de la información que fuera requerida por cada uno de los contratos de exploración y explotación o explotación de Hidrocarburos, Actividades Relacionadas u Otras Actividades a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, o por cada concesión minera o Unidad Económica-Administrativa a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, a fin de determinar el Impuesto correspondiente.

Artículo 19°.- CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS A LLEVAR CONTABILIDAD EN MONEDA EXTRANJERA

19.1 Los contribuyentes comprendidos en los artículos 16° y 17° autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera, presentan su Declaración considerando la información solicitada en moneda nacional; salvo los casos en los que se hubiera pactado la declaración del Impuesto en moneda extranjera.

19.2 En todos los casos, los contribuyentes a que se refiere el numeral 19.1 efectúan el pago del Impuesto en moneda nacional.

19.3 Para efecto de la presentación de la Declaración en moneda nacional y de su respectivo pago de regularización del Impuesto se utiliza el tipo de cambio establecido en el inciso 2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 151-2002-EF, norma que establece las disposiciones para que los contribuyentes que han suscrito contratos con el Estado y recibido y/o efectuado inversión extranjera directa, puedan llevar contabilidad en moneda extranjera.

CAPÍTULO IV

NORMAS COMUNES

Artículo 20°.- NORMAS SUPLETORIAS

La presentación y utilización del PDT N° 702 aprobado por el artículo 2°, se rige supletoriamente por la Resolución de Superintendencia N° 129-2002/SUNAT, la Resolución de Superintendencia N° 183-2005/SUNAT y la Resolución de Superintendencia N° 089-2014/SUNAT.

La presentación de la Declaración mediante el PDT N° 702 y el pago de regularización del Impuesto y del ITF que se efectúe a través de SUNAT Virtual, se rige supletoriamente por lo previsto en la Resolución de Superintendencia N° 093-2012/SUNAT.

El pago de regularización del Impuesto y del ITF consignado en el PDT N° 702 que se efectúe a través de los Bancos Habilitados utilizando el NPS, se rige supletoriamente por lo previsto en la Resolución de Superintendencia N° 038-2010/SUNAT.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- VIGENCIA

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Segunda.- CARTILLA DE INSTRUCCIONES

La SUNAT pone a disposición de los deudores tributarios, a través de SUNAT Virtual, la cartilla de instrucciones para la Declaración que se presente mediante el Formulario Virtual N° 701 – Renta Anual 2015 – Persona Natural, el Formulario Virtual N° 702 y el PDT N° 702.

Tercera.- PAGOS

Los pagos correspondientes a la regularización del Impuesto que no se efectúen a través de los formularios aprobados por el artículo 2° de la presente resolución, deben ser realizados a través del Sistema Pago Fácil o mediante SUNAT Virtual o los Bancos Habilitados utilizando el NPS, los cuales generan el Formulario N° 1662 – Boleta de Pago, el Formulario Virtual N° 1662 – Boleta de Pago o el Formulario N° 1663 – Boleta de Pago, respectivamente, consignando como periodo tributario 13/2015 y como códigos de tributo los siguientes:

a. Para rentas de primera categoría: Código 3072 - Regularización Rentas de primera categoría.
b. Para rentas de segunda categoría originadas en la enajenación de los bienes a que se refiere el inciso a) del artículo 2° de la Ley: Código 3074 – Regularización Rentas de Segunda Categoría.
c. Para rentas del trabajo: Código 3073 – Regularización Rentas del Trabajo.
d. Para rentas de tercera categoría: Código 3081 – Regularización Rentas de Tercera Categoría.

Cuarta.- DE LA DECLARACIÓN DE LAS DONACIONES

Los sujetos que hubieran generado rentas o pérdidas de tercera categoría como contribuyentes del Régimen General del Impuesto o los que hubieran obtenido rentas del trabajo, en el ejercicio gravable 2015, y deduzcan en dicho ejercicio gastos por concepto de donaciones al amparo de lo dispuesto en el inciso x) del artículo 37° o el inciso b) del artículo 49° de la Ley, respectivamente, deben declarar en el PDT N° 702 o en el Formulario Virtual N° 701 – Renta Anual 2015 – Persona Natural, lo siguiente:

a. RUC del donatario.
b.Nombre o denominación del donatario.
c. Descripción del bien o bienes donados.
d. Fecha y monto de la donación.

El plazo para la presentación de las declaraciones a que se refieren los párrafos anteriores es el señalado en el artículo 14°.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 014-2008/SUNAT

Incorpórese al anexo de la Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT, el siguiente acto administrativo:

N°	Tipo de documento	Procedimiento
28	Resolución de Intendencia u Oficina Zonal	Devolución del Saldo a Favor del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTIN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

1328035-1

Resolución de Superintendencia que regula como documento autorizado el que emiten las compañías de aviación comercial por servicios prestados con ocasión de brindar el servicio de transporte aéreo regular de pasajeros

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 363-2015/SUNAT

Lima, 29 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N.° 25632 y normas modificatorias señala, en el primer párrafo del artículo 1°, que están obligados a emitir comprobantes de pago todas las personas que, entre otros, presten servicios de cualquier naturaleza y en el primer párrafo del artículo 2° que se considera comprobante de pago, a todo documento que acredite la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, calificado como tal por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT;

Que el inciso f) del artículo 2° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 007-99/SUNAT y normas modificatorias, establece que solo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con lo en él requerido, entre otros, los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4° de dicho reglamento;

Que el literal a) del inciso 6.1. del numeral referido en el considerando anterior señala como documento autorizado al boleto de transporte aéreo que emiten las compañías de aviación comercial por el servicio de transporte aéreo regular de pasajeros, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú; comprobante de pago regulado por la Resolución de Superintendencia N.° 166-2004/SUNAT, que puede ser emitido de manera manual, mecanizada o por medios electrónicos, usándose en este último caso el sistema denominado "Sistema de Emisión Globalizado";

Que esas compañías emplean plataformas similares para expedir, sin efecto tributario, documentos respecto de servicios prestados con ocasión de brindar el servicio de transporte aéreo regular de pasajeros, tales como proporcionar oxígeno durante el vuelo, acompañar menores que viajan solos, transportar mascotas acompañadas por un pasajero, permitir el exceso de equipaje y proporcionar dietas especiales; por lo que se estima conveniente darle a esos documentos la calidad de documentos autorizados, de manera tal que quienes sean emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónico, creado por la Resolución de Superintendencia N.° 300-2014/SUNAT y normas modificatorias, puedan optar por emitir los comprobantes de pago electrónicos o aquellos documentos autorizados;

Que al amparo del numeral 3.2. del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello sería innecesario en la medida que el uso del documento autorizado como comprobante de pago que sea crea es de carácter opcional para los sujetos antes indicados;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto Ley N.° 25632 y normas modificatorias; el artículo 11° del Decreto Legislativo N.° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5° de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- NUEVO DOCUMENTO AUTORIZADO

Incorpórese el literal r) en el inciso 6.1. del numeral 6. del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 007-99/SUNAT y normas modificatorias, con el texto siguiente:

"Artículo 4°.- **COMPROBANTES DE PAGO A EMITIRSE EN CADA CASO**

Los comprobantes de pago serán emitidos en los siguientes casos:

(…)

6. DOCUMENTOS AUTORIZADOS

6.1. (…)

(…)

r) Documento emitido respecto de servicios prestados con ocasión de brindar el servicio de transporte aéreo regular de pasajeros y por las empresas habilitadas a emitir el boleto referido en el literal a) de este inciso. Dichos servicios pueden consistir en proporcionar oxígeno durante el vuelo, acompañar menores que viajan solos, transportar mascotas acompañadas por un pasajero, permitir el exceso de equipaje, proporcionar dietas especiales y similares.

(...)."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA
La presente resolución regirá desde el 1 de enero de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER EDUARDO MORA INSUA
Superintendente Nacional (e)

1328655-1

Modifican la Resolución de Superintendencia N° 185-2015/SUNAT que modifica la normativa sobre comprobantes de pago para incorporar nuevos requisitos mínimos, realizar mejoras en el sistema de emisión electrónica, entre otros, y la Resolución de Superintendencia N° 255-2015/SUNAT que regula el traslado de bienes utilizando el Sistema de Emisión Electrónica

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 364-2015/SUNAT

Lima, 29 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Superintendencia N° 185-2015/SUNAT y norma modificatoria, modifica la normativa sobre comprobantes de pago para, entre otros, incorporar nuevos requisitos mínimos; y señala en su Única Disposición Complementaria Final las fechas de entrada en vigencia de sus disposiciones;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 300-2015/SUNAT se amplió el plazo de entrada en vigencia de algunos de los nuevos requisitos de los comprobantes de pago introducidos por la Resolución de Superintendencia N° 185-2015/SUNAT con la finalidad que se adecúen los sistemas de emisión de comprobantes de pago a las disposiciones de la referida resolución de superintendencia;

Que debido a las características particulares de la operatividad del rubro de expendio al público de combustibles, resulta necesario ampliar nuevamente el plazo para que entre en vigencia el requisito de consignar el número de placa del vehículo en los comprobantes de pago por operaciones de venta de combustible, con la finalidad que los emisores de dichos comprobantes de pago puedan adecuar sus procesos para permitir el ingreso de dicha información;

Que debido a la necesidad de los usuarios de los sistemas de emisión electrónica de un mayor plazo para implementar y adecuar sus procesos para permitir el ingreso de la información relativa a la dirección del lugar en el que se presta el servicio o se entregan los bienes en el caso de un emisor itinerante, se considera conveniente ampliar nuevamente el plazo de entrada en vigencia de las disposiciones que contemplan dicho requisito;

Que por otro lado, el numeral 2 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N° 255-2015/SUNAT, que regula el traslado de bienes utilizando el Sistema de Emisión Electrónica (SEE), establece que las disposiciones sobre factura electrónica transportista (FE – transportista) y factura electrónica remitente (FE – remitente) que se emitan en el SEE, y la obligación de consignar en la guía de remisión electrónica remitente emitida en el SEE – SOL, la información sobre conductor y vehículo en la modalidad de transporte público, rigen a partir del 1.1.2016;

Que con el fin de facilitar a los emisores electrónicos la adecuación de sus sistemas de emisión a lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 255-2015/SUNAT, resulta conveniente ampliar la entrada en vigencia de lo dispuesto en el numeral 2 de la Primera Disposición Complementaria Final de la mencionada resolución de superintendencia;

Que de acuerdo al numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario, toda vez que la presente resolución se limita a sustituir la Única Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N° 185-2015/SUNAT y la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N° 255-2015/SUNAT, con la finalidad de modificar la fecha de entrada en vigencia de parte de ambas resoluciones de superintendencia;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 1° y 3° del Decreto Ley N° 25632 y normas modificatorias; y de conformidad con el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria; y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICACIÓN DE LA ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 185-2015/SUNAT Y NORMA MODIFICATORIA

1.1 Sustitúyanse los incisos c) y d) de la Única Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N° 185-2015/SUNAT y norma modificatoria, por los siguientes textos:

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución rige:

(…)

c) A partir del 1.1.2016 tratándose de:

- Las disposiciones referidas a las obligaciones del emisor electrónico y consulta en el SEE-Del Contribuyente de los comprobantes de pago impresos enviados a la SUNAT, a que se refieren el inciso d) del numeral 7.4 del artículo 7° de la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT y normas modificatorias y el segundo párrafo del inciso c) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT, sustituidos por el artículo 2° de esta resolución.

- La Única Disposición Complementaria Modificatoria, salvo el anexo A respecto a los numerales 35 y 36 del anexo N° 1 de la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT y normas modificatorias, referidos al número de placa del vehículo automotor y a la dirección del lugar en el que se entrega el bien o se presta el servicio, respectivamente, que entrará en vigencia en la fecha prevista en el inciso e); así como el anexo E que sustituye el anexo N° 5 de la mencionada resolución de superintendencia denominado "Resumen Diario de Boletas de Venta Electrónicas y Notas Electrónicas", que entrará en vigencia en la fecha prevista en el inciso d).

d) A partir del 1.7.2016 tratándose del anexo E de esta resolución que sustituye el anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT y normas modificatorias denominado "Resumen Diario de Boletas de Venta Electrónicas y Notas Electrónicas".

(…)."

1.2 Incorpórese como inciso e) de la Única Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N° 185-2015/SUNAT y norma modificatoria, el siguiente texto:

"e) A partir del 1.1.2017 tratándose de las siguientes disposiciones:

- La de indicar en la factura electrónica la dirección del lugar en que se entregan los bienes, cuando no

figure como punto de llegada en la guía de remisión-remitente del emisor electrónico itinerante, establecida en el inciso l) del numeral 1 del artículo 9° de la Resolución de Superintendencia N° 188-2010/SUNAT y normas modificatorias, sustituido por el numeral 1.1 del artículo 1° de esta resolución.

- La de consignar en la factura electrónica la dirección del lugar en el que se presta el servicio, si al momento de la emisión se conoce ese dato, a que se refiere el inciso m) del numeral 1 del artículo 9° de la Resolución de Superintendencia N° 188-2010/SUNAT y normas modificatorias, incorporado por el numeral 1.2 del artículo 1° de esta resolución.

- La referida a consignar en la factura electrónica el número de placa del vehículo automotor, cuando se despache el combustible directamente al tanque de dicho vehículo, en el caso de venta al público de combustible, establecida en el inciso n) del numeral 1 del artículo 9° de la Resolución de Superintendencia N° 188-2010/SUNAT y normas modificatorias, incorporado por el numeral 1.2 del artículo 1° de esta resolución.

- La de consignar en la factura el número de placa del vehículo automotor, cuando se despache el combustible directamente al tanque de dicho vehículo, en el caso de venta al público de combustible, establecida en el inciso 1.17 del numeral 1 del artículo 8° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y normas modificatorias, incorporado por el numeral 1.3 del artículo 1° de esta resolución.

- La referida a consignar en el ticket o cinta emitida por máquina registradora el número de placa del vehículo automotor, cuando se despache el combustible directamente al tanque de dicho vehículo, en el caso de venta al público de combustible, establecida en el inciso 5.9 del numeral 5 del artículo 8° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y normas modificatorias, incorporado por el numeral 1.4 del artículo 1° de esta resolución.

- El anexo A, respecto a los numerales 35 y 36 del anexo N° 1 de la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT y normas modificatorias, referidos al número de placa y la dirección del lugar en el que se entrega el bien o se presta el servicio, respectivamente."

Artículo 2°.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO E DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 185-2015/SUNAT Y NORMA MODIFICATORIA QUE SUSTITUYE EL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 097-2012/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS.

Sustitúyase el anexo E de la Resolución de Superintendencia N° 185-2015/SUNAT y norma modificatoria, en la parte que sustituye el encabezado del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT y normas modificatorias, por el siguiente texto:

"ANEXO E
ANEXO 5
RESUMEN DIARIO DE BOLETAS DE VENTA ELECTRÓNICAS Y NOTAS ELECTRÓNICAS
Vigente a partir de 1.7.2016

(…)".

Artículo 3°.- MODIFICACIÓN DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 255-2015/SUNAT.

Sustitúyase el numeral 2 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N° 255-2015/SUNAT, por el siguiente texto:

"PRIMERA.- VIGENCIA

La presente resolución rige a partir del:

(…)

2. 1.7.2016, tratándose de las disposiciones sobre FE – transportista y FE – remitente, que se emitan en el SEE y la obligación de consignar la información referida en el numeral anterior sobre el conductor y el vehículo.

(…)".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER EDUARDO MORA INSUA
Superintendente Nacional (e)

1328655-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Aceptan renuncia, dan por concluida encargatura y designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUCAMEC

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 1137-2015-SUCAMEC

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO: La Carta de fecha 29 de diciembre de 2015, suscrita por el señor Juan Manuel Rivera Macpherson; el Oficio Nº 1380-2015-SUCAMEC/OGRH, de fecha 29 de diciembre de 2015; el Memorando Nº 213-2015-SUCAMEC-GG, de fecha 24 de diciembre de 2015; el Memorando Nº 1545-2015-SUCAMEC-OGRH, de fecha 28 de diciembre de 2015; y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Decreto Legislativo Nº 1127, publicado en el diario oficial El Peruano el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones.

2. Con fecha 04 de abril de 2013 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo de 2013, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, publicado el 12 de diciembre de 2013.

3. A través de la Resolución Suprema Nº 064-2013-IN, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de junio de 2013, se designa al Superintendente Nacional de la SUCAMEC.

4. Con Resolución de Superintendencia Nº 472-2015-SUCAMEC, de fecha 25 de agosto de 2015, se designó, a partir del día 26 de agosto de 2015, al señor Juan Manuel Rivera Macpherson, como Asesor 1 del Despacho del Superintendente Nacional de la SUCAMEC.

5. Mediante Carta de fecha 29 de diciembre de 2015, el señor Juan Manuel Rivera Macpherson presentó su renuncia al cargo de Asesor 1 del Despacho del Superintendente Nacional de la SUCAMEC, indicando que su último día laborable será el 31 de diciembre del presente año. Asimismo, solicita se le exonere del plazo de ley.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la SUCAMEC, aprobado mediante Resolución de Superintendencia Nº 305-2014/SUCAMEC de fecha 28 de octubre de 2014, la renuncia de los servidores civiles deberá efectuarse con una anticipación de treinta (30) días calendario, pudiendo retirarse antes del plazo previsto, quedando la SUCAMEC en potestad de aceptar la solicitud.

7. Mediante el Oficio Nº 1380-2015-SUCAMEC/OGRH, de fecha 29 de diciembre de 2015, el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos dio por aceptada

la renuncia formulada por el señor Juan Manuel Rivera Macpherson en el cargo de Asesor 1 del Despacho del Superintendente Nacional de la SUCAMEC, señalando en dicho documento que la relación laboral quedará extinguida a partir del 01 de enero de 2016, siendo su último día de labores el 31 de diciembre de 2015.

8. A través de la Resolución de Superintendencia Nº 1095-2015-SUCAMEC, de fecha 03 de diciembre de 2015, se encargó al señor Miguel Ángel Enríquez Ramos, a partir del 04 de diciembre de 2015, la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

9. Conforme al literal g) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, es función del Gerente General proponer al Superintendente Nacional las acciones de personal que considere pertinentes.

10. Con Memorando Nº 213-2015-SUCAMEC-GG, de fecha 24 de diciembre de 2015, la Gerencia General propone la designación del abogado Juan Manuel Rivera Macpherson para ocupar el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

11. Mediante Memorando Nº 1545-2015-SUCAMEC-OGRH, de fecha 28 de diciembre de 2015, la Oficina General de Recursos Humanos solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica disponer la realización de las acciones correspondientes a efectos de gestionar la designación del señor Juan Manuel Rivera Macpherson como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a partir del 01 de enero de 2016, precisando que de la revisión del Clasificador de Cargos de la SUCAMEC aprobado según Resolución de Superintendencia Nº 018-2013-SUCAMEC/SN, de fecha 02 de agosto de 2013, modificado por Resolución de Superintendencia Nº 192-2014-SUCAMEC de fecha 01 de agosto de 2014, el profesional propuesto cumple con los requisitos establecidos en el mismo para asumir las respectivas funciones, por lo que considera procedente la aludida designación.

12. El artículo 11, literal d) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la SUCAMEC.

13. Resulta necesario designar al profesional que asuma las funciones de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a partir del 01 de enero de 2016.

14. Según la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de diciembre de 2001, procede la designación de funcionarios en cargos de confianza mediante Resolución del Titular de la Entidad.

15. De conformidad con las facultades conferidas en la Ley Nº 27594, el Decreto Legislativo Nº 1127, la Resolución Suprema Nº 064-2013-IN y el Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN.

SE RESUELVE:

1. Aceptar la renuncia formulada por el señor Juan Manuel Rivera Macpherson en el cargo de Asesor 1 del Despacho del Superintendente Nacional de la SUCAMEC, quien prestará servicios hasta el día 31 de diciembre de 2015, dándole las gracias por la labor desempeñada en la entidad.

2. Dar por concluido, a partir del 01 de enero de 2016, el encargo conferido al señor Miguel Ángel Enríquez Ramos en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUCAMEC, contenido en el numeral 2 de la parte resolutiva de la Resolución de Superintendencia Nº 1095-2015-SUCAMEC, de fecha 03 de diciembre de 2015, dándosele las gracias por la labor desempeñada.

3. Designar, a partir del 01 de enero de 2016, al señor Juan Manuel Rivera Macpherson como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUCAMEC, considerado como cargo público de confianza.

4. Póngase en conocimiento de la Oficina General de Recursos Humanos la presente resolución, para los fines correspondientes según sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional

1328639-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Crean juzgados de paz en centros poblados y caserío de los Distritos Judiciales de Junín, Amazonas, Lambayeque, Cusco, Huancavelica y Cajamarca

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 323-2015-CE-PJ

Lima, 21 de octubre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 0021-2015-CED-CSJJU/PJ, cursado por el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, en mérito del informe elaborado por la Coordinadora de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, y la solicitud presentada por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Ranra, propone la creación de un Juzgado de Paz en la mencionada localidad, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, Distrito Judicial de Junín.

Segundo. Que los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

Tercero. Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Cuarto. Que, siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, se encuentra eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz; resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1148-2015 de la quincuagésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Ruidías Farfán y Vera Meléndez, sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con el informe de autos. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado de Ranra; con competencia además en el Anexo Centro y las Comunidades Campesinas San Cristóbal, Sachamarca, Quishuar y Jabonillo; Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, Distrito Judicial de Junín.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación son los que aparecen descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, que en documento anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de

la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1328498-1

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 324-2015-CE-PJ

Lima, 21 de octubre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 028-2015-P-SP-CSJAM/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, en mérito del informe elaborado por el Coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, y la solicitud presentada por las autoridades del Caserío El Dorado, propone la creación de un Juzgado de Paz en la mencionada localidad, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Departamento y Distrito Judicial de Amazonas.

Segundo. Que los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

Tercero. Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Cuarto. Que, siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, se encuentra eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz; resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1149-2015 de la quincuagésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Ruidías Farfán y Vera Meléndez, sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con el informe de autos. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Caserío El Dorado; con competencia además en los Caseríos Santa Fe, Nueva Omia, Nuevo Vista Alegre, Las Palmas, Lirio del Valle, Galilea, Nuevo Mendoza, Pampa Hermosa, Getsemaní, Garzayacu y San Francisco; Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Departamento y Distrito Judicial de Amazonas.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación son los que aparecen descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, que en documento anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1328498-2

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 325-2015-CE-PJ

Lima, 21 de octubre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 3653-2014-CED-CSJLA/PJ, cursado por el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en mérito del informe elaborado por el Coordinador de la Oficina Descentralizada de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, y la solicitud presentada por las autoridades del Centro Poblado Los Cedros de Colasay, propone la creación de un Juzgado de Paz en la mencionada localidad, Distrito de Colasay, Provincia de Jaén, Región Cajamarca, Distrito Judicial de Lambayeque.

Segundo. Que los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

Tercero. Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Cuarto. Que, siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, se encuentra eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz; resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1150-2015 de la quincuagésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Ruidías Farfán y Vera Meléndez, sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con el informe de autos. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Los Cedros de Colasay; con competencia además en los Caseríos San Francisco, La Poderosa, Zamanga, El Mirador, Platanurco, La Catagua, Lanchal y Hierba Buena; y los Anexos Balsal, Pinchinal, La Flor de Guayacán, La Catarata y El Huaro; Distrito de Colasay, Provincia de Jaén, Región Cajamarca, Distrito Judicial de Lambayeque.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación son los que aparecen descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, que en documento anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la

Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1328498-3

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 326-2015-CE-PJ

Lima, 21 de octubre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 51-2014-P-CED-CSJCU/PJ, cursado por el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cusco, en mérito del informe elaborado por la Coordinadora encargada de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, y la solicitud presentada por el Presidente de la Comunidad Campesina de Tandabamba y el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Chimpa Tocto Orccocca, propone la creación de un Juzgado de Paz en la referida localidad, Distrito de Checca, Provincia de Canas, Región y Distrito Judicial de Cusco.

Segundo. Que los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

Tercero. Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Cuarto. Que, siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, se encuentra eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz; resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1151-2015 de la quincuagésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Ruidías Farfán y Vera Meléndez, sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con el informe de autos. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado de Chimpa Tocto Orccocca; con competencia además en las Comunidades Campesinas de Tandabamba, Chitibamba, Chollunquiani, Consapata y Alto Ccayhua Orccocca, y el Anexo K'uty Anansaya; Distrito de Checca, Provincia de Canas, Región y Distrito Judicial de Cusco.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación son los que aparecen descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, que en documento anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1328498-4

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 327-2015-CE-PJ

Lima, 21 de octubre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 0019-2015-CED-CSJJU/PJ, cursado por el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, en mérito del informe elaborado por la Coordinadora de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, y la solicitud presentada por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Isidro de Mutuypata, propone la creación de un Juzgado de Paz en dicha localidad, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, Distrito Judicial de Junín.

Segundo. Que los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

Tercero. Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Cuarto. Que, siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, se encuentra eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz; resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1152-2015 de la quincuagésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Ruidías Farfán y Vera Meléndez, sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con el informe de autos. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado San Isidro de Mutuypata; con competencia además en las Comunidades de Huallhuaypata, San Cristóbal de Rayán, Tayapata y Miraflores, y los Barrios de Montehuasi, Cocharán y Ranracancha; Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, Distrito Judicial de Junín.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación son los que aparecen descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, que en documento anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1328498-5

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 328-2015-CE-PJ

Lima, 21de octubre de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 3006-2014-P-CSJHU-PJ, cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica; Oficio N° 528-2015-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial; y Oficio N° 201-2015-ONAJUP-CE/PJ, remitido por la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, en mérito del informe elaborado por el Coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, y la solicitud presentada por autoridades comunales del Centro Poblado Tambraico propone la creación de un Juzgado de Paz en la referida localidad, Distrito de Anta, Provincia de Acobamba, Región y Distrito Judicial de Huancavelica.

Segundo. Que los Informes Nros. 029-2015-SEP-GP-GG-PJ y 010-2015-ONAJUP-CE/PJ, elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta teniendo en cuenta la población beneficiada y por facilitar el acceso del servicio de administración de justicia.

Tercero. Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales, modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Cuarto. Que, siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, se encuentra eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1153-2015 de la quincuagésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Ruidías Farfán y Vera Meléndez; de conformidad con el informe emitido en autos de fojas 78 a 80, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Tambraico, Distrito de Anta, Provincia de Acobamba, Región y Distrito Judicial de Huancavelica; con competencia además en los Anexos Tío Pampa, Los Ángeles y Matamata, del mismo distrito.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación son los que aparecen descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1328498-6

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 329-2015-CE-PJ

Lima, 21 de octubre de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 008-2015-CED-CSJJU/PJ, cursado por el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín; Oficio N° 528-2015-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial; y Oficio N° 187-2015-ONAJUP-CE/PJ, remitido por la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, en mérito del informe elaborado por la Coordinadora de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, y la solicitud presentada por autoridades y pobladores de la Municipalidad del Centro Poblado Tres de Mayo de San José, propone la creación de un Juzgado de Paz en la referida localidad, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Región de Huancavelica, Distrito Judicial de Junín.

Segundo. Que los Informes Nros. 021-2015-SEP-GP-GG-PJ y 004-2015-ONAJUP-CE/PJ, elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz del Centro Poblado materia de propuesta en razón a las condiciones de acceso al Juzgado de Paz más cercano y el volumen de la población de dicha jurisdicción.

Tercero. Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales, modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Cuarto. Que, siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, se encuentra eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1154-2015 de la quincuagésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Ruidías Farfán y Vera Meléndez, de conformidad con el informe emitido en autos de fojas 118 a 120, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Tres de Mayo de San José, Distrito

de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, Distrito Judicial de Junín; con competencia además en los Anexos Pantion Pampa, Layancucho (San José Alta), Cruz Mocco, Yuracc Ccasa, Ccellcoypata, San Pedro, Chihuanhuay y San José Centro, del mismo distrito.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación son los que aparecen descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y Justicia Indígena, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y Justicia Indígena, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1328498-7

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 330-2015-CE-PJ

Lima, 21 de octubre de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 2933-P-AL-CSJCA-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca; Oficio N° 630-2015-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; Oficio N° 202-2015-ONAJUP-CE/PJ, de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en mérito del informe elaborado por el Coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, y la solicitud presentada por autoridades y pobladores de la Municipalidad del Centro Poblado Pariamarca, Provincia de Chota, Región Cajamarca, propone la creación de un Juzgado de Paz en la referida localidad, Distrito de Querocoto, Provincia de Chota, Región y Distrito Judicial de Cajamarca.

Segundo. Que los Informes Nros. 030-2015-SEP-GP-GG-PJ y 011-2015-ONAJUP-CE/PJ, elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia Apoyo a la Justicia de Paz y Justicia Indígena, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz del Centro Poblado materia de propuesta en razón a las condiciones de acceso al Juzgado de Paz más cercano y el volumen de la población de dicha jurisdicción.

Tercero. Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales, modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Cuarto. Que, siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, se encuentra eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1155-2015 de la quincuagésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Ruidías Farfán y Vera Meléndez, de conformidad con el informe emitido en autos de fojas 65 a 67, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Pariamarca, Distrito de Querocoto, Provincia de Chota, Región y Distrito Judicial de Cajamarca; con competencia en los Caseríos El Porvenir, Maray, El Cucho, El Palmo, Paric, y El Sauce; y los Sectores San Luis de Quipayuc, Ayabamba Bajo y Ayabamba Alto, del mismo distrito.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación son los que aparecen descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y Justicia Indígena, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y Justicia Indígena, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1328498-8

Prorrogan plazo de funcionamiento de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Sala Civil Transitoria y Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 353-2015-CE-PJ

Lima, 16 de diciembre de 2015

VISTOS:

Los Oficios Nros. 473-2015-1SDCST-CS/PJ-JJRM, 215-15-SCT-CS-PJ y 452-2015-P-SPT-CS, cursados por los Presidentes de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Sala Civil Transitoria y Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Primero. Que este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 293-2015-CE-PJ, de fecha 23 de setiembre de 2015, prorrogó por el período de tres meses, a partir del 1 de octubre del año en curso, el funcionamiento de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Sala Civil Transitoria y Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente, a fin de continuar con la descarga procesal.

Segundo. Que los Presidentes de las referidas Salas Supremas han solicitado que se disponga la prórroga del funcionamiento de los mencionados órganos jurisdiccionales, por el término de ley.

Tercero. Que, al respecto, de los informes estadísticos remitidos aparece que aún queda considerable número de expedientes pendientes de resolver, por lo que resulta necesario disponer la prórroga del funcionamiento de las mencionadas Salas Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el término de tres meses.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1207-2015 de la quincuagésima sétima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado

con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar por el término de tres meses, a partir del 1 de enero de 2016, el funcionamiento de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Sala Civil Transitoria y Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidentes de las Salas Permanentes y Transitorias del Supremo Tribunal, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y al Órgano de Control Institucional del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VICTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1328498-9

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Conforman la Sala Penal Permanente y la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 491-2015-P-PJ

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTA:

La Resolución N° 534-2015-CNM de fecha 15 de diciembre de 2015 expedida por el Consejo Nacional de la Magistratura, que nombra al señor César José Hinostroza Pariachi, como Juez Supremo de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Primero: Que la Constitución Política del Perú establece que es una garantía de la Administración de Justicia dar posesión al cargo de Juez a quien ha sido nombrado en la forma prevista por la propia Carta Magna o la ley.

Segundo: Que, conforme al inciso 5 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Presidente del Poder Judicial designar a los señores Jueces que integrarán las Salas Especializadas de la Corte Suprema.

Tercero: Que, habiéndose nombrado al señor César José Hinostroza Pariachi Juez Supremo de la Corte Suprema de Justicia de la República por el Consejo Nacional de la Magistratura, y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes específicamente el inciso 1 del artículo 65 de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, corresponde emitir la resolución pertinente.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar al señor César José Hinostroza Pariachi, como Juez Supremo titular de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Segundo.- Disponer la conformación de la Sala Penal Permanente y de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, a partir del 29 de diciembre del año en curso, de la siguiente manera:

SALA PENAL PERMANENTE
1. Dr. Javier Villa Stein(Presidente)
2. Dr. Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo
3. Dr. Josué Pariona Pastrana
4. Dr. Cesar José Hinostroza Pariachi
5. Dr. José Antonio Neyra Flores

SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL PERMANENTE
Dra. Janet Ofelia Lourdes Tello Gilardi (Presidenta)
Dr. Ricardo Guillermo Vinatea Medina
Dra. Silvia Consuelo Rueda Fernández
Dr. Héctor Enrique Lama More
Dr. David Enrique Loli Bonilla

Artículo Tercero: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto: Notificar la presente resolución a los señores Presidentes de la Sala Penal Permanente y Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema, Gerencia General, Administración de la Corte Suprema, Doctor Cesar José Hinostroza Pariachi y a la Doctora Diana Lily Rodríguez Chávez.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase,

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1328662-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen que el 3° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima remita la totalidad de expedientes, en estado de trámite, correspondientes a los procesos comprendidos en la Ley Contra el Crimen Organizado, y a los procesos relacionados con los delitos cometidos por los funcionarios públicos, a la Mesa de Partes de la sede "Carlos Zavala Loayza" para su redistribución

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 741-2015-P-CSJLI-PJ

Lima, 22 de diciembre de 2015.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ, de fecha 24 de noviembre de 2015; Resolución Administrativa N° 689-2015-P-CSJLI-PJ, de fecha 30 de noviembre de 2015; Oficio N° 73-2015-COOR-SSA-NCPP-CSJLI/PJ, de fecha 16 de diciembre de 2015; y Oficio N° 74-2015-COOR-SSA-NCPP-CSJLI/PJ, de fecha 22 de diciembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, a través del artículo Tercero, numeral 7, de la Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que el 3° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima conozca

de manera exclusiva los delitos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción.

Segundo.- Que, mediante el artículo Sexto de la Resolución Administrativa N° 689-2015-P-CSJLI-PJ, la Presidencia de esta Corte resolvió en relación al 3° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima que: "[…] La redistribución de su carga procesal estará supeditada al incremento de la misma".

Tercero.- Que, mediante Oficio N° 73-2015-COOR-SSA-NCPP-CSJLI/PJ, la señora jueza superior Susana Ynes Castañeda Otsu, Coordinadora de los Juzgados de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, pone en conocimiento de este despacho que debido a la modificación de la competencia del 3° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima, que debe resolver los requerimientos de proceso inmediato con la celeridad que amerita su naturaleza, la tramitación de los procesos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado que eran de competencia del referido Juzgado se han afectado en su tramitación; por lo que solicita la redistribución de estos expedientes a fin de no interrumpir los plazos procesales.

Cuarto.- Que, ante la situación descrita, corresponde a la Presidencia de esta Corte disponer las acciones administrativas respectivas a fin de garantizar el óptimo funcionamiento del 3° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima.

Quinto.- Que, mediante Oficio N° 74-2015-COOR-SSA-NCPP-CSJLI/PJ, de fecha 22 de diciembre de 2015, la señora jueza superior Susana Ynes Castañeda Otsu, comunica que la carga procesal del 3° Juzgado de Investigación Preparatoria se viene incrementando, por lo que solicita que en mérito al artículo Sétimo de la Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ, se designe al 1° y 2° Juzgado de Investigación preparatoria que tramitan los procesos de delitos de Corrupción de Funcionarios para que en adición a sus funciones conozcan los requerimientos de proceso inmediato, hasta el 31 de diciembre de 2015, pedido que resulta atendible.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2015, el 3° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima remita la totalidad de expedientes, en estado de trámite, correspondientes a los procesos comprendidos en el marco de la aplicación de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, y su modificatoria Ley N° 30133, y a los procesos relacionados con los delitos cometidos por los funcionarios públicos, al amparo de las Leyes N° 29574 y 29548, a la Mesa de Partes de la sede "Carlos Zavala Loayza". Una vez recibidos los expedientes por la Mesa de Partes, procederá a redistribuirlos, en forma equitativa y aleatoria, entre el 1° y 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima.

Artículo Segundo.- DISPONER que los expedientes a ser redistribuidos deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números; y todos sus escritos proveídos. Igualmente, los expedientes cuyos cargos de notificación se encuentren pendientes de devolución deberán ser redistribuidos con los cargos que se encuentre. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad del Juez a cargo del Juzgado y de los especialistas judiciales de causas.

Artículo Tercero.- CUMPLA el Juez comprendido en la presente resolución, con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y a la Oficina Desconcentrada del Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima, en plazo de 3 (tres) días hábiles de terminada la redistribución, sobre el cumplimiento de lo ordenado.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante su Coordinación de Informática, lleve a cabo la adecuación del Sistema Informático Judicial (SIJ) para el cumplimiento de la presente resolución, asegurando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse en la presente resolución administrativa, realizando un seguimiento y monitoreo del sistema, asimismo informar de las actividades realizadas, contingencias y soluciones que se presenten a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Artículo Quinto.- DISPONER que el 1° y 2° Juzgado de Investigación Preparatoria en adición a sus funciones conozcan los requerimientos de proceso inmediato; el primero, durante los días 28 y 29 de diciembre de 2015; y el segundo, durante los días 30 y 31 de diciembre de 2015, y lleven a cabo las audiencias respectivas hasta su culminación.

Artículo Sexto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA Lima, Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima y Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1328651-1

Conforman la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel y la Sexta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 742-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 24 de diciembre de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 728715-2015 la doctora Berna Julia Morante Soria, Juez Superior Titular Presidenta de la Segunda Sala Penal Para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 28 de diciembre del presente año al 11 de enero del año 2016, por motivos estrictamente personales.

Que, mediante el ingreso número 719272-2015 el doctor Alejandro Juro Caballero, Juez Supernumerario del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de La Victoria solicita licencia a partir del día 28 de diciembre del presente año, toda vez que será sometido a una Intervención Quirúrgica, adjuntando la Orden de Hospitalización correspondiente.

Que, mediante la razón que antecede, se pone a conocimiento de esta Presidencia el sensible fallecimiento del hermano del doctor Oscar Fernando Martínez Tejada, Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de Breña, motivo por el cual solicita licencia por motivos de duelo por el periodo que corresponda.

Que, mediante el ingreso número 728683-2015, el doctor Bacilio Luciano Cueva Chauca, Juez Superior Titular integrante de la Sexta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 29 de diciembre del presente año al 05 de enero del año 2016.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración

de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor ROBINSON EZEQUEL LOZADA RIVERA, Juez Titular del 14° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez Superior Provisional de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima a partir del día 28 de diciembre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Morante Soria, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

SEGUNDA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL

Dr. Carlos Alfredo Escobar Antezano	Presidente
Dra. Flor De María Madelaine Poma Valdivieso	(T)
Dra. Juana Rosa Sotelo Palomino	(P)
Dr. Oscar Enrique León Sagástegui	(P)
Dra. Rosa Elisa Amaya Saldarriaga	(P)
Dr. Robinson Ezequel Lozada Rivera	(P)

Artículo Segundo: Designar a los siguientes doctores, en los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia:

- DESIGNAR a la doctora ARACELI HERMELINDA FUENTES SANTA CRUZ, como Juez Supernumeraria del 14° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 28 de diciembre del presente año, y mientras dure la promoción del doctor Lozada Rivera.
- DESIGNAR a la doctora ISABEL CAROLINA ROMAN VILLAVICENCIO, como Juez Supernumeraria del 4° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria, a partir del día 28 de diciembre del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Juro Caballero.
- DESIGNAR al doctor RUBEN FELIPE HUAMAN CORDOVA, como Juez Supernumerario del 1° Juzgado de Paz Letrado de Breña, a partir del día 28 de diciembre del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Martínez Tejada.

Artículo Tercero: DESIGNAR a la doctora MARIA DEL PILAR TUPIÑO SALINAS, Juez Titular del 23° Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Sexta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros de Lima, a partir del día 29 de diciembre del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Cueva Chauca, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

SEXTA SALA ESPECIALIZADA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SUBESPECIALIDAD EN TEMAS TRIBUTARIOS Y ADUANEROS

Dr. Gustavo Antonio Odría Odría	Presidente
Dr. Luis Alejandro Lévano Vergara	(T)
Dra. María Del Pilar Tupiño Salinas	(P)

Artículo Cuarto: DESIGNAR a la doctora ROCÍO MINNELLI PIMENTEL SILVA, como Juez Supernumeraria del 23° Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, a partir del día 29 de diciembre del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Tupiño Salinas.

Artículo Quinto: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1328649-1

Disponen la programación del primer rol de los Juzgados Especializados de Familia que realizarán el turno permanente en materia Tutelar - Violencia Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 749-2015-P-CSJLI-PJ

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 697-2015-P-CSJLI-PJ de fecha 07 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que mediante Resolución Administrativa N° 697-2015-P-CSJLI-PJ se dispuso que, a partir del 21 de diciembre del presente año, regirá el nuevo modelo de turno permanente y rotativo para la atención de los nuevos ingresos en materia Tutelar – Violencia Familiar, a cargo de los 19 Juzgados de Familia Permanentes, excepto el Tercer y Quinto Juzgado de Familia Permanente que tienen un turno diferenciado y preestablecido para la atención de las denuncias que se formulan contra adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

Segundo.- Que, sin embargo ha surgido un retraso en el inicio de funcionamiento del Juzgado de Familia de Turno en Violencia Familiar en este Distrito Judicial, debido a que la Gerencia de Informática de la Gerencia General, no había cumplido con adecuar el sistema informático para la atención de los nuevos ingresos en materia Tutelar – Violencia Familiar; que a la fecha dicho percance ha sido superado.

Tercero.- Que, en ese sentido, se requiere efectuar la programación del rol de turno de los citados órganos jurisdiccionales a fin de dar inicio al funcionamiento del Juzgado de Familia de Turno en Violencia Familiar en esta Corte, la misma que será asumida en forma secuencial y en estricto orden correlativo, por los 19 Juzgados de Familia Permanentes.

Cuarto.- Que, tras la entrada en vigencia de la Ley N° 30364, el Juzgado de Familia de Turno contará a exclusividad con servicios de telefonía celular y movilidad, para su adecuado funcionamiento; sin perjuicio de continuar con las gestiones ante la Comisión de Implementación de la citada Ley y Gerencia General del Poder Judicial para dotar al Juzgado de Familia de Turno con los recursos humanos y logísticos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Quinto.- Habiéndose solicitado a la instancia respectiva la conversión del 22° Juzgado Especializado Permanente de Familia en 8° Juzgado Especializado Permanente de Familia dado que éste último fue convertido y transferido a otra sede Judicial, se proseguirá con la numeración actual de los órganos judiciales especializados en familia, en tanto el máximo órgano de decisión institucional no autorice la modificación solicitada.

Quinto.- Que, en mérito a lo indicado, corresponde a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponer las acciones administrativas respectivas a fin de dar cumplimiento a lo antes citado.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la programación del primer rol de los Juzgados Especializados de Familia que realizarán el turno permanente en materia Tutelar – Violencia Familiar, a partir del 30 del presente mes, exclusivamente para la atención de las nuevas denuncias que se formulen verbalmente y con presencia de la(s) víctima(s) ante la autoridad judicial, que requieran atención inmediata y urgente al amparo del artículo 15 de la Ley N° 30364, rol que será reproducido secuencialmente y en estricto orden correlativo conforme se detalla a continuación.

PRIMER ROL DE TURNO EN MATERIA TUTELAR – VIOLENCIA FAMILIAR

30 de Diciembre	1 Juzgado Permanente de Familia
31 de Diciembre	2 Juzgado Permanente de Familia
01 de Enero 2016	4 Juzgado Permanente de Familia
02 de Enero 2016	6 Juzgado Permanente de Familia
03 de Enero 2016	7 Juzgado Permanente de Familia
04 de Enero 2016	9 Juzgado Permanente de Familia
05 de Enero 2016	10 Juzgado Permanente de Familia
06 de Enero 2016	11 Juzgado Permanente de Familia
07 de Enero 2016	12 Juzgado Permanente de Familia
08 de Enero 2016	13 Juzgado Permanente de Familia
09 de Enero 2016	14 Juzgado Permanente de Familia
10 de Enero 2016	15 Juzgado Permanente de Familia
11 de Enero 2016	16 Juzgado Permanente de Familia
12 de Enero del 2016	17 Juzgado Permanente de Familia
13 de Enero del 2016	18 Juzgado Permanente de Familia
14 de Enero del 2016	19 Juzgado Permanente de Familia
15 de Enero del 2016	20 Juzgado Permanente de Familia
16 de Enero del 2016	21 Juzgado Permanente de Familia
17 de Enero del 2016	22 Juzgado Permanente de Familia

Artículo Segundo.- DISPONER que aquellas denuncias en materia Tutelar – Violencia Familiar que se reciban sólo vía documentaria (sin presencia del denunciante y/o presunta víctima), serán ingresadas y distribuidas equitativa y aleatoriamente por el Centro de Distribución General, en forma simultánea con las nuevas demandas en materia de Familia – Civil, cuya distribución equitativa y aleatoria se hará extensiva a los 19 Juzgados de Familia Permanentes, excepto el Tercer y Quinto Juzgado de Familia Permanentes; ésta distribución de las nuevas denuncias, no implicará redistribución alguna de la carga procesal actualmente en trámite o en etapa de ejecución de los respectivos juzgados, respetándose los criterios de asignación de carga para los tres Juzgados Transitorios de Familia, con arreglo a la normatividad administrativa vigente.

Artículo Tercero: DISPONER que para la ejecución de esta disposición, se efectuarán las coordinaciones interinstitucionales tanto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para contar con un Defensor de Oficio de forma permanente en el Juzgado de Familia de Violencia Familiar de Turno, como con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para contar con los equipos multidisciplinarios de evaluación inmediata a personas en situación de riesgo.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital y las Unidades de Administración y Finanzas y Servicios Judiciales adopten las medidas correspondientes para el adecuado funcionamiento del Juzgado de Turno de Familia, sin perjuicio de proseguir con el trámite de los requerimientos ya efectuados por intermedio de la Representación del Poder Judicial, ante la Comisión Especial de Implementación de la Ley N° 30364;

Artículo Quinto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, para que vele por su cumplimiento debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Sexto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, de la Representante del Poder Judicial en la Comisión de Implementación de la Ley N° 30364, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial y Oficina de Control de la Magistratura.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1328648-1

Aceptan declinatoria, reasignan y designan Magistrados en diversos organos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 737-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 29 de diciembre de 2015

VISTO:

El escrito presentado por el señor Magistrado Álvaro Efraín Cáceres Prado, mediante el cual declina al cargo de Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Por el documento de visto, el citado Magistrado declina a su designación como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho argumentando razones personales.

Segundo.- Estando a lo expuesto, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Segundo Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho, resulta pertinente aceptar la declinatoria formulada y consecuentemente designar al Magistrado que asuma el Despacho en base a la normatividad administrativa pertinente y análisis de su perfil académico.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del Artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR la DECLINATORIA al cargo de Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho del señor Abogado ÁLVARO EFRAÍN CÁCERES PRADO, con efectividad al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

Artículo Segundo: REASIGNAR a la señora Magistrada BELISSA HUAYNATE LLANOS como Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho, con efectividad al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

Artículo Tercero: DESIGNAR a la señora Abogada CARLA NOELIA GÓMEZ SANCHEZ, como Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente – Zona 2, con efectividad al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

Artículo Cuarto: REMITIR copia de la presente Resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1328694-1

Designan magistrada del Quinto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho, de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 738-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 22 de diciembre de 2015

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Magistrado José Yvan Saravia Quispe, Juez Titular del Quinto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante documento de vista, el señor Magistrado Saravia Quispe solicita se le conceda el derecho vacacional del primero al treinta de enero de dos mil dieciséis.

Segundo.- Del informe emitido por la Oficina de Personal, se advierte que el citado Magistrado tiene vacaciones pendientes, por lo que su pedido debe atenderse.

Tercero.- Estando a lo antes indicado y con la finalidad de no afectar el normal funcionamiento del Quinto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho, corresponde designar al Magistrado que asumirá dicho Despacho mientras dure el periodo vacacional del señor Magistrado Saravia Quispe en base a la normatividad administrativa pertinente y el análisis del perfil académico del abogado que lo asumirá.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER el uso del periodo vacacional al señor Magistrado JOSÉ YVÁN SARAVIA QUISPE, Juez del Quinto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho, del primero al treinta de enero del año dos mil dieciséis.

Artículo Segundo: DESIGNAR a la señora Abogada ZOILA JUDITH ESPINOZA CESPEDES como Jueza Supernumeraria del Quinto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho, mientras dure el periodo vacacional del señor Magistrado José Yván Saravia Quispe.

Artículo Tercero: REMITIR copia de la presente resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1328695-1

Modifican el Rol de Turno en materia de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 360-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 7 de diciembre de 2015

VISTO: La Resolución Administrativa N° 067-2009-CE-PJ, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El Congreso Nacional de la República emitió la Ley N° 30364, que tiene como objetivo prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público cotral las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, estableciendo mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas 'así como reparación del daño causado.

Segundo: En atención a la acotada Ley, corresponde dictar las medidas administrativas pertinentes en cuanto al turno que debe corresponder a los órganos jurisdiccionales de la especialidad de familia, debiendo considerarse para este efecto, los lineamientos establecidos en la Resolución Administrativa N°121-2014-CE-PJ, que uniformiza el sistema de turno, estableciendo que éste se inicia el día lunes, a partir del minuto siguiente de concluida la jornada laboral ordinaria del Poder Judicial, concluyendo el sétimo día de iniciado, es decir, el próximo lunes, hasta un minuto antes del inicio de la jornada laboral ordinaria.

Tercero: Por Resolución Administrativa N° 335-2015-P-CSJV/PJ de fecha 25 de noviembre de 2015, se estableció el Rol de Turno para los juzgados de Familia de este Distrito Judicial, en materia tutelar (infracción a la ley penal). En tal sentido, en aras de resguardar la salud física, mental y laboral del magistrado y de su personal, se debe disponer que se incorpore al referido Turno, el que corresponde al conocimiento de los procesos bajo los alcances de la Ley N°30364.

Cuarto: De otro lado, mediante la acotada Resolución Administrativa N°335-2015-P-CSJV/PJ, de fecha 25 de Noviembre de 2015, se estableció que el turno en materia de familia, desde las 16:46 horas del día 7 de Diciembre, hasta las 07:59 del día lunes 14 de Diciembre de 2015 se encontraría a cargo del Segundo Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla. No obstante, la magistrada del referido órgano jurisdiccional, por asuntos impostergables de índole personal, ha solicitado licencia sin goce de haber por los días sábado 12 a martes 15 del mes en curso, encontrándose dentro de ellos dos días en que se encuentra a cargo del turno en materia de familia, motivo por el cual corresponde que esta Presidencia adopte las medidas pertinentes que garanticen el correcto desenvolvimiento de la atención de justicia en la especialidad acotada.

Quinto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: INTEGRAR al Rol de Turno en materia de familia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, dispuesto mediante Resolución Administrativa N°335-2015-P-CSJV/PJ de fecha 25 de noviembre de 2015, los casos de Violencia Familiar regulados por la Ley N° 30364.

Artículo Segundo: MODIFICAR el Rol de Turno en materia de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a partir del 07 de diciembre de 2015 al 04 de enero de 2016, según se detalla en el siguiente cuadro:

Juzgado	Semana	Turno
2° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	07 al 11 de diciembre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 07 de diciembre hasta las 07:59 horas del día viernes 11 de diciembre de 2015.
Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla	11 al 19 de diciembre de 2015	Desde las 16:46 horas del día viernes 11 de diciembre hasta las 07:59 horas del día sábado 19 de diciembre de 2015.
2° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	19 al 21 de diciembre de 2015	Desde las 08:00 horas del día sábado 19 de diciembre hasta las 07:59 horas del día lunes 21 de diciembre de 2015.
Juzgado Mixto Transitorio de Mi Perú	21 al 28 de diciembre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 21 de diciembre hasta las 07:59 horas del día lunes 28 de diciembre de 2015.

Juzgado	Semana	Turno
Juzgado Mixto Transitorio de Ancón y Santa Rosa	28 de diciembre al 04 de enero de 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 28 de diciembre hasta las 07:59 horas del día lunes 04 de enero de 2016.

Artículo Tercero: PRECISAR que las denuncias ingresadas de lunes a viernes, dentro de la jornada laboral, es decir desde las 08:00 hasta las 16:45 horas, serán conocidas por el magistrado del Juzgado que corresponda, según el ingreso aleatorio que deberá efectuar el encargado de Mesa de Partes.

Artículo Cuarto: DISPONER que las Audiencias Orales materia de la Ley N° 30364, se llevarán a cabo en la Sala de Audiencias del Módulo Básico de Justicia de Ventanilla, situado en la Mz. K, lote S/N Primer Sector Derecho, Urb. Antonia Moreno de Cáceres - Ventanilla.

Artículo Quinto: DISPONER que el Área de Informática efectúe los trámites pertinentes para la adecuación del Sistema Integrado Judicial, según los procesos materia de la Ley N° 30364.

Artículo Sexto: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y de la Magistrada interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1327634-1

Definen relación de Juzgados de Paz que tienen competencia restringida en materia de Faltas y Violencia Familiar en el Distrito Judicial de Tacna

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 843-2015-P-CSJT-PJ

Tacna, 4 de noviembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 040-2015-ODAJUP-CSJT-PJ a través del cual la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de esta Corte Superior, hace llegar a este Despacho la relación de Juzgados de Paz que tienen competencias restringida en el Distrito Judicial de Tacna; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- La Justicia de Paz es una institución regulada por la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz y su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2013-JUS, que tiene por objetivo facilitar el acceso a la justicia para aquellas poblaciones o comunidades campesinas o nativas que, por su ubicación geográfica, no pueden acceder al servicio formal de justicia brindado por el Poder Judicial a través de sus diferentes Cortes Superiores, respetando en todos los casos la igualdad de oportunidades y derechos de las personas, así como la inclusión de grupos vulnerables, debiéndole otorgar especial atención a la realidad pluricultural y multilingüal de cada región, así como las costumbres y tradiciones de las comunidades campesinas y nativas que la componen;

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa N° 012-2015-ONAJUP-CE-PJ, la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena aprueba los "Lineamientos para la Determinación de Competencias de los Juzgados de Paz en Materia de Funciones Notariales, Faltas y Violencia Familiar" con la finalidad de implementar las disposiciones contenidas en la Ley de Justicia de Paz en cuanto a la determinación de las competencias materiales de los Jueces de Paz; sobre este aspecto refiere el Art. 3° de los citados Lineamientos que aquellos Juzgados de Paz que estén ubicados en centros poblados donde existe Juzgado de Paz Letrado carecen de competencia en materia de faltas y violencia familiar, de conformidad con lo señalado en el Art. 16° de la Ley de Justicia de Paz;

Tercero.- Dentro de este marco normativo, mediante Of. N° 380-2015-ONAJUP/CE-PJ del 21 de Septiembre del presente año, la ONAJUP remite una propuesta inicial del listado de Juzgados con Competencia Completa y Competencia Restringida para el Distrito Judicial de Tacna, lo que ha sido consensuado con la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, habiendo evacuado el informe del Visto en uso de las facultades otorgadas por las disposiciones normativas acotadas en los Considerandos precedentes, definiendo la relación de Juzgados de Paz que, por su cercana ubicación al servicio de justicia ordinaria, no reúnen las condiciones y criterios normativos para que puedan conservar la competencia en materia de Faltas y Violencia Familiar a que se contrae el Art. 16° de la acotada ley, indicando que aquellos Juzgados que no están comprendidos en dicho listado mantienen sus competencias completas, en tal sentido, con la observancia del espíritu de la Ley de Justicia de Paz y, en aras de brindar una adecuada protección a la seguridad jurídica y al derecho de los particulares, de la colectividad y del Estado, deviene procedente emitir el acto que formalice la relación alcanzada a este Despacho mediante el citado informe;

Por lo que de conformidad con el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Primero.- DEFINIR la relación de Juzgados de Paz que tienen competencia restringida en materia de Faltas y Violencia Familiar en el Distrito Judicial de Tacna:

- Juzgado de Paz de La Esperanza
- Juzgado de Paz de Ciudad Nueva
- Juzgado de Paz de Alto de la Alianza
- Juzgado de Paz de Augusto B. Leguía
- Juzgado de Paz de 28 de Agosto
- Juzgado de Paz de Gregorio Albarracín
- Juzgado de Paz de Eloy G. Ureta
- Juzgado de Paz de Leoncio Prado
- Juzgado de Paz de La Natividad
- Juzgado de Paz de Asociación 24 de Junio
- Juzgado de Paz de Francisco de Paula Gonzalez Vigil
- Juzgado de Paz de Francisco Bolognesi
- Juzgado de Paz de Pocollay
- Juzgado de Paz de Para Chico
- Juzgado de Paz de Locumba
- Juzgado de Paz de Tarata
- Juzgado de Paz de Candarave

Segundo.- DISPONER que la presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Judicial y en el Diario Oficial "El Peruano" para el conocimiento de toda la colectividad y estricta observancia de los juzgados involucrados.

Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Tacna, a la Oficina Nacional de Justicia de Paz, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura y a los Juzgados involucrados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ARMAZA GALDOS
Presidente

1327612-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Aprueban lista de bancos de primera categoría

CIRCULAR Nº 048-2015-BCRP

Lima, 28 de diciembre de 2015

Ref.: Lista de Bancos de Primera Categoría

CONSIDERANDO QUE:

La Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley No. 26702, dispone que para los fines de la aplicación de los límites y demás disposiciones pertinentes de dicha ley, el Banco Central elabore una lista de los bancos del exterior de primera categoría, con prescindencia de los criterios que aplique para la colocación de las reservas que administra, a fin de lo cual toma como referencia las publicaciones internacionales especializadas sobre la materia.

Los requisitos aprobados para la elaboración de dicha lista comprenden el tipo de banco: holdings bancarias, bancos comerciales, bancos de ahorro, bancos cooperativos, bancos de inversión, bancos inmobiliarios e hipotecarios, instituciones especializadas de crédito gubernamental, instituciones de crédito no bancario y entidades supranacionales; el capital mínimo: US$ 1 400 millones, no requerido para entidades supranacionales; el calificativo crediticio de corto plazo mínimo de por lo menos dos agencias calificadoras (F2 por Fitch, A-2 por Standard & Poor's y P-2 por Moody's); y, el calificativo crediticio de largo plazo mínimo de por lo menos dos agencias calificadoras (A- por Fitch, A- por Standard & Poor's y A3 por Moody's). Estos requisitos se aplican utilizando como fuente principal el sistema especializado Bankscope de la empresa Bureau van Dijk Electronic Publishing teniendo en cuenta la información provista al 30.11.2015.

Dentro del concepto de instituciones financieras de primera categoría están incluidas todas las sucursales de las matrices que se menciona en la presente norma, así como todas sus subsidiarias que sean bancos en cuyo capital la matriz tenga participación de al menos dos tercios.

Se ha visto por conveniente incorporar a los bancos centrales emisores de las monedas que constituyen el Derecho Especial de Giro (DEG) en la lista de bancos de primera categoría, siempre que mantengan al menos un calificativo crediticio de largo plazo mínimo de "A-" por Fitch, "A-" por Standard & Poor's o "A3" por Moody's. En caso dichos bancos centrales no posean calificativos propios se tomarán en cuenta los del país.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la lista de bancos de primera categoría que se encuentra detallada en el portal web de este Banco Central: www.bcrp.gob.pe

Artículo 2. La lista es elaborada y emitida de conformidad con el artículo 216° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley No. 26702, para los fines establecidos en dicho dispositivo.

Artículo 3. Derogar la Circular N° 036-2015-BCRP.

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

1328294-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Autorizan viaje de funcionario del JNE a Italia, en comisión de servicios

RESOLUCION N° 144-2015-P/JNE

Lima, 21 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 077-2015-P/JNE, de fecha 3 de noviembre de 2015, dirigido a la Dirección Central de Gestión Institucional, se dispone que, en el marco de las líneas de capacitación que ofrece la entidad a sus funcionarios, se proceda con el trámite respectivo para la participación del servidor Michell Samaniego Monzón en la actividad académica Corzo di Alta Formazione in Giustizia Constitucionale e Tutela Giurisdizionale Dei Diritti, a realizarse a partir del 11 de enero de 2016 en la Universidad de Pisa, Italia.

Que, por Informe N° 319-2015-RRHH-DGRS/JNE, el Jefe de Recursos Humanos concluye que la solicitud de capacitación para la participación del Dr. Michell Samaniego Monzón, Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones, en el Curso de Alta Formación en Justicia Constitucional y Tutela Jurisdiccional de los Derechos, organizado por el Departamento de Derecho de la Universidad de Pisa – Italia, reúne los requisitos mínimos señalados en el Procedimiento Capacitación de Personal, PR-RRHH-JNE-06.

Que, mediante Memorando N° 272-2015-OCRI/JNE, de fecha 10 de diciembre de 2015, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la Directora General de Recursos y Servicios, por disposición de la Presidencia, se disponga la realización del trámite de requerimiento de pasajes aéreos, así como como la priorización presupuestal de dicho servicio, para el doctor Michell Samaniego Monzón, Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones, para participar en el Curso de Alta Formación en Justicia Constitucional y Tutela Jurisdiccional de los derechos, convocado por la Universidad de Pisa de la República de Italia, a realizarse del 11 al 27 de enero de 2016.

Que, por Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 3 de diciembre de 2015, se acordó conceder licencia, a cuenta de vacaciones, al abogado Michell Samaniego Monzón, Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones, desde el 23 al 30 de enero de 2016.

Que, es de interés para nuestra Institución que sus funcionarios y trabajadores participen en programas de trabajo, capacitación y/o reuniones internacionales de importancia estratégica que forman parte del quehacer institucional, tal como es el caso del Curso de Alta Formación en Justicia Constitucional y Tutela Jurisdiccional de los derechos, convocado por la Universidad de Pisa de la República de Italia; por lo que, es necesario autorizar el viaje del Secretario General, doctor Michell Samaniego Monzón, para que participe en dicho evento académico.

Que, con la Certificación N° 02485-2015-DGPID/JNE, de fecha 16 de diciembre de 2015, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario en el presupuesto del 031 Jurado Nacional de Elecciones, aprobado para el ejercicio fiscal 2015, para cubrir el costo de pasajes y gastos de transporte del Secretario General de la Institución, quien participará en el Curso de Alta Formación en Justicia Constitucional y Tutela Jurisdiccional de los derechos, antes mencionado.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, referido a la prohibición de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispone: "(…) En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad (…)".

Que, el artículo 1° de la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva Entidad y, en el caso del Jurado Nacional de Elecciones, según el artículo 22° de su Ley Orgánica, Ley N° 26486, el Presidente es quien lo representa en todos sus actos y ejecuta su presupuesto, estando de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13° y 14° de su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; que señalan que también es su máxima autoridad administrativa, representante oficial y Titular del Pliego.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone: "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (…)".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto

del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; y,

En uso de las facultades de que está investida esta Presidencia.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje al exterior y la licencia con goce de haber del Dr. Michel Samaniego Monzón, Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones, a Pisa - Italia, del 11 de enero al 22 de enero de 2016, para que participe en el Curso de Alta Formación en Justicia Constitucional y Tutela Jurisdiccional de los Derechos, que se llevará a cabo del 11 al 27 de enero de 2016.

Artículo Segundo.- El Jurado Nacional de Elecciones cubrirá los gastos del viaje del funcionario referido en el artículo primero, conforme el siguiente detalle:

Pasajes y Gastos de Transporte: S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles)

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y la rendición de cuentas correspondiente.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Recursos y Servicios y a los interesados para su conocimiento y los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO A. TÁVARA CÓRDOVA
Presidente

1327763-1

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial de Huamalíes, departamento de Huánuco

RESOLUCIÓN N.° 0326-2015-JNE

Expediente N.° J-2015-00345-C01
HUAMALÍES - HUÁNUCO
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO

Lima, veintitrés de noviembre de dos mil quince

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por Ciro Trinidad Rojas, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, departamento de Huánuco, recibida el 11 de noviembre de 2015, debido a que se declaró la vacancia del regidor Reynaldo García Ramos, por la causal de fallecimiento contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Concejo N.° 157-2015-MPH/CM, adoptado en la sesión extraordinaria de fecha 14 de agosto de 2015 (fojas 5 a 6), el Concejo Provincial de Huamalíes, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros, declaró por unanimidad la vacancia del regidor Reynaldo García Ramos, por la causal de fallecimiento contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

La referida declaratoria de vacancia se sustentó en el acta de defunción otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), en la cual consta que el citado regidor falleció el 30 de julio de 2015 (fojas 4). En razón de ello, el alcalde solicitó al Jurado Nacional de Elecciones que convoque al candidato no proclamado que lo reemplazará en el cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la LOM (fojas 1).

CONSIDERANDOS

1. El artículo 23 de la LOM establece que el concejo municipal es competente para declarar la vacancia del cargo de alcalde o regidor en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. Asimismo, dispone que contra el acuerdo de concejo que declara la vacancia puede formularse recurso de reconsideración o apelación.

2. Sin embargo, resultaría contrario a los principios de economía y celeridad procesal y de verdad material, así como atentatorio de la propia gobernabilidad de las entidades municipales, que cuando se tramite un procedimiento de declaratoria de vacancia por la causal de fallecimiento de la autoridad municipal, tenga que esperarse el transcurso del plazo para la interposición de un recurso impugnatorio, esto es, para que el acuerdo de concejo que declara una vacancia por muerte quede consentido y, recién en ese escenario, el Jurado Nacional de Elecciones pueda convocar a las nuevas autoridades municipales para que asuman los cargos respectivos.

3. En tal sentido, en vista de que está acreditada la causal de vacancia contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, mediante el acta de defunción, corresponde aprobar la presente solicitud de convocatoria de candidato no proclamado; en consecuencia, se debe cancelar la credencial que se otorgó al mencionado regidor y se debe convocar a la autoridad que le reemplazará en el cargo.

4. Por ende, corresponde convocar a Liz Sherela Aponte Santos, identificada con DNI N.° 47508794, candidata no proclamada del movimiento regional Movimiento Integración Descentralista, de acuerdo con el acta de proclamación de resultados, de fecha 18 de noviembre de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huamalíes, con motivo de las elecciones regionales y municipales de 2014. Esto a fin de completar el número de regidores del Concejo Provincial de Huamalíes, departamento de Huánuco

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de vacancia de Reynaldo García Ramos en el cargo de regidor del Concejo Provincial de Huamalíes, departamento de Huánuco, por la causal de fallecimiento, establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial que le fuera otorgada a Reynaldo García Ramos como regidor del Concejo Provincial de Huamalíes, departamento de Huánuco, emitida con motivo de las elecciones regionales y municipales de 2014.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Liz Sherela Aponte Santos, identificada con DNI N.° 47508794, candidata no proclamada del movimiento regional Movimiento Integración Descentralista, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial de Huamalíes, departamento de Huánuco, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, para lo cual se otorgará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1328658-1

Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de La Florida, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN N° 0329 -2015-JNE

Expediente N.° J-2015-00334-C01
LA FLORIDA - SAN MIGUEL - CAJAMARCA
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO

Lima, veintitrés de noviembre de dos mil quince

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por Yoni Rimarachín Montenegro, alcalde de la Municipalidad Distrital de La Florida, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, debido a que se declaró la vacancia del regidor Ydelfonzo Alvites Leyva, por la causal contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Concejo, adoptado en la sesión extraordinaria de fecha 11 de setiembre de 2015 (fojas 46 a 47), el Concejo Distrital de La Florida, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, declaró por unanimidad la vacancia del regidor Ydelfonzo Alvites Leyva, por la causal contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

Posteriormente, en virtud de que la decisión del concejo municipal no fue impugnada por el mencionado regidor, con fecha 12 de octubre de 2015 (fojas 1 a 4), el alcalde solicitó al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones que convoque al suplente que corresponda, de conformidad con el artículo 24 de la LOM, a fin de completar el Concejo Distrital de La Florida para el período de gobierno 2015-2018.

CONSIDERANDOS

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9, numeral 10, concordante con el artículo 23, de la LOM, el correspondiente concejo municipal declara la vacancia del cargo de alcalde o regidor, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. En ese sentido, el artículo 22, numeral 7, de la LOM establece que la inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas constituye una causal de vacancia del cargo de alcalde o regidor.

Cabe recordar que esta causal busca proteger que las autoridades municipales cumplan con sus funciones de manera responsable y honesta. Así pues, es preciso que estas asistan de manera obligatoria a las sesiones de concejo, porque es justamente en este espacio de deliberación en el que se adoptan las decisiones más relevantes para la ciudadanía a la que representan. Dicho criterio ha sido señalado, por citar un ejemplo, en la Resolución N. ° 353-2014-JNE, de fecha 30 de abril de 2014.

3. En este caso el regidor Ydelfonzo Alvites Leyva no asistió a las sesiones ordinarias programadas para los días 16 (fojas 16 a 21) y 25 de febrero (fojas 22 a 25), así como para el 13 de marzo de 2015 (fojas 26 a 29). Por ello, en la Sesión Extraordinaria N.° 13-2015, del 11 de setiembre del año en curso (fojas 46 a 47), el concejo municipal declaró su vacancia en el cargo, con el voto aprobatorio de cinco de sus miembros. Asimismo, se verifica que dicho acuerdo se le notificó el 14 de setiembre de 2015 (foja 45) y que no interpuso ningún recurso en contra de la mencionada decisión. (foja 48).

4. Consecuentemente, ya que se observaron las reglas de este procedimiento, corresponde aprobar la presente solicitud; por ende, se debe cancelar la credencial otorgada al mencionado regidor y se debe convocar al suplente que lo reemplazará en el cargo. Esto acorde con el artículo 24 de la LOM, que dispone que, en caso de vacancia del regidor, lo reemplaza el suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

5. Por consiguiente, corresponde convocar al candidato no proclamado Darío Torres Suárez, identificado con DNI N.° 27968950, del movimiento regional Movimiento de Afirmación Social, conforme consta del Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales electas, de fecha 12 de noviembre de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de San Pablo, con ocasión de las elecciones regionales y municipales de 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, debido a que se declaró la vacancia de Ydelfonzo Alvites Leyva en el cargo de regidor del Concejo Distrital de La Florida, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Ydelfonzo Alvites Leyva en el cargo de regidor del Concejo Distrital de La Florida, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, emitida con motivo de las elecciones regionales y municipales de 2014.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Darío Torres Suárez, identificado con DNI N.° 27968950, candidato no proclamado del movimiento regional Movimiento de Afirmación Social, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de La Florida, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, para lo cual se otorgará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1328658-2

Declaran improcedente recurso de apelación interpuesto contra la Res. N° 173-2015-DNROP/JNE

RESOLUCIÓN N° 0331-A-2015-JNE

Expediente N° J-2015-00326
LIMA - DNROP

Lima, veintitrés de noviembre de dos mil quince

VISTO el recurso de apelación interpuesto por Doris Elizabeth Moreano Contreras contra la Resolución N° 173-2015-DNROP/JNE, del 6 de octubre de 2015, emitida por la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas, y teniendo a la vista el Expediente N.° J-2015-00198.

ANTECEDENTES

El 14 de setiembre de 2015, Doris Elizabeth Moreano Contreras ingresó un escrito en el ADX-2015-017111, en el que se tramita la solicitud de inscripción del partido político Perú Nación, a cargo de la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (en adelante DNROP). En este escrito (fojas 4 a 9), dicha ciudadana afirmó ser la vicepresidenta y representante legal de la

referida agrupación política, y en esa condición planteó ante la DNROP las siguientes pretensiones:

a. Que declare la nulidad del acto administrativo de notificación de la Resolución N° 017-A-2015-JNE y "nulos todos los actos administrativos derivados de ello y retrotraer todo lo actuado anterior al vicio y disponer a la brevedad la notificación de la Resolución N° 17-A-2015-JNE en mi domicilio procesal", pues –según manifestó– la resolución se notificó "en un domicilio distinto al nuestro".

b. Que declare "la nulidad y/o improcedencia" del escrito del 22 de enero de 2015, ingresado en el ADX-2013-035973, asimismo, que se pronuncie sobre su legalidad.

Al respecto, afirmó que el escrito en cuestión "carece de todos los requisitos de validez y de las formalidades necesarias e indispensables para que sea considerado válido porque no está de acuerdo a las normas, reglamentos y al TUPA del JNE (…) y lo han considerado válido y le han dado el trámite respectivo lo cual configura una ilegalidad y una falta administrativa grave". Además, sostuvo que el escrito es "nulo y/o improcedente" porque Rubén Ángel Cuaresma Soto "nunca lo ha presentado, menos firmado ni puesto su huella dactilar".

c. Que se pronuncie sobre "nuestro proceso de inscripción comenzado con la compra del kit electoral del 28 de noviembre de 2011 en la ONPE y nuestro trámite de inscripción iniciado en el JNE con los escritos del 26 y 28 de noviembre de 2013".

d. Que se pronuncie sobre la nulidad del Oficio N° 2117-2015-SG/JNE, del 22 de junio de 2015, expedido por el secretario general del Jurado Nacional de Elecciones, pues –según refirió– es falso que la Resolución N° 017-A-2015-JNE fuera debidamente notificada.

e. La lectura y la expedición de copias simples del expediente ADX-2015-017111.

Por Resolución N.° 173-2015-DNROP/JNE, del 6 de octubre de 2015 (fojas 36 a 39), la DNROP declaró improcedentes los pedidos señalados en los literales a, b, d y e, en atención a los siguientes fundamentos:

a. La Resolución N° 017-A-2015-JNE, del 22 de enero de 2015, fue emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, por lo que dicha dirección no es competente para declarar la nulidad de su notificación y consecuentemente, de los actos posteriores a su realización.

b. En la Resolución N° 215-2015-JNE, del 13 de agosto de 2015, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones dispuso remitir el escrito del 22 de enero de 2015 y otros documentos al Ministerio Público, por lo que su pretensión "se está ventilando en sede judicial".

c. La DNROP no es competente para declarar la nulidad de un documento emitido por otras áreas del Jurado Nacional de Elecciones, máxime si entre esta dirección y la Secretaría General no existe relación de subordinación jerárquica alguna.

d. Por Oficio N° 1079-2015-DNROP/JNE, del 21 de julio de 2015, se indicó a la recurrente que en el acta de fundación presentada por el partido político Perú Nación no se advertía la existencia del cargo de vicepresidente, además, en dicho documento se indicaba que la representación legal del partido la ejerce el presidente.

En un último extremo de la Resolución N° 173-2015-DNROP/JNE, la DNROP resolvió llamar la atención y exhortar a la peticionante a moderar su conducta y a no faltar el respeto a las autoridades que dirigen el Jurado Nacional de Elecciones.

El 19 de octubre de 2015, Doris Elizabeth Moreano Contreras interpuso recurso de apelación contra la Resolución N° 173-2015-DNROP/JNE (fojas 43 a 48), con el propósito de que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones declare su nulidad y emita un pronunciamiento sobre el fondo de sus pretensiones.

CONSIDERANDOS

1. En el Expediente N° J-2015-00198, este colegiado conoció y se pronunció sobre el recurso de apelación interpuesto por la recurrente contra el Oficio N° 1030-2015-DNROP/JNE, del 3 de julio de 2015, emitido por la DNROP, que desestimó sus pedidos de nulidad y la oposición formulada respecto de la solicitud de inscripción del partido político Perú Nación, a cargo de la referida dirección.

2. En aquella ocasión, se observó que la recurrente es un tercero respecto del procedimiento de inscripción del partido político Perú Nación iniciado el 4 de mayo de 2015 ante la DNROP con la presentación de la respectiva solicitud por parte de Carlos Manuel Ponce Goicochea. De ahí que, por Resolución N° 215-2015-JNE, del 13 de agosto de 2015, se resolvió declarar infundado su recurso de apelación y se dejó a salvo su derecho de formular tacha en contra de la mencionada solicitud de inscripción, pues como se explicó, el procedimiento de inscripción de una organización política es uno de naturaleza no contenciosa, cuyo propósito es la inscripción de una agrupación política en el Registro de Organizaciones Políticas y no resolver un conflicto de intereses entre dos o más administrados.

La Resolución N° 215-2015-JNE se notificó el 10 de setiembre de 2015 y quedó consentida, pues no se impugnó mediante recurso extraordinario.

3. Sin embargo, días después, el 14 de setiembre de 2014, la recurrente solicitó nuevamente a la DNROP que declare la "nulidad y/o improcedencia" del escrito del 22 de enero de 2015, ingresado en el ADX-2013-035973, bajo los mismos argumentos que dieron mérito a la emisión del Oficio N° 1030-2015-DNROP/JNE. Además, solicitó que la DNROP emita pronunciamiento sobre determinadas actuaciones realizadas en dos procedimientos administrativos de los cuales no fue ni es parte, como son los tramitados en el ADX-2013-035973, ya archivado, y el ADX-2015-017111, actualmente en trámite.

4. En efecto, en el ADX-2013-035973 se tramitó el procedimiento administrativo iniciado por el partido político en proceso de inscripción Perú Nación, entonces representado por Rubén Ángel Cuaresma Soto, en el que se emitieron la Resolución N° 017-A-2015-JNE, del 22 de enero de 2015, y el Oficio N° 2117-2015-SG/JNE, del 22 de junio de 2015, mediante el cual el secretario general de esta institución comunicó a Rubén Ángel Cuaresma Soto que la citada resolución se notificó a Perú Nación en la dirección consignada en el último escrito ingresado en el expediente administrativo.

5. Por otro parte, en el ADX-2015-017111, la DNROP tiene a su cargo el trámite de la solicitud de inscripción del partido político Perú Nación, presentada el 4 de mayo de 2015 por Carlos Manuel Ponce Goicochea.

6. Luego, si la recurrente no fue parte del procedimiento administrativo seguido en el ADX-2013-035973, carece de legitimidad para pretender que se declare la nulidad de la notificación de la Resolución N° 017-A-2015-JNE, del 22 de enero de 2015, y del Oficio N° 2117-2015-SG/JNE, del 22 de junio de 2015, máxime si su pretensión está dirigida a un órgano sin competencia para ello como lo es la DNROP.

7. De igual manera, en tanto la recurrente no es parte del procedimiento de inscripción del partido político Perú Nación seguido en el ADX-2015-017111, carece de legitimidad para pretender que la DNROP se pronuncie sobre la compra del kit electoral y el "trámite de inscripción iniciado en el JNE con los escritos del 26 y 28 de noviembre de 2013", así como para solicitar la lectura y copias del expediente administrativo, pues el artículo 160 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, reserva el acceso al expediente administrativo a las partes, sus representantes y abogados.

8. De lo expuesto, se concluye que la recurrente desatendió lo resuelto por este colegiado en la Resolución N.° 215-2015-JNE y replanteó ante la DNROP sus pedidos de nulidad y cuestionamientos a la solicitud de inscripción del partido político Perú Nación, ignorando deliberadamente que en los procedimientos de inscripción de partidos políticos los terceros intervienen vía tacha, en la oportunidad y forma que establece la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos.

9. Siendo así, deviene en improcedente el recurso de apelación interpuesto por Doris Elizabeth Moreano Contreras en contra de la Resolución N. 173-2015-DNROP/JNE, del 6 de octubre de 2015.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo único.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por Doris Elizabeth Moreano

Contreras contra la Resolución N° 173-2015-DNROP/JNE, del 6 de octubre de 2015, emitida por la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1328658-3

Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Acolla, provincia de Jauja, departamento de Junín

RESOLUCIÓN N° 0342-2015-JNE

Expediente N° J-2015-00371-C01
ACOLLA - JAUJA - JUNÍN
CONVOCATORIA DE CANDIDATO
NO PROCLAMADO

Lima, uno de diciembre de dos mil quince

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por Jaime Fernando Esteban Aquino, alcalde de la Municipalidad Distrital de Acolla, provincia de Jauja, departamento de Junín, debido a que se declaró la vacancia de Eladia Ignacia Maita de Blancas, regidora de la citada entidad edil, por la causal contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Concejo N° 139-2015-CM-MDA, de fecha 25 de noviembre de 2015 (fojas 2), el Concejo Distrital de Acolla declaró por unanimidad la vacancia de la regidora Eladia Ignacia Maita de Blancas, por la causal de fallecimiento contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

La referida declaratoria de vacancia se sustentó en el acta de defunción otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), en la cual consta que la citada regidora falleció el 28 de octubre de 2015 (fojas 3). En razón de ello, el alcalde solicitó al Jurado Nacional de Elecciones que convoque al candidato no proclamado que la reemplazará en el cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la LOM (fojas 1).

CONSIDERANDOS

1. El artículo 23 de la LOM establece que el concejo municipal es competente para declarar la vacancia del cargo de alcalde o regidor en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. Asimismo, dispone que contra el acuerdo de concejo que declara la vacancia puede formularse recurso de reconsideración o apelación.

2. Sin embargo, resultaría contrario a los principios de economía y celeridad procesal y de verdad material, así como atentatorio de la propia gobernabilidad de las entidades municipales, que cuando se tramite un procedimiento de declaratoria de vacancia por la causal de fallecimiento, tenga que transcurrir el plazo para la interposición de un recurso impugnatorio, esto es, para que el acuerdo de concejo que declara la vacancia quede consentido y, recién en ese escenario, el Jurado Nacional de Elecciones pueda convocar a las nuevas autoridades municipales para que asuman los cargos respectivos.

3. En tal sentido, en vista de que está acreditada la causal de vacancia contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, mediante el acta de defunción, corresponde aprobar la presente solicitud de convocatoria de candidato no proclamado; en consecuencia, se debe cancelar la credencial que se otorgó a la mencionada regidora y se debe convocar al suplente que la reemplazará. Esto acorde con el artículo 24 de la LOM, que dispone que, en caso de vacancia del regidor, lo reemplaza el suplente respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

4. Sin embargo, dado que todos los candidatos del movimiento regional Junín Sostenible con su Gente fueron convocados, el turno le corresponde al candidato no proclamado hábil de la lista presentada por la organización política que le sigue en el orden de resultados electorales, vale decir, a Deny Juan Ventura Yupanqui, identificado con DNI N° 21262662, de la alianza electoral Juntos por Junín, conforme consta del Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, de fecha 4 de noviembre de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Jauja, con ocasión de las elecciones regionales y municipales de 2014. Esto a fin de completar el número de regidores del Concejo Distrital de Acolla, provincia de Jauja, departamento de Junín.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de vacancia de Eladia Ignacia Maita de Blancas en el cargo de regidora del Concejo Distrital de Acolla, provincia de Jauja, departamento de Junín, por la causal de fallecimiento, establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Ssegundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial que le fuera otorgada a Eladia Ignacia Maita de Blancas como regidora del Concejo Distrital de Acolla, provincia de Jauja, departamento de Junín, emitida con motivo de las elecciones regionales y municipales de 2014.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Deny Juan Ventura Yupanqui, identificado con DNI N° 21262662, candidato no proclamado de la alianza electoral Juntos por Junín, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Acolla, provincia de Jauja, departamento de Junín, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, para lo cual se otorgará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1328658-4

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pariacoto, provincia de Huaraz, departamento de Áncash

RESOLUCIÓN N° 0343-2015-JNE

Expediente N° J-2015-00373-C01
PARIACOTO - HUARAZ - ÁNCASH

CONVOCATORIA DE CANDIDATO
NO PROCLAMADO

Lima, siete de diciembre de dos mil quince

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por Rómulo Isaías Coral Silva, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pariacoto, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, debido a que se declaró la vacancia de la regidora María Inés del Carmen Valverde Cueva, por la causal contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Concejo N° 130-2015-MDP-CM (fojas 16 a 18), adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 11-2015, de fecha 29 de octubre de 2015 (fojas 22 a 26), el Concejo Distrital de Pariacoto, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, declaró por mayoría la vacancia de la regidora María Inés del Carmen Valverde Cueva, por la causal contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

Posteriormente, el alcalde solicitó al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones que convoque al suplente que corresponda (fojas 1 a 2), de conformidad con el artículo 24 de la LOM, a fin de completar el Concejo Distrital de Pariacoto para el período de gobierno 2015-2018.

CONSIDERANDOS

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9, numeral 10, concordante con el artículo 23, de la LOM, el correspondiente concejo municipal declara la vacancia del cargo de alcalde o regidor, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. En ese sentido, el artículo 22, numeral 7, de la LOM establece que la inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas constituye una causal de vacancia del cargo de alcalde o regidor.

Cabe recordar que esta causal busca proteger que las autoridades municipales cumplan con sus funciones de manera responsable y honesta. Así pues, es preciso que estas asistan de manera obligatoria a las sesiones de concejo, porque es justamente en este espacio de deliberación en el que se adoptan las decisiones más relevantes para la ciudadanía a la que representan. Dicho criterio ha sido señalado, por citar un ejemplo, en la Resolución N. ° 353-2014-JNE, de fecha 30 de abril de 2014.

3. En este caso, la regidora María Inés del Carmen Valverde Cueva no asistió a las sesiones ordinarias programadas para los días 3 de agosto (fojas 35 a 39), 7 (fojas 39 a 42) y 21 de setiembre (fojas 42 a 44), así como para el 5 (fojas 45 a 47) y 19 de octubre de 2015 (fojas 47 a 50). Por ello, en la Sesión Extraordinaria N° 11-2015, del 29 de octubre del año en curso (fojas 22 a 26), el concejo municipal declaró su vacancia en el cargo, con el voto aprobatorio de cinco de sus miembros.

4. Asimismo, se formalizó dicha vacancia en el Acuerdo de Concejo N° 0130-2015-MDP/CM, que se le notificó el 30 de octubre de 2015 (foja 14). Ahora, en virtud de que no interpuso ningún recurso en contra de la mencionada decisión, se declaró consentido el referido acuerdo a través de la Resolución de Alcaldía N° 0124-2015-MDP/A, de fecha 26 de noviembre de 2015 (fojas 4 a 6).

5. Consecuentemente, ya que se observaron las reglas de este procedimiento, corresponde aprobar la presente solicitud; por ende, se debe cancelar la credencial otorgada a la mencionada regidora y se debe convocar al suplente que la reemplazará en el cargo. Esto acorde con el artículo 24 de la LOM, que dispone que, en caso de vacancia del regidor, lo reemplaza el suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

6. Por consiguiente, corresponde convocar a la candidata no proclamada Gloria Rosa Mejía Ramos, identificada con DNI N° 47581429, del partido político Siempre Unidos, conforme consta del Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales electas, de fecha 29 de octubre de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, con ocasión de las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, debido a que se declaró la vacancia de María Inés del Carmen Valverde Cueva en el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pariacoto, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a María Inés del Carmen Valverde Cueva en el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pariacoto, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, emitida con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Gloria Rosa Mejía Ramos, identificada con DNI N° 47581429, candidata no proclamada del partido político Siempre Unidos, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pariacoto, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, para lo cual se otorgará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1328658-5

Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Morales, provincia y departamento de San Martín

RESOLUCIÓN N° 0346-2015-JNE

Expediente N° J-2015-00383-C01
MORALES - SAN MARTÍN - SAN MARTÍN
CONVOCATORIA DE CANDIDATO
NO PROCLAMADO

Lima, siete de diciembre de dos mil quince

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, presentada el 3 de diciembre de 2015 por Óscar Róger García Reátegui, alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales, provincia y departamento de San Martín, debido a que se declaró la vacancia de la regidora María Sonia Llontop Pacheco, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

En sesión extraordinaria, realizada el 19 de octubre de 2015 (fojas 56 a 61), el Concejo Distrital de Morales, provincia y departamento de San Martín, declaró la vacancia de la regidora Maria Sonia Llontop Pacheco, por inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas realizadas los días 23 y 25 de junio y 10 de julio de 2015, causal contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. En tal sentido, antes de expedir las credenciales a las nuevas autoridades, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM.

3. Del análisis de autos, se aprecia que la regidora María Sonia Llontop Pacheco, sin mediar justificación, no asistió a las sesiones ordinarias de concejo, de fechas 23 y 25 de junio y 10 de julio de 2015, según las respectivas actas que obran en el expediente (fojas 7 a 25, 27 a 32 y 34 a 53).

4. Al respecto, de la Carta N° 304-MDM-2015, del 14 de octubre de 2015, se verifica que la regidora en mención fue notificada de manera personal con la citación de la sesión extraordinaria de concejo programada para el 19 de octubre de 2015, cuya agenda a tratar era su vacancia (fojas 54).

5. Asimismo, de la Carta N° 335-MDM-2015, del 26 de octubre de 2015, se verifica que la regidora fue notificada de manera personal con la copia del Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 017, de fecha 19 de octubre de 2015, en la que se declaró su vacancia en el cargo, por la causal de inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias de concejo consecutivas (fojas 62).

6. De igual forma, se advierte que esta Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 017, quedó consentida. Esto se colige del Informe N° 039-USG/MDM-2015, de fecha 19 de noviembre de 2015 (fojas 69), elaborado por la Secretaría General de la entidad edil, en el que se indica que, habiendo transcurrido el plazo legal para la interposición de recurso impugnatorio en contra de la referida acta, no ha ingresado ninguno a dicha oficina.

7. Por consiguiente, puesto que se ha verificado la legalidad del procedimiento sobre la causal de vacancia establecida en el artículo 22, numeral 7, de la LOM, corresponde aprobar la decisión del concejo municipal y emitir la respectiva credencial de la accesitaria llamada por ley.

Así, de acuerdo con el artículo 2, numeral 2, de la LOM, en caso de vacancia de un regidor, este es reemplazado por el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, por lo que corresponde convocar a Roberto Carlos Sangama Vela, identificado con DNI N° 41869999, candidato no proclamado de la organización política Acción Popular, para completar el número de regidores del Concejo Distrital de Morales. Dicha convocatoria se realiza conforme al Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, de fecha 29 de octubre de 2014, remitida por el Jurado Electoral Especial de San Martín, con motivo de las elecciones municipales del año 2014 (fojas 70 a 72).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de vacancia de María Sonia Llontop Pacheco, en el cargo de regidora del Concejo Distrital de Morales, provincia y departamento de San Martín, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a María Sonia Llontop Pacheco como regidora del Concejo Distrital de Morales, provincia y departamento de San Martín, emitida con motivo de las Elecciones Municipales del año 2014.

ArtículoTercero.- CONVOCAR a Roberto Carlos Sangama Vela, identificado con DNI N° 41869999, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Morales, provincia y departamento de San Martín, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretaria General

1328658-6

Declaran infundada queja presentada por ciudadano, por defectos de trámite respecto a la interposición de recurso de apelación contra la Res. N° 002-2015-JEE-LC1/JNE, y confirman decisión contenida en la Res. N° 004-2015-JEE-LC1/JNE

RESOLUCIÓN N° 0372-2015-JNE

Expediente N° J-2015-00416
SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA
JEE LIMA CENTRO 1 (EXPEDIENTE N° 001-2015-0032)
ELECCIONES GENERALES 2016
QUEJA

Lima, veintiocho de diciembre de dos mil quince

VISTO el escrito de queja presentado por Piero Yamil Melgar Gambini, por defectos de trámite respecto a la interposición de recurso de apelación en contra de la Resolución N° 002-2015-JEE-LC1/JNE, del 11 de diciembre de 2015, emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en el marco de las Elecciones Generales 2016.

ANTECEDENTES

El 27 de noviembre de 2015, el ciudadano Piero Yamil Melgar Gambini presentó tacha contra Rafael Víctor Dávila Becerra respecto a su designación como jefe de ODPE (fojas 52). En ese sentido, mediante la Resolución N° 002-2015-JEE-LC1/JNE, del 11 de diciembre de 2015 (fojas 46 a 51), el Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1 (en adelante JEE) declaró infundada la tacha presentada.

Frente a ello, a través del escrito del 13 de diciembre de 2015 (fojas 42 a 43), Piero Yamil Melgar Gambini interpuso recurso de apelación en contra de la Resolución N° 002-2015-JEE-LC1/JNE. Sin embargo, mediante la Resolución N° 003-2015-JEE-LC1/JNE, del 18 de diciembre de 2015 (fojas 5 a 6), el JEE lo declaró inadmisible puesto que no se adjuntó el comprobante de pago de la tasa equivalente al 11% de una unidad impositiva tributaria (S/. 423.5), conforme al ítem 8 de la Resolución N° 465-2014-JNE, por lo que le otorgó el plazo de un (1) día hábil para que subsane la omisión advertida. Del mismo modo, requirió al apelante para que señale domicilio procesal dentro del radio urbano del JEE, a efectos de notificarle los actos emitidos por dicho órgano, caso contrario, se tendría por notificado en el portal electrónico del Jurado Nacional de Elecciones, así como en el panel del JEE.

En ese contexto, con el escrito del 23 de diciembre de 2015 (fojas 1 a 2), Piero Yamil Melgar Gambini presentó queja por defectos de trámite en su recurso de apelación, bajo el alegato de que a) de acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Jurado Nacional de Elecciones, la interposición de los recursos de apelación es gratuita y, por lo tanto, no resulta

obligatorio pagar la tasa establecida en la Resolución N° 465-2014-JNE, y que b) según el sexto considerando de la resolución que establece el radio urbano del JEE, la fijación de un domicilio procesal dentro de dicho radio es una obligación de las organizaciones políticas que participen en este proceso electoral, mas no resulta aplicable a su caso.

CONSIDERANDOS

1. Conforme a lo establecido en el artículo 178, numeral 4, de la Constitución Política del Perú, compete al Jurado Nacional de Elecciones administrar justicia en materia electoral. En ese sentido, sus resoluciones son dictadas en instancia final y definitiva.

En ese orden de ideas, conforme a lo dispuesto por el artículo 5, literal o, de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante LOJNE), el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones resuelve las apelaciones, revisiones y quejas que se interpongan contra las resoluciones de los Jurados Electorales Especiales, en el marco de un proceso electoral.

2. En el caso de autos, Piero Yamil Melgar Gambini sostiene que no está obligado a pagar una tasa por su recurso de apelación, pues, de acuerdo con el TUPA, su interposición es gratuita. Asimismo, indica que la Resolución N° 465-2014-JNE no resulta aplicable al caso concreto, pues las tasas ahí señaladas fueron establecidas para el año 2014, y no para el 2015, por lo que resulta aplicable el TUPA.

3. Al respecto, debe precisarse lo siguiente:

i. Las tasas y los trámites establecidos en el TUPA están relacionados con los procedimientos administrativos seguidos ante el Jurado Nacional de Elecciones.

ii. Las resoluciones emitidas por los Jurados Electorales Especiales que resuelven un pedido o un recurso impugnatorio en el marco de un proceso electoral tienen naturaleza jurisdiccional, y no administrativa. De ahí que para la impugnación de las resoluciones de los JEE, no resulte aplicable el TUPA.

iii. En aplicación del artículo 5, literal l, de la LOJNE, el Jurado Nacional de Elecciones emitió la Resolución N° 465-2014-JNE, del 11 de junio de 2014, mediante la cual se estableció la tabla de tasas relacionadas con los trámites y con los recursos impugnatorios presentados en los procesos electorales. Dicha resolución aún se encuentra vigente, pues no ha sido derogada por otra.

iv. Sobre el particular, según el ítem 8 de la Resolución N° 465-2014-JNE, a la apelación en contra de la resolución emitida por el Jurado Electoral Especial que resuelve la tacha contra los jefes y funcionarios de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales y coordinadores de local de votación le corresponde una tasa equivalente al 11% de una unidad impositiva tributaria (S/. 423.5). Dicha tasa resulta requisito indispensable para la admitir dicho recurso.

v. Consecuentemente, para la admisión del recurso de apelación presentado, Piero Yamil Melgar Gambini debió subsanar la omisión advertida y presentar el comprobante de pago de la tasa respectiva dentro del plazo otorgado por el JEE.

4. Por otro lado, respecto a la fijación de un domicilio procesal dentro del radio urbano del JEE, se entiende que en caso de que el interesado no lo realice, se entenderá por notificado con la publicación del acto en el portal electrónico del Jurado Nacional de Elecciones y en el panel del JEE.

5. En consecuencia, dado que el quejoso no presentó la tasa correspondiente a su recurso de apelación dentro del plazo otorgado para subsanar dicha omisión, corresponde declarar infundada la queja presentada. Asimismo, mediante la Resolución N° 004-2015-JEE-LC1/JNE, notificada vía web y por medio del panel de JEE el 23 de diciembre de 2015, el JEE declaró la improcedencia del citado recurso de apelación por no haber subsanado el requisito del pago de la tasa, por lo que, en aplicación de los principios de economía y celeridad procesal, corresponde confirmar dicha decisión.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar INFUNDADA la queja presentada por Piero Yamil Melgar Gambini, por defectos de trámite respecto a la interposición de recurso de apelación en contra de la Resolución N° 002-2015-JEE-LC1/JNE, del 11 de diciembre de 2015, emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en el marco de las Elecciones Generales 2016.

Artículo Segundo.- CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución N° 004-2015-JEE-LC1/JNE, del 23 de diciembre de 2015, la cual declaró improcedente el citado recurso de apelación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1328658-7

MINISTERIO PUBLICO

Designan Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Lima Sur

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 196-2015-MP-FN-JFS

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 020-2015-MP-FN-JFS, de fecha 04 de marzo de 2015, se designó al doctor VICENTE RUFINO BRICEÑO JIMÉNEZ, Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Lima Sur;

Que, mediante Oficio Nº 3888-2015-F.SUPR.C.I.-MP-FN, el doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, propone la designación de la doctora Gina Liliana Coronado López, Fiscal Superior Provisional, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Lima Sur;

Que, mediante Acuerdo N° 4067 adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 2015, la Junta de Fiscales Supremos acordó aprobar la propuesta formulada por el Fiscal Supremo de Control Interno, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor VICENTE RUFINO BRICEÑO JIMÉNEZ, Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Lima Sur, materia de la Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 020-2015-MP-FN-JFS de fecha 04 de marzo de 2015.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora GINA LILIANA CORONADO LÓPEZ, Fiscal Superior Provisional, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Lima Sur.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía de la Nación, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales,

Gerencia Central de Potencial Humano y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1328637-1

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 6469-2015-MP-FN

Lima, 29 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Javier Nino Secundino Pariona Pastrana, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal Transitoria de Villa María del Triunfo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3194-2013-MP-FN, de fecha 10 de octubre de 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Julia Ochoa Estrada, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Juan de Miraflores, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2770-2015-MP-FN, de fecha 10 de junio de 2015.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Richard Alberto Huaccho Ricce, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Juan de Miraflores, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2770-2015-MP-FN, de fecha 10 de junio de 2015.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Javier Nino Secundino Pariona Pastrana, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Juan de Miraflores.

Artículo Quinto.- Nombrar al doctor Richard Alberto Huaccho Ricce, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Sur, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores.

Artículo Sexto.- Designar al doctor Vicente Rufino Briceño Jiménez, Fiscal Superior Titular Mixto de Puno, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal Transitoria de Villa María del Triunfo.

Artículo Séptimo.- Designar a la doctora Julia Ochoa Estrada, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de San Juan de Miraflores, Distrito Fiscal de Lima Sur, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Juan de Miraflores.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima Sur y Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1328636-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 6470-2015-MP-FN

Lima, 29 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Gina Liliana Coronado López, Fiscal Provincial Titular Mixta de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quincuagésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3877-2014-MP-FN, de fecha 18 de septiembre de 2014.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Gina Liliana Coronado López, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1328636-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 6471-2015-MP-FN

Lima, 29 de diciembre del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 331-2015-CNM, de fecha 05 de agosto de 2015 y el Oficio Nº 118-2015-AMAG-CD/P, de fecha 03 de diciembre de 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria Nº 004-2014-SN/CNM, se nombró de manera excepcional a una candidata en reserva como Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Cajamarca, en el Distrito Fiscal de Cajamarca.

Que, con el Oficio Nº 118-2015-AMAG-CD/P, de fecha 03 de diciembre de 2015, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los Magistrados mencionados en la parte resolutiva de la citada resolución han aprobado el "Décimo Octavo Programa de Habilitación para Magistrados Nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura – en el Primer y Segundo Nivel".

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5934-2015-MP-FN, de fecha 25 de noviembre de 2015, se convirtió la Primera, Segunda y Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Cajamarca, en Primera, Segunda y Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Cajamarca, respectivamente. En ese sentido, estando a las conversiones mencionadas, debe disponerse la designación de la doctora Perpetua Margarita Díaz Olivares en alguno de los referidos Despachos Fiscales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Renzo Fernando Silva Chávez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Cajamarca, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 4604-2015-MP-FN y N° 5934-2015-MP-FN, de fechas 11 de septiembre y 25 de noviembre de 2015, respectivamente.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Perpetua Margarita Díaz Olivares, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Cajamarca.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1328636-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 6472-2015-MP-FN

Lima, 29 de diciembre del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 331-2015-CNM, de fecha 05 de agosto de 2015 y el Certificado de fecha 02 de diciembre de 2015, otorgado al doctor Noe Alfonso Cubas Ayay, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 004-2014-SN/CNM, se nombró de manera excepcional a un candidato en reserva como Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Bolívar, en el Distrito Fiscal de Cajamarca.

Que, con el documento de fecha 02 de diciembre de 2015, otorgado al doctor Noe Alfonso Cubas Ayay, expedido por la Academia de la Magistratura, se certifica que el referido Magistrado ha aprobado el "Décimo Octavo Programa de Habilitación para Magistrados Nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura".

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6047-2015-MP-FN, de fecha 01 de diciembre de 2015, se convirtió la Fiscalía Provincial Penal de Bolívar, en Fiscalía Provincial Mixta de Bolívar; en ese sentido, estando a la conversión mencionada, debe disponerse la designación del doctor Noe Alfonso Cubas Ayay en el referido Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor José Antonio Gayoso Zuloeta, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Bolívar, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 612-2013-MP-FN y N° 6047-2015-MP-FN, de fechas 04 de marzo de 2013 y 01 de diciembre de 2015, respectivamente.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Noe Alfonso Cubas Ayay, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Bolívar, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Bolívar.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1328636-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 6473 -2015-MP-FN

Lima, 29 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 6127-2015-MP-PJFS-DFCALLAO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, mediante el eleva cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio en el Pool de Fiscales del Callao, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Deyssy Núñez Marín, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte y su designación en el Pool de Fiscales de Lima Norte, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 339-2013-MP-FN y Nº 4098-2013-MP-FN, de fechas 04 de febrero y 11 de diciembre de 2013; respectivamente.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Deyssy Núñez Marín, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal del Callao, designándola en el Pool de Fiscales del Callao.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales del Callao y Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1328636-5

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 6474-2015-MP-FN

Lima, 29 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 16780-2015-MP-PJFS-DFH, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Dos de Mayo, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Rosalin Medrano Sullca, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Dos de Mayo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1328636-6

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 6475 -2015-MP-FN

Lima, 29 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 16783-2015-MP-PJFS-DFH, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Pachitea, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Jhon Jhordan Ponce Nieves, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Pachitea, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1328636-7

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 6476 -2015-MP-FN

Lima, 29 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 16781-2015-MP-PJFS-DFH, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarowilca, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Scandra Antonieta Fuentes Bedreñana, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarowilca, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1328636-8

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 6477-2015-MP-FN

Lima, 29 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 3353-2015-FS/CFEMA-FN, remitido por la Fiscal Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, mediante el cual realiza la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial del Distrito Fiscal de Madre de Dios, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor William Solier Guevara, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1328636-9

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 6478 -2015-MP-FN

Lima, 29 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1031-2015-MP-PJFS-SULLANA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Ayabaca – Suyo, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Dar por concluida la designación del doctor Rolando Augusto Seminario Córdova, Fiscal

Adjunto Provincial Titular Mixto Corporativo de Ayabaca – Suyo, Distrito Fiscal de Sullana, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Ayabaca – Suyo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4205-2015-MP-FN, de fecha 27 de agosto de 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Rolando Augusto Seminario Córdova, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Sullana, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Ayabaca – Suyo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1328636-10

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 6181-2015-MP-FN

Mediante Oficio Nº 22555-2015-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 6181-2015-MP-FN, publicada en la edición del 22 de diciembre de 2015.

DICE:

Artículo Segundo.- (...)

Nombres y Apellidos	Cargo	Distrito Fiscal	Período de licencia y viáticos
Jaime Javier Villanueva Barreto	Gerente Central de la Escuela del Ministerio Público	Cobertura Nacional	Del 13 al 18 de diciembre de 2015

DEBE DECIR:

Artículo Segundo.- (...)

Nombres y Apellidos	Cargo	Distrito Fiscal	Período de licencia y viáticos
Jaime Javier Villanueva Barreto	Gerente Central de la Escuela del Ministerio Público	Cobertura Nacional	Del 13 al 20 de diciembre de 2015

DICE:

Artículo Tercero.- (...)

Nombres y Apellidos	Viáticos Internacionales	Pasaje Aéreo Internacional	Seguro de Viaje Internacional
Jaime Javier Villanueva Barreto	US$ 1440.00	S/. 8,372.51	US$ 50.00

DEBE DECIR:

Artículo Tercero.- (...)

Nombres y Apellidos	Viáticos Internacionales (08 días)	Pasaje Aéreo Internacional	Seguro de Viaje Internacional
Jaime Javier Villanueva Barreto	US$ 1,920.00	US$ 2,485.28	US$ 50.00

1328638-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripciones de personas naturales en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS Nº 7109-2015

Lima, 24 de noviembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Álvaro Adrián Valencia Muñoz Llerena para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S.B.S. Nº 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Nº SBS-REG-SBS-360-05;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 29 de setiembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Álvaro Adrián Valencia Muñoz Llerena postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Álvaro Adrián Valencia Muñoz Llerena con matrícula número N-4365, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1327609-1

RESOLUCIÓN SBS Nº 7505-2015

Lima, 14 de diciembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Guisella Lissette Yong Sokolic para que se autorice su inscripción en

el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S,B,S, Nº 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Nº SBS-REG-SBS-360-05;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 04 de noviembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora Guisella Lissette Yong Sokolic postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Guisella Lissette Yong Sokolic con matrícula número N-4389, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1327599-1

RESOLUCIÓN SBS Nº 7624-2015

Lima, 17 de diciembre de 2015

El Secretario General

VISTA:

La solicitud presentada por el señor; Edgar Roberto García Poma para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S.B.S. Nº 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Nº SBS-REG-SBS-360-05;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 04 de noviembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Edgar Roberto García Poma postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Edgar Roberto García Poma con matrícula número N-4395, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1327603-1

RESOLUCIÓN SBS Nº 7625-2015

Lima, 17 de diciembre de 2015

El Secretario General

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Míguel Ángel Delgado Alvarado para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S.B.S. Nº 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Nº SBS-REG-SBS-360-05;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 04 de noviembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Miguel Ángel Delgado Alvarado postulante a Corredor de Seguros Generales y de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Miguel Ángel Delgado Alvarado con matrícula N° N-4408 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, que lleva esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1327673-1

Autorizan ampliación de inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS Nº 7233-2015

Lima, 30 de noviembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Marixza Roxana Montero Sánchez para que se autorice la ampliación de su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S.B.S. Nº 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, por Resolución SBS Nº 2755-2014 de fecha 12 de mayo de 2014, se autorizó la inscripción de la señora Marixza Roxana Montero Sánchez como Corredora de Seguros de Personas;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 04 de noviembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora Marixza Roxana Montero Sánchez postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de la inscripción de la señora Marixza Roxana Montero Sánchez, con matrícula número N-4269, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1327580-1

Autorizan inscripción de persona jurídica en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS Nº 7320-2015

Lima, 3 de diciembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Mario Raul Rivera Bravo para que se autorice la inscripción de la empresa MARIO RAUL RIVERA BRAVO CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente Nº 14-2015-CEI celebrada el 21 de setiembre de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. Nº 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la empresa MARIO RAUL RIVERA BRAVO CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., con matrícula N° J-0799.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1327699-1

Autorizan a Edpyme Alternativa S.A. la actualización de dirección de oficina principal ubicada en el departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN SBS Nº 7418-2015

Lima, 10 de diciembre de 2015

El Intendente General de Microfinanzas (e)

VISTA:

La solicitud presentada por Edpyme Alternativa S.A. para que esta Superintendencia autorice la actualización de la dirección de su Oficina Principal, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS Nº 652-2001 del 4 de setiembre de 2001, esta Superintendencia autorizó el funcionamiento de Edpyme Alternativa S.A. como una empresa del sistema financiero con sede principal en la Calle 7 de Enero Nº 232, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, según el Acta de Sesión de Directorio Nº 10-2015 de fecha 25 de setiembre de 2015, se acordó la aclaración o modificación de la identificación de la sede principal de la Edpyme, dado que la Municipalidad Provincial de Chiclayo ha asignado una nueva numeración al local en el que actualmente viene funcionando, conforme consta en el Certificado de Numeración Municipal Nº 545-2015 del 20 de agosto de 2015;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106º y 107º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolución SBS Nº 4797-2015; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009 y mediante Resolución Administrativa SBS Nº 625-2015 de fecha 31 de agosto de 2015;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Edpyme Alternativa S.A. la actualización de la dirección de su Oficina Principal:

Anterior	Actualizado
Calle 7 de Enero Nº 232 Distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque	Calle Siete de Enero *Nº* 232-240 (Manzana 171 - Lote 15, 16) Distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas (e)

1328220-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Modifican artículo de la Res. N° 000428-2015 y aprueban, para el ejercicio fiscal 2016 en el distrito de La Punta, los valores arancelarios contenidos en el plano predial aprobado mediante Res. N° 000372-2014 actualizado con el factor 1.0590

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000551

Callao, 23 de diciembre de 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe Nº 003-2015-GRC/GRPPAT-OAT-WAMG de fecha 18 de Diciembre del 2015 emitido por la Oficina de Acondicionamiento Territorial y, el Informe Nº 325-2015-GRC/GRPPAT de fecha 18 de Diciembre del 2015 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 en su art. 58 inciso "g" establece como función específica "Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones".

Que, por Resolución Ministerial Nº 017-2013-VIVIENDA publicado con fecha 25 de enero del 2013, se declaró concluido el proceso de transferencia y establece que a partir de la fecha el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la función establecida en el inciso "g" del artículo 58 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA, publicado con fecha 19/06/2014, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dispone que la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo- DGPRVU tiene como función conducir y supervisar la formulación de los valores arancelarios y supervisa su aplicación en la valorización oficial de terrenos urbanos y rústicos de todo el país.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado con Ordenanza Regional Nº 028 de fecha 20/12/2011, indica en el numeral 10 del art. 82, que la Oficina de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial tiene como función la de "Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA".

Que, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000372 de fecha 24 de Octubre del 2014 aprueba los valores arancelarios de los planos prediales de los distritos de la Provincia Constitucional de Callao, vigentes para el ejercicio fiscal 2015.

Que, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000428 de fecha 22 de Octubre del 2015 aprueba los valores arancelarios de los distritos de la Provincia Constitucional del Callao, vigentes para el ejercicio fiscal 2016.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 298-2015-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre 2015 se deja en suspenso las RR.MM Nºs. 287 y 288-2015-VIVIENDA y establecen disposiciones aplicables a las áreas urbanas de Lima Metropolitana y de distritos comprendidos en las Regiones Amazonas, Lambayeque y Lima-Provincias para el ejercicio fiscal 2016, en su artículo 4º resuelve que los gobiernos regionales competentes pueden adecuar los valores arancelarios contenidos en los planos prediales de los distritos de su jurisdicción a un factor de actualización igual a 1.0590 , de acuerdo al anexo III.

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Acondicionamiento Territorial, indica siendo el valor arancelario un componente del Impuesto predial, cuya recaudación es de competencia municipal y por lo tanto de su interés cualquier modificatoria, el Gobierno Regional convocó a una reunión para el último 04 de diciembre a todos los representantes de las municipalidades de la Provincia Constitucional del Callao para tratar y suscribir un acta que defina la aplicación en las jurisdicciones distritales del artículo 4º de la citada resolución ministerial, mediante Informe Nº 103-2015/GRPPAT-OAT se informa de los resultados de las reuniones del día 04 y 09 de diciembre llevadas a cabo con los representantes de los gobiernos locales en donde los funcionarios del distrito de la Punta suscribieron el Acta de Acuerdos optando porque se Aplique en su jurisdicción el artículo 4º de la Resolución Ministerial Nº 298-2015-VIVIENDA.

Que, asimismo se señala que, aplicar el artículo 4º de la resolución ministerial supone modificar la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000428-2015 en lo que corresponde únicamente a los valores arancelarios contenidos en el plano predial del distrito de la Punta, en ese sentido para el distrito de la Punta, serían aplicables para el ejercicio fiscal 2016 los valores arancelarios contenidos en el plano predial aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000372-2014 actualizado con el factor 1.0590

Que, asimismo se señala que, mediante Oficio Nº 2719-2015-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de fecha 16/12/2015, el sector Vivienda en su calidad de ente normativo en materia de aranceles, indica que el Gobierno Regional del Callao debe emitir una norma igual o mayor

jerarquía a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000428-2015 que la modifique disponiendo que la adecuación a lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Ministerial Nº 298-2015-VIVIENDA es aplicable solo a la jurisdicción del distrito de La Punta por motivos de consenso con los respectivos gobiernos locales.

Que, asimismo se señala que, el plano predial actualizado para el distrito de La Punta, adecuado al artículo 4º de la Resolución Ministerial Nº 298-2015-VIVIENDA será elaborado por el Ministerio de Vivienda, Construcción, y Saneamiento, una vez emitida la Resolución Ejecutiva Regional.

Que, la Oficina de Acondicionamiento Territorial concluye que para el distrito de la Punta, son aplicables para el ejercicio fiscal 2016 los valores arancelarios contenidos en el plano predial aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000372-2014 actualizado con el factor 1.0590 , que el Gobierno Regional del Callao debería aprobar los nuevos valores arancelarios emitiendo la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, asimismo, que la Resolución Ejecutiva Regional deberá ser publicada a la brevedad en el diario oficial el Peruano y Portal Web Institucional, teniendo en consideración que su vigencia corresponde al ejercicio fiscal 2016.

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, considera necesario que el Gobierno Regional apruebe para el caso del distrito de La Punta la adecuación a lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Ministerial Nº 298-2015-VIVIENDA, emitiendo una Resolución Ejecutiva Regional.

Que, los valores arancelarios de los planos prediales son un componente importantísimo del impuesto predial; de recaudación, administración y fiscalización de los gobiernos locales, cuya aprobación es competencia del Gobierno Regional del Callao en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, el Memorándum Nº 402-2013-GRC/GAJ de fecha 12 de junio 2013 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que para la aprobación de los aranceles correspondería emitir una Resolución Ejecutiva Regional.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR, el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000428-2015, en lo que corresponde a los valores arancelarios del plano predial del distrito de La Punta, adecuándolo a lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Ministerial Nº 298-2015-VIVIENDA.

Artículo Segundo.- APROBAR, para el ejercicio fiscal 2016 en el distrito de La Punta los valores arancelarios contenidos en el plano predial aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000372-2014 actualizado con el factor 1.0590

Artículo Tercero.- DISPONER, se remita la presente Resolución en copia certificada a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin que actualice el plano predial del distrito de La Punta.

Artículo Cuarto.- DISPONER, se remita la presente Resolución en copia certificada a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Quinto.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web institucional del Gobierno Regional del Callao.

Regístrese y Comuníquese.

FELIX MORENO CABALLERO
Gobernador

1328661-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Declaran desfavorables peticiones de cambio de zonificación del distrito de Lurigancho - Chosica

ORDENANZA N°1922

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 23 de diciembre del 2015 el Dictamen Nº 30-2015-CMDUVN; y de conformidad con el Artículo 23° de la Ordenanza N° 1617;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA
QUE DECLARA DESFAVORABLE LAS PETICIONES DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE LURIGANCHO-CHOSICA

Artículo Primero.- Declárese desfavorables las peticiones de cambio de zonificación que a continuación se indican

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe.**

LA DIRECCIÓN

Expediente	Solicitante
Exp. N° 285862-2014	ASOCIACION PARQUE INDUSTRIAL MEDIA LUNA Lote 1 y 2 frente al hito número 1 y camino de servidumbre (Av. Media Luna) Fundo Huachipa, Parcela Media.
	KIYAN HIGA GUSTAVO Lote 5B U.C. 12840 Lurigancho Chosica.
	KIYAN HIGA GUSTAVO SubLote 20-A del lote 20 Fundo Huachipa Parcela Media, frente a prolongación Av. Las Torres.
	SANDOVAL VILLAR JOEL EDGAR Calle las Margaritas, Parcela N°3 Habilitación Pre-Urbana Niveria Segunda Etapa.
	NEGOCIOS POLARIS E.I.R.L. Av. Las Torres Mz. "D" Lotes desde el 07 hasta el 22 Urb. Alameda de Huachipa.
	MARTOS CLAVO EFRAIN SEGUNDO Parcela 3 Zona "J" calle 6 de la Asociación Huerta Granja Ayllu.
	ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL MERCADO "LA UNION CAJAMARQUILLA" Calles 3, 6 y 9 Sub Lote 2.A y 2-B1 Zona Q. Cajamarquilla.
	JAVIER SACIO LEON Av. Cajamarquilla de la Parcelación Cajamarquilla Lote remanente 1 de la Lotización Cajamarquilla (Lote del 121 al 126).
	PRECOTEX S.A.C.Calle Los Cedros Mz. "D" lote 10, Centro Poblado Sta. María de Huachipa.
	PERU TRACTOR SRL Calle Viques Lote 10, Mz. "A" Terrenos Rústicos Santa María.
	LUIS ENRIQUE ESPINOZA SANCHEZ- Representante De Herederos De Víctor Espinoza Malqui Mz. "N" Lote 02 de la Calle 3 (Calle Tulipanes) Urbanización Los Tulipanes.
	LUZ AIDA VALENZUELA SABARBURU Av. 24 de Setiembre lote 21 Mz. "G" Asociación Pro- Vivienda Campo Sol Carapongo.
	DAMIAN ALBERTO ESPETIA QUISPE Calle Cajamarca Lote 4 de la Mz. "E" Asociación Pro-Vivienda Campo Sol Carapongo.
	PROALPESA S.A.C - Miguel Luis Vivas Arias Calle Huancayo, sub lote 2 Parcela B, Parcela 1-B Predio Rural Carapongo.
	ASOCIACION ECOLOGICA DE LA CUENCA DEL RIO RIMAC- ASECUR Cuenca Media del RÍo Rímac Quebrada Vizcachera (Quebrada de Segundo Orden de la Quebrada Jicamarca – Chacrasana/ nomenclatura tributaria RO/2.
	CENTRO TECNOLOGICO MINERO- CETEMIN Vía Callejón Chacrasana, Parcela del Lote E-4 sección San Jose Km. 29 de la Carretera Central.
	CENTRO TECNOLOGICO MINERO- CETEMIN Sub Lote A Parcela 1 Carretera Central 29 2 Km.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar a los propietarios de los predios indicados en el Artículo Primero, lo dispuesto por la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 23 de diciembre de 2015.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1327990-1

Aprueban la creación del Centro de Conciliación Extrajudicial y modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N°1925

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Vistos en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 23 de diciembre de 2015, los Dictámenes Nos. 99-2015-MML-CMAL, 273-2015-MML-CMAEO y 08-2015-MML-CMMASBS, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales, de Asuntos Económicos y Organización y de Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social, respectivamente;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA
QUE CREA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo Primero- Aprobar la creación del Centro de Conciliación Extrajudicial de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Segundo.- Delegar a la Gerencia de Desarrollo Social para que mediante Resolución de Gerencia, apruebe el Reglamento del Centro de Conciliación Extrajudicial de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Tercero- Modificar el Artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812 y modificatorias, correspondiente a las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social, conforme al siguiente detalle:

"Artículo 108.- La Gerencia de Desarrollo Social es el órgano de línea responsable de la promoción del mejoramiento de las condiciones de vida de la población más vulnerable en el ámbito de su competencia. Es responsable de la reinserción social de niños y jóvenes en situación de riesgo, así como de la protección y promoción de las personas con discapacidad, adultos mayores y familias en situación de pobreza y extrema pobreza.

La Gerencia de Desarrollo Social es responsable de los Programas Alimentarios en el Cercado de Lima, así como de las actividades de los Registros de Estado Civil en el Cercado de Lima en el ámbito de competencia y dentro de los dispositivos legales aplicables.

Asimismo, es responsable de la supervisión, administración y correcto funcionamiento del Centro de Conciliación Extrajudicial de la Municipalidad Metropolitana de Lima."

Artículo Cuarto.- Agregar en el Artículo 116° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812 y modificatorias, correspondiente a las funciones de la Subgerencia de Registros Civiles, los numerales 11A, 11 B y 11C, conforme al siguiente detalle:

"Artículo 116.- Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Registros Civiles las siguientes:
(…).

11 A. Dirigir, supervisar y controlar toda acción referida al correcto funcionamiento del Centro de Conciliación Extrajudicial de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

11B Suscribir la documentación necesaria para la acreditación, registro, autorización, renovación y habilitación del Centro de Conciliación Extrajudicial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ante el órgano competente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como presentar la documentación

necesaria que incluye los recursos impugnativos que pudiera corresponder.

11C. Implementar y promover la conciliación extrajudicial, siempre que tales asuntos se encuentren contemplados en la Ley de Conciliación y su Reglamento".

(…)"

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Sexto.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Lima, 23 DIC. 2015.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1327988-1

Ratifican la Ordenanza N° 425-CDLO de la Municipalidad Distrital de Los Olivos

ACUERDO DE CONCEJO Nº 385

Lima,10 de diciembre de 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 10 de diciembre de 2015, el Oficio Nº 001-090-00008024, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 425-CDLO, de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza Nº 1533, modificada por la Ordenanza Nº 1833, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, emitió el Informe Nº 266-181-00000292, opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza Nº 1533, modificada por la Ordenanza Nº 1833, y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la citada municipalidad distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.82% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen Nº 202-2015- MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº 425-CDLO, de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al ejercicio 2016, en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza Nº425-CDLO, y sus anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos respectivamente. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1327569-1

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Aprueban el Plan Municipal del libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Breña para el periodo 2016 - 2021

ORDENANZA
Nº 457-2015-MDB/CDB

Breña, 18 de diciembre del 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

POR CUANTO;

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión Extra Ordinaria de la fecha,

VISTO:

El Dictamen Nº 05-2015-CPV-MDB del 16.12.2015 de la Comisión de Participación Vecinal del Concejo Municipal, el Informe Nº 393-2015-GAJ/MDB del 15.12.2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 234-2015-GDH/MDB de fecha 15.12.2015 de la Gerencia de Desarrollo Humano, sobre la Ordenanza que aprueba el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Breña para el periodo 2016-2021;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (…);

Que, el numeral 11) y 19) del Artículo 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que, son competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y los gobiernos regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados; así como, promover actividades culturales diversas;

Que, el Artículo 4º del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, Nº 30034, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2014-MC, establece que los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centro poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 033-2015-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó los procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015, por lo que en ese contexto corresponde a nuestra Institución Municipal, el cumplimiento de la Meta 27, elaboración del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Breña para el periodo 2016-2021;

Que, mediante Informe Nº 232-2015-GDH/MDB del 11.12.2015 el Gerente de Desarrollo Humano, señala que la aprobación del Plan Municipal del Libro y la Lectura, coadyuvará a fortalecer la educación y la lectura en el distrito. En este extremo, mediante Informe Nº 393-2015-GAJ/MDB del 15.12.2015 el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento, concluyendo que, resulta procedente, considerando el Informe Nº 186-2015-SGJECD-GDH/MDB de la Subgerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deporte; en ese sentido, dicho plan contribuirá al desarrollo y promoción de la lectura en el distrito de Breña;

En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 9º numeral 8 y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con cargo a redacción, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA PARA EL PERIODO 2016 – 2021

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Municipal del libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Breña, para el periodo 2016 – 2021 como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Distrital de Breña, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.

Artículo Segundo.- incluir el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Breña para el periodo 2016 – 2021 en el Plan de Desarrollo Municipal Concertado.

Artículo Tercero.- Créase el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Breña como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del Libro y de la lectura en el distrito. La Alcaldía de Breña establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Concejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Breña.

Artículo Cuarto.- La Secretaría Técnica del Concejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Breña, corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano.

Artículo Quinto.- La Gerencia de Desarrollo Humano es la responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Breña para el periodo 2016 – 2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

Artículo Sexto.- La Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI y Cooperación Interinstitucional y la Gerencia de Administración y Finanzas son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Breña para el periodo 2016 – 2021.

Artículo Sétimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Octavo: Encargar a la Secretaria General de la Municipalidad distrital de Breña, disponer la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Breña: www.munibrena.gob.pe; y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

ANGEL A. WU HUAPAYA
Alcalde

1327582-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

FE DE ERRATAS

ORDENANZA Nº 482-MDJM

Fe de Erratas de la Ordenanza Nº 482-MDJM, publicada en la edición del 26 de diciembre de 2015.

Artículo 7º.- Beneficio para los Pensionistas

(...)

DICE:

MONTO DE PENSIÓN BRUTA	DESCUENTO
Menor a S/. 1,000.00	20%
Mayor a S/. 1,001.00 hasta S/. 2,000.00	30%

DEBE DECIR:

MONTO DE PENSIÓN BRUTA	DESCUENTO
Menor a S/. 1,000.00	30%
Mayor a S/. 1,001.00 hasta S/. 2,000.00	20%

Artículo 9º.- Beneficio por precariedad económica y pobreza extrema

(...)

DICE:

CONDICIÓN	DESCUENTO TOTAL
Precariedad Económica	30%
Extrema Pobreza	20%

DEBE DECIR:

CONDICIÓN	DESCUENTO TOTAL
Precariedad Económica	65%
Extrema Pobreza	100%

1328700-1

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza que establece el monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y distribución de cuponera de pagos 2016 en el distrito de Los Olivos

ORDENANZA Nº 425-CDLO

Los Olivos, 24 de noviembre de 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen Nº 23-2015-MDLO/CPEP de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 9 del Artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Asimismo, el Artículo 40º de la misma norma señala "(…) las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley (…)";

Que, asimismo la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que los derechos son aquellas tasas que deben pagar los contribuyentes a las municipalidades por concepto de tramitación de un procedimiento o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad municipal;

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo Nº 156-2014-EF – T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la U.I.T. vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, en atención a lo expuesto mediante Memorándum Nº 788-2015-GAT-MDLO de fecha 11 de noviembre de 2015, la Gerencia de Administración Tributaria propone el Proyecto de Ordenanza que fija el Monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y distribución de las Cuponeras de Pagos del año 2016;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 501-2015/MDLO/GAJ de fecha 11 de noviembre de 2015, opina por la procedencia de la aprobación del nuevo proyecto de ordenanza que establece el monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, arbitrios municipales y distribución de cuponera de pagos 2016 en el Distrito de Los Olivos. Así mismo recomienda dejar sin efecto la Ordenanza Nº 423-CDLO del 29 de octubre de 2015.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN DE CUPONERA DE PAGOS 2016 EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

Artículo Primero.- Aprobar la Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y de la Hoja de Liquidación de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2016.

Artículo Segundo.- Fíjese en S/. 2.88 (Dos con 88/100 nuevos soles), el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA) y Distribución domiciliaria de la Cuponera de pagos correspondiente al ejercicio 2016. Fíjese en S/. 0.96 (Cero con 96/100 nuevos soles), por cada predio adicional, el mismo que comprende un formato de PU y HLA.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Ordenanza Nº 423-CDLO del 29 de octubre de 2015.

Artículo Cuarto.- Apruébese el Informe Técnico que contiene el Cuadro de Estructura de Costos, así como el Cuadro de Estimación de ingresos por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial, Hoja de Liquidación de Impuesto Predial (HLP), Hoja de Liquidación de Arbitrios y Distribución Domiciliaria de la Cuponera de pagos correspondiente al ejercicio 2016, que se detallan en los Anexos I (Estructura de Costos 2016) y II (Estimación de Ingresos por el Servicio de Emisión Mecanizada para el año 2016) que forman parte integrante del mismo.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración y Finanzas su ejecución, a la Secretaría General su elevación a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el portal web de la entidad y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión, todo ello previa ratificación por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Sexto.- En atención a la transparencia de la Información sobre ordenanzas ratificadas estipulada en el artículo 19º de la Ordenanza Municipal Nº 1533-MML, la información contenida en la presente ordenanza así como sus anexos se encontrarán en la Página Web del Servicio de Administración Tributaria: www.sat.gob.pe.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Secretaría General publicar la presente Ordenanza y el Acuerdo de Concejo Ratificatorio en el Diario Oficial El Peruano, los cuales entrarán en vigencia a partir del 01 de enero de 2016.

Artículo Octavo.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Subgerencia de Imagen Institucional difundir y publicar el Informe Técnico que contiene entre otros el cuadro de estructuración de costos (Anexo I) y el Cuadro de Estimación de Ingresos por Concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores (Anexo II) en la página web de la Entidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ
Alcalde

6.- ESTRUCTURA DE COSTOS 2016

ANEXO I

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2016

ORDENANZA N°

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida*	PERIODO EN MESES	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS									
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA									
Personal Contratado (Servicios de Terceros)									

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida*	PERIODO EN MESES	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Notificadores (dentro del Distrito)	20	Trabajador / 2 meses	2	1,000.00	100.00%		20,000.00	40,000.00	
Analista I	1	Trabajador / 1 mes	1	3,000.00	100.00%		3,000.00	3,000.00	
Programadores (Programación de la Emisión)	1	Trabajador / 1 mes	1	2,500.00	100.00%		2,500.00	2,500.00	
Técnicos (Proceso de análisis, actualización y control de calidad del registro de valores)	1	Trabajador / 1 mes	1	1,800.00	100.00%		1,800.00	1,800.00	
Digitadores (Actualización y registro de datos y valores)	3	Trabajador / 2 meses	2	900.00	100.00%		2,700.00	5,400.00	
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA								52,700.00	
COSTO DE MATERIALES									
Materiales de Oficina									
Lapiceros	120	Unidad	1	0.28	100.00%		33.60	33.60	
Archivadores	55	Unidad	1	3.1	100.00%		170.50	170.50	
Papel Bond A4	5	Millar	1	10.1	100.00%		50.50	50.50	
Tableros de Madera	40	Unidad	1	3.05	100.00%		122.00	122.00	
Toner para Impresora kyocera	1	Unidad	1	479.55	100.00%		479.55	479.55	
TOTAL COSTO DE MATERIALES								856.15	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES									
Servicio de impresión**	1	Servicio / 3 días		119,502.60	100.00%		119,502.60	119,502.60	
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								119,502.60	
TOTAL COSTOS DIRECTOS								173,058.75	88.44%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS									
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA									
Directivos CAS									
Gerente de Servicios de Administración Tributaria	1	Trabajador / mes		8,165.50	25.00%		2,041.38	2,041.38	
Sub Gerente de Fiscalización Tributaria	1	Trabajador / mes		7,165.50	25.00%		1,791.38	1,791.38	
Gerente de Tecnología de la Información y Comunicaciones	1	Trabajador / mes		8,165.50	30.00%		2,449.65	2,449.65	
Sub Gerente de Recaudación	1	Trabajador / 2 meses		7,165.50	30.00%		2,149.65	4,299.30	
Personal Contratado (Servicios de Terceros)									
Coordinador de Notificadores	1	Trabajador / 2 meses		1,800.00	100.00%		1,800.00	3,600.00	
Personal CAS									
Secretaria de la Gerencia de Administración Tributaria	1	Trabajador / mes		1,615.50	25.00%		403.88	403.88	
Secretaria de la Sub. Gerencia de Recaudacion	1	Trabajador / mes		1,412.50	30.00%		423.75	423.75	
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA				35,490.00				15,009.33	
COSTO TOTAL								188,068.08	9.00%

DISTRIBUCIÓN DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA PARA EL AÑO 2016

*Se especifica la duración de consumo de cada recurso

** El Servicio de impresión incluye los materiales tales como carátulas troqueladas y hojas bond sobre los cuales se imprimen la información específica de cada contribuyente

***Incluye paquete de información para cálculo de autovalúo: Listado Rústico, Cuadro de Valores, Tabla de Depreciación, Reglamento Nacional de Tasacioes y Plano Digital F/A

ELEMENTO DE COSTO	NUMERO DE FORMATOS	NUMERO DE CARAS A IMPRIMIR POR FORMATO	NUMERO DE CARAS IMPRESAS TOTALES	FACTOR DE DISTRIBUCION	COSTO TOTAL	ASIGNACION DE COSTO	COSTO UNITARIO EMISION 2016 (S/.)
	[1]	[2]	[3]=[2]*[1]	[4]=[3]/Σ[3]	[5]	[6]=[5]*[4]	[7]=[6]/[1]
HR (Hoja Resumen)	57,929	1	57,929	14.81%	188,068.08	27,855.86	0.48086217
PU (Predio Urbano)	79,695	1	79,695	20.38%		38,322.31	0.48086217
HLP (Hoja Liquidacion de Impuesto Predial)	57,929	1	57,929	14.81%		27,855.86	0.48086217
HLA (Hoja Liquidación de Arbitrios)	79,695	1	79,695	20.38%		38,322.31	0.48086217
TAPA , CONTRATAPA	57,929	2	115,858	29.62%		55,711.73	0.961724341
	333,177		391,106	100.00%		188,068.08	2.885173022

ANEXO II

ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2016

FORMATO	COSTO UNITARIO (S/.)	Variable	COSTO CUPONERA
PU	0.48	cPU	2.88
HLA	0.48	cHLA	
COSTO ADICIONAL	0.96		

NUMERO DE PREDIOS POR CONTRIBUYENTE	NUMERO DE CONTRIBUYENTE	NUMERO DE PREDIOS	DERECHO DE EMISION (S/.)	INGRESO TOTAL (S/.)
[1]	[2]	[3] = [1] * [2]	[4] = Ci+[(n-1) x (CPU+CHLA)]	[5] = [2] * [4]
1	45,274	45,274	2.88	130,389.12
2	9,024	18,048	3.84	34,652.16
3	2,064	6,192	4.80	9,907.20
4	745	2,980	5.76	4,291.20
5	316	1,580	6.72	2,123.52
6	218	1,308	7.68	1,674.24
7	112	784	8.64	967.68
8	41	328	9.60	393.60
9	32	288	10.56	337.92
10	20	200	11.52	230.40
11	24	264	12.48	299.52
12	10	120	13.44	134.40
13	8	104	14.40	115.20
14	5	70	15.36	76.80
15	6	90	16.32	97.92
16	4	64	17.28	69.12
19	2	38	20.16	40.32
21	3	63	22.08	66.24
22	2	44	23.04	46.08
23	1	23	24.00	24.00
29	1	29	29.76	29.76
31	1	31	31.68	31.68
40	2	80	40.32	80.64
44	1	44	44.16	44.16
56	1	56	55.68	55.68
58	1	58	57.60	57.60
59	1	59	58.56	58.56
60	1	60	59.52	59.52
62	1	62	61.44	61.44
68	1	68	67.20	67.20
69	1	69	68.16	68.16
72	1	72	71.04	71.04
80	1	80	78.72	78.72
125	1	125	121.92	121.92
221	1	221	214.08	214.08
273	1	273	264.00	264.00
446	1	446	430.08	430.08

Nº Predios 2015	79695
Nº Contribuyentes 2015	57929

	MONTO (S/.)
COSTO ANUAL	188,068.08
INGRESO ANUAL	187,730.88
DIFERENCIA	-337.20

1327570-1

Establecen topes al incremento de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2016 en el distrito de Los Olivos

ORDENANZA Nº 427-CDLO

Los Olivos, 9 de diciembre de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen Nº 25-2015-MDLO/CPEP de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del Artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; así mismo en su numeral 9 señala que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el Artículo 40º de la noma señalada en el párrafo precedente indica que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de

su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (…)";

Que, el literal a) del Artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, mediante Ordenanza Nº 424-CDLO del 13 de noviembre de 2015, se aprobó la Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de Los Olivos durante el ejercicio fiscal 2016;

Que, el Artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que la determinación por servicios públicos o arbitrios debe sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el monto por el servicio prestado. Que, en virtud de las normas legales glosadas y de las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, se observa que se encuentra entre las competencias del corporativo fijar tope al incremento de Arbitrios, a fin de no perjudicar a los contribuyentes del distrito y de esta forma coadyuvar a promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias y por ende obtener una mayor recaudación que permita financiar los servicios públicos locales;

Que, mediante Informe Nº 0434-2015-MDLO/GAT/SGR del 04 de diciembre de 2015, la Subgerencia de Recaudación da cuenta que habiéndose tomado en consideración la difícil situación económica que atraviesa el país, y en aras de no generar perjuicio en los contribuyentes del Distrito de Los Olivos con incrementos programados para el ejercicio 2016, mediante Ordenanza Nº 424-CDLO de fecha 13 noviembre de 2015, se ha planteado la aplicación de un Tope al Incremento de la determinación de los Arbitrios Municipales 2016, respecto a lo determinado para el ejercicio 2015. Asimismo, respecto a la evaluación de los incrementos en la determinación de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016 en especial respecto al servicio de Serenazgo, que cuenta con incrementos en los costos de servicio, y tomando como referencia que el índice de Precios al Consumidor se ha establecido al mes de noviembre de 2015 en 3.93% de variación acumulada para Lima Metropolitana, se propone un tope al incremento del 5% respecto de la Determinación 2015; por lo que se deberá dejar sin efecto el Artículo 9º de la Ordenanza Nº 424-CDLO de fecha 13 de noviembre de 2015;

Que, mediante Memorándum Nº 877-2015-MDLO/GAT del 04 de diciembre de 2015, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Proyecto de Ordenanza que establece Tope al incremento de los arbitrios municipales para el ejercicio 2016, adjuntando a su memorándum el Informe de Sustento en el cual manifiesta que el Decreto Legislativo Nº 776, Ley de Tributación Municipal, en su Artículo 69º Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley Nº 26725, publicada el 29-12-96 precisa en el inciso a)"el índice de precios al consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para el Departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao"; así mismo manifiesta que durante el año actual, la administración Tributaria ha logrado incrementar de forma considerable la recaudación tributaria, por lo que es posible subvencionar parte de los costos de Arbitrios de los predios que reflejan un incremento sustancial para el ejercicio fiscal del año 2016, a efectos de que el impacto sea asumido progresivamente en cada ejercicio por los contribuyentes hasta alcanzar un nivel óptimo que evite el perjuicio económico para los mismos. En tal sentido, la citada gerencia ha propuesto fijar un tope límite de 5% en el incremento respecto de los Arbitrios Municipales 2015, para el año 2016 para los predios de los distintos usos del distrito y dejar sin efecto el Artículo 9º de la Ordenanza Nº 424-2015/CDLO;

Que, mediante Informe Nº 548-2015-MDLO/GAJ del 07 de diciembre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación del proyecto de Ordenanza denominado: "Ordenanza que establece topes al incremento de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2016 en el distrito de Los Olivos", dejando sin efecto lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Nº 424-2015/CDLO;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º inciso 8) de Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA Nº 427-CDLO

ESTABLECE TOPES AL INCREMENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

Artículo Primero.- APROBAR en cinco por ciento (5%) el Tope a los Incrementos en los Arbitrios Municipales del año 2016 determinados y aprobados por la Ordenanza Nº 424-CDLO, para todos los predios, tomando como referente lo determinado para el ejercicio 2015 mediante la Ordenanza 403-CDLO.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Nº 424-CDLO, de acuerdo a los considerandos de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, su difusión y publicación en el portal web de la entidad a la Subgerencia de Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, de acuerdo a sus competencias.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y el Acuerdo de Concejo que Ratificará la Ordenanza Nº 424-CDLO que estableció el Régimen Tributario de Los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines, y Serenazgo en el distrito de Los Olivos durante el ejercicio fiscal 2016, los cuales entrarán en vigencia a partir del 01 de enero de 2016.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ
Alcalde

1327571-1

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Establecen monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de Valores Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio fiscal 2016

ORDENANZA Nº 303-2015-ML

Lurín, 23 de noviembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Lurín, visto en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2015, el Informe Nº 614-2015-GR/ML de la Gerencia de Rentas, referido a la aprobación del derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192º y 194º de la Constitución Política del Perú, Ley de reforma Constitucional, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972,

Modificado por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que les compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, en sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial.

El Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con Artículo VIII, reconoce a los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo el facultad del Concejo Municipal normar mediante Ordenanzas Municipales, las mismas que tienen rango de Ley conforme a numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

El Art. 74º del Capítulo IV de la Constitución Política del Perú, y concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar y suprimir, o exonerar arbitrios, contribuciones, tasas, licencias, derechos. Así mismo establece que las Ordenanzas son de carácter generar por medio de las cuales regulan las materias que la municipalidad tiene competencia normativa;

El Art. 14º del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual. La Cuarta Disposición final, establece que los servicios de emisión mecanizada de emisión de valores, determinación de recibos y emisión de los recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedando facultados a cobrar no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio, convirtiéndose en un servicio exclusivo;

Que, la Sétima Disposición Final de la Ordenanza Metropolitana 1533º, y modificada por la Ordenanza 1833º señala que las Ordenanzas Municipales que aprueban el servicio Municipal de Emisión Mecanizada de valores. El acuerdo de concejo Ratificatorio tendrá una vigencia de 2 ejercicios fiscales Adicionales, en la Medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la Ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Municipalidades distritales deberán de comunicar al SAT su decisión de aplicar el acuerdo de concejo Ratificatorio para los citados ejercicios Mediante Comunicación formal del Gerente Municipal hasta el último día hábil del Mes de Diciembre;

Que, mediante Informe Nº 2441-SGRR-GR/ML, la subgerencia de Registro y recaudación, ha informado que se MANTENDRÁN los costos en lo que corresponde al servicio de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, por lo que propone la prórroga de la Ordenanza 290-2014/ML, Ordenanza que Establece el monto de Derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales en el distrito de Lurín y ratificada mediante Informe Nº 369-2017-MML/CMAEO y AC 2512-MML;

Que, el informe Nº 514-2015-GR/ML, emitido por la gerencia de Rentas de la Municipalidad de Lurín, indica que del análisis de los informes remitidos a su despacho y que por la premura de tiempo en conveniente para la Municipalidad Prorrogar, los costos del 2015, por concepto de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios ejercicio 2016;

Que el numero 8) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y el Art. 69º numerales 1 y 2) establecen que son rentas Municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, Multas y derechos creados por el concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que estando a lo expuesto emitido por el informe Nº 514-2015-GR/ML, de la Gerencia de Rentas, el Informe Nº 2441-2015-SGRR-GR/ML emitido por la Subgerencia de Registro y Recaudación, y el Informe Nº 2221-2015-GAJ/ML, los cuales opinan de la conformidad del Proyecto de Ordenanza que Prorroga los costos del derecho de emisión Mecanizada de actualización de Valores del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016, y en uso de las facultades conferidas, por el inciso 8) del Artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Organiza de Municipalidades, Ley 27972, con el Voto por UNANIMIDAD, de los miembros del concejo y la dispensa de lectura y trámite de aprobación de acta se aprobó el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES- IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2016

Artículo Primero.- APROBAR, la ordenanza que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de Valores, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio 2016, que establece como derecho de emisión mecanizada de actualización de valores del Impuesto Predial y arbitrios Municipales FIJÁNDOSE en S/ 6.00 (Seis y 00/100 Nuevos Soles), El monto anual que deberán de abonar los contribuyentes, incluida su distribución a domicilio. Y por cada predio Adicional FIJESE en S/ 3.00 (Tres y 00/100 nuevos soles), por el derecho mencionado

Artículo Segundo.- PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza Nº 290-2015/ML, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº 2512-2015-MML.

Artículo Tercero.- Disponer que la presente Ordenanza entrará en VIGENCIA, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, así como su publicación en el Portal Web de la Municipalidad de Lurín (www.munilurin.gob.pe), y portal Web Servicio de Administración Tributaria SAT, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza 1533º/MML.

Artículo Cuarto.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuación y aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Registro y Recaudación y Subgerencia de Informática el cumplimiento de la presente ORDENANZA.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE
Alcalde

1327197-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza que modifica la Ordenanza Nº 417-MPL, en cuanto a la conformación del COLOFAR y de su Reglamento Interno

ORDENANZA Nº 454-MPL

Pueblo Libre, 27 de noviembre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

VISTO: en Sesión Ordinaria Nº 23 de la fecha; Dictamen Nº 022-2015-MPL-CPL/COAFP de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Tributario, Administrativo y Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley Nº 28607, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 señala:

1. En el artículo II del Título Preliminar, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
2. En el artículo 40º, que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;
3. En el artículo 9º numeral 8), que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 4º de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal – Ley Nº 29073, señala que **artesano** es "la persona que se dedica a la elaboración de objetos que reúnan las características establecidas en el artículo 5º y que desarrolle una o más de las actividades señaladas en el Clasificador Nacional de Líneas Artesanales". La actividad que desarrolla el artesano, es la denominada **artesanía**, la cual, conforme el artículo 5º de la mencionada Ley, es "…la actividad económica y cultural destinada a la elaboración y producción de bienes, ya sea totalmente a mano o con ayuda de herramientas manuales, e incluso medios mecánicos, siempre y cuando el valor agregado principal sea compuesto por la mano de obra directa y esta continúe siendo el componente más importante del producto acabado, pudiendo la naturaleza de los productos estar basada en sus características distintivas, intrínsecas al bien final ya sea en términos del valor histórico, cultural, utilitario o estético, que cumplen una función social reconocida, empleando materias primas originarias de las zonas de origen y que se identifiquen con un lugar de producción…";

Que, la citada Ley, establece como sus finalidades las de "**promover el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades**, integrándolos al desarrollo económico del país; facilitar el acceso del artesano al financiamiento privado; mejorar sus condiciones de productividad, competitividad, rentabilidad y gestión en el mercado; fomentar la formación de artesanos y la divulgación de sus técnicas, desarrollando sus aptitudes o habilidades; y recuperar y promover las manifestaciones y valores culturales, históricos y la identidad nacional, con el fin de hacer de la actividad artesanal un sector descentralizado, económicamente viable y generador de empleo sostenible";

Que, el Informe Nº 10-2015-MPL-GPP/SFICNI de la Subgerencia de Fomento de la Inversión y Cooperación Nacional e Internacional solicita que se actualice la Ordenanza Nº 417-MPL del 30 de abril 2014, mediante la cual se crea el Consejo Local de Fomento Artesanal del Distrito de Pueblo Libre (COLOFAR – Pueblo Libre), puntualmente en el Artículo Segundo, punto c);

Que, el Informe Nº 008-2015-MPL-GJCDET de la Gerencia de Juventud y Deporte, Educación y Cultura y Turismo propone como miembro para representar a la citada Gerencia ante el COLOFAR – Pueblo Libre, al Lic. Gino García Mendocilla, Coordinador de Turismo;

Que, el Informe Legal Nº 323-2015-MPL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que se debe incluir, además, dos nuevos miembros como integrantes del COLOFAR:

- Un (1) representante de la Gerencia de Juventud y Deportes, Educación y Cultura, y Turismo; y,
- Un (1) representante de los artesanos del distrito de Pueblo Libre elegidos de las asociaciones de artesanos formalmente constituidas y registradas en el Registro Nacional del Artesano (RNA) del MINCETUR

Finalmente, la modificación de la Ordenanza Nº 417-MPL, en cuanto a la conformación del COLOFAR y del Reglamento Interno, sería la siguiente:

"Artículo Segundo.- El Consejo Local de Fomento Artesanal del distrito de Pueblo Libre (COLOFAR - Pueblo Libre) estará conformado por nueve (9) miembros de las siguientes instituciones:

a) El Alcalde distrital o quien éste designe como su representante.
b) Un (1) representante de las instituciones educativas de nivel superior.
c) Un (1) representante de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Subgerencia de Fomento a la Inversión y Cooperación Nacional e Internacional).
d) Un (1) representante de la Gerencia de Juventud y Deportes, Educación y Cultura y Turismo.
e) Un (1) representante de los Organismos No Gubernamentales relacionados a la actividad artesanal dentro del distrito de Pueblo Libre.
f) Cuatro (4) representantes de los artesanos del distrito de Pueblo Libre elegidos de las asociaciones de artesanos formalmente constituidas y registradas en el Registro Nacional del Artesano (RNA) del MINCETUR.

Que, del mismo modo, se debe modificar el Reglamento Interno de la citada Ordenanza, el mismo que quedaría modificado de la siguiente forma:

• Artículo Cuarto.- COMPOSICION
El Consejo Local de Fomento Artesanal del distrito de Pueblo Libre (COLOFAR - Pueblo Libre) estará conformado por nueve (9) miembros de las siguientes instituciones:

El Alcalde distrital o quien éste designe como su representante.
Un (1) representante de las instituciones educativas de nivel superior.
Un (1) representante de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Subgerencia de Fomento a la Inversión y Cooperación Nacional e Internacional).
Un (1) representante de la Gerencia de Juventud y Deportes, Educación y Cultura y Turismo
Un (1) representante de los Organismos No Gubernamentales relacionados a la actividad artesanal dentro del distrito de Pueblo Libre.
Cuatro (4) representantes de los artesanos del distrito de Pueblo Libre elegidos de las asociaciones de artesanos formalmente constituidas y registradas en el Registro Nacional del Artesano (RNA) del MINCETUR

• Artículo Décimo Séptimo.- QUORUM
La sesión en primera citación se llevará a cabo con la asistencia de no menos de siete (7) miembros y con no menos de cinco (5) en segunda citación.

• Artículo Décimo Octavo.-
Ordinariamente se reunirán una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo soliciten no menos de cuatro (4) miembros. Las sesiones se convocarán con no menos de dos (02) días de anticipación por escrito.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente modificar la Ordenanza Nº 417-MPL, en cuanto a la conformación del COLOFAR y del Reglamento Interno, en lo que respecta al Artículo Segundo de la Ordenanza, y a los Artículos Cuarto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo del referido Reglamento Interno;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Ordenanza Nº 417-MPL del 30 de abril de 2014, Ordenanza que Crea el Consejo Local de Fomento Artesanal del Distrito de Pueblo Libre (COLOFAR – Pueblo Libre) y Establece su Reglamento Interno, quedando modificado de la siguiente manera:

Artículo Segundo.- El Consejo Local de Fomento Artesanal del distrito de Pueblo Libre (COLOFAR - Pueblo Libre) estará conformado por nueve (9) miembros de las siguientes instituciones:

a) El Alcalde distrital o quien éste designe como su representante.
b) Un (1) representante de las instituciones educativas de nivel superior.
c) Un (1) representante de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Subgerencia de Fomento a la Inversión y Cooperación Nacional e Internacional).
d) Un (1) representante de la Gerencia de Juventud y Deportes, Educación y Cultura y Turismo.
e) Un (1) representante de los Organismos No Gubernamentales relacionados a la actividad artesanal dentro del distrito de Pueblo Libre.
f) Cuatro (4) representantes de los artesanos del distrito de Pueblo Libre elegidos de las asociaciones de artesanos formalmente constituidas y registradas en el Registro Nacional del Artesano (RNA) del MINCETUR.

Artículo Segundo.- MODIFICAR el ARTÍCULO CUARTO del Reglamento Interno de Consejo Local de Fomento Artesanal del Distrito de Pueblo Libre (COLOFAR – Pueblo Libre), quedando modificado de la siguiente manera:

Artículo Cuarto.- COMPOSICION
El Consejo Local de Fomento Artesanal del distrito de Pueblo Libre (COLOFAR - Pueblo Libre) estará conformado por nueve (9) miembros de las siguientes instituciones:

El Alcalde distrital o quien éste designe como su representante.
Un (1) representante de las instituciones educativas de nivel superior.
Un (1) representante de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Subgerencia de Fomento a la Inversión y Cooperación Nacional e Internacional).
Un (1) representante de la Gerencia de Juventud y Deportes, Educación y Cultura y Turismo
Un (1) representante de los Organismos No Gubernamentales relacionados a la actividad artesanal dentro del distrito de Pueblo Libre.
Cuatro (4) representantes de los artesanos del distrito de Pueblo Libre elegidos de las asociaciones de artesanos formalmente constituidas y registradas en el Registro Nacional del Artesano (RNA) del MINCETUR.

Artículo Tercero.- MODIFICAR el ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO del Reglamento Interno de Consejo Local de Fomento Artesanal del Distrito de Pueblo Libre (COLOFAR – Pueblo Libre), quedando modificado de la siguiente manera:

Artículo Décimo Séptimo.- QUORUM
La sesión en primera citación se llevará a cabo con la asistencia de no menos de **siete (7)** miembros y con no menos de **cinco (5)** en segunda citación.

Artículo Cuarto.- MODIFICAR el ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO del Reglamento Interno de Consejo Local de Fomento Artesanal del Distrito de Pueblo Libre (COLOFAR – Pueblo Libre), quedando modificado de la siguiente manera:

Artículo Décimo Octavo.-
Ordinariamente se reunirán una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo soliciten no menos de cuatro (4) miembros. Las sesiones se convocarán con no menos de dos (02) días de anticipación por escrito.

Artículo Quinto.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Juventud y Deportes, Educación y Cultura y Turismo.
Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de Transparencia de la Municipalidad.

POR TANTO

Regístrese, publíquese, comuniquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS
Alcalde

1327751-1

Ordenanza que establece la necesidad de implementar sistemas de cámaras de seguridad o video vigilancia en los establecimientos comerciales ubicados en el distrito de Pueblo Libre

ORDENANZA Nº 458-MPL

Pueblo Libre, 22 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: en Sesión Ordinaria Nº 21 de la fecha,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y que conforme al artículo 09º numeral 8) de la Ley Nº 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;
Que, lo señalado por el artículo 9º, numeral 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, donde se señala, que entre las atribuciones del Concejo Municipal se encuentra la aprobación de normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
Que, el artículo 85º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales organizar un servicio de serenazgo y vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;
Que, mediante Ley Nº 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como sistema funcional encargada de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en dicha materia, para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional a fin de generar paz social y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades;
Que, el artículo 2º de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - Ley Nº 27933, define la Seguridad Ciudadana como la acción integrada que desarrolla el Estado, en colaboración con la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; así como contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer una política de lucha frontal contra la inseguridad ciudadana y de prevención generando la obligación de implementar la instalación de un sistema de video vigilancia y su respectivo sistema de grabación, en los establecimientos comerciales ubicados en la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre de acuerdo a la presente Ordenanza, con la finalidad de proporcionar medidas de resguardo y protección del ejercicio del derecho a la vida e integridad física de los usuarios que acuden a los mismos.

Artículo Segundo.- Respecto del Sistema de Video Vigilancia:
El sistema de video vigilancia consiste en la instalación de Cámaras de seguridad en el establecimiento, que tenga una capacidad tecnológica de grabación no menor a 48 horas.

Los responsables de los establecimientos tienen la obligación de guardar copia de las imágenes captadas por las cámaras por un lapso de 15 días calendario y ponerlas a disposición de las autoridades competentes en caso sean solicitadas.

Artículo Tercero.- Respecto de los establecimientos comerciales:

Los establecimientos comerciales, dirigidas por personas naturales y/o jurídicas conductores en la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre con capacidad de aforo para 30 personas o más, o que permanezcan abiertos al público pasadas las 23:00 horas deberán instalar un sistema de video vigilancia en el establecimiento.

La medida alcanza a los establecimientos comerciales que desarrollen actividades o estén autorizados para los giros como tragamonedas, bingos, casinos, hoteles, hostales (cualquier aforo), discotecas, pubs, peñas, salsódromos, telepódromos, karaokes, salas de baile, restaurantes, grifos, fuentes de soda, cafeterías, bar y bares ubicados en hostales, hoteles y casas de huéspedes, así como otros establecimientos que prestan servicios de atención al público.

Artículo Cuarto.- Promoción de la Seguridad Ciudadana:

Los establecimientos comerciales que cumplan con lo señalado en el artículo 3º de la presente Ordenanza, obtendrán los siguientes reconocimientos:

a) Certificado Municipal.- Se les otorgará un Certificado o Diploma que distinguirá al establecimiento comercial como un "Local seguro" que tiene cámaras de seguridad.

b) Publicidad en la Página Web.- Serán incluidos en la Relación de Locales Seguros de Pueblo Libre, que se actualizará mensualmente en el portal institucional de la Municipalidad, así como se le reconocerá en la revista institucional que la municipalidad emita, resaltando que cuentan con estos dispositivos de seguridad. Los reconocimientos señalados en el presente artículo serán otorgados por la Gerencia de Coordinación de Seguridad Ciudadana, previa evaluación técnica de la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico.

Artículo Quinto.- De las Sanciones

Incorpórese las siguientes infracciones al Cuadro de Infracciones y Sanciones a aprobarse en la Municipalidad de Pueblo Libre:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
xxxxxxx	Por no implementar en el establecimiento comercial la instalación de un sistema de video vigilancia con una capacidad de grabación no menor de 48 horas	10%	Clausura Temporal
xxxxxxx	Por no mantener encendido el sistema de seguridad durante las horas de atención al público y/o mantener malogrado	10%	Clausura Temporal
xxxxxxx	Por no guardar copia de las imágenes captadas por las cámaras por un lapso de 15 días calendarios	10%	Clausura Temporal
xxxxxxx	Negarse a poner a disposición las imágenes captadas por las cámaras a las autoridades competentes que lo solicitan	10%	Clausura Temporal
xxxxxxx	Por no implementar en el establecimiento comercial la instalación de un sistema de video vigilancia	20%	Clausura Temporal

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Los conductores de los establecimientos comerciales que cuenten con licencia de funcionamiento al entrar en vigencia la presente Ordenanza, tendrán un plazo de Noventa (90) días calendario para adecuarse a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Tercera.- Constituye requisito para la obtención de la licencia de funcionamiento la instalación de cámaras de video vigilancia en los casos que corresponda, para lo cual basta con la declaración jurada del administrado de contar con el sistema de video vigilancia instalado en el local comercial, lo que será verificado por la Subgerencia de Control Urbano, Catastro y Sanciones Administrativas de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente una vez emitida la licencia de funcionamiento.

Los establecimientos comerciales que inicien sus actividades económicas estando vigente la presente Ordenanza, tendrán un plazo de Noventa (90) días calendario para cumplir con la implementación de su sistema de video vigilancia.

Cuarta.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Quinta.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente y Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico.

Sexta.- El seguimiento y motivos de la información del Sistema de Video Vigilancia y Seguridad estarán a cargo de la Gerencia de Coordinación de Seguridad Ciudadana.

Séptima.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la adecuación al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS
Alcalde

1327735-1

Designan Procurador Público Municipal y le otorgan diversas facultades

(Se publica las siguientes Resoluciones a solicitud de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, mediante Oficio N° 868-2015-MPL-SG, recibido el 28 de diciembre de 2015)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 93-2015-MPL-A

Pueblo Libre, 10 de febrero de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza 354-MPL, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad de Pueblo Libre, la misma que entró en vigencia a partir del 1 de Enero de 2011;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre; el mismo que se encuentra previsto en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), aprobado, contando con la debida asignación presupuestaria;

Que, en consecuencia al párrafo anterior, la plaza precitada puede ser asumida por personal contratado bajo régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y, la remuneración presupuestada según la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se encuentra conforme a la normatividad vigente, no existiendo impedimento para la correspondiente designación;

Que, por necesidad del servicio se debe designar al funcionario que será responsable de dicha unidad orgánica, a fin de garantizar su normal funcionamiento;

En uso de las facultades conferidas en los numerales 6) y 17) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al señor FRANCO ARMANDO ARAUJO CHAVEZ en el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS
Alcalde

1327750-1

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 96-2015-MPL-A

Pueblo Libre, 11 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en el artículo 29º, señala que, "la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera…";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que en su artículo 36º señala que "el Procurador Público ejerce la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede jurisdiccional y no jurisdiccional, al amparo de la Constitución y las Leyes con el fin de cautelar los intereses del Estado"; asimismo, en el numeral 6) del artículo 38º, los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales en los siguientes supuestos y previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo (…) cuando el Estado actúa como demandado en procesos contencioso – administrativo, constitucionales y otros, cuya naturaleza no sea pecuniaria, podrá conciliar, transigir, en los términos en los cuales han sido autorizados mediante las resoluciones expedidas por los Titulares de las entidades respectivas.

Que, la Ley Nº 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, dispone en el numeral 1) del artículo 43º, que, la audiencia de conciliación se lleva a cabo del siguiente modo: La audiencia, inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados. Si el demandante no asiste, el demandado puede contestar la demanda, continuando la audiencia. Si el demandado no asiste, incurre automáticamente en rebeldía, sin necesidad de declaración expresa aun cuando la pretensión se sustente en un derecho indisponible. También incurre en rebeldía automática si, asistiendo a la audiencia, no contesta la demanda o el presentante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar;

Que, habiendo entrado en vigencia para el Distrito Judicial de Lima la Ley Nº 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo y, estando a la necesidad que el Procurador Público Municipal, tenga las facultades de representación necesarias para ejercer su cargo de la manera más adecuada posible conforme a esta legislación, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

RESUELVE:

Artículo Único.- OTORGAR a favor del señor FRANCO ARMANDO ARAUJO CHAVEZ, en su condición de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, las facultades de representar y defender los intereses y derechos de esta Municipalidad en las demandas de naturaleza laboral, en todos los procedimientos, tipos de proceso y vías procedimentales previstas en la Ley Nº 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, que se pudieran interponer ante los Juzgados de Paz Letrado, de Trabajo o Salas Laborales del Poder Judicial, estando premunido, conforme a la Primera Disposición Complementaria de la citada Ley, de las facultades de representación contenidas en los artículos 74º y 75º del Código Procesal Civil, en especial las de demandar, reconvenir, contestar demandas y/o reconvenciones, apersonarse como tercero, ofrecer medios probatorios típicos y/o atípicos e inclusive antes del inicio de un proceso, formular tachas y oposiciones, formular declaraciones de parte y testimoniales, formular medios impugnatorios tales como remedios, reposiciones, apelaciones y recursos de casación y de queja, adherirse a apelaciones o recurrir directamente a la Corte Suprema de Justicia mediante el Recurso de Casación por salto, solicitar aclaración y corrección de resoluciones, proponer excepciones y defensas previas, absolver el traslado de excepciones y defensas previas, reconocer documentos, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar o transigir dentro de los límites legales que correspondan, solicitar acumulación de procesos, solicitar exhortos con intervención en las actuaciones respectivas, solicitar la nulidad de actos procesales. Asimismo, conforme al Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado Nº 1068, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y sus normas conexas, extienda las facultades antes previstas a las de evaluar, negociar y de ser el caso, aceptar la reposición de trabajadores dependiendo de la pretensión materia de la controversia y previo informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, siendo éste validado por el Titular de la Entidad. Asimismo, en los casos de pretensiones u obligaciones relativas a Dar Suma de Dinero, se extiende las facultades antes indicadas con las limitaciones a las que se contrae el numeral 2) del artículo 38º del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, "Cuando el Estado actúa como demandado y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un cincuenta por ciento (50%) del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que incluye los intereses. Previamente se debe solicitar la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad respectiva".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS
Alcalde

1327750-2

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Prorrogan plazo de vencimiento dispuesto en la Ordenanza Nº 428-MDR, que aprobó beneficios para el pago de deudas tributarias

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 016-2015-MDR

Rímac, 21 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Visto, el Memorándum Nº 158-2015-GR-MDR de fecha 21 de diciembre de 2015 de la Gerencia de Rentas, mediante el cual propone la prórroga del plazo de vencimiento dispuesto en el artículo segundo de la Ordenanza Nº 428-MDR que aprueba beneficios para el pago de deudas tributarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 428-MDR, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 7 de mayo de 2015, se aprueba beneficios tributarios para el pago de deudas tributarias para los contribuyentes registrados en el distrito del Rímac, que mantengan deuda por Impuesto

Predial y Arbitrios Municipales, cualquiera sea su estado de cobranza en vía ordinaria o coactiva.

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 014-2015-MDR, se procedió a prorrogar el plazo de vencimiento dispuesto por el artículo segundo de dicha Ordenanza hasta el 30 de diciembre de 2015.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum del Visto, se considera necesaria la ampliación de dicho beneficio tributario a fin de promocionar el pago voluntario de las obligaciones tributarias, toda vez que existe una gran afluencia de contribuyentes que vienen regularizando la situación de sus adeudos tributarios, así como la predisposición plena de querer regularizarlos.

Que, la Cuarta Disposición Transitoria y Final de la referida Ordenanza, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias para su adecuada aplicación, así como su prórroga de ser el caso, previo informe de necesidad del área correspondiente.

Estando las atribuciones conferidas por el artículo 42º y el numeral 6º del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento dispuesto en el artículo segundo de la Ordenanza Nº 428-MDR hasta el 31 de enero de 2016.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Rentas y sus unidades orgánicas que la componen el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Secretaría General, Gestión Documentaria y Registros Civiles su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Informática el cumplimiento y publicación en la página web de la Municipalidad: www.munirimac.gob.pe y a la Gerencia de Imagen y Comunicación Social su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1328132-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza Nº 300, que otorgó Beneficios Tributarios y No Tributarios en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 019-2015-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 29 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: Los Informes Nº 133-2015-GAT/MDSJL de fecha 23 de diciembre de 2015 y N° 134-2015-GAT/MDSJL de fecha 29 de diciembre de 2015, de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre prórroga de vigencia de Ordenanza; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le señala;

Que, el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195º y artículo 74º de la Constitución Política, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, mediante Ordenanza Nº 300 de fecha 30 de setiembre de 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de octubre de 2015, se otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación, inclusive estando en la vía ordinaria, coactiva o fraccionada, disponiéndose en su Primera Disposición Final su vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de octubre del 2015, además se faculta al señor Alcalde en su Sexta Disposición Final, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la citada ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma; facultad que fue ejercida a través del Decreto de Alcaldía N° 018-2015-A/MDSJL que prorroga dicha Ordenanza hasta el 30 de diciembre de 2015;

Que, mediante los Informes Nº 133-2015-GAT/MDSJL de fecha 23 de diciembre de 2015 y N° 134-2015-GAT/MDSJL de fecha 29 de diciembre de 2015, la Gerencia de Administración Tributaria, justifica la necesidad de prorrogar la vigencia de la precitada Ordenanza N° 300, hasta el 30 de enero de 2015, a efectos de que los contribuyentes puedan regularizar el pago de sus obligaciones tributarias y administrativas, con lo cual se superarían los ingresos para el mes de enero de 2016, en relación a los años anteriores; por lo que resulta conveniente prorrogar el citado beneficio;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Nº 346-2015-GAJ/MDSJL de fecha 29 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Nº 300 que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho hasta el 30 de enero de 2016.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Secretaría General, y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe) a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1328569-1

Conforman el Consejo Municipal del Libro y la Lectura

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 1105-2015-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 18 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N° 113-2015-SGECDJ-GDS/MDSJL de fecha 18 de diciembre de 2015, de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes de la Gerencia de Desarrollo Social y la Ordenanza N° 306 de fecha 21 de noviembre de 2015, sobre la conformación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho para la ejecución del Plan Municipal de Fomento del Libro y la Lectura 2016-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 (en adelante

la LOM) establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley Nº. 27680;

Que, el artículo 82 numeral 11 de la LOM establece como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados; asi también, en su numeral 19 establece promocionar actividades culturales diversas;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, en su artículo 16° regula a las Comisiones consultivas regionales y locales, que tienen la finalidad promocionar la democratización del libro y fomento de la lectura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF, publicado en el diario Oficial El Peruano el 22 de febrero de 2015, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2015, el mismo que establece en su artículo 6° que, las municipalidades deben de cumplir determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos. Dichas metas han sido establecidas para cada tipo de municipalidades, tomando en consideración los objetivos del citado Plan;

Que, en cumplimiento de la Meta 27 se aprobó la Ordenanza N° 306 de fecha 21 de noviembre de 2015, publicada el 26 del mismo mes y año en el Diario Oficial El Peruano, por la cual se aprobó el Plan Municipal del libro y la lectura de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para el periodo 2016-2021, disponiéndose en su Artículo Tercero la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura; por lo que en cumplimiento a dicha disposición la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes de la Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N° 113-2015-SGECDJ-GDS/MDSJL de fecha 18 de diciembre de 2015, sustenta la necesidad de conformar dicho colegiado proponiendo sus integrantes;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 334-2015-GAJ/MDSJL de fecha 18 de diciembre de 2015, y de conformidad con el artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Consejo Municipal del Libro y la Lectura, integrado por:

1. Alcalde distrital de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, quien lo preside.
2. Un secretario técnico, quien es el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, con derecho a voz, pero no a voto.
3. Un(a) bibliotecario(a) de la Municipalidad Distrital y (un) promotor(a) de lectura de la Municipalidad.
4. Nueve (9) agentes del libro y la lectura del distrito:

- Un(a) miembro de la Junta Vecinal
- Un(a) promotor(a) y/o animador(a) de lectura
- Un(a) ciudadano(a) de lengua originaria
- Un(a) miembro de las organizaciones y/o colectivos culturales
- Un(a) lector(a)
- Un(a) docente
- Un(a) autor(a)
- Un(a) bibliotecario(a) comunal
- Un(a) editor(a)
- Dos representantes de instituciones públicas, por acuerdo de los integrantes del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes y las instituciones seleccionadas.

Artículo Segundo.- Encargar a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes la coordinación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, así como realizar las acciones necesarias para garantizar su trabajo.

Artículo Tercero.- Encargar que en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes elabore el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, el cual debe ser aprobado dentro del mismo plazo señalado.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a todos los integrantes del Consejo Municipal del Libro y la Lectura que se conforma, y a los órganos de línea y/o oficinas competentes en la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura del Distrito del distrito de San Juan de Lurigancho.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1327946-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Modifican la Res. N° 441-2014-SGCHU-GDU-MDSMP y aprueban nuevo plano de ubicación, trazado y lotización

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA
Nº 453-2015-SGCHU-GDU/MDSMP

San Martín de Porres, 10 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 10289-2015 de fecha 27/02/2015, presentado por Luz Marina Ávila Quispe, Gerente General de la Inmobiliaria Constructora Los Edificadores S.A., mediante el cual solicita levantamiento de observaciones planteadas por la SUNARP a la Resolución de Subgerencia Nº 441-2014-SGCHU-GDU-MDSMP de fecha 29/12/2014, que aprueba la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media – RDM, Comercio Vecinal – CV y Zona de Recreación Publica – ZRP denominada Urbanización Manzanares, del terreno constituido por la Parcela 16 de la Unidad Catastral Nº 10625, distrito de San Martin de Porres, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Subgerencia Nº 441-2014-SGCHU-GDU-MDSMP de fecha 29/12/2014, se aprueba la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media – RDM, Comercio Vecinal – CV y Zona de Recreación Publica – ZRP denominada Urbanización Manzanares de conformidad con el Plano Nº 159-2014-SGCHU-GDU-MDSMP, desarrollado sobre el terreno constituido por la Parcela 16 de la Unidad Catastral Nº 10625, provincia y departamento de Lima, solicitada por Inmobiliaria Constructora Los Edificadores S.A.;

Que, mediante el expediente del visto Inmobiliaria Constructora Los Edificadores S.A., representada por su Gerente General Luz Marina Ávila Quispe, solicita levantamiento de observaciones de la SUNARP a la Resolución de Subgerencia Nº 441-2014-SGCHU-GDU-MDSMP de fecha 29/12/2014, por las discrepancias que se aprecian en las áreas, colindancias y medidas perimétricas de los lotes que se describen en la memoria descriptiva respecto a las indicadas en el Plano de Trazado y Lotización; así mismo por la disposición de pre independización y anotación preventiva de los 184 lotes y otros aspectos de forma de la referida habilitación, por lo que es necesario realizar las aclaraciones pertinentes;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 008-2015-GNT-SGCHU-GDU-MDSMP de fecha 09/07/2015 el técnico de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, señala que la Esquela de Observación de SUNARP contiene observancias de precisión y de índole técnico de error material; al respecto el numeral 201.1 del artículo

201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión", asimismo; de la revisión de la poligonal del título archivado adjuntado, se verifica la compatibilidad con la poligonal presentada para la presentación de la habilitación urbana, se indica que es procedente el levantamiento de las observaciones indicadas por SUNARP, según lo solicitado por el administrado.

Que, el levantamiento de las observaciones señaladas por el Registrador Público de SUNARP, con Titulo Nº 2014-01294314 de fecha 30/12/2014 ha generado la corrección de los errores técnicos en el Cuadro General de Áreas, formulario FUHU, memroia, lo que implica dejar sin efecto el Plano de Trazado y Lotización Nº 159-2014-SGCHU-GDU-MDMSP y la respectiva Memoria Descriptiva.

Que, las observaciones anotadaS en el considerando que antecede son considerados vicios no trascendentes, las mismas que subsanados, permiten la prevalencia del acto administrativo generado por la Resolución emitida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que es necesario la emisión de la Resolución aclaratoria.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3.6.1 del Capítulo II del artículo79º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, del Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA y la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Articulo Primero de la Resolución de Subgerencia Nº 441-2014-SGCHU-GDU-MDSMP de fecha 29/12/2014, dejando sin efecto el Plano de Trazado-Lotización Nº 159-2014-SGCHU-GDU-MDSMP y en su reemplazo APROBAR el nuevo Plano de Ubicación, Trazado y Lotización signado con el Nº 043-2015-SGCHU-GDU-MDSMP.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO los Artículos TERCERO y CUARTO de la Resolución de Subgerencia Nº 441-2014-SGCHU-GDU-MDSMP de fecha 29/12/2014 por los considerandos expuestos.

Artículo Tercero.- RATIFICAR en todos los demás extremos el contenido de la presente Resolución de Subgerencia Nº 441-2014-SGCHU-GDU-MDSMP de fecha 29/12/2014.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro del plazo establecido de (30) días hábiles posteriores a su notificación, a cargo y costo de Inmobiliaria Constructora Los Edificadores S.A.

Artículo Quinto.- REMITIR copia de la presente Resolución de Subgerencia a la Municipalidad Metropolitana de Lima, según lo dispuesto en el artículo 18º del Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA.

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente Resolución de Subgerencia a Inmobiliaria Constructora Los Edificadores S.A., representado por su Gerente General Luz Marina Ávila Quispe, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DELIA B. MACARLUPU ROMERO
Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas

1327648-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Aprueban el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santa Anita al 2021

ORDENANZA Nº 00185/MDSA

Santa Anita, 18 de diciembre de 2015

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Informe Nº 082-2015-GGPR/MDSA emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, por el cual presenta el proyecto del Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santa Anita al 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 9º de la Ley Nº 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, monitorear y controlar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos. Y el artículo 53º de la misma norma, indica que "Las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción…".

Que, el artículo 97º de la Ley N.º 27972 refiere que el Plan Concertado debe responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Asimismo, añade que los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales; y son aprobados por los respectivos concejos municipales.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 054-2011-PCM se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado "Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021", presentado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, de igual modo el artículo 2º del mismo dispositivo precisa que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional mencionado.

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante Informe Nº 082-2015-GPPR/MDSA señala que en cumplimiento de los lineamientos otorgados por las normas legales de planificación, ha formulado el Plan de Desarrollo Concertado Santa Anita al 2021, el cual es resultado de los procesos participativos que han permitido incorporar en la gestión institucional el uso de enfoques y ejes estratégicos tomando en cuenta las políticas y objetivos señalados en el Plan Regional de Desarrollo Concertado Lima 2012 – 2025 y a los objetivos nacionales contemplados en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021. Asimismo, precisa que dicho plan refleja las metas, indicadores y resultados que se esperan alcanzar en el período 2016 – 2021 a nivel estructural y organizacional, en razón a ello precisa que resulta importante contar con un Plan de Desarrollo Concertado que oriente la gestión administrativa y funcional en el mediano plazo y su relación con el Presupuesto Municipal.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N.º 772-2015-GAJ/MDSA precisa que el proyecto propuesto fue elaborado conforme a las disposiciones y lineamientos establecidos en el marco legal de nuestro país, como un diseño de futuro deseado que aspira la población, a través de un proceso sistemático de gestión del cambio y creación del mejor futuro posible del distrito. Es también un instrumento para la gestión del desarrollo económico, social y ambiental y establece la base para la construcción consensuada de los Planes Estratégicos Sectoriales Territoriales e Institucionales.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DEL DISTRITO DE SANTA ANITA AL 2021

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santa Anita al 2021, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, la ejecución de las

acciones que corresponden a la difusión, socialización del Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santa Anita al 2021.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

1327806-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 348-MDS, que aprobó amnistía general tributaria y no tributaria denominada "Deuda Cero por Navidad 2015"

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 014-2015-MDS

Surquillo, 22 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTOS, el Memorándum Nº 828-2015-GM-MDS, de fecha 21 de diciembre del 2015, a través del cual el Gerente Municipal, remite el Informe Nº 071-2015-GR-MDS, de fecha 21 de diciembre del 2015 emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe Nº 890-2015-SGAT-GR-MDS, de fecha 18 de diciembre del 2015, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Nº 145-2015-SGEC-GR-MDS, de fecha 18 de diciembre del 2015, emitido por la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva y el Informe Nº 128-2015-SGFT-GR-MDS, de fecha 18 de diciembre del 2015, emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, mediante los cuales dichas Sub Gerencias emiten Opinión Técnica favorable sobre la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Nº 348-MDS, denominada "DEUDA CERO POR NAVIDAD 2015", que aprobó la Amnistía General Tributaria y No Tributaria a favor de los contribuyentes del distrito de surquillo y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 348-MDS, denominada "DEUDA CERO POR NAVIDAD 2015", que aprobó la Amnistía General Tributaria y No Tributaria a favor de los contribuyentes del distrito de Surquillo, cuya vigencia fue dispuesta en el artículo 2º hasta el día 30 de diciembre de 2015;

Que, mediante el Informe Nº 890-2015-SGAT-GR-MDS, de fecha 18 de diciembre del 2015, el Informe Nº 145-2015-SGEC-GR-MDS, de fecha 18 de diciembre del 2015, y el Informe Nº 128-2015-SGFT-GR-MDS, de fecha 18 de diciembre del 2015, emitidos por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva y la Subgerencia de Fiscalización Tributaria respectivamente, informan a la Gerencia de Rentas que, estando próximos al vencimiento de la vigencia de la Ordenanza Nº 348-MDS, dispuesta en el Artículo 2º hasta el día 30 de diciembre del 2015, y a efecto de otorgar un plazo mayor a los vecinos del distrito para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, emiten opinión técnica favorable para que, en mérito a lo dispuesto por la Segunda Disposición Final de la Ordenanza 348-MDS, denominada "DEUDA CERO POR NAVIDAD 2015" que aprobó la Amnistía General Tributaria y No Tributaria a favor de los contribuyentes del distrito de Surquillo, se prorrogue la vigencia de la misma hasta el día 30 de enero de 2016;

Que, a través de la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Nº 348-MDS, el Concejo Municipal de Surquillo facultó al Señor Alcalde para que, mediante el Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la misma, establecido en el artículo 2º;

Estando a lo expuesto, y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Nº 486-2015-GAJ-MDS, de fecha 18 de diciembre del 2015 y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 30 de enero de 2016, el plazo de vigencia de la Ordenanza Nº 348-MDS, "DEUDA CERO POR NAVIDAD 2015" que aprobó la Amnistía General Tributaria y No Tributaria a favor de los contribuyentes del distrito de Surquillo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Estadística e Informática y la Sub Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Secretaria General

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES
Alcalde

1328247-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Aprueban el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2016 de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 073-2015/MVMT

Villa María del Triunfo, 29 de Diciembre del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

VISTO, en la Sesión Extraordinaria de la fecha, el Memorándum Nº 753-2015-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 689-2015-MDVMT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 0124-2015-GPP/MVMT de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 28607 estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Nº 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192º de la Constitución Política del Estado y el literal d) del artículo 42º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus Presupuestos Institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, estipula en el artículo I del Título Preliminar que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los Créditos Presupuestarios

que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto. El artículo 52º de la norma incoada regula la Programación y Formulación de los Presupuestos de los Gobiernos Locales, señalando que deben ceñirse a las disposiciones del Proceso Presupuestario previsto en la norma en cuanto les resulte aplicable y a las normas contenidas en las Directivas que emita la Dirección General del Presupuesto Público. Asimismo, el artículo 53º regula la Aprobación de los Presupuestos de los Gobiernos Locales, que debe contener y sustentarse en el Proyecto, su Exposición de Motivos y los Formatos correspondientes;

Que, en atención a lo expuesto en el artículo 52º del TUO de la Ley Nº 28411, con Resolución Directoral Nº 003-2015-EF/50.01 la Dirección General de Presupuesto Público aprueba la Directiva Nº 002-2015-EF/50.01, que regula la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual, a través de disposiciones técnicas para que los Gobiernos Locales, entre otros, programen y formulen sus presupuestos institucionales anuales, con una perspectiva de programación multianual, orientados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, mediante la Ley Nº 30372, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2016, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales, así como regulaciones excepcionales que le son aplicables;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0026-2015-EF/50.01, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de Diciembre del 2015, se aprobó los "Lineamientos para la Aprobación y Presentación del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2016 de los Gobiernos Locales"; que en su numeral 1º establece que "los Gobiernos Locales aprueban su Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2016, conforme a lo establecido en el inciso 2) del numeral 53.1 del artículo 53º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411. El literal a) del numeral 54.1) del artículo 54º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, señala que los presupuestos institucionales de apertura se promulgan o aprueban dentro de un plazo que vence el 31 de diciembre del 2015 (…)"; asimismo, el numeral 2º establece "que en un plazo no mayor al 06 de enero del 2016, los Alcaldes Distritales promulgan el Presupuesto Institucional de Apertura (…)";

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), constituye la estimación de ingresos y previsión de gastos, debidamente equilibrado, que la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo aprueba para el año fiscal 2016;

Que, a través del Informe Nº 0124-2015-GPP/MVMT la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto presenta el proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura - 2016 señalando que se ha elaborado de conformidad a lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2015-EF/50.01, cuyo contenido consigna, además del marco legal y reseña del distrito, el Marco Estratégico (Visión, Misión Valores MDVMT, Líneas de Acción estratégicas, Escala de Prioridades), la Estructura Orgánica (Organigrama Institucional de acuerdo al ROF) y el Presupuesto Asignado (Estimación de Ingresos, Previsión de Gastos, Proyectos, Proyectos Priorizados PP) que ha sido visualizado, lo que permite establecer que el PIA constituye un instrumento para la Planificación y la toma de decisiones que contiene la Programación Presupuestal para el Año Fiscal 2016;

Que, mediante Informe Nº 689-2015-MVMT-GAJ de fecha 17 de Diciembre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el documento de gestión: PIA (Presupuesto Institucional de Apertura) 2016 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, se encuentra acorde con el ordenamiento jurídico vigente, ya que constituye un instrumento que regula la Gestión Interna de la Corporación Municipal, lo cual conllevaría al cumplimiento de los fines de esta Gestión para el Año Fiscal 2016;

Estando a los considerandos precedentes, teniéndose los informes favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta y Comisiones, lo siguiente:

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2016 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo y al anexo que se adjunta.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo la publicación del texto aprobatorio del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos, la publicación del texto íntegro del Acuerdo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad wwwmunivmt.gob.pe.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde

1328577-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Establecen Programa de Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias en el distrito

ORDENANZA Nº 022-2015-MDLP/AL

La Punta, 28 de diciembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha 18 diciembre del 2015 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

La Propuesta efectuada por la Gerencia de Rentas mediante Memorándum Nº 601-2015-MDLP-GR, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que según el artículo 74º de la Carta Magna, modificado por la Ley Nº 28390, con el que concuerda el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, o exonerar de estas, conforme a Ley. Asimismo, los numerales 8 y 9 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, así como crear, modificar, suprimir o exonerar entre otros, los arbitrios, conforme a Ley;

Que, de conformidad con el artículo 36º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general al deudor que lo solicite. Agrega el artículo 41º "que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, la Gerencia de Rentas propone establecer un Beneficio Especial para el pago de Deudas Tributarias, que comprende los siguientes conceptos: 1) Deudas Tributarias por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de diferentes ejercicios, 2) Deudas por concepto de Multas Tributarias como consecuencia de actualización de valores, datos y declaraciones extemporáneas, 3) Intereses generados por falta de pago oportuno de deudas tributarias, tanto en la vía ordinaria como en la coactiva, 4) Aplicar un porcentaje a los Beneficios por pago puntual y por la condición de pensionista respecto de deudas tributarias, entre otros aspectos;

Que, en tal sentido, constituye objetivo del beneficio planteado, reducir los saldos por cobrar y, a la vez, brindar las facilidades que cada uno de los aspectos antes mencionados amerita, procurando para los administrados un escenario más conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, al regularizar las deudas que mantienen pendientes con la entidad;

Que, siendo que la presente tiene por finalidad el beneficio para la comunidad punteña, es decir, es de interés público, por lo que la demora en su aplicación sería contraria al mismo, en aplicación del numeral 3.2 del artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 200º de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas son normas con rango de Ley, y al respecto, el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Estando a lo expuesto, con el Memorándum Nº 199-2015-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal del Distrito de La Punta, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ la siguiente Ordenanza:

PROGRAMA DE BENEFICIO ESPECIAL PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO

Artículo 1º.- ESTABLÉZCASE en la jurisdicción del distrito de La Punta, el programa de Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias.

Artículo 2º.- DEFINICIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA:

Es la constituida por los tributos, las multas y los intereses determinados por la Municipalidad de La Punta, tales como Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, y Licencia de Funcionamiento, así como la contenida en Convenios de Fraccionamiento sobre deuda tributaria y en Resoluciones de Pérdida de Beneficio.

Artículo 3º.- ALCANCES:

Podrán acogerse al presente Beneficio Especial, los administrados que registren Deuda Tributaria, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, incluyendo la deuda en cobranza coactiva, respecto de los tributos y conceptos descritos en el artículo 2º.

Los beneficios aprobados mediante la presente Ordenanza alcanzan a todas aquellas deudas generadas o que resulten exigibles hasta la fecha en que el administrado se acoja al beneficio, dentro de la vigencia de la presente norma.

Artículo 4º.- BENEFICIOS:

Los beneficios que se aplicarán a las deudas tributarias son los siguientes:

a) Condonación del 100% de intereses, reajustes, costas y gastos procesales de la deuda contenida en el artículo 2º de la presente Ordenanza, ya sea por Pago al Contado o mediante Convenio de Fraccionamiento.

b) Aplicación en un 80% de los beneficios de pensionista y pago puntual vigentes durante el ejercicio 2015 y años anteriores, respecto de los Arbitrios Municipales pendientes de cancelación, ya sea por Pago al Contado o mediante Convenio de Fraccionamiento.

c) Multas Tributarias: Pago único de S/.1.00 (Un Sol con 00/100 Sol) por cada una de las Resoluciones de Multa Tributaria emitidas que se mantengan pendientes de cancelación. En estos casos se condonará el total del saldo restante.

Artículo 5º.- CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO CON BENEFICIOS:

5.1 El monto de la deuda a fraccionar debe ser igual o mayor del 20% de la UIT vigente.

5.2 La cuota inicial del convenio será igual o mayor al 10% del total de la deuda a fraccionar.

5.3 Las cuotas mensuales del fraccionamiento no serán menores de 1% de la UIT.

5.4 El número máximo de cuotas incluida inicial serán doce (12).

5.5 Que no se haya presentado Recurso de Reclamación o Apelación o desistirse si se hubiera presentado.

5.6 La falta de pago de 02 (dos) cuotas consecutivas o alternas generarán la pérdida del beneficio. De igual modo, constituirá pérdida del beneficio cuando se hayan vencido todos los plazos de las cuotas del convenio de fraccionamiento.

Artículo 6º.- INTERESES APLICABLES A LOS FRACCIONAMIENTOS:

El interés de fraccionamiento es equivalente al 80% de la TIM vigente y se calcula a partir del día siguiente del otorgamiento de fraccionamiento hasta la fecha de cancelación de cada cuota mensual.

Una vez vencidas las cuotas de fraccionamiento, estas se capitalizan con el interés del fraccionamiento y se devenga un interés moratorio equivalente al 100% de la TIM vigente.

Artículo 7º.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO

La pérdida del beneficio de fraccionamiento durante la vigencia de la presente Ordenanza, dará lugar a la pérdida de los beneficios de condonación otorgados, los mismos que serán revertidos continuándose con el respectivo procedimiento de cobranza en el estado en que se encontraban al momento del acogimiento a los beneficios que se aprueban mediante la presente norma.

Artículo 8º.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS SIN MULTA TRIBUTARIA

Los administrados que a la fecha de publicación de la presente Ordenanza no hayan cumplido con la obligación de comunicar a la Municipalidad la adquisición o transferencia de un predio (ya sea por venta, compra, donación, herencia, remate, anticipo de legítima, entre otros), podrán realizar la Declaración Jurada respectiva sin aplicación de Multas Tributarias durante la vigencia de la presente norma. Se procederá de igual forma para los casos de modificación del valor del predio, actualización de domicilio fiscal y actualización de uso del predio.

Artículo 9°.- PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD:

Los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza se consideran válidos y no generan derecho de devolución ni compensación alguna.

Artículo 10°.- DESISTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN:

Los contribuyentes interesados en acogerse a los beneficios aprobados mediante la presente Ordenanza, que hubieren interpuesto recursos impugnativos tendientes a cuestionar las deudas materia de acogimiento, deberán

previamente desistirse de la pretensión de conformidad a lo previsto en el artículo 189º de la Ley Nº 27444.

Artículo 11°.- CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO ANTERIORMENTE SUSCRITOS:
Los administrados podrán refinanciar los Convenios de Fraccionamiento anteriormente suscritos, a fin de que la deuda objeto de los mismos, así como otra que se haya vencido, pueda acogerse a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza.

Artículo 12°.- VIGENCIA:
El plazo de vigencia de la presente Ordenanza será de 30 (treinta) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, pudiendo ser prorrogado mediante Decreto de Alcaldía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, la Oficina General de Administración y al Ejecutor Coactivo, el cumplimiento de la presente Ordenanza.
Segunda.- DELEGAR en el señor Alcalde la facultad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y disponga su prórroga si fuera el caso.
Tercera.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano,
Cuarta.- Encargar a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la Ordenanza en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.munilapunta.gop.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE RISI CARRASCAL
Alcalde

1328083-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Ordenanza que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de Santa Eulalia

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 010-2015/CM-MDSE

Santa Eulalia, 17 de Diciembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal distrital de Santa Eulalia en sesión ordinaria de la fecha dieciséis de diciembre, asimismo el Informe Técnico Nº 0021-2015-SGLP/MDSE de la Sub-Gerencia de Limpieza Pública, de la misma manera el Informe Legal Nº 418-2015-ALE-MDSE de la Asesoría Legal de la Municipalidad, por la cual se remite el PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS en el distrito de Santa Eulalia, a efecto de su aprobación por mérito de una Ordenanza, por lo que corresponde emitir la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales.

Que, el Artículo I del Título preliminar de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que la Ley General de Residuos sólidos - Ley Nº 27314, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1065, en su Artículo 10º dispone el rol y las obligaciones de las Municipalidades, entre ellas se encuentran comprendida el de planificar la gestión integral de los Residuos Sólidos del ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de Manejo de Residuos Sólidos de su distritos con las políticas de Desarrollo local y Regional y sus respectivos Planes de acondicionamiento territorial y de desarrollo Urbano. Asimismo Las Municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distrito del cercado son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción.

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo Nº 057-2004-PCM, señala en el Artículo 8º numeral 2, que las Municipalidades Distritales deben asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantiza la adecuada disposición final de los mismos.

Que con la finalidad de garantizar la gestión integral y manejo sostenible de los residuos sólidos domiciliarios y contribuir a la mejora de la calidad ambiental en el Distrito de Santa Eulalia, la Sub-Gerencia de Limpieza Pública presenta el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, al amparo de lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos – Ley Nº 27314, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1065;

Que, la asesoría Legal de la Municipalidad, por mérito de informe legal del visto, y estando a la necesidad de aprobarse el Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el distrito de Santa Eulalia, y a efecto de dar cumplimiento a la Meta 37 del Plan de Incentivos, resulta necesario su aprobación y;

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y con el voto UNANIME de los señores Regidores del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta. Se aprobó la Siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SANTA EULALIA

Artículo Primero.- APROBAR, El Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Santa Eulalia.
Artículo Segundo.- Dejar sin efecto cualquier Normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.
Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Sub-Gerencia de Limpieza Pública y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Artículo Cuarto.- DISPONER la Publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, sin perjuicio de realizarse la publicación en la página web de la Municipalidad en la dirección electrónica siguiente: www.munisantaeulalia.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL ARTEAGA CAPCHA
Alcalde

1328122-1

PROYECTO

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Disponen la publicación del Proyecto de Resolución Ministerial que modifica las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobada por R.M N° 358-2003-MTC/03

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 760-2015 MTC/01.03

Lima, 29 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece en su artículo 11, que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; que su utilización y otorgamiento para la prestación del servicio de radiodifusión, se efectúa en las condiciones señaladas en la Ley; y que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la administración, la atribución, la asignación, el control y en general, cuanto concierne a la gestión del espectro atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, modificada por Resoluciones Ministeriales N° 296-2005-MTC/03, N° 207-2009-MTC/03 y 004-2010-MTC/03, se aprobaron las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, que contienen la regulación técnica referida a la instalación y operación de las estaciones del servicio de radiodifusión, autorizadas dentro del territorio nacional;

Que, las Direcciones Generales de Autorizaciones en Telecomunicaciones y de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, mediante Informes N° 2490-2015-MTC/28 y N° 523-2015-MTC/26, complementados con los Informes N° 2784-2015-MTC/28 y N° 564-2015-MTC/26, respectivamente, recomiendan la publicación para comentarios de la ciudadanía del proyecto de Resolución Ministerial que modifica las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión;

Que, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, señala en su artículo 14 que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de norma de carácter general que sean de su competencia, en el diario oficial "El Peruano", en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en ese sentido, resulta necesario disponer la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que modifica las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión; a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

De conformidad con la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, que aprobó el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general; y, la Directiva Nº 001-2011-MTC/01 "Directiva que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos de normas legales", aprobada por Resolución Ministerial Nº 543-2011-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del Proyecto de Resolución Ministerial que modifica las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03; en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, www.mtc.gob.pe, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al citado proyecto normativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

PROYECTO

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE MODIFICA LAS NORMAS TÉCNICAS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN, APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 358-2003-MTC/03

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, pone a consideración del público interesado el contenido del proyecto de Resolución Ministerial que modifica las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 358-200-MTC/03; a fin que remitan sus opiniones y sugerencias a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, con atención al señor Richard Jané Portocarrero por escrito a Jr. Zorritos N° 1203-Cercado de Lima, vía fax al (01) 615-7814 o vía correo electrónico a proyectonormas@mintc.gob.pe, dentro del plazo de treinta (30) días calendarios, de acuerdo al formato siguiente:

Formato para la presentación de comentarios al presente proyecto de norma.

Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión	Comentarios (*)
Artículo 1	
Artículo 2	
Artículo 3	
Artículo 4	
Artículo 5	

(*) Adjunte los documentos sustentatorios de sus comentarios de ser pertinente.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº -2015-MTC/03

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Radio y Televisión – Ley 28278, tiene por objeto normar la prestación de los servicios de radiodifusión, así como la gestión y el control del espectro radioeléctrico atribuido a dicho servicio; cuyo acceso se rige por diversos principios, entre ellos, el principio del Uso Eficiente del Espectro, que es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación;

Que, el artículo 12 de la Ley de Radio y Televisión, establece que los servicios de radiodifusión se prestan de acuerdo con lo establecido, entre otras disposiciones, en las normas técnicas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, modificada por Resoluciones Ministeriales N° 296-2005-MTC/03, N° 207-2009-MTC/03 y N° 004-2010-MTC/03, se aprobaron las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, que contienen la regulación técnica referida a la instalación y operación de las estaciones del servicio de radiodifusión, autorizadas dentro del territorio nacional;

Que, los numerales 2.2, 2.7.1 y 2.11.3 de la Parte II – Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, establecen i) que el tipo de emisión para estaciones con transmisión estereofónica es de 256KF8E, ii) que la separación mínima de frecuencias asignadas a estaciones de categoría de servicio primario en la misma zona de servicio no debe ser menor de 600 KHz, y, iii) que las asignaciones de frecuencia de estas estaciones se realizarán en el segundo canal adyacente (a 400 KHz) de las frecuencias de las estaciones A, B, C y D, respectivamente;

Que, asimismo, los numerales 3.1 y 3.4 de la Parte III – Normas de Radiodifusión por Televisión de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, define a la estación de baja potencia como aquella que opera con potencia restringida en localidades de preferente interés social o zona de frontera, y, que la Estación Clase D opera con potencia de hasta 100 w. de e.r.p. y una altura del centro de radiación de la antena no superior a los 30 m. sobre el nivel promedio del terreno, respectivamente;

Que, estando a lo propuesto por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informes N° 2435-2015-MTC/28, N° 2490-2015-MTC/28 y N° 2784-2015-MTC/28, con la opinión favorable de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones contenida en el Informe N° 1782-2015-MTC/29, corresponde modificar las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión a fin de disminuir la separación mínima de frecuencias asignadas a estaciones de categoría de servicio primario en una misma zona de servicio, en el servicio de radiodifusión sonora en FM, lo cual conlleva a modificar el tipo de emisión y la separación de frecuencias entre estaciones primarias y secundarias; así como modificar la definición de estación de baja potencia y el rango de potencia de las estaciones de Clase D del servicio de radiodifusión por televisión, a fin de uniformizarlas con las estaciones del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada;

Con la opinión favorable del Director General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, y del Viceministro de Comunicaciones:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar los numerales 2.2, 2.7.1 y 2.11.3 de la Parte II - Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, de acuerdo al siguiente texto:

"2.2 Principios Técnicos
[…]

Denominación de la Emisión: 180KF3E transmisión monofónica
220KF8E transmisión estereofónica

[…]"

"2.7.1 Separación de frecuencia

La separación mínima de frecuencias asignadas a estaciones de categoría de servicio primario en la misma zona de servicio no debe ser menor de 400 KHz"

"2.11.3 Normas de Asignación

Las asignaciones de frecuencia de estas estaciones se realizan cumpliendo las relaciones de protección establecidas en la presente norma"

Artículo 2º.- Modificar los numerales 3.1 y 3.4 de la Parte III – Normas de Radiodifusión por Televisión de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, de acuerdo al siguiente texto:

"3.1 Definiciones
[…]
Estación de Baja Potencia
Estación que opera con potencia restringida, destinada a servir un área de dimensiones limitadas y donde las estaciones tipo A, B y C no tienen cobertura debido a la geografía del terreno

[…]

"3.4 Clasificación de Estaciones
[…]
Estación Clase D, estación que opera con potencia de hasta 1000 w. de e.r.p. y una altura del centro de radiación de la antena no superior a los 90 m. sobre el nivel promedio del terreno. Corresponde a las estaciones denominadas de Baja Potencia.
[…]"

Artículo 3º.- La aplicación de la presente norma no afecta las características técnicas de las estaciones autorizadas previamente a la vigencia de la presente resolución, y cuyas frecuencias de operación se encuentren recogidas en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias correspondiente.

Artículo 4º.- La aplicación de la presente norma no conlleva que las estaciones del servicio de radiodifusión sonora en FM, previamente autorizadas como estaciones secundarias pasen a considerarse como estaciones primarias.

Artículo 5º.- En caso de ampliarse, por aplicación de la presente norma, el número de frecuencias disponibles por modificación del Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de una localidad del servicio de radiodifusión sonora en FM, en la cual se haya declarado que la modalidad para el otorgamiento de autorizaciones es por Concurso Público, dicha ampliación no implica un cambio en la modalidad establecida para el otorgamiento de autorizaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

1328693-1

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe.**

LA DIRECCIÓN